UNIVERSIDAD DE CUENCA



Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Carrera de Contabilidad y Auditoría

"Estudio de la adopción de la NIIF 15 en los procesos de registro contable en el reconocimiento de ingresos en la empresa fiscalizadora Artelia Ville & Transport de la ciudad de Cuenca."

Trabajo de titulación previo la obtención del título de Contador Público Auditor.

Modalidad: Proyecto Integrador

AUTORES: Adriana Paola Quizhpe Chérrez C.I: 0106056971

Sandra Verónica Yambay Valla C.I: 0106059629

DIRECTOR: CPA. Orlando Fabián Ayabaca Mogrovejo C.I: 0105032403

CUENCA – ECUADOR 2018



RESUMEN

El presente trabajo tiene como objeto dar a conocer y aplicar el nuevo estándar de reconocimiento de ingresos según NIIF 15, de acuerdo con el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el IASB) su aplicación será a partir del 1 de enero de 2018 para los contratos dentro de su alcance, sin embargo la normativa se dio a conocer con antelación para que las entidades se dispongan para el posible impacto.

El propósito es proporcionar una guía para la implementación de la NIIF 15, tanto para la empresa Artelia Ville & Transport así como para empresas con características similares que desconocen sobre el nuevo modelo de reconocimiento de ingresos basado en cinco pasos; que va desde la identificación del contrato con el cliente hasta el reconocimiento de los ingresos cuando la entidad satisface la obligación de desempeño.

Para ampliar la investigación se optó por utilizar la metodología de investigación estudio de caso, el objetivo es estudiar a profundidad una unidad de análisis específica y delimitada. Según Bernal Torres (2010, pág. 116)

El impacto de la norma no queda restringido a un asunto contable y de presentación de información financiera, porque amplía su análisis desde el estudio de las condiciones del contrato y requerimientos para determinar el ingreso, sus posibles costos y reconocimiento.

Palabras clave: Fiscalización, NIIF 15, Ingreso, Contrato, Modelo de 5 pasos y obligaciones de desempeño.



ABSTRACT

The objective of this project is to make known and apply the new standard of recognition of revenue as stated in NIIF 15, according to the International Accounting Standards Board (IASB), its application will start on the 1st of January 2018 for contracts within its purview, however, the norm was made known in advance so that the entities could prepare for its possible impact.

The purpose is to facilitate a guide for the implementation of NIIF 15, for the enterprise Artelia Ville & Transport as well as for enterprises with similar characteristics, which do not know about the new model of recognition of revenue based on five steps; which goes from the identification of the contract with the client, to the recognition of the revenues when the entity satisfies the performance obligation.

To amplify the investigation it was opted to use the methodology of case studies, which starts with the unit of specific analysis, regarding the topic in question, it is the auditing enterprise Artelia Ville & Transport, and later applies the methodology in a population universe, for the auditing enterprises in Ecuador.

The impact of the norm does not remain restricted to matters of auditing and of presentation of financial statements, because it amplifies its analysis from the examination of the conditions of the contract and requirements to determine the revenue, its possible costs and recognition.

Keywords: Auditing, NIIF 15, Revenue, Contract, Five-step model and performance obligation.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	2
ABSTRACT	3
ÍNDICE DE CONTENIDOS	4
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
CLÁUSULAS DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN	9
CLÁUSULAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	. 11
AGRADECIMIENTO	. 13
DEDICATORIA	. 14
DEDICATORIA	. 15
INTRODUCCIÓN	. 16
JUSTIFICACIÓN	. 17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	. 18
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	. 18
DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	. 19
Delimitación Espacial	. 19
Delimitación Temporal	. 19
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	. 19
ÁRBOL DE PROBLEMASdriana Paola Quizhpe Chérrez	. 20



OBJETIVOS20
Objetivo General
Objetivos Específicos
ANTECEDENTES DE LA EMPRESA21
SECTOR FISCALIZADOR EN EL ECUADOR21
RESEÑA HISTÓRICA24
HISTORIA25
MISIÓN30
VISIÓN30
OBJETIVOS30
VALORES30
POLÍTICAS CONTABLES31
MARCO TEÓRICO34
ANTECEDENTES DE ESTUDIO34
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA36
NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 15 37
ALCANCE38
RECONOCIMIENTO39
MEDICIÓN46
COSTOS DEL CONTRATO61
PRESENTACIÓN



INFORMACIÓN A REVELAR	64
COMPARACIÓN ENTRE NORMATIVA NIC 18 Y NIC 11	65
DIFERENCIAS ENTRE LAS POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN NIC 18	Υ
LAS POLÍTICAS A APLICAR NIIF 15	67
ÍNDICE DE TABLAS	
Tabla 1: Normativas Reemplazadas	35
Tabla 2 Resumen explicativo de Cronograma de Transición	61
Tabla 3 Requerimientos reemplazados del IFRS	66
Tabla 4 Diferencias entre la NIC 18 y la NIIF 15	68
Tabla 5 Operacionalización de variables	73
Tabla 6 Cálculo de Ingresos – Gasto Proyecto Delsitanisagua y Tranvía	83
Tabla 7. Detalle cuentas de ingreso Proyecto Delsitanisagua 2013	86
Tabla 8 Costos del Proyecto Tranvía 2016	95
Tabla 9 Costos del Proyecto Delsitanisagua 2017	97
Tabla 10 Gastos del Proyecto Tranvía 2017	98
Tabla 11. Aplicación Método de recurso en Artelia Ville & Transport	99
Tabla 12 Aprobación del Contrato Tranvía y Delsitanisagua 1	110
Tabla 13 Obligaciones y derechos Contrato Tranvía	110
Tabla 14 Derechos de la Consultora Contrato Delsitanisagua 1	112
Tabla 15 Derechos de CELEC Contrato Delsitanisagua 1	112
Tabla 16 Condiciones de pago Contrato Tranvía v Delsitanisagua 1	113



Tabla 17 Fundamento comercial Contrato Tranvía y Delsitanisagua	ı 114			
Tabla 18 Capacidad del cliente Contrato Tranvía y Delsitanisagua.	114			
Tabla 19 Cálculo por el método del importe más probable	124			
Tabla 20 Asignación del precio de la transacción	127			
Tabla 21. Empresas Fiscalizadoras en el Ecuador	185			
Tabla 22: Porcentajes de depreciación	195			
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES				
Ilustración 1 Diseño innovador	24			
Ilustración 2 Crecimiento Institucional	26			
Ilustración 3 Hidroeléctricas	27			
Ilustración 4. Distribución de ingreso-costo Proyectos	77			
Ilustración 5. Ingreso-Gasto Delsitanisagua	78			
Ilustración 6. Ingreso-Gasto Tranvía	79			
Ilustración 7. Ingreso vs egreso operacional	80			
Ilustración 8. Otros gastos Artelia Ville & Transport Cuenca	81			
Ilustración 11 Factura Artelia Ville & Transport 2015¡Error! Ma	rcador no			
definido.				



ÍNDICE DE ANEXOS

	Anexo 1. Protocolo trabajo de titulación	. 156
	Anexo 2: Empresas Fiscalizadoras en el Ecuador	. 185
	Anexo 3: Organigrama Empresarial	. 187
	Anexo 4. Políticas Contables Artelia Ville & Transport	. 188
	Anexo 5. Modelo de Cinco Pasos	. 199
	Anexo 6. Escritura de Constitución Artelia Ville & Transport	. 200
	Anexo 7: Factura Artelia Ville & Transport 2013	. 258
	Anexo 8: Factura Artelia Ville & Transport 2015	. 259
	Anexo 9. Factura Artelia Ville & Transport 2016	. 260
	Anexo 10. Factura Artelia Ville & Transport 2017	. 261
	Anexo 11. Encuesta personal contable	. 262
	Anexo 12. Contrato Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua	. 264
	Anexo 13. Contrato Proyecto Tranvía	. 293
	Anexo 14. Diagrama de reconocimiento de ingresos de actividades	
0	rdinarias Artelia Ville & Transport,	. 336
	Anexo 15: Indicadores financieros	. 338



Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio Institucional

Yo, ADRIANA PAOLA QUIZHPE CHERREZ, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "Estudio de la adopción de la NIIF 15 en los procesos de registro contable en el reconocimiento de ingresos en la Empresa fiscalizadora Artelia Ville & Transport de la Ciudad de Cuenca", de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, Noviembre del 2018

ADRIANA PAOLA QUIZHPE CHERREZ

C.I: 0106056971



Cláusula de licencia y autorización para publicación en el Repositorio Institucional

Yo, SANDRA VERÓNICA YAMBAY VALLA, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "Estudio de la adopción de la NIIF 15 en los procesos de registro contable en el reconocimiento de ingresos en la Empresa fiscalizadora Artelia Ville & Transport de la Ciudad de Cuenca", de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el repositorio institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, Noviembre del 2018

SANDRA VERÓNICA YAMBAY VALLA

C.I: 0106059629



Cláusula de Propiedad Intelectual

Yo, ADRIANA PAOLA QUIZHPE CHERREZ, autor del trabajo de titulación "Estudio de la adopción de la NIIF 15 en los procesos de registro contable en el reconocimiento de ingresos en la Empresa fiscalizadora Artelia Ville & Transport de la Ciudad de Cuenca", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Cuenca, Noviembre del 2018

ADRIANA PAOLA QUIZHPE CHERREZ

C.I. 0106056971



Cláusula de Propiedad Intelectual

Yo, SANDRA VERÓNICA YAMBAY VALLA, autor del trabajo de titulación "Estudio de la adopción de la NIIF 15 en los procesos de registro contable en el reconocimiento de ingresos en la Empresa fiscalizadora Artelia Ville & Transport de la Ciudad de Cuenca", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Cuenca, Noviembre del 2018

SANDRA VERÓNICA YAMBAY VALLA C.I. 0106059629



AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestro más profundo y sincero agradecimiento a la UNIVERSIDAD DE CUENCA, por darnos la oportunidad de estudiar una carrera profesional, agradecemos además a los docentes quienes compartieron sus conocimientos día a día para conseguir profesionales de excelencia.

Un especial agradecimiento al C.P.A. Fabián Ayabaca, tutor del trabajo de titulación, por la paciencia, la supervisión y apoyo en el desarrollo del mismo.

Finalmente agradecemos a todas las personas que contribuyeron en nuestra formación académica y personal durante la vida Universitaria, por la amistad, colaboración y ser de quienes nos llevamos los más grandes recuerdos y enseñanzas.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

A:

Dios, por el amor incondicional, por prestarme la vida, permanecer a mi lado y permitirme llegar hasta este momento de mi formacion profesional.

A mi madre, por enseñarme el valor del trabajdo y ser el pilar mas importante de mi familia.

A mi padre, porque creer en mí y a la vez lograr que yo crea en mí, se que este momento es especial para ambos.

A mis hermanas por ser ademas mis amigas, complices y por compartir la vida conmigo, les amo infinitamente.

A mi amado, por el apoyo, amor y paciencia, agradezco todo lo que compartimos y aprendemos como equipo. A todos aquellos que de alguna forma han contribuido en mi vida.

Sandra Yambay V.



DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación principalmente a Dios por haberme permitido llegar hasta este momento tan especial en mi vida, quien me ha dado fortaleza para continuar cuando he estado a punto de caer y por haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A mis padres Eddy y Teresita, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien y encaminarme para culminar mi carrera profesional.

A mis hermanos Diego, Nataly, Evelyn, Pamela y Anahi, que siempre han estado junto a mí brindándome su apoyo, por estar siempre dispuestos a escucharme y ayudarme en cualquier momento.

A mi tutor CPA. Fabián Ayabaca por su gran apoyo y motivación para la elaboración y culminación de este trabajo de titulación; y a mi jefa y contadora de la empresa Artelia Ville & Transport CPA. Margoth García por su apoyo ofrecido en la realización de este trabajo, por sus consejos tan certeros, por su tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional.

A todos mis amigos que estuvieron motivándome día a día para la culminación de este trabajo, por compartir los buenos y malos momentos a mi lado.

Adriana Quizhpe Ch.



INTRODUCCIÓN

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) nacen de la necesidad de establecer un grupo de principios específicos y generales, con el objetivo de que la información se maneje dentro de un lenguaje común. La finalidad es la interpretación transparente y comparabilidad de la información financiera, para que el usuario pueda tomar decisiones en base a un criterio que permita una correcta medición y control de los procedimientos y operaciones.

Al adoptar una nueva norma se desafía no solo al profesional contable, sino a todo usuario que requiere de la información económica-financiera dentro y fuera de la entidad. La complejidad implícita en la integración de mercados y la globalización mundial demanda de parámetros comunes al momento de difundir y tratar la información contable.

Con el propósito de cumplir lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, el presente trabajo de titulación procura constituirse en una guía de consulta y aplicación práctica sobre la NIIF 15, la adopción en los procesos de registro contable en la empresa Artelia Ville & Transport que será el eje de la presente investigación.

La adopción de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 en los procesos contables proporcionará beneficios creando parámetros y condiciones que apoyen a la adaptación ágil, tomando en cuenta que el desarrollo requiere de planificación, investigación, adaptase, adquirir conocimiento y experiencia para optimizar los resultados.



JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de titulación, se realizará con la finalidad de aportar información relevante sobre la nueva normativa contable que emitió el International Accounting Standards Board (IASB) y el US Financial Accounting Standards Board (FASB), que establece las reglas de reconocimiento de Ingresos procedentes de contratos con clientes NIIF 15, y una guía para el proceso de adopción de la misma, la cual sustituirá a la NIC 18 Ingresos Ordinarios y NIC 11 Contratos de Construcción. (IFRS, 2017, pág. A725)

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) confirmó la prórroga de un año para la aplicación de la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con los clientes, la cual entrara en vigencia el 01 de enero de 2018. (IFRS, 2017, pág. A725)

La NIIF 15 establece un modelo más restrictivo con reglas y ejemplos más puntuales que la NIC 18 y la NIC 11; motivo por el cual la implementación de la misma puede dar lugar a cambios representativos en el reconocimiento de ingresos o los costos asociados. Cambios notablemente más visibles en industrias con un elevado número de contratos y ofertas de productos diferentes. (IFRS, 2017, pág. A725)

El principio fundamental del modelo es el cumplimiento de las obligaciones de desempeño ante los clientes. (IFRS, 2017, pág. A725)

Se examinará dos impactos importantes que las entidades del sector analizado necesitarán considerar debido a la implementación de la NIIF 15, como son: la oportunidad del reconocimiento de los ingresos ordinarios y de la utilidad;



así como también los cambios en los actuales sistemas de contabilidad y políticas contables vs las necesarias para adoptar la NIIF15.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la empresa fiscalizadora ARTELIA VILLE & TRANSPORT se constató que el Departamento Contable tiene poca información sobre la adopción de la NIIF 15.

Una de las personas a cargo es la contadora; la misma que afirma desconocer sobre el contenido y cambios de la norma; por lo que no se ha preparado e informado acerca del tema, tampoco se han considerado los impactos dentro de los indicadores clave de rendimiento y otras métricas clave, en la retribución a empleados tipo bonos y pago de impuestos.

El departamento contable desconoce sobre el modelo único basado en cinco pasos que establece la NIIF 15, la cual se aplicarán a todos los contratos con los clientes, que van desde la identificación del contrato con el cliente hasta el reconocimiento de los ingresos cuando la entidad satisface una obligación de desempeño.

Hasta la fecha no existe una guía en la cual la empresa pueda basarse para el proceso de la adopción de la nueva normativa NIIF 15 dentro del tratamiento contable de los registros operacionales de la entidad.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo contribuirá la adopción de la NIIF 15 en los procesos de registro contable en la empresa fiscalizadora Artelia Ville & Transport de la ciudad de Cuenca?



DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Delimitación Espacial

La delimitación espacial corresponde a la Provincia: Azuay, Cantón: Cuenca, Parroquia: Huayna Capac, Calle: Elvira Vega 4-51 y Luis Sarmiento. (Artelia, 2017)

Delimitación Temporal

La investigación se encuentra delimitada en el año 2017, sin embargo se utilizará información financiera de la empresa Artelia Ville & Transport proporcionada por la Superintendencia de Compañía 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- 1. ¿Qué procesos son necesarios para adoptar la NIIF 15?
- 2. ¿El cumplimiento de la nueva normativa permitirá presentar información con mayor relevancia y confiabilidad sobre operaciones de la empresa?
- 3. ¿La NIIF 15 se ajusta a las necesidades de la empresa Artelia Ville & Transport?



ÁRBOL DE PROBLEMAS



Figura 1 Árbol de problemas

Fuente: (Artelia, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

OBJETIVOS

Objetivo General

Adoptar la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes, con la elaboración de una guía para la implementación de la norma, establecer procedimientos y políticas que faciliten la adaptación en la empresa Artelia Ville & Transport y aquellas entidades con características similares.

Objetivos Específicos

- Conocer el sector fiscalizador y analizar la empresa, con el fin de determinar el entorno en el cual se desenvuelve "Artelia Ville & Transport".
- Establecer un marco teórico para el desarrollo de los antecedentes, lo cual abarca la revisión de las investigaciones previas que abordan al tema de investigación.



- Adoptar la NIIF 15 para definir los procesos y criterios que debe aplicar la empresa para que la información sobre los ingresos ordinarios resulte útil a los usuarios de información financiera y así mejorar la comparabilidad.
- Establecer conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones.

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

SECTOR FISCALIZADOR EN EL ECUADOR

Dentro del proceso constructivo de la obra civil y vial uno de los principales actores es la fiscalización cuyo objetivo principal es la vigilancia y fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción. (MTOP, 2011, pág. 13)

Es una rama de la ingeniería civil, que abarca actividades administrativas y técnicas que asesora, planifica y supervisa la ejecución de obras civiles de la industria de la construcción. (Paredes & Salas, 2014, pág. 24)

Siendo el proceso de fiscalización parte importante de este estudio, por la repercusión en los registros de las actividades, es fundamental conocer sobre la labor del fiscalizador detallado en el Art. 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos, que indica:

Art. 12.- Dependiendo de la magnitud y complejidad del proyecto, para la etapa de construcción la entidad contratante, deberá establecer la supervisión obligatoria y permanente, con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones de la obra. (Contraloria General del Estado, 2012, pág. 2)



Los objetivos más importantes de la labor de fiscalizadora, son los siguientes:

- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento del contrato, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a los diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones y normas técnicas aplicables. (Contraloria General del Estado, 2012, pág. 2)
- b) "Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores, así como negligencias técnicas que requieran las acciones correctivas inmediatas que requiera la situación". (Contraloria General del Estado, 2012, pág. 3)
- c) "Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados". (Contraloria General del Estado, 2012, pág. 3)
- d) "Conseguir de manera oportuna soluciones técnicas a problemas durante la ejecución del contrato". (Contraloria General del Estado, 2012, pág. 3)
- e) "Obtener que el equipo y personal técnico de las constructoras sea idóneo y suficiente para la obra". (Contraloria General del Estado, 2012, pág. 3)
- f) "Obtener información estadística sobre personal, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto". (Contraloria General del Estado, 2012, pág. 4)
- g) "Conseguir que los ejecutivos de la entidad contratante se mantengan oportunamente informados del avance de la obra y problemas surgidos en la ejecución del Proyecto". (Contraloria General del Estado, 2012, pág. 4)



Tomando como referencia las definiciones expuestas se puede entender como fiscalización de una obra a la acción continua de control y supervisión que un profesional o una empresa realiza con la finalidad de garantizar la correcta utilización de los recursos materiales y monetarios proporcionados por una entidad contratante con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de forma eficiente, eficaz y con calidad.

Con el objeto de conocer al sector, a continuación se describe las empresas en Ecuador que se dedican a la fiscalización de obras y reportan a la Superintendencia de Compañías. (Véase Anexo 2. Empresas Fiscalizadoras en el Ecuador)



RESEÑA HISTÓRICA

Artelia es el resultado de una fusión entre Coteba y Sogreah, finalizada el 30 de marzo de 2010. Artelia lleva a cabo sus tareas en nueve mercados: construcción de edificios, agua, medio ambiente, energía, transporte marítimo, desarrollo urbano, transporte, instalaciones industriales y proyectos multi-sitio. (Artelia, 2017)

"El año 2014 se caracterizó por el establecimiento de un nuevo gobierno, con la llegada de Benoît Clocheret principios de enero como Director General del grupo". (Artelia, 2017)

Artelia, una empresa internacional de ingeniería multi-especialista

Artelia aprovecha su capital humano que a la vez es su recurso fundamental y una prioridad en términos de inversión, más de 4.000 asociados están desarrollando las habilidades del grupo en todo el mundo. (Artelia, 2017)

"Cuenta con redes altamente complementarias de oficinas en Francia y todo el mundo, poniéndolas en contacto con sus clientes en más de 80 localidades". (Artelia, 2017)

Ilustración 1 Diseño innovador



Fuente: (Artelia, 2017)



"Por último, los equipos de Artelia comparten un conjunto común de valores y la misma ética profesional. Éstos constituyen la base del compromiso con sus responsabilidades sociales y medioambientales en el desempeño de sus tareas de diseño". (Artelia, 2017)

HISTORIA

Artelia, 2008-2012, la historia de una fusión exitosa

"En junio de 2008, los Comités Ejecutivos de los dos grupos votaron unánimemente a favor de un proyecto de fusión sobre una base de igualdad de socios". (Artelia, 2017)

En octubre de 2009, Alain Bentéjac, Presidente de Coteba, y Jacques Gaillard, Presidente de Sogreah, firmaron un memorando de acuerdo en el que se exponen las distintas etapas de la fusión. En marzo de 2010, Coteba y Sogreah se convirtieron en subsidiarias de propiedad de una sociedad holding que tomó el nombre de Artelia. (Artelia, 2017)

"El 1 de enero de 2011, una organización operacional basada en cuatro grandes sectores de actividad hizo realidad la fusión". (Artelia, 2017)

"El 1 de enero de 2012, la introducción de una organización legal correspondiente a su organización operativa confirmó la integración del grupo bajo el estandarte Artelia". (Artelia, 2017)

"Una característica notable de 2014 fue la introducción de un nuevo sistema de gobierno con la llegada a principios de enero de Benoît Clocheret como director". (Artelia, 2017)



Coteba

Fue fundada en 1961 y creció dentro del grupo Générale des Eaux. Comenzó promoviendo en Francia: la de gestión de proyectos en el ámbito de la construcción de edificios.

Ilustración 2 Crecimiento Institucional



Fuente: (Artelia, 2017)

En septiembre de 2003, cuando se había convertido en una filial de Nexity, obtuvo independencia. En la actualidad, la administración del grupo mantiene la mayor parte de su capital, en asociación con dos instituciones financieras. (Artelia, 2017)

En 2006, adquirió las actividades de ingeniería de construcción del grupo Thalès, potenciando sus competencias en el área de complejos industriales. (Artelia, 2017)

En octubre de 2007, la empresa pasó a ser propiedad de sus directivos y empleados. Su expansión continuó en América Latina, Sudáfrica y Canadá. Comenzó a proveer servicios e incursionó en el sector de la construcción de edificios. (Artelia, 2017)



Sogreah

Fue creada en 1955 con una sociedad limitada del grupo de laboratorios de diseño y pruebas del fabricante Neyrpic en Grenoble desde principios del siglo XX. Cuando se fundó, contaba con casi medio siglo de experiencia en el diseño de planes de desarrollo hidráulico, en particular instalaciones hidroeléctricas. (Artelia, 2017)

Ilustración 3 Hidroeléctricas



Fuente: (Artelia, 2017)

A lo largo de los próximos cuarenta años, pasó a formar parte de los grupos Alsthom y Alcatel-Alsthom, diseñando y gestionando la construcción de miles de proyectos en más de 200 países en los sectores del agua, Industrial y urbano. (Artelia, 2017)

En 1998, se independiza y forma un equipo directivo incluyendo ejecutivos y empleados, experimentando un rápido crecimiento en Francia e internacionalmente. Desde entonces, triplico su facturación y personal, superó los 1200 en 2010. (Artelia, 2017)



Artelia, líder en ingeniería independiente

Nacido de la fusión de COTEBA y Sogreah en 2010, Artelia es un multidisciplinario internacional del grupo de gestión de consultoría, ingeniería y proyecto que opera en los sectores de la construcción, la infraestructura del agua, el medio ambiente y la industria. (Artelia, 2017)

"Artelia lleva a cabo sus misiones en nueve campos de actividad: construcción, sitios múltiples, industria, agua, marítima, medio ambiente, energía, transporte, ciudad". (Artelia, 2017)

Información General

Fue constituida el 17 de Diciembre de 2002, con número de registro 44453526 RCS; y registrada en la misma fecha, con domicilio principal en 6 Rue de Lorraine, 38130 Echirolles, Francia. La compañía de nacionalidad francesa es domicilia en Ecuador, mediante escritura pública el 06 de Febrero de 2013 en el cantón Cuenca, mediante resolución N° SC. DIC. C. 13.0117. Así también la Superintendencia de Compañías resuelve calificar de suficiente los documentos que otorga el Poder General a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda. y/o Esteban Ortiz Mena. Posterior a estos hechos el 08 de octubre de 2013 se delegó un poder general a favor del señor Jean Marc Schwebel mediante escritura pública y luego el 17 de enero de 2014, se delega como apoderado al señor Jean Manuel Bocko. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 1)



Tiene como actividad y objeto social la ejecución de estudios y obra, asesoramiento, apoyo técnico, la gestión y coordinación de proyectos, dirección y supervisión de obras en el ámbito público o privado, en particular, en los sectores de ordenación urbana y de territorio, transporte, obras públicas, construcción, ingeniería civil, infraestructura, medio ambiente, desarrollo sostenible, energía. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 1)

En Ecuador su domicilio legal está ubicado en la ciudad de Cuenca en la calle Elvira Vega 4-51 y Luis Sarmiento. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 1)

Antecedentes

El día 26 de enero del 2013, ante el Consulado General del Ecuador en París, Francia, el señor Denis André, Jean BERTEL, de nacionalidad francesa, en calidad de Director General de la compañía, solicitó se extienda el Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la mencionada compañía. La señora María Beatriz Tinajero Álvarez, en calidad de Encargada de las Funciones Consulares del Consulado General del Ecuador en París, Francia, certificó, el mismo día, sobre la base de la información proporcionada y de los documentos de respaldo presentados, de conformidad con la normativa societaria vigente en la República del Ecuador, la compañía Artelia Ville & Transport está autorizada, de conformidad con su Estatuto Social, para operar en el exterior; y se encuentra a la fecha operando en Francia y que las actividades están conforme a su objeto social. (Artelia, 2017)



MISIÓN

"Brindar conocimiento y experiencia en gestión de proyectos y proporcionar herramientas eficaces para optimizar y asegurar el tiempo de entrega, costo y calidad de un proyecto con el desempeño ambiental y estándares de seguridad más exigentes." (Artelia, 2017)

VISIÓN

"Ser una empresa con crecimiento sostenido y estable para satisfacer las nuevas demandas de nuestros clientes y fomentar el desarrollo profesional de empleados, desarrollando capacidades de dirección de proyectos de infraestructura y posicionamiento multi-especialista y así lograr ser una empresa de fuerte liderazgo." (Artelia, 2017)

OBJETIVOS

"Construir una firma internacional de ingeniería multidisciplinaria capaz de ofrecer a sus clientes en los sectores público y privado un enfoque original de ingeniería, gestión de proyectos y consultoría que cumpla con las expectativas de un mundo." (Artelia, 2017)

VALORES

Ética, honestidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia, oportunidad. (Artelia, 2017)

Obligaciones tributarias de la empresa con el Servicio de Rentas Internas:

- Anexo accionistas, participes, socios miembros del directorio y administradores. (SRI, 2018)
- Anexo de dividendos, utilidades o beneficios-ADI (SRI, 2018)



- Anexo relación dependencia (SRI, 2018)
- Anexo transaccional simplificado (SRI, 2018)
- Declaración de impuesto a la renta sociedades (SRI, 2018)
- Declaración de retenciones en la fuente y declaración mensual de IVA.
 (SRI, 2018)
- Impuesto a las ganancias (SRI, 2018)

(Véase Anexo 3. Organigrama Empresarial)

POLÍTICAS CONTABLES

Con la finalidad de realizar la presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y según disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Artelia Ville & Transport define sus políticas contables basado en los requerimientos establecidos por la NIIF, en las cuales se tratan los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de la empresa.

A continuación se enumeran los principios y políticas contables de la empresa, las cuales son adoptadas en la preparación y presentación de los estados financieros, detalladas en el Anexo 4. Políticas Contables Artelia Ville & Transport:

Bases de preparación de los estados financieros (NIC 1)
 (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 1)



- Importancia relativa y materialidad (NIC 1) (Nexoauditores
 Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 2)
- Clasificación de saldos en corriente y no corriente (NIIF 5)
 (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 2)
- Efectivo y equivalentes de efectivo (NIC 7) (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 3)
- Activos financieros (NIIF 9) (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda.,
 2016, pág. 3)
- Activos por impuestos corrientes (NIC 12) (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 4)
- Impuestos diferidos (NIC 12) (Nexoauditores Nexaudit Cia.
 Ltda., 2016, pág. 4)
- Propiedades, planta y equipo (NIC 16) (Nexoauditores
 Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 5)
- Pasivos financieros a corto plazo (NIIF 9) (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 5)
- Ingresos diferidos (NIC 18) (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda.,
 2016, pág. 6)
- Reconocimiento de Ingresos (NIIF 15) (Nexoauditores
 Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 6)



- Contratos por prestación de servicios (NIC 11)

 (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 6)
- Costos y gasto (NIC 39) (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 6)



MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE ESTUDIO

El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) y el Financial Accounting Standards Board (FASB), con el fin de facilitar el reconocimiento de ingresos; dispone la NIIF 15 como un modelo más detallado con reglas y ejemplos más puntuales que la NIC 18 y la NIC 11 emitidas en 1995. Los cambios más visibles se observa en industrias con un elevado número de contratos y ofertas de productos diferentes. (Calvo, 2014, pág. 4)

La NIIF 15 se emitió en mayo de 2014, inicialmente contemplaba el 01 de enero de 2017 como fecha efectiva de aplicación. El 11 de septiembre de 2015 modificó su fecha de vigencia para el 01 de enero de 2018. El 12 de abril de 2016 se emitió una serie de modificaciones especialmente dirigidas a la transición normativa. (IFRS, 2017, pág. 1)

El Consejo emitió aclaraciones a la norma en abril de 2016 donde se adicionan aclaraciones en las siguientes áreas: Identificación de las obligaciones de desempeño; consideraciones principales; y orientación para el otorgamiento de licencias. (IFRS, 2017, pág. 1)

Según IFRS (2017, pág. 1) la transición tendrá la opción de aplicación retrospectivo pleno o el enfoque del transición simplificado. La nueva normativa reemplaza lo siguiente:



Tabla 1: Normativas Reemplazadas

NIC 11 (Contratos de construcción)	CINIIF 13 Programas de fidelización de clientes	
NIC 18(Ingresos de actividades ordinarias)	CINIIF 15 Acuerdos para la construcción de inmuebles	SIC 31 Ingresos-Permutas de Servicios de Publicidad
,	CINIF 18 Transferencia de activos procedentes de clientes	

Fuente: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2014)

Conforme a la revisión del marco de antecedentes se puede describir que la adopción de la NIIF lleva un proceso de cambio de políticas y sistemas, que afecta los negocios como: telecomunicaciones, fabricantes, bienes raíces y desarrollo de la propiedad, desarrollo de software y tecnología, a continuación se describe algunos artículos encontrados en la adopción NIIF 15:

De la Cruz, De la Vega, & Núñez (2017, págs. 1-41) publican para el Grupo Brand Marketing and Communications, una investigación basada en el método Estudio de Caso aplicado a una empresa peruana, sobre el tratamiento contable de la NIIF 15, su relación con la tributación e impacto social y concluyen que:

En base a la experiencia la implementación de la nueva norma toma de 8 a 10 meses, la norma indica que los procesos desarrollados en un contrato se aplican de la misma forma a contratos con características similares, se definen nuevos parámetros, cambios en sistemas, modificación en políticas, procesos y controles. (De la Cruz, 2017, págs. 1-41)

Según Harriague (2014, págs. 1-13) socio de Ernst & Young Argentina, publica una investigación basada en el método documental e histórico y explica cómo afecta



a los sistemas de información de las compañías la implementación de la NIIF 15 advirtiendo que:

La implementación implicará el análisis y reevaluación de cada contrato de venta; afectará la medición, reconocimiento y presentación de ingresos; indicadores más monitoreados por la firma, inversores y analistas; los contratos de venta de bienes o prestación de servicios a largo plazo; se verán más afectados. (2014, págs. 1-13)

Según Burgess & Agnew (2016, págs. 1-62) los resultados obtenidos de la Minvestigación descriptiva, estudio de caso y experimental sobre aplicación de la normativa NIIF 15 en 1.022 compañías estadounidenses son las siguientes:

Las industrias más impactadas son: las Industrias de Software, de telecomunicaciones, constructoras y consorcios. Además se determinó la necesidad de cambios dentro de sistemas, procesos, políticas contables, resultados históricos y transición a la norma, reporte de estados financieros, revelaciones de impactos esperados, declaraciones tributarias, términos contractuales vigentes y futuros. (Burgess & Agnew, 2016, págs. 1-62)

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 emitida por Superintendencia de Compañías (2008, pág. 2), publicada en el Registro Oficial No. 348 de lunes 4 de septiembre del 2006, normó lo siguiente:

Artículo 1. Adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Artículo 2. Disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera, sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la



Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero del 2009. (Superintendecia de Compañías, 2008, pág. 2)

La aplicación de la NIIF 15 es obligatoria para aquellas empresas que tengan contratos con clientes por prestación de bienes o servicios, que cumplan los criterios de identificación del contrato para reconocerlo como tal, los cuales son detallados en el 1º paso de adopción NIIF. (Superintendecia de Compañias, 2008, pág. 2)

Los beneficios de la aplicación de la NIIF 15 son los siguientes:

- Aporta principios más claros y un marco legal más sólido en cuanto al reconocimiento de clientes actuales. (IFRS, 2017, pág. 1)
- Unifica el modelo de reconocimiento de ingresos. (IFRS, 2017, pág. 1)
- Elimina las incoherencias y debilidades existentes. (IFRS, 2017, pág. 1)
- Exige un mayor desglose de la información. (IFRS, 2017, pág. 1)
- Mejora la comparabilidad entre empresas de diferentes sectores de actividad,
 mercados de capitales y zonas geográficas. (IFRS, 2017, pág. 1)

NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 15

Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

El objetivo de esta norma es establecer principios aplicables a una entidad para presentar información útil a usuarios de estados financieros sobre naturaleza, importe e incertidumbre de ingresos y flujos de efectivo que surgen de un contrato con cliente. (IFRS, 2017, pág. 5)



Cumplimiento del objetivo

La entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias para representar la transferencia de bienes o servicios comprometidos con clientes, por un importe que refleje la contraprestación que la entidad espera tener derecho. (IFRS, 2017, pág. 5)

Una entidad considerará los términos del contrato, hechos y circunstancias relevantes cuando aplique esta norma, incluyendo el uso de cualquier solución práctica, de forma congruente a los contratos con características similares y circunstancias parecidas. (IFRS, 2017, pág. 5)

El principio fundamental del modelo de 5 pasos es el cumplimiento de las obligaciones de desempeño ante los clientes. (IFRS, 2017, pág. 5)

ALCANCE

Según IFRS (2017, pág. 5) esta norma aplicará a todos los contratos con clientes; las ventas de inmovilizado material, intangibles y propiedades de inversión; excepto en los siguientes casos:

- (a) contratos dentro del alcance NIC 17 Arrendamientos; (IFRS, 2017, pág. 5)
- (b) contratos dentro del alcance NIIF 4 Contratos de Seguros; (IFRS, 2017, pág. 5)
- (c) instrumentos financieros y otros derechos u obligaciones contractuales dentro del alcance NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIIF 11 Acuerdos Conjuntos, NIC 27 Estados Financieros Separados y NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos; e (IFRS, 2017, pág. 5)

UNIVERSIDAD DE CUENCA

(d) intercambios no monetarios entre entidades en la misma línea de negocios hechos

para facilitar ventas a clientes o clientes potenciales. (IFRS, 2017, pág. 5)

Modelo de cinco pasos

Véase Anexo 5. Modelo de Cinco Pasos

RECONOCIMIENTO

PASO 1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Principales aspectos

Un contrato es un acuerdo entre dos o más partes que crean derechos y obligaciones

exigibles, el mismo puede ser oral, escrito o por práctica habitual, un contrato no existe

si las partes pueden unilateralmente terminar un contrato no ejecutado sin compensar

a la otra parte. (IFRS, 2017, pág. 6)

Criterios a cumplir al inicio del contrato

Según IFRS (2017, pág. 6) una entidad contabilizará un contrato con un cliente que

está dentro del alcance de esta Norma solo cuando se cumplan todos los criterios

siguientes:

(a) las partes han aprobado el contrato (escrita, oralmente u otras prácticas

tradicionales del negocio) y se comprometen a cumplir con sus respectivas

obligaciones; (IFRS, 2017, pág. 6)

(b) la entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes

o servicios a transferir; (IFRS, 2017, pág. 7)

(c) la entidad puede identificar las condiciones de pago; (IFRS, 2017, pág. 7)

Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla

39



(d) el contrato tiene fundamento comercial (es decir, se espera que el riesgo, calendario o importe de los flujos de efectivo futuros de la entidad cambien como resultado del contrato); y (IFRS, 2017, pág. 7)

(e) es probable que la entidad recaude la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente. Para evaluar la probabilidad de recaudación se considerará solo la capacidad del cliente y la intención que tenga de pagar al vencimiento. El importe puede ser menor que el precio establecido en el contrato si la contraprestación es variable, por la reducción en el precio. (IFRS, 2017, pág. 7)

Según IFRS (2017, pág. 7), si un contrato cumple los criterios citados con anterioridad, una entidad no evaluará nuevamente dichos criterios a menos que haya una indicación de un cambio significativo en los hechos y circunstancias.

Combinación de contratos

Según IFRS (2017, pág. 8), las modificaciones resultantes que surjan de combinaciones de los contratos deberán ser contabilizadas. Aunque cada contrato se contabiliza por separado, la norma requiere que se una un grupo de contratos celebrados en la misma fecha o fechas próximas y con los mismos clientes si:

- Los contratos se negocian como un paquete, con un único objeto comercial;
 (IFRS, 2017, pág. 8)
- El importe de la contraprestación a pagar por uno de los contratos depende del precio o el cumplimiento del otro contrato; o (IFRS, 2017, pág. 8)
- Los bienes o servicios comprometidos en los contratos constituyen una única obligación de desempeño. (IFRS, 2017, pág. 8)



Modificaciones del contrato

Según IFRS (2017, pág. 8), la modificación de un contrato es un cambio en el alcance o en el precio de un contrato que se aprueba por las partes, lo cual crea nuevos derechos y obligaciones exigibles en el contrato, una entidad contabilizará la modificación de un contrato de la siguiente manera:

- Como un contrato separado si los nuevos bienes o servicios son distintos a su precio habitual de venta. (2017, pág. 9)
- Como si fuera la recisión de uno existente y la creación de otro nuevo, si los bienes o servicios pendientes son distintos de los transferidos en la fecha de su modificación o con anterioridad. (2017, pág. 9)
- Como si fuera una parte del ya existente si los bienes o servicios pendientes no son distintos y, forman parte de una obligación de desempeño única. (2017, pág. 10)

Análisis Paso 1 - Diferencias con respecto a NIC 18 Y NIC 11

- En la NIIF 15 se hace referencia a los contratos orales o implícitos, por lo que a efectos prácticos puede originar una anticipación en el registro contable de los mismos (IFRS, 2017, pág. 6).
- En la NIIF 15 hay que prestar atención a las cláusulas de terminación de contratos, mientras que en la NIC 18 los ingresos de contratos no contemplaban este tema. (IFRS, 2017, pág. 7)
- En la NIIF 15 hay más requerimientos en la combinación de contratos, es decir que no permite dicha combinación si los contratos no son con el mismo cliente.
 (IFRS, 2017, pág. 7)



 Las modificaciones a contratos son mucho más específicas bajo la NIIF 15, lo que podría causar algún impacto en la práctica de alguna empresa. (IFRS, 2017, pág. 7)

Ejercicio 1 - Identificación del contrato

"QUIPUX" concede una licencia de una patente a un cliente a cambio de una regalía basada en uso (un monto fijo). Al comienzo del contrato, éste cumple los cinco criterios de la NIIF 15. "QUIPUX" reconoce los ingresos luego que el cliente use la patente. (IFRS, 2017, pág. 6)

1º año: el cliente proporciona informes trimestrales del uso y paga dentro del plazo. (IFRS, 2017, pág. 6)

2º año: el cliente continúa usando la patente, pero la situación financiera empeora; el acceso actual al crédito y al efectivo es limitado. El cliente paga las regalías del primer trimestre pero hace pagos simbólicos por el uso de la patente en el 2º y 4º trimestre. (IFRS, 2017, pág. 6)

3º año: el cliente continúa usando la patente, sin embargo ha perdido el acceso al crédito y sus clientes más importantes, la capacidad de pagar se ha deteriorado. (IFRS, 2017, pág. 6)

¿De acuerdo con la NIIF 15, es necesario que "QUIPUX" evalúe nuevamente el cumplimiento de los cinco criterios para la contabilización del contrato con el cliente? (IFRS, 2017, pág. 6)

Análisis

De acuerdo a lo establecido en la normativa se debe evaluar nuevamente los criterios para poder contabilizar el contrato; debido al deterioro significativo de la capacidad de Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla



pago del cliente, por ello se sugiere evaluar la posibilidad de recaudar la contraprestación a la que tiene derecho "QUIPUX" a cambio de la licencia de la patente establecida en el contrato.

PASO 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO

La compañía debe evaluar los términos del contrato para identificar los bienes y servicios incluidos, y la contabilización como obligación de desempeño separada. (IFRS, 2017, pág. 10)

Según IFRS (2017, pág. 12), la clave para determinar una obligación de desempeño separada es identificando si el bien o servicio es diferenciable. Un bien o servicio es diferenciable si:

- El cliente puede utilizarlo separadamente o junto con otros bienes que ya dispone, y (IFRS, 2017, pág. 12)
- El bien o servicio en cuestión no depende, ni está muy interrelacionado, con otros bienes o servicios incurridos en el contrato. (IFRS, 2017, pág. 12)

Modelo para identificar las obligaciones de desempeño de cada contrato

1) Analizar si el bien o servicio es capaz de ser distinto para el cliente

- 1. Beneficiarse del bien o servicio individual por si mismo, o
- 2. Utilizar el bien o servicio en combinación con otros recursos que ya tenga o pueda adquirir.

2) Analizar si el bien o servicio es diferente en el contexto del contrato

El bien o servicio es distinto si:

- No depende en gran medida,
- No está muy interrelacionado
- No modifica o personaliza sustancialmente otros bienes o servicios comprometidos en el contrato

Figura 2 Modelo para identificar las obligaciones de desempeño

Fuente: (De la Cruz, 2017)

El cliente puede:



Un contrato señala de forma explícita los bienes o servicios que una entidad transfiere al cliente, pero las obligaciones de desempeño identificadas pueden no limitarse a ello; un contrato puede incluir compromisos que se dan por supuestos en las prácticas tradicionales del negocio, políticas publicadas o declaraciones específicas de una entidad. (IFRS, 2017, pág. 11)

Análisis Paso 2 - Diferencias con respecto a la NIC 18 y NIC 11

- En las normas anteriores no existía información sobre los contratos con múltiples bienes o servicios, se debía recurrir a otras normas para esclarecer.
 La NIIF 15 clarifica este asunto con la definición de las obligaciones de desempeño. (IFRS, 2017, pág. 10)
- Las empresas pueden considerar la materialidad para determinar, en su caso, nuevos bienes o servicios que hasta la fecha no se estuvieran considerando de forma separada. (IFRS, 2017, pág. 11)
- En la NIIF 15 hace más énfasis en quién controla el bien o servicio, mientras que en la NIC 18 no tiene tanta relevancia que exista una delegación o el riesgo de crédito. (IFRS, 2017, pág. 11)

Ejercicio 2 - Identificación de las obligaciones de desempeño

La clienta Teresa Domínguez celebra un contrato con la empresa de telefonía TERSA, donde se compromete a cancelar mensualmente por un periodo de 17 meses, un valor fijo de \$110, en donde se incluye el servicio de tiempo aire, megas y mensajes ilimitados. Al inicio del contrato, la empresa le otorga un celular al cliente para que pueda hacer uso de los servicios. (IFRS, 2017, pág. 10)



Desarrollo

Se reconoce a lo largo del tiempo:

Precio del contrato = **\$1.870,00 =** (\$110*17meses)

Precio del celular = \$870,00

Precio del servicio = \$ 1.000,00

Al inicio de la transacción, cuando el cliente obtiene el control del celular:

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	\$ 870,00	_
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES		\$870,00

En cada mes que se devengue el ingreso por el servicio prestado y el respectivo cobro:

CUENTAS	DEBE	HABER
EFECTIVO	\$110,00	
CUENTAS POR COBRAR		\$51,18
INGRESOS POR SERVICIOS		\$58,82

Ingresos por servicios = Precio del Servicio / Periodo = (1000/17) = 58,82

<u>Análisis</u>

Se evalúan los términos del contrato, en donde TERSA otorga un celular a la clienta, para que pueda hacer uso del servicio contratado, este bien y servicio son obligaciones de desempeño que deben ser contabilizadas de manera conjunta, porque son complementarios.

Según el modelo planteado el cliente no puede beneficiarse del servicio por sí solo y no puede utilizarlo en combinación con otro recurso que no sea el celular, se trata de un bien y servicio no diferenciable.



MEDICIÓN

Una entidad reconocerá como ingresos de actividades ordinarias cuando (o a medida que) una obligación de desempeño se satisface, el importe del precio de la transacción (que excluye las estimaciones de la contraprestación variable que están limitadas) que se asigna a esa obligación de desempeño. (IFRS, 2017, pág. 17)

PASO 3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN

Esta etapa consiste en la medición del total de ingresos ordinarios que provienen de un contrato, para ello una entidad considerará los términos del contrato y sus prácticas tradicionales de negocio para determinar el precio de la transacción. (IFRS, 2017, pág. 17)

El precio de la transacción es el importe de la contraprestación al que la entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente, excluyendo los recaudados en nombre de terceros; puede ser fijo o variable por conceptos como descuentos, reembolsos, abonos incentivos, bonificaciones por cumplimiento de objetivos y otros similares. (IFRS, 2017, pág. 17)



Figura 3 Determinar el precio de la transacción

 Para estimar el importe de la contraprestacion variable se utilizara alguno de los siguiente metodos: Contraprestación - El Valor esperado: es la media ponderada cuando existen más de dos escenarios. variable - El importe más probable: es una estimación cuando el contrato tiene solo dos escenarios posibles. - El precio de la transacción será el valor razonable del activo recibido. Contraprestación no - En ausencia de estimación fiable, se evalúa la contraprestación haciendo referencia al valor monetaria razonable de los elementos entregados. Si el efecto de la actualización financiera es significativo -se indica como referencia un añola venta se contabiliza por su valor presente. Componente significativo Cálculo de los intereses sobre los importes debidos o recibidos. de financiación Aplicando la tasa marginal de endeudamiento del deudor. - Todo pago realizado a un cliente se contabiliza como una reducción del precio de la transacción, excepto si, a su vez, está vinculado a una compra al cliente de bienes y Pagos al cliente servicios distintos. - Si el pago excede del valor razonable de los bienes o servicios adquiridos al cliente, el exceso es una reducción del precio de la transacción.

Fuente: (IFRS, 2017)

Con el nuevo modelo, los ingresos reflejan el importe que la entidad espera que le corresponda en virtud de un contrato con un cliente. Si la entidad prevé que va aceptar un importe inferior al acordado, se debe estimar inicialmente los ingresos por el importe inferior y evaluar la cobrabilidad. (IFRS, 2017, pág. 17)

Método del valor esperado

El método refleja el rango total de importes posibles, ponderados por sus respectivas probabilidades. Cuando existe más de dos escenarios posibles. (IFRS, 2017, pág. 18) El método no pretende ser una "elección libre"; una entidad necesita considerar qué método espera que prediga mejor el importe de la contraprestación a la que tendrá derecho y aplicará ese método de forma congruente para contratos de tipos similares. (IFRS, 2017, pág. 18)



Método del importe más probable

Identifica el importe individual de contraprestación en el rango de importes de contraprestación posibles que es más probable que ocurra, cuando existen solo dos escenarios posibles. (IFRS, 2017, pág. 18)

Aunque una entidad que utiliza el método del importe más probable debe considerar todos los posibles resultados para identificar el más probable, en la práctica, no hay necesidad de cuantificar los resultados menos probables. (IFRS, 2017, pág. 18)

Ejercicio 3 - Método del valor esperado y Método del importe más probable

La compañía B&B Construcciones Cía. Ltda. firma un contrato con la compañía Fiscater Cía. Ltda. para construir una instalación tecnológica en los terrenos. (IFRS, 2017, pág. 18)

El precio del contrato son \$25.000.000,00 más o menos un importe variable (en términos de bono o penalización dependiendo de la fecha de terminación de la obra). (IFRS, 2017, pág. 18)

Fecha de terminación	Importes a cobrar (pagar) en USD\$	Probabilidad	Probabilidad de ocurrencia
Fatas 00 días y 40 días		4.00/	de ocumencia
Entre 20 días y 16 días	75.000,00	10%	
antes de la fecha fijada			70%
Entre 15 días y 11 días	50.000,00	25%	
antes de la fecha fijada			
Entre 10 días y 6 días	25.000,00	35%	
antes de la fecha fijada			
Entre 5 días y 5 días	-	15%	15%
antes de la fecha fijada			
Entre 6 días y 10 días	(25.000,00)	10%	
antes de la fecha fijada			15%
Entre 11 días y 15 días	(50.000,00)	5%	
antes de la fecha fijada	,		

La figura detalla el ingreso adicional que se puede sumar al precio del contrato dependiendo de si se entrega la instalación tecnológica antes o después de la fecha



pactada en el contrato (5 de agosto de 2020). Además indica que existe un 70% de probabilidad de que se reciba un bono por terminación anticipada, un 15% de que no exista bono ni penalización y un 15% de que no se entregue a tiempo la obra. (IFRS, 2017, pág. 18)

Estimación del ingreso utilizando el método del valor esperado:

Fecha de terminación	Importes a cobrar (pagar) en US\$	Probabilidad
Entre 20 días y 16 días antes de la fecha fijada	75.000,00*10%	7.500,00
Entre 15 días y 11 días antes de la fecha fijada	50.000,00*25%	12.500,00
Entre 10 días y 6 días antes de la fecha fijada	25.000,00*35%	8.750,00
Entre 6 días y 10 días antes de la fecha fijada	(25.000,00)*10%	(2.500,00)
Entre 11 días y 15 días antes de la fecha fijada	(50.000,00)*5%	(2.500,00)
Total ingreso adicional po	or entrega de contrato	23.750,00

El importe estimado como precio de transacción seria:

Precio en contrato	25.000.000,00
Variable por días	23.750,00
Variable por inspección del Ministerio	0
Total	25.023.750,00

Asiento de precio de transacción sin considerar probabilidades de entrega

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	25.000.000,00	
INGRESOS POR CONTRATO		25.000.000,00

Asiento de precio de transacción considerando probabilidades de entrega (NIIF 15)

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	25.023.750,00	
INGRESOS POR CONTRATO		25.023.750,00



Estimación del ingreso utilizando el método del importe más probable:

Además, la compañía B&B Construcciones Cía. Ltda. Recibirá \$200.000,00 si la instalación obtiene la máxima calificación de seguridad y cumplimiento normativo respecto al medio ambiente. (IFRS, 2017, pág. 18)

La probabilidad de recibir este importe es del 50%, porque hay dos escenarios posibles, el hecho de que se obtenga o que no se obtenga la máxima calificación. (IFRS, 2017, pág. 18)

Probabilidad de que la instalación obtiene la máxima calificación: 25.023.750,00 + 200.000,00 = 25.223.750,00

Asiento de precio de transacción cuando obtiene la máxima calificación

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	25.223.750,00	
INGRESO POR CONTRATO		25.223.750,00

Probabilidad de que la instalación no obtiene la máxima calificación: 25.023.750,00 Asiento de precio de transacción cuando no obtiene la máxima calificación

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	25.023.750,00	
INGRESO POR CONTRATO		25.023.750,00

Ejercicio 4 - Método del valor esperado y Método del importe más probable

"CONSTRUCCIONES AREVALO" realiza un contrato con la "INMOBILIARIA ROSALES" para construir un edificio; la contraprestación acordada es de \$2.500.000,00, de este importe se reducirá o incrementará dependiendo del plazo de terminación del edificio, por cada día después del 31 de marzo de 2017 que el activo esté sin terminar, la contraprestación acordada se reduce en \$10.000 y por cada día



antes del 31 de marzo de 2017 que el activo esté terminado, la contraprestación acordada incrementara en \$10.000. (IFRS, 2017, pág. 18)

En el momento de la terminación del activo, un tercero inspeccionará el activo y asignará una calificación de acuerdo con una escala definida en el contrato. Si el activo recibe una calificación especificada, la entidad tendrá derecho a una prima de incentivo de \$ 150.000. (IFRS, 2017, pág. 18)

<u>Desarrollo</u>

Para determinar el precio de la transacción, la entidad prepara una estimación separada para cada elemento de la contraprestación variable a la que la entidad tendrá derecho utilizando los métodos de estimación descritos en la NIIF 15:

(a) La entidad decide utilizar el método del **valor esperado** para estimar la contraprestación variable asociada con la penalización o incentivo diario:

\$ 2.500.000,00 más [o menos] \$ 10.000,00 por día

La entidad utiliza este método porque espera que prediga mejor el importe de la contraprestación a la que tendrá derecho.

Asiento de precio de transacción por terminación antes de fecha pactada

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	2510.000,00	
INGRESOS POR CONTRATO		2.510.000,00

Asiento de precio de transacción por terminación después de fecha pactada

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	2.490.000,00	
INGRESOS POR CONTRATO		2.490.000,00



(b) La entidad decide utilizar el **importe más probable** para estimar la contraprestación variable asociada con la prima de incentivo, debido a que existen solo dos posibles resultados:

\$ 150.000,00 ó \$ 0

Asiento de precio de transacción cuando obtiene la prima de incentivo

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 2.500.000,00

INGRESO ADICIONAL POR TERMINACIÓN 10.000,00

INGRESO POR PRIMA DE INCENTIVO 150.000,00

2.660.000,00

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	2.660.000,00	
INGRESOS POR CONTRATO		2.660.000,00

Asiento de precio de transacción cuando no obtiene la prima de incentivo

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	2.510.000,00	
INGRESOS POR CONTRATO		2.510.000,00

Asiento de precio de transacción cuando obtiene la prima de incentivo

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	2.650.000,00	
INGRESOS POR CONTRATO		2.650.000,00

Asiento de precio de transacción cuando no obtiene la prima de incentivo

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	2500.000,00	
INGRESOS POR CONTRATO		2500.000,00

Con la aplicación de este método la entidad espera que prediga mejor el importe de la contraprestación a la que tendrá derecho, considerando los requerimientos de la NIIF 15 sobre las limitaciones de la misma, con ello poder determinar si la entidad debe incluir algunas o todas sus estimaciones de la contraprestación variable en el precio de la transacción. (IFRS, 2017, pág. 18)



Ejercicio 5 - Determinación del precio de la transacción

A inicios de enero de 2018, un fabricante vende una maquiladora de prendas de vestir por \$500.000,00, con un pago a realizar en un plazo de dos años. El precio de contado del bien es de \$420.000,00. ¿Cómo sería el tratamiento en la medición inicial de acuerdo a la NIIF 15? (IFRS, 2017, pág. 17)

Desarrollo

Para reconocer la venta de la maquiladora a inicios de enero del 2018:

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	\$ 500.000,00	
INTERESES DIFERIDOS ¹		\$ 80.000,00
INGRESOS POR VENTAS		\$ 420.000,00

Cálculo de los intereses implícitos para cada año:

TIR = 9,11%

Venta	-420.000,00
Final Año 1	-
Final Año 2	500.000,00

Periodo	Saldo Inicial	Interés	Saldo Final
1	\$ 420.000,00	\$ 38.257,57	\$ 458.257,57
2	\$ 458.257,57	\$ 41.742,43	\$ 500.000,00
		\$ 80.000,00	

Para reconocer el interés devengado al cierre del 2018:

CUENTAS	DEBE	HABER
INTERESES DIFERIDOS	38.257,57	
INGRESOS FINANCIEROS		38.257,57

¹ Se generan por la venta de la maquiladora a plazos, se generan intereses implícitos por las cuentas por cobrar, en los dos años se genera un interés por \$ 80.000,00 de los cuales se registran en el primer año por \$ 38.257,57 y segundo año por \$ 41.742,43.



Para reconocer el interés devengado al cierre del 2019:

CUENTAS	DEBE	HABER
INTERESES DIFERIDOS	41.742,43	_
INGRESOS FINANCIEROS		41.742,43

Para registrar el cobro de los \$500,000 al cabo de 2 años:

CUENTAS	DEBE	HABER
EFECTIVO	\$ 500.000,00	_
CUENTAS POR COBRAR		\$ 500.000,00

<u>Análisis</u>

En este ejercicio se aplica la contraprestación que es el pago realizado por el cliente al fabricante a cambio de la maquiladora de prendas, el mismo que se realiza gran parte al contado y la diferencia a 2 años plazo, lo cual genera intereses.

Con la aplicación de la NIIF 15, los ingresos obtenidos por la venta de la maquiladora reflejan el importe que el fabricante espera que le corresponda en virtud del contrato establecido, no existen factores que puedan afectar al precio de la transacción.

PASO 4. ASIGNACIÓN DEL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN A LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO

Una vez determinado el precio de la transacción, la compañía debe asignar dicho precio a las diferentes obligaciones de desempeño incluidas en el contrato, basándose en el precio de mercado que tendría cada una de ellas por separado. (IFRS, 2017, pág. 23).

Según IFRS (2017), la compañía en lo posible debe utilizar información observable para el cálculo de los precios de mercado de cada una de las obligaciones de desempeño. Si no existe dicha información, la compañía deberá realizar las



estimaciones basándose en la mejor información disponible, las cuales deberán ser realizadas de acuerdo a los siguientes métodos:

Enfoque de evaluación del mercado ajustado: se analiza a la competencia y se ajusta el precio de mercado para reflejar costos y margen esperado. (IFRS, 2017, pág. 24)

Enfoque del costo esperado más un margen adecuado: se trata de añadir un margen uniforme a los costes de cada obligación de desempeño. (IFRS, 2017, pág. 24)

Enfoque residual: se utiliza solamente cuando el precio individual de una obligación de desempeño sea muy variable o de difícil determinación. (IFRS, 2017, pág. 24)

Enfoque residual = Precio total - \sum PVI observables

PVI: es el precio al cual la entidad vendería un bien o servicio de forma separada a un cliente, en circunstancias similares y a clientes parecidos. (Ernst & Young Argentina, 2014, pág. 12)

Ejercicio 6 - Asignación del precio de la transacción

"AYS CIA. LTDA." realiza un contrato con "MOVILCAR S.A." para vender los vehículos con marcas Bentley, Borgward y Aston Martin por \$150.000,00; las obligaciones de desempeño para cada uno de los vehículos se van a satisfacer en diferentes tiempos. (IFRS, 2017, pág. 23)

"AYS CIA. LTDA." vende regularmente Bentley por separado, por ello el precio de venta es observable (\$85.000,00); mientras que los precios de venta de Borgward y Aston Martin no son observables por lo que la entidad debe estimarlos utilizando la evaluación del mercado ajustado para Borgward (estimando un precio \$35.000,00) y



los costos esperados más un enfoque de margen para Aston Martin (estimando un precio de \$80.000,00). (IFRS, 2017, pág. 23)

¿Cómo debe asignar "AYS CIA LTDA" el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño aplicando la NIIF 15? Asuma que existe un descuento total de \$50.000,00 para "MOVILCAR S.A." en la transacción, la entidad no tiene evidencia de que dicho descuento sea aplicable a algún (o algunos) productos específicamente. (IFRS, 2017, pág. 23)

Desarrollo

Vehículos	Precio de venta individuales	Proporción (PV Individual/PV Total)	Asignación del descuento (Descuento Total*Proporción)
Bentley	\$ 85.000,00	85.000/200.000=43%	50000*43% = \$ 21.250,00
Borgward	\$ 35.000,00	35.000/200.000=18%	50000*18% = \$ 8.750,00
Aston Martin	\$ 80.000,00	80.000/200.000=40%	50000*40% = \$ 20.000,00
Totales	\$ 200.000,00	100%	\$ 50.000,00

A continuación se calcula la Asignación del precio de la transacción:

Productos	Precio de venta individuales	Proporció n	Asignación del descuento	Asignación del precio de la transacción (PV Individual-Descuento)
Α	\$ 85.000,00	43%	\$ 21.250,00	\$ 63.750,00
В	\$ 35.000,00	18%	\$ 8.750,00	\$ 26.250,00
С	\$ 80.000,00	40%	\$ 20.000,00	\$ 60.000,00
Totales	\$ 200.000,00	100%	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00

Análisis

La empresa "AYS CIA. LTDA." determina el importe de la contraprestación establecida en el contrato por la venta de los vehículos con el propósito de obtener un ingreso. El precio de la transacción es un importe variable debido a que se concede un descuento de \$50.000,00 a "MOVILCAR S.A.", que es calculado proporcionalmente para cada uno de los vehículos.

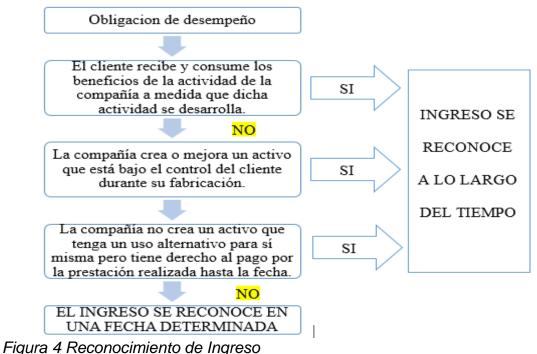


PASO 5. RECONOCIMIENTO DEL INGRESO CUANDO LA ENTIDAD SATISFACE LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO

El ingreso se reconoce cuando se satisface la obligación de desempeño mediante la transferencia del control al cliente de un bien o servicio (la capacidad de dirigir su uso y de recibir los beneficios derivados del mismo), puede ocurrir en un momento en concreto o a lo largo de un periodo de tiempo". (IFRS, 2017, pág. 34)

Por "control" se entiende la capacidad de dirigir el uso y obtener la práctica total de los demás beneficios derivados del "activo" inferior al bien o servicio. (IFRS, 2017, pág. 34)

Según IFRS (2017, pág. 33), una obligación de desempeño es satisfecha a lo largo de un periodo de tiempo o en un momento en concreto cuando cumpla uno de los requisitos explicados en el siguiente diagrama:



Fuente: (IFRS, 2017)



La figura 5 explica el reconocimiento del ingreso a lo largo del tiempo o en un momento determinado. A lo largo del tiempo cuando el cliente se beneficia de la actividad durante el desarrollo de la misma, y a la vez la compañía mejora dicho activo, por lo que tiene derecho al pago. Se reconoce el ingreso en un momento determinado cuando recibe y consume los beneficios de la actividad y tiene derecho al pago.

Al final de cada periodo de presentación, una entidad medirá nuevamente su progreso hacia el cumplimiento completo de una obligación de desempeño satisfecha a lo largo del tiempo. Una entidad aplicará un método único de medir el progreso de cada obligación de desempeño satisfecha, sea método de productos o de recursos. (IFRS, 2017, pág. 41)

Método de producto: incluyen métodos tales como estudios del desempeño completado hasta la fecha, evaluaciones de resultados logrados, hitos alcanzados, tiempo transcurrido y unidades producidas o entregadas. (IFRS, 2017, pág. 41)

Métodos de recursos: se reconoce en base a los recursos de la entidad (recursos consumidos, mano de obra gastada, costos incurridos, tiempo transcurrido) en relación con los recursos totales esperados para satisfacer dicha obligación de desempeño. (IFRS, 2017, pág. 41)

Todas las entidades que utilicen actualmente el grado de avance deberán revisar sus políticas contables; ya que los sectores que pueden tener mayor impacto por la aplicación de la norma de ingresos son de promoción y construcción inmobiliaria. (Deloitte, 2014, pág. 13)



Ejercicio 7 - Reconocimiento del ingreso

La constructora CONSTRACT brinda servicio personalizado a PACTUF CIA. LTDA a través de un acuerdo escrito que debe cumplir dentro de 2 años y a un precio fijo establecido de \$3.500.000,00; inicialmente, la entidad calculó costos totales para el acuerdo en \$3.000.000,00. (IFRS, 2017, pág. 34)

Al final del periodo sobre el que se informa (2017), CONSTRACT ha incurrido en costos de \$2.100.000,00 y espera que el costo total proyectado se mantenga constante. (IFRS, 2017, pág. 34)

Dentro de los términos del contrato, se especifica que PACTUF CIA. LTDA controla cualquier trabajo en progreso que surja del desempeño de la empresa constructora. Si PACTUF CIA. LTDA cancela el contrato por razones distintas al incumplimiento de la constructora, el acuerdo requiere que compense a CONSTRACT por sus costos incurridos más un 20%. (IFRS, 2017, pág. 34)

¿Qué monto de ingresos deben ser reconocidos al 31/12/2017?

Desarrollo

Precio del Contrato = \$ 3.500.000,00

Ingreso devengado = (\$ 3.500.000,00*70%) = \$ 2.450.000,00



Registro contable al cierre del año.

CUENTAS	DEBE	HABER
ACTIVOS DEL CONTRATO	\$ 2.450.000,00	
ING SERVICIOS DE CONSTRUCCION		\$ 2.450.000,00

<u>Análisis</u>

CONSTRACT reconoce los ingresos utilizando el método del porcentaje de realización, que se determina de acuerdo al estado de ejecución del contrato, de forma que los ingresos se reconocen a medida que avanza la construcción de la obra; es por ello que se divide los costos incurridos para los costos totales, dando el 70% como porcentaje de realización. Es por ello que al 31/12/2017 solamente se reconoce el \$2.450.000 del monto total del contrato.

CRONOGRAMA DE TRANSICIÓN

La preparación anticipada será la clave para una implementación exitosa de la nueva norma.



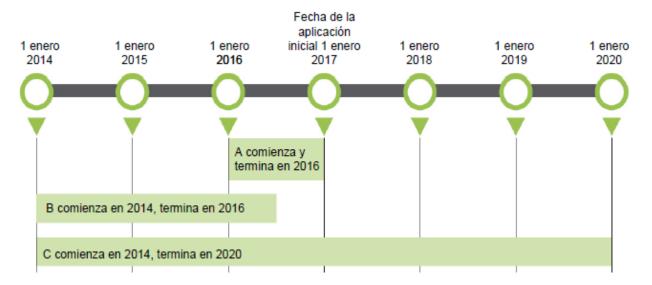


Figura 5 Cronograma de transición NIIF15

Fuente: (IFRS, 2017)

Tabla 2 Resumen explicativo de Cronograma de Transición

Método 1: Enfoque retrospectivo pleno	Método 2: Enfoque de transición
Contrato A: Comienza y termina en el mismo periodo anual de presentación de reporte y es completado antes de la fecha de aplicación inicial-Disponible expediente practico.	Contrato A: Contrato completado antes de la fecha de la aplicación inicial-No aplica el IFRS (NIIF) 15.
Contrato B: Ajuste el saldo de apertura de cada componente de patrimonio afectado por el primer periodo anterior presentado (1 enero 2016)	Contrato B: Contrato completado antes de la fecha de la aplicación inicial-No aplica el IFRS (NIIF) 15.
Contrato C: Ajuste el saldo de apertura de cada componente de patrimonio afectado por el primer periodo anterior presentado	Contrato C: Ajuste el saldo de apertura de cada componente de patrimonio afectado a la fecha de la aplicación inicial.
Fuente: (IFRS, 2017)	

COSTOS DEL CONTRATO

Según IFRS (2017, pág. 27), expresa que si una entidad espera recuperar los costos incrementales de obtener un contrato con un cliente será reconocido como un



activo. Los costos incrementales son los costos en que incurre una entidad para obtener un contrato con un cliente por ejemplo, una comisión de venta.

Los costos de obtener un contrato en los que se habría incurrido independientemente de si se obtuvo el contrato o no, se reconocerán como un gasto cuando tengan lugar, a menos que sean explícitamente imputables al cliente. (IFRS, 2017, pág. 27)

Una entidad puede reconocer los costos incrementales de obtener un contrato como un gasto cuando tengan lugar si el periodo de amortización del activo es de un año o menos. (IFRS, 2017, pág. 27)

Costos de cumplir un contrato

Según IFRS (2017), una entidad reconocerá un activo por los costos incurridos para cumplir un contrato, siempre que dichos costos cumplan todos los siguientes criterios:

- (a) los costos relacionados con un contrato o con un contrato esperado que la entidad puede identificar de forma específica; (IFRS, 2017, pág. 28)
- (b) los costos generan o mejoran recursos de la entidad que se utilizarán para satisfacer obligaciones de desempeño en el futuro; y (IFRS, 2017, pág. 28)
- (c) se espera recuperar los costos. (IFRS, 2017, pág. 28)

Según IFRS (2017, pág. 28), los costos relacionados con un contrato incluyen cualquiera de los siguientes conceptos: mano de obra directa, materiales directos, distribuciones de costos que se relacionan directamente con el contrato, costos que son imputables de forma explícita al cliente; y otros costos en los que se incurre solo porque una entidad ha realizado el contrato.



Según IFRS (2017, pág. 28), una entidad reconocerá los siguientes costos como gastos cuando tengan lugar: costos generales y administrativos; costos de materiales desperdiciados, mano de obra u otros recursos para cumplir el contrato; costos que se relacionan con las obligaciones de desempeño; y costos que no se pueden distinguir si los costos se relacionan con obligaciones de desempeño satisfechas o no satisfechas. (IFRS, 2017, pág. 28)

Amortización y deterioro de valor

Una entidad actualizará la amortización para reflejar un cambio significativo en el calendario esperado de transferencia de la entidad al cliente de los bienes o servicios con los que se relaciona el activo, se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NIC 8. (IFRS, 2017, pág. 29)

Según IFRS (2017, pág. 29), una entidad reconocerá un deterioro de valor en el resultado del periodo en la medida en que el importe en libros de un activo supere:

 (a) el importe pendiente de la contraprestación que la entidad espera recibir a cambio de los bienes o servicios con los que se relaciona el activo; menos (IFRS, 2017, pág. 29)

(b) los costos relacionados directamente con la provisión de esos bienes o servicios y que no se han reconocido como gastos. (IFRS, 2017, pág. 29)

PRESENTACIÓN

Cuando una de las partes de un contrato haya cumplido, la entidad presentará el contrato en el Estados Financieros como un activo o un pasivo del contrato, dependiendo de la relación entre el desempeño de la entidad y el pago del cliente.

(IFRS, 2017, pág. 30)



"Una cuenta por cobrar es el derecho incondicional de una entidad a recibir una contraprestación. Un derecho a contraprestación no está condicionado si solo se requiere el paso del tiempo para que sea exigible el pago de esa contraprestación". (IFRS, 2017, pág. 30)

INFORMACIÓN A REVELAR

Según IFRS (2017, pág. 31), el objetivo es que la entidad revele información suficiente que permita a los usuarios comprender la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de contratos con clientes.

La entidad revelará información cualitativa y cuantitativa sobre los siguientes aspectos: los contratos con clientes; los juicios y cambios realizados en aplicación de esta norma; los activos reconocidos por los costos para obtener un contrato con un cliente. (IFRS, 2017, pág. 31)

Contratos con clientes

Según IFRS (2017, pág. 31), la entidad revelará todos los importes siguientes para el periodo de presentación, a menos que dichos importes se presenten por separado en el estado del resultado integral de acuerdo con otras normas:

- (a) ingresos de actividades ordinarias de contratos con clientes, que la entidad revelará por separado de sus otras fuentes de ingresos; y (IFRS, 2017, pág. 31)
- (b) cualquier pérdida por deterioro de valor reconocida sobre cualquier cuenta por cobrar o activos del contrato que surgen de los contratos de una entidad con clientes, que revelará por separado de las pérdidas por deterioro de valor de otros contratos.

(IFRS, 2017, pág. 31)



Desagregación de los ingresos de actividades ordinarias

Según IFRS (2017, pág. 31), una entidad desagregará los ingresos de actividades ordinarias en categorías que representen la forma en que la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre y flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos.

Además, una entidad revelará información suficiente para permitir a los usuarios de los estados financieros comprender la relación entre la información a revelar sobre los ingresos desagregados y la información que se revela para cada segmento sobre el que se informa, si la entidad aplica la NIIF 8 Segmentos de Operación. (IFRS, 2017, pág. 32)

Saldos del contrato

Según IFRS (2017, pág. 32), una entidad revelará la siguiente información:

- (a) los saldos de apertura y cierre de las cuentas por cobrar, activos y pasivos del contrato, si no se presentan o revelan por separado; (IFRS, 2017, pág. 32)
- (b) ingresos reconocidos en el periodo de presentación que se incluyeron en el saldo del pasivo del contrato al comienzo del periodo; e (IFRS, 2017, pág. 32)
- (c) ingresos reconocidos en el periodo de presentación procedente de obligaciones de desempeño que se satisfacen en periodos anteriores. (IFRS, 2017, pág. 32)

COMPARACIÓN ENTRE NORMATIVA NIC 18 Y NIC 11

El cumplimiento de obligaciones de desempeño ante clientes es el principio fundamental del modelo de 5 pasos para reconocimiento de los ingresos. (IFRS, 2017, pág. 3)



A continuación se presenta tabla con requerimientos reemplazados por la NIIF 15:

Tabla 3 Requerimientos reemplazados del IFRS

Req	uerimientos actuales	Nuevos requerimientos		
Reco	nocimiento de ingreso		Ingresos ordinarios provenientes de	
IAS 11 IAS 18 IAS 18 IFRIC 15		conti	Punto en el tiempo o con el tiempo	
IAS 18 IFRIC 13	Regalías Programas de lealtad de los clientes	IFR	Orientación nueva sobe ingresos ordinarios por regalías Orientación nueva sobre opciones por bienes y servicios	
	Transferencia de activos	S 15	adicionales y roturas Orientación sobre consideración	
IFRIC 18	provenientes de los clientes		que no es en efectivo	
SIC 31	Transferencia de trueque de publicidad Anteriormente poca orientación sobre los costos de obtener y cumplir un contrato.		Orientación nueva sobre los costos de obtener y cumplir un contrato	
Otro	s ingresos ordinarios		Otros ingresos ordinarios	
IAS 18	Intereses	IAS 39 o	Intereses	
IAS 18	Dividendos	IFR S 9	Dividendos	

Fuente: (Deloitte Ecuador, 2015)

La NIC 18 y NIC 11 son complementarias porque se refiere al tratamiento contable de ingresos ordinarios de actividades dentro de los contratos de construcción.

Dentro del objetivo de la NIC 11 encontraremos parámetros sobre el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias y los costos en contratos de construcción; donde la importancia radica en el momento de reconocimiento y distribución de dichos rubros en el estado resultados. (IFRS, 2006)



La NIC 18 determina al ingreso como el rubro del que se espera obtener beneficios futuros medidos fiablemente. Establece el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias e identifica las circunstancias para el reconocimiento de los mismos y enfatiza en las actividades de construcción. (IFRS, 2010, pág. 1052)

La medición dentro de la norma de ingresos de actividades ordinarias se realizara por el método del valor razonable, considerando datos, bonificaciones y rebajas comerciales, los mismos se registran cuando se da la transacción financiera. (IFRS, 2006)

NIC 11 al igual que NIC 18 requiere dentro de la información a revelar, la presentación de las políticas contables para reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias incluyendo los métodos para determinar el porcentaje de terminación, cuantía de ingreso por venta de bienes y servicios, intereses, regalías y dividendos, importe de ingresos por intercambio de bienes y servicios. (IFRS, 2006)

DIFERENCIAS ENTRE LAS POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN NIC 18 Y LAS POLÍTICAS A APLICAR NIIF 15



Tabla 4 Diferencias entre la NIC 18 y la NIIF 15

NIC 18	NIIF 15
El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos ordinarios en sí como las ganancias, cuando se probable que los beneficios económicos futuros fluyan en la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.	Se identifica como ingreso cuando sea probable que los beneficios económicos futuros fluyan en la entidad, sean medidos con fiabilidad y se transfiera el control del bien o servicio.
El objetivo de esta norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos.	El objetivo de la NIIF 15 es establecer los principios para presentar información útil los usuarios de los EEFF, es decir describir el tratamiento contable que se debe dar a los contratos con clientes.
La normativa no hace ninguna referencia sobre el contrato entre las partes que interviene en la transferencia.	La norma considera que la relación con el cliente empieza desde el contrato que puede estar establecido de manera escrita u oral.
La NIC 18 se preocupaba más por el registro de la venta de bienes, prestación de servicios y de intereses pero no nombraba al contrato como un procedimiento previo al registro de ingresos.	La NIIF 15 se preocupa por el contrato que va a realizar entre cliente- proveedor, considera esta relación más extensa a tal punto que puede afectar el precio, no se limita solamente a los registros contables.
El proceso empieza con el reconocimiento de los ingresos ordinarios y da pautas para identificar las circunstancias en la cual ingresos cumplen los criterios para ser reconocidos.	La norma considera que el proceso empieza desde que el proveedor asume las obligaciones y se transfiere el control del bien o servicio al cliente.



Para la medición de los ingresos en la NIC 18 se aplica el		
método del valor razonable de la contrapartida, recibida o por		
recibir, que es aproximado al valor contable, teniendo en		
cuenta descuentos, bonificaciones o rebajas comerciales que		
una entidad pueda otorgar, como beneficio para el cliente.		
La contrapractación va reconocerse como ingreso de estividad		

En cuanto a la medición en la NIIF 15 una entidad estimará un importe de contraprestación variable utilizando uno de los siguientes métodos, tomando en consideración cual es método que prediga mejor el importe de contraprestación al que tendrá derecho: (a) El valor esperado (b) El importe más probable.

La contraprestación va reconocerse como ingreso de actividad ordinaria cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad; la cantidad incobrable se reconocerá como un gasto en lugar de ajustar el ingreso originalmente reconocido.

La contraprestación prometida en un contrato incluye un importe variable, la entidad estimara el importe de la contraprestación, por ejemplo si existe un atraso en la entrega del bien puede bajar el precio de venta.

La NIC 18 asume que los riesgos y ventajas con el cliente.

La norma analiza al cliente para evaluar su capacidad de pago.

contrato. No se determina el momento en el cual se transfiere concreto mediante la transferencia del control. el control al cliente.

La satisfacción del cliente se da a medida que se desarrolla el La satisfacción del cliente se da a lo largo del tiempo o en un momento

Fuente: (IFRS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)



DISEÑO METODOLOGICO

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según Bernal Torres (2010, pág. 110) en su libro "Metodología de la investigación" expresa que "En la ciencia existen diferentes tipos de investigación y es necesario conocer sus características para saber cuál de ellos se ajusta mejor a la investigación que va a realizarse."

De acuerdo a lo expuesto, aplicaremos los siguientes tipos de investigación:

6.1.1 Investigación Descriptiva

Capacidad para seleccionar las características principales del objeto de estudio y descripción más detallada de las cualidades. (Bernal Torres, 2010, pág. 110)

El desarrollo del tema se guía por las siguientes preguntas de investigación:

- 1. ¿Qué procesos son necesarios para adoptar la NIIF 15?
- 2. ¿El cumplimiento de la nueva normativa permitirá presentar información con mayor relevancia y confiabilidad sobre operaciones de la empresa?
- 3. ¿La NIIF 15 se ajusta a las necesidades de la empresa Artelia Ville & Transport?

7.1.1 Estudio de Caso

Según Bernal Torres (2010, pág. 116) señala que: "El objetivo de los estudios de caso, es estudiar en detalle una unidad de análisis específica, tomada de un universo poblacional"; se desarrolla mediante un proceso fijo y progresivo, donde se define el



tema, se estudia a profundidad, se recolectan los datos, se analizan, interpretan y validan; luego, se redacta el caso.

La unidad de análisis es un sistema integrado que interactúa en un contexto específico con características propias, en este caso es la empresa "Artelia Ville & Transport", en que se va aplicar la NIIF 15 y se dará a conocer los resultados. (Bernal Torres, 2010, pág. 116)

El método involucra aspectos descriptivos y explicativos, información cualitativa y cuantitativa, es imprescindible contar con un marco de referencia teórico, relacionado con los temas relevantes que sirven como guía, para analizar e interpretar la información recolectada. (Bernal Torres, 2010, pág. 116)

7.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Se aplica el método inductivo, el cual utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos. En este caso con el estudio y revisión de la nueva normativa contable a aplicar y posterior al análisis se formula conclusiones universales que se podrá aplicar en empresas similares. (Bernal Torres, 2010, pág. 59)

8 DESARROLLO DEL PROYECTO

8.1 APLICACIÓN DE LA NIIF 15 EN LOS REGISTROS CONTABLES

El IASB ha publicado las enmiendas respecto a la NIIF 15, clarificando algunos requerimientos y proporcionando facilidad en la transición del nuevo estándar, las mejoras surgen como resultado de las discusiones del Grupo de Recursos para la Transición (TRG). Asociacion Interamericana de Contabilidad (2014, pág. 1)



Las enmiendas aclaran cómo: identificar una obligación de desempeño, determinar si una empresa es un principal o un agente; y determinar si el ingreso de la concesión de una licencia debe ser reconocido en un punto o a lo largo del tiempo. Las modificaciones tienen la misma fecha de aplicación obligatoria que el estándar: 1 de enero del 2018. (IFRS, 2017, pág. 1)

Según PriceWaterhouseCoopers (2014, págs. 1-12) la norma se aleja de un modelo de reconocimiento de ingresos, que tiene como base el "proceso de ganancias" hacia un enfoque basado en la transferencia del control.

Según IFRS (2017, pág. 59), se ha propuesto retrasar la fecha de vigencia para mantener la misma fecha con los PCGA de EE.UU, reconocer el retraso en la publicación de las normas finales (en mayo del año 2014 y no en 2013), permitir que los preparadores de estados financieros y auditores tengan suficiente tiempo para resolver los temas de aplicación.

8.1.1 EVALUACIÓN PRELIMINAR

Se empleará el procedimiento de operacionalización de variables, que consiste en descomponer deductivamente cada componente del problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico. (Moreno Galindo, 2013, pág. 1)

Con la finalidad de convertir un concepto abstracto en uno empírico, susceptible de ser medido a través de la aplicación de un instrumento. Dicho proceso tiene su importancia en la posibilidad que un investigador poco experimentado pueda tener la seguridad de no perderse o cometer errores frecuentes. (Moreno Galindo, 2013, pág.

1)



Tabla 5 Operacionalización de variables

DIMENSIONES	CONCEPTUALIZACIÓN	VARIABLES	CATEGORÍAS	ESQUEMA DE TRABAJO
Necesidades de la empresa	Aquello que la entidad precisa/requiere para cumplir o alcanzar un objetivo determinado. La necesidad de la información financiera es evidente ya que es el medio a través del cual sus usuarios pueden medir y evaluar el progreso, estancamiento o retroceso en la situación financiera de las entidades. (mundo contable, 2010, pág. 1)	Actividades de la empresa Ciclo de Ventas / Servicios	Revisión de contratos con clientes Número de contratos con clientes Número de transacciones de ingresos realizadas ¿La NIIF 15 permitirá que las empresas cumplan sus objetivos institucionales? ¿Qué registros debería modificar para la adopción de la NIIF 15? ¿Las actividades de la entidad se acoplan a lo requerido por la NIIF 15?	OPERACIONES DE LA EMPRESA CICLO DE SERVICIO
Proceso contable	Es un ciclo mediante el cual se registran y procesan todas las operaciones que se llevan a cabo en una empresa a lo largo del ejercicio económico. (Contabildad y Finanzas, 2016, pág. 8)	Ciclo contable Registro Empresa Ejercicio económico	Componentes financieros Número de empresas que reportan Estados Financieros ¿Qué tengo que hacer para modificar el ciclo contable?	CICLO CONTABLE REGISTRO Y AJUSTES CONTABLES ESTADOS FINANCIEROS
Cumplimiento	Estado de concordancia con las directrices, especificaciones o la legislación y normas contables establecidas. (TECHTARGET, 2014, pág. 1)	Cumplimiento de la NIIF 15 Concordancia Directrices Especificaciones Normas contables	¿Cuál es la importancia de cumplir la NIIF 15? ¿Cuáles son las directrices de la NIIF 15? Ajuste en las cuentas por cobrar o en los ingresos. ¿Qué políticas deben tener las empresas para aplicar la NIIF 15? ¿El cumplimiento de la NIIF 15 permite tener importancia en la presentación de ingresos? ¿Se debería citar en las notas explicativas en el cumplimiento de la NIIF 15? ¿Se debería informar sobre precios de transacción? Opinión de auditores	PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NIIF 15 POLITICAS CONTABLES
Relevancia	La información financiera relevante es capaz de influir en	Materialidad	¿Cómo afectaría la aplicación de la NIIF 15 en la presentación de la información financiera?	MODIFICACIONES POR TRANSICION A



	las decisiones tomadas por los usuarios. La información puede ser capaz de influir en una decisión incluso si algunos usuarios eligen no aprovecharla o son ya conocedores de ella por otras fuentes. (IFRS, 2014, pág. 12)	Influencia sobre decisiones Confirmación con terceros	¿Cómo afectaría la aplicación de la normativa NIIF en la toma de decisiones? ¿Cómo el cumplimiento de la NIIF 15 podría afectar a los estados financieros? ¿Cómo el cumplimiento de la NIIF 15 en la presentación de los EEFF permite tener relevancia en la toma de decisiones o fiabilidad en los datos presentados?	AFECTA A LA TOMA DE DECISIONES
Adopción de la NIIF 15	La entidad que presenta sus primeros estados financieros con arreglo a la nueva norma NIIF 15. (IFRS, 2013, pág. 68)	Cambio en políticas contables NIC 8 Identificación del contrato Identificación del la obligaciones de desempeño Determinación del precio de la transacción Asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño Reconocimiento del ingreso cuando se satisface la obligación de desempeño	Ajustes por transición (afectan a resultados acumulados) Conciliación de situación financiera ¿Cuál es el procedimiento adecuado para la adopción de la NIIF 15? ¿Habrá cambios de políticas contables? ¿Cree usted que el método del valor esperado o el importe más probable es el adecuado para determinar el precio? ¿Qué cuentas contables se verán afectadas en la adopción de la nueva normativa? ¿Usted cree que dentro del sector de servicios se verán afectadas las cuentas por cobrar o a ingresos ordinarios? ¿Por qué?	FINANCIEROS CONCILIADOS Y
Confiabilidad / fiabilidad en operaciones	La información es fiable cuando es completa, neutral y libre de error. Proceso libre de error material o prejuicio, presentación fiel, esencia sobre la forma, Neutralidad, prudencia (activos o ingresos no sobrevaluados y pasivos no subvaluados). (IFRS, 2014, pág. 13)	Libre de error Presentación fiel Esencia sobre forma Neutralidad Prudencia Error tolerable	¿La nueva normativa permitirá obtener registros contables fiables? ¿Por qué? ¿La NIIF 15 facilitara la identificación de los ingresos de actividades ordinarias? ¿Considera que la aplicación de la NIIF 15 es importante en la presentación de los ingresos? ¿Por qué los registros contables estarán libres de errores con la aplicación de la NIIF 15? ¿El cumplimiento de la NIIF 15 permite tener datos fiables? ¿Qué procesos debería aludir para tener confiablidad en los EEFF con la adopción de la nueva norma?	APLICACIÓN DE

Fuente: (IFRS, 2017)



8.1.2 IMPLEMENTACIÓN

8.1.2.1 OPERACIONES DE ARTELIA VILLE & TRANSPORT

A continuación se detalla las actividades de Artelia Ville & Transport, información tomada de Anexo 6. Escritura de Constitución Artelia Ville & Transport.

- Presentación de propuesta de trabajo
- Información y firma del contrato
- Selección del personal de obra y administrativo
- Fiscalización de la obra civil:

Elaboración de cronograma de actividades semanal, supervisión y verificación de las planillas conforme al avance de obra, preparación de libros de obra, emisión de correcciones y directrices de cambios, emisión de actas provisionales y definitivas, documentación en archivo y registro fotográfico.

- Oficio del GAD al Ministerio de Finanzas del Ecuador solicitando el pago,
 con un plazo máximo de 8 días de aprobada la factura (trimestral) acorde
 a la planilla aprobada por el GAD, debidamente justificada.
- Informe de conformidad por parte del administrador del contrato (GAD).
- Registro por parte del contratista con cargo al protocolo y convenio de crédito franco-ecuatoriano por el Banco Intermediario Natixis.

8.1.2.2 CICLO DE SERVICIO



Figura 6 Ciclo de Servicio de Fiscalización

Fuente: (Artelia, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)



8.1.2.3 CICLO CONTABLE



Figura 7 Ciclo Contable Artelia Ville & Transport

Fuente: (Artelia, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

8.2 REGISTRO Y AJUSTES CONTABLES 2013 - 2017

Artelia Ville & Transport, genera entradas en base a dos contratos el Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua y Proyecto Tranvía de Cuenca, los registros contables a evaluar corresponden a ingresos y costos de ambos proyectos.

Según ilustración 4 el monto total del Contrato del Proyecto Delsitanisagua es \$14.447.853,00 y el costo total \$ 13.520.892,44, el cual se distribuye para las cuatro entidades a carga del proyecto.

La obra inició el 3 de enero de 2013, con un plazo estimado de ejecución de 84 meses contado a partir del día de suscripción del mismo, por tanto, el contrato se encuentra vigente para aplicación de la NIIF 15.



El Proyecto Tranvía firmado entre Artelia Ville & Transport y el GAD Cuenca por un monto total de \$ 8.122.180,63 y costo de \$3.365.376,26, cuya fecha de terminación es el 30 de Junio del 2017, contrato sin vigencia para la aplicación de la NIIF 15.

A continuación se detalla la distribución de ingresos y costos de los proyectos de acuerdo a la participación de Artelia Ville & Transport y las demás entidades relacionadas en la ejecución de la obra.

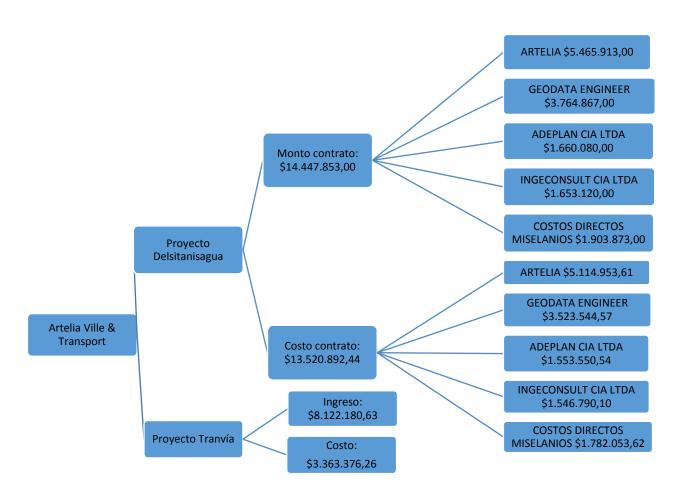


Ilustración 4. Distribución de ingreso-costo Proyectos

Fuente: (Superintendencia de Compañías y Valores, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)



8.2.1 RESUMEN DE INGRESOS - COSTOS ARTELIA VILLE &TRANSPORT

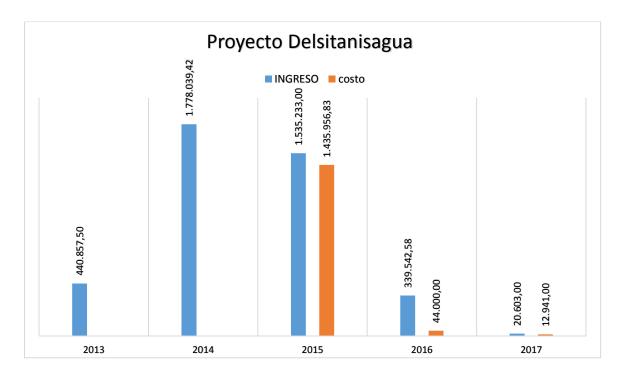


Ilustración 5. Ingreso-Gasto Delsitanisagua

Fuente: (Superintendencia de Compañías y Valores, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

Para apreciar de mejor manera la relación existente entre ingreso y costo relacionados con la fiscalización del Proyecto Delsitanisagua, se realizó la ilustración 5 en base al número de años de prestación del servicio y el nivel de rubros invertidos. En el primer y segundo año no se registra costos. Cabe indicar que en ambos periodos no se pudo reconocer con fiabilidad los costos recuperables y no se registró en balances motivo por el cual se hace un ajuste en el 2015.

En el 2015 al situarse en 26,32% con los ajustes respectivos se puede observar un notable equilibrio entre costo e ingreso empezando a reconocerse rentabilidad



En el 2016 el costo real asciende en 44.000 con relación al ingreso de 339.542,58 donde el ingreso por el servicio es notablemente mayor a lo invertido. El ingreso y costo en el 2017 es mínimo, esto se debe a contratiempos de avance de obra.

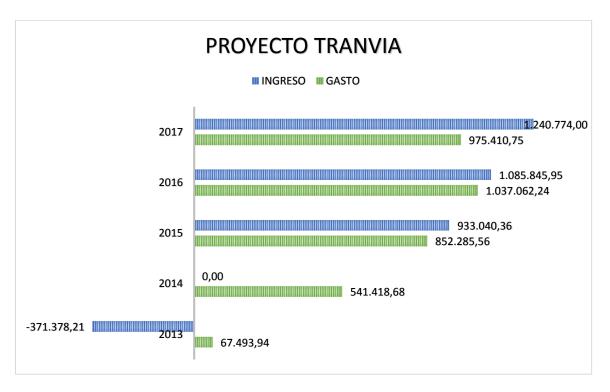


Ilustración 6. Ingreso-Gasto Tranvía

Fuente: (Superintendencia de Compañías y Valores, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

De acuerdo a la Ilustración 6 de ingresos y gastos reales incurridos en la fiscalización del proyecto Tranvía, levantada con información económica basada en el histórico de los periodos; se reconoce que el gasto de fiscalización es considerablemente mayor en relación al ingreso por el servicio.

En el 2014 ocurre lo contrario, no se registra gasto sin embargo el ingreso es bastante alto, lo que provoca un equilibrio para el siguiente año.



En el 2015 y 2016 se visualiza un margen de ganancia por la fiscalización, indicando que la prestación de servicio en este proyecto es rentable.

Para el 2017 con la obra culminada se observa el dividendo que arroja la fiscalización del proyecto valorada en \$265.363, 25.



Ilustración 7. Ingreso vs egreso operacional

Fuente: (Superintendencia de Compañías y Valores, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

La ilustración 7 muestra que en el año 2014 y 2017 la empresa cobra en mayor proporción ingresos ocasionales por intereses ganados en pólizas, rentabilidad por inversiones, rubros por ahorros, adicional de reembolsos de gastos; además en el periodo 2017 se adiciona beneficios por el diferencial cambiario de euro a dólar y la venta de propiedad, planta y equipo por la culminación del contrato.

En cuanto al egreso no operacional se observa que en 2013 y 2014 se considera como gasto financiero y bancario a las comisiones por el uso de servicios propios de las instituciones financieras considerados en la cuenta de egresos no



operacionales, mientras que en 2015 la empresa direcciona este gasto dentro de gastos del proyecto Tranvía, razón por la cual desaparece esta cuenta.

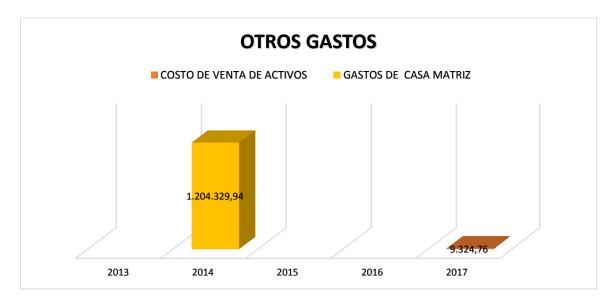


Ilustración 8. Otros gastos Artelia Ville & Transport Cuenca

Fuente: (Superintendencia de Compañías y Valores, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

De la misma manera se evidencia valores atípicos en 2014 y 2017 por concepto de prestación de servicios adicionales de logística y administrativo, además de gasto por pago de impuesto renta, servicios prestados y gastos de la empresa Artelia Ville & Transport en Francia.

8.2.1.1 PROYECTO DELSITANISAGUA

Conforme a información de la Superintendencia de Compañías acerca de los datos financieros de la empresa Artelia Ville & Transport, se puede visualizar los ingresos repartidos para cada uno de los proyectos, donde el contrato celebrado entre la empresa CELEC EP y la firma consultora Asociación Ville et Transport-Geodata Engineering- Adeplan Cía. Ltda.- Ingeconsult Cía. Ltda., para la realización y puesta en marcha del proyecto Delsitanisagua, representa costos



detallados en la tabla 15, donde podemos observar que el total del contrato del proyecto Delsitanisagua es \$1.444.853,00 distribuido según el ámbito de servicio prestado dentro de la obra, Artelia Ville & Transport por concepto de Fiscalización, Geodata Engineering por actividades de diseño de ingeniería, Adeplan Cía. Ltda. estudios para construcción de obras y el aprovechamiento del potencial Hidroeléctrico, Ingeconsult Cía. Ltda. estudios y diseño ambiental. En la presente investigación se estudia el porcentaje correspondiente a la empresa Artelia Ville & Transport.

Para el cálculo de los costos e ingresos incurridos en la prestación del servicio de Gerencia y Fiscalización del Proyecto Delsitanisagua, Artelia Ville & Transport se aplica el método del costo más porcentaje de rentabilidad.

Reconocimiento de ingresos y gastos del contrato

Los ingresos derivados del contrato se comparan con los costos del mismo incurridos en la consecución del grado de realización en que se encuentre, con lo que se revelará el importe de los ingresos de actividades ordinarias, de los gastos y de las ganancias que pueden ser atribuidas a la porción del contrato ya ejecutado. (IFRS, 2010, pág. 1052)

Los ingresos se reconocen en el resultado del periodo. Los costos se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el que se ejecute y todo exceso esperado de los costos se reconocerá como un gasto inmediatamente, de acuerdo con el párrafo 36. (IFRS, 2010, pág. 1052)

La norma vigente informa sobre la aplicación del método de recursos donde el reconocimiento de ingresos se realiza sobre la base de recursos consumidos



para satisfacer una obligación de desempeño en relación con los recursos totales esperados. (IFRS, 2017, pág. 1754)

La entidad añade un rubro por rentabilidad al total del costo y gasto del periodo en el que incurrió.

Artelia Ville & Transport realiza el registro del ingreso y costo de acuerdo al siguiente proceso:

- Artelia Cuenca envía un detalle de rubros por costos y gastos de fiscalización del periodo a Artelia Francia
- Casa matriz añade rubros por costos de personal en la casa matriz, además de rentabilidad por el servicio y emite una sola factura anual por concepto de ingreso del periodo.
- La factura es registrada como ingreso en Artelia Cuenca por cancelación de costos y gastos incurridos en el periodo.

A continuación se detalla las entradas y salidas reportadas en balance 2013-2017 según tabla 7.

Tabla 6 Cálculo de Ingresos – Gasto Proyecto Delsitanisagua y Tranvía

	CALCULOS DE INGRESO-GASTO				
	Método d	e costo más po	rcentaje de rer	ntabilidad	
		DELSITA	NISAGUA		
	2013	2014	2015	2016	2017
INGRESO	70.680,52	1.246.830,37	1.535.233,04	339.542,58	20.603,00
COSTO Y					
GASTO	70.680,52	1.204.329,94	1.435.956,83	230.715,30	134.819,63
utilidad		42.500,43	99.276,21	108.827,28	-114.216,63
	-	0,04	0,07	0,47	-0,85
	TRANVIA				
INGRESO	70.680,52	•	933.040,36	1.085.845,95	1.240.774,00
COSTO Y					
GASTO	70.680,52	-	852.828,56	1.037.062,24	1.112.469,75
utilidad	-	-	80.211,80	48.783,71	128.304,25
% rentabilidad	-	-	0,09	0,05	0,12

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)



El Total de ingresos del contrato es \$ 5.465.913,00 dato proporcionado de acuerdo a la participación de Artelia en el proyecto. A continuación se especifica el destino de los rubros que conforman la entrada por la fiscalización de la obra.

Jefe de Fiscalización \$ 1.469.160,00

Residente presa \$839.520,00

Residente túnel \$ 1.014.420,00

Residente casa de maquina \$909.480,00

Fiscalización de diseño \$1.233.333,00

Total de Participación \$ 5.465.913,00

AÑO 2013

COSTO-GASTO PROYECTO DELSITANISAGUA Y TRANVIA 2013

El costo real (\$ 1.002.626,70) se calcula mediante el registro de la factura Nº 15 06 132 07 por € 755.179,37 enviada por casa matriz en Francia, la cual corresponde a los costos incurridos por personal encargado de la gerencia, fiscalización y coordinación del proyecto Delsitanisagua en Francia y Ecuador. (Véase Anexo 7 Factura Artelia Ville & Transport 2013)

Debido a que la factura es emitida por Francia se establece el valor en euros, para proceder a registrar en Ecuador se transforma a dólares, aplicando la tasa de cambio vigente en junio del 2013 según el Banco Central del Ecuador de la siguiente manera:

Valor en Euros (€)	755.179,37
Cotización del Euro Junio/2013	1,32766697
Valor en Dólares (\$)	1.002.626,70





INGRESO DELSITANISAGUA Y TRANVIA

El Ingreso 2013 reportado en el estado de resultados resulta de la sumatoria de ingresos por el servicio de fiscalización del proyecto Delsitanisagua y Tranvía que se registran en las cuentas como rubros unificados. A continuación se detallan las cuentas que forman parte de las entradas y egresos según tabla 8.

Tabla 7. Detalle cuentas de ingreso Proyecto Delsitanisagua 2013

CODIGO	NOMBRE	VALOR \$
4	Ingresos	(70.680,52)
41	Ingreso en ventas	(69.479,29)
42	Ingresos no operativos	(1.201,23)

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

El monto reportado al 2013 es \$70.680,52, sin embargo el valor de ingreso facturado por Artelia Francia es de \$1.002.626,70 en el año 2013; dado por la factura anual emitida por Francia, con la recopilación de ingresos y costos incurridos en ambos proyectos.

Documento que por error administrativo no fue registrado oportunamente en los libros contables de Artelia Ecuador; es por ello que se determina un ajuste de ingresos por \$ 931.946,18 resultante de la diferencia entre ingresos reportados y totales.

El ingreso distribuido del año 2013 al 2017 asciende a \$2.253.023,49, lo que indica que la empresa debe distribuir este ingreso entre los 2 años restantes el 2018 y 2019.

Al contar con un ingreso y gasto por el mismo valor la entidad no percibe rentabilidad en el primer año.



Según IFRS (2006, pág. 1193) "la proporción que los costos incurridos hasta la fecha suponen sobre el costo total estimado de la operación, calculada de manera que sólo los costos que reflejen servicios ya ejecutados se incluyan entre los costos incurridos hasta la fecha y sólo los costos que reflejan servicios ejecutados o por ejecutar se incluyan en la estimación de los costos totales de la operación" como se establece en la NIC 18.

Según NIC 18 párrafo 24 y NIIF 15 párrafo B18 en indica que el método de recursos reconoce los ingresos sobre la base de los esfuerzos o recursos de la entidad para satisfacer la obligación de desempeño (por ejemplo, recursos consumidos, horas de mano de obra gastadas, costos incurridos, tiempo transcurrido u hora de maquinaria utilizada) en relación con los recursos totales esperados para satisfacer dicha obligación. **Fuente especificada no válida.**

La entidad distribuye el ingreso en base al detalle anual de costos y gastos incurridos en ambos proyectos, al cual le añaden un porcentaje de rentabilidad; sin embargo la distribución correcta del costo e ingreso deberá realizarse sobre base en costos presupuestados, distribuidos equitativamente en cada periodo.

AÑO 2014

COSTO-GASTO PROYECTO DELSITANISAGUA Y TRANVIA 2014

La factura se emite por rubros de costos incurridos, por lo tanto al no reconocerse el costo por ninguno de los proyectos no se emite factura este año.

Acerca del proyecto Tranvía en el periodo 2014 no se registra ingreso, costo o gasto relacionado con cuentas específicas por este proyecto, sin embargo se adiciona una cuenta específica para el gasto del proyecto Delsitanisagua por un rubro que asciende a \$1.204.329,94, la cual se detalla en la tabla 10.



Tabla 10. Detalle cuentas de ingreso Proyecto Delsitanisagua 2014

CODIGO	NOMBRE	VALOR \$
6	Gastos	1.800.241,24
613	Gastos casa matriz	1.204.329,94
613010011	Proyecto Delsitanisagua	1.204.329,94

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA Y TRANVIA 2014

Este año se adiciona una cuenta para registrar el valor de ingreso del proyecto Delsitanisagua, monto que asciende a \$1.246.830,37. Además de gasto por el mismo proyecto por \$1.204.329,94, cuya diferencia por \$42.500,43, que representa la rentabilidad del 4% de la utilidad sobre costo. La cuenta denominada ingreso proyecto Delsitanisagua consta dentro de otros servicios siendo parte del ingreso en ventas según tabla 11.

Tabla 11. Detalle cuentas de ingreso Proyecto Delsitanisagua 2014

CODIGO	NOMBRE	VALOR \$
4	Ingresos	(1.814.913,08)
41	Ingreso en ventas	(1.778.039,42)
41510	Otros servicios	(1.246.830,37)
415100011	Ingreso proyecto Delsitanisagua	(1.246.830,37)
42	Ingresos no operativos	(36.873,66)

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

Cabe mencionar que el ajuste por ingreso pendiente de 2013 con monto de \$ 931.946,18 se debería registrar en este periodo, sin embargo en balance general



2013 solo se registra en cuenta por cobrar un rubro de \$105,86 por concepto de anticipos.

El registro contable de ajuste por la diferencia entre ingreso reportado y facturado 2013 debió registrarse de la siguiente manera:

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR	\$ 931.946,18	
RESULTADOS ACUMULADOS		\$ 931.946,18

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

El método utilizado para el cálculo del ingreso es el costo ejecutado más porcentaje de rentabilidad, donde al costo incurrido es \$1.204.329,94 se le adiciona un porcentaje de ganancia de \$42.500,43, calculado de la siguiente manera.

Ingreso proyecto Delsitanisagua 1.246.830,37=\$1.204.329,94 +\$ 42.500,43

% rentabilidad 2015 =
$$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Costo}} = \frac{\$42.500,43}{\$1.204.329,94} = 0,04$$

En este año ya se identifica la ganancia de \$ 42.500,43 que corresponde al costo ejecutado sobre la utilidad del ejercicio.

AÑO 2015

COSTO-GASTO PROYECTO DELSITANISAGUA 2015

En el año 2015 se reconstruye la contabilidad por cambio de profesional encargado, se encuentra desfases en ingresos reportados y reales, además falta de documentación, sustentos de ingresos y costos del Proyecto Delsitanisagua, razón por la cual se inicia nuevo proceso que demanda ajustes y nuevos cálculos de estos rubros.



Además se elabora el estado financiero indicando ingreso, costo y gasto por separado para cada proyecto.

El Costo del proyecto Delsitanisagua 1.435.956,83 resulta del registro de la factura Nº 15 06 142 05 por € 1.280.252,52 enviada por Artelia Francia, que corresponde a los costos de fiscalización empleados en el proyecto.

Véase factura de referencia por costos personal extranjero en Francia. Vease Anexo 8.

Conversión de euros a dólares de factura Nº 15 06 142 05 aplicando la tasa de cambio vigente en junio del 2015 según el Banco Central del Ecuador.

Valor en Euros (€)	1.280.252,52
Cotización del Euro Junio/2015	1.121620000
Valor en Dólares (\$)	1.435.956,83

Cuenta presenta bajo estado 2015 dentro de la cuenta adicionada detallada en tabla.

Tabla 12. Detalle cuentas de ingreso Proyecto Delsitanisagua 2015

CODIGO	NOMBRE	VALOR \$
51	Costos	1.435.956,83
511	Costo proyecto	1.435.956,83
51101	Costo proyecto Delsitanisagua	1.435.956,83

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)



INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA 2015

El método utilizado para el cálculo del ingreso es el costo más porcentaje de rentabilidad, donde al costo incurrido \$1.435.956,83 se le adiciona un porcentaje de ganancia de \$99.276,21, calculado de la siguiente manera.

Ingreso proyecto Delsitanisagua 1535.233,04=\$1.435.956,83 +\$99.276,21

% rentabilidad 2015 =
$$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Costo}} = \frac{\$99.276,21}{\$1.435956,83} = 0,07$$

En este año presenta rentabilidad de \$ \$ 99.276,21 rubro mayor al año pasado.

COSTO-GASTO PROYECTO TRANVIA 2015

Al 2015 el proyecto Tranvía de Cuenca no registra costo pero se adiciona una cuenta por gastos, la cual se detalla a continuación en la tabla 13.

Tabla 13. Detalle cuentas de gasto Proyecto Tranvía 2015

CUENTA	NOMBRE	VALOR2 (\$)	VALOR3 (\$)
5202	GASTOS PROYECTO TRANVIA		852.828,56
52021	SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERAC.	435.177,85	
52022	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido	59.728,07	
52023	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	59.783,92	
52025	HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSON	39.080,50	
5202801	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3.174,71	
5202802	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	4.098,25	
5202803	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	657,22	
52029	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	44.503,72	
52030	COMISIONES	150,11	
52031	COMBUSTIBLES	4.518,57	
52033	SEGUROS VEHICULOS TECNICOS	303,51	
52034	TRANSPORTE Y FLETES	647,56	
52035	GASTOS DE GESTIÓN (agasajos a accionista	7.272,74	
52036	GASTOS DE VIAJE	63.647,04	
52037	AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	17.724,28	
52039	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	2.182,13	
52040	DEPRECIACIONES	42.124,02	
52042	MATERIALES Y SUMINISTROS	33.164,14	
52043	OTROS GASTOS	8.218,12	
52044	SERVICIOS PRESTADOS	26.672,10	

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)





INGRESO PROYECTO TRANVIA 2015

A continuación se detalla el cálculo de la entrada anual relacionada entre el costo ejecutado y el margen de rentabilidad.

Ingreso proyecto Delsitanisagua **933.040,36=**\$852.828,56 +\$ 80.211,80

% rentabilidad 2015 =
$$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Costo}} = \frac{\$80.211,80}{\$852.828,56} = 0,09$$

La ganancia se posiciona en el 9% siendo \$ 80.211,80 que en relación al año pasado continúa en incremento.

A continuación se especifica la cuenta de ingreso Tranvía incluida en el plan de cuentas de 2015 según tabla

Tabla 14. Detalle cuentas de ingreso Proyecto Tranvía 2015

CODIGO	NOMBRE	VALOR \$
4	Ingresos	(2.474.054,69)
41	Ingreso de actividades ordinarias	(2.468.273,4)
4102	Prestación de servicios	(2.468.273,4)
4102011	Ingreso proyecto Delsitanisagua	(1.535.233,04)
4102012	Ingreso proyecto Tranvía	(933.040,36)

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

AÑO 2016

COSTO-GASTO PROYECTO DELSITANISAGUA 2016

Se considera el costo por el proyecto Delsitanisagua \$44.000,00 facturado por Artelia Francia y el gasto anual del proyecto en 186.175,30; obteniendo un costo total de \$230.175,30



El Costo reportado de \$ 40.000,00 corresponde al registro de la factura Nº 15 06 155 01 con un valor en EUROS de € 39.761,52 enviada por Casa Matriz (Artelia Francia) de costos incurridos en el exterior. Véase ilustración 10 de factura emitida por costos personal extranjero en Francia. Anexo 9.

Conversión de euros a dólares de factura Nº 15 06 155 01 aplicando la tasa de cambio vigente de diciembre del 2016 según el Banco Central del Ecuador.

Valor en Dólares (\$)	44.000,00
Cotización del Euro Dic/2016	1.106597583
Valor en Euros (€)	39.761,52

A continuación en tabla se presentan los gastos y costos según estado de resultado del periodo.

		VALOR1	VALOR2	VALOR3
CUENTA	NOMBRE	(\$)	(\$)	(\$)
	GASTOS PROYECTO			
522	DESLSINTANISAGUA			186.715,30
	SUELDOS SALARIOS Y DEMAS			
5221	REMUNER.		62.957,28	
5222	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		12.893,65	
	BENEFICIOS SOCIALES E			
5223	INDEMNIZACION		5.703,94	
	HONOR. COMISIONES Y DIETAS A			
5225	PERSO.		96.000,00	
5226	GASTOS DE VIAJE		9.160,43	
523	GASTOS FINANCIEROS		439,83	
524	OTROS GASTOS		57.788,25	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
5242	GASTOS NO DEDUCIBLES		12.037,96	

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)



INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA 2016

En el 2016 se obtiene una entrada de \$339.542,58, que corresponde a los ingresos por prestación de servicio en obra más un porcentaje de rendimiento.

Ingreso proyecto Delsitanisagua \$339.542,58=\$ 230.715,30+\$ 108.827,28

% rentabilidad 2016 =
$$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Costo}} = \frac{\$108.827,28}{\$230.715,30} = 0,471695115$$

La ganancia se posiciona en el 47% siendo el año con mayor rendimiento.

A continuación se especifica la cuenta de ingreso Tranvía incluida en el plan de cuentas de 2015 según tabla

Tabla 14. Detalle cuentas de ingreso Proyecto Delsitanisagua 2016

CODIGO	NOMBRE	VALOR \$
4	Ingresos	(1.430.774,59)
41	Ingreso de actividades ordinarias	(1.425.388,53)
4102	Prestación de servicios	(1.425.388,53)
4102011	Ingreso proyecto Delsitanisagua	(339.542,58)
4102012	Ingreso proyecto Tranvía	(1.085.845,95)

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

COSTO-GASTO PROYECTO TRANVIA 2016

Al periodo 2016 se reporta 1.037.062,24 en estado de resultados por rubros incurridos dentro del proyecto y enlistados a continuación en tabla

Tabla 8 Costos del Proyecto Tranvía 2016

CUENTA	NOMBRE	VALOR2 (\$)	VALOR3 (\$)
5202	GASTOS PROYECTO TRANVIA		1.037.062,24
52021	SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERAC.	464.583,07	
52022	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	87.556,15	
52023	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	67.229,92	



52025	HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERS.	52.616,77	
5202801	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2.305,44	
5202802	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	1.305,26	
5202803	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	4.231,17	
52029	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	74.305,09	
52031	COMBUSTIBLES	4.007,37	
52033	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	5.009,88	
52034	TRANSPORTE Y FLETES	4.551,28	
52035	GASTOS DE GESTIÓN (agasajos a accionista	3.107,65	
52036	GASTOS DE VIAJE	28.441,77	
52037	AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICAC.	17.963,14	
52038	NOTARIOS Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD	46,20	
52039	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	41.134,01	
52040	DEPRECIACIONES	42.502,47	
52042	MATERIALES Y SUMINISTROS	26.522,13	
52043	OTROS GASTOS	7.197,34	
52044	SERVICIOS PRESTADOS	102.446,13	

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

INGRESO PROYECTO TRANVIA 2016

En el 2016 se obtiene una entrada de \$ 1.085.845,95, que corresponde a los ingresos fiscalización más un porcentaje de renta.

Ingreso proyecto Delsitanisagua \$ 1.085.845,95=\$ 1.037.062,24+\$ 48.783,71

% rentabilidad 2016 =
$$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Costo}} = \frac{\$48.783,71}{\$1.037.062,24} = 0,047040291$$

La ganancia se posiciona en el 5% reduciendo un 4% respecto al año anterior, lo que implica una reducción del ingreso respecto al gasto.

A continuación se especifica la cuenta de ingreso Tranvía incluida en el plan de cuentas de 2016 mencionada dentro del cálculo de ingreso Delsitanisagua Tabla 14.



COSTO-GASTO PROYECTO DELSITANISAGUA 2017

La sumatoria de los costos y gastos del proyecto Delsitanisagua dan como resultado \$ 134.819,63, monto sustentado con la factura enviada por casa matriz y gastos incurridos del proyecto en Ecuador, los cuales se justifican a continuación según

El Costo Real \$ 12.941,00 corresponde al registro de la factura Nº 15 06 158 08 enviada por Artelia Francia de costos incurridos en el exterior. Véase Anexo 10. A continuación se detalla los gastos del Proyecto Delsitanisagua presentados en el Estado de Pérdidas y Ganancias 2017:

Tabla 9 Costos del Proyecto Delsitanisagua 2017

CUENTA	NOMBRE	VALOR2 (\$)	VALOR3 (\$)
522	GASTOS PROYECTO TRANVIA		121.878,63
5221	SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERAC.	49.464,40	
5222	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido	10.131,94	
5223	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	9.216,09	
5225	HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSON	53.000	
5226	GASTOS DE VIAJE	66,20	

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA 2017

En el 2017 se obtiene una entrada de \$ 20.603,00, que cubre el valor costo del proyecto pero no se considera los gastos locales, que ascienden a 121.878,63, por lo que tengo un déficit en 2017.

Cabe indicar que el año 2016 fue un periodo atípico porque la rentabilidad bordeo el 47%, que de alguna forma compensa el déficit del siguiente año.

Además la empresa todavía tiene 2 periodos para distribuir el ingreso y costo.



La diferencia entre el ingreso y costo es alto con déficit del 114.216,63.

COSTO-GASTO PROYECTO TRANVIA 2017

Dentro del costo- gasto para el año mencionado se considera el egreso del servicio

\$137.059 y el gasto de la sucursal en Cuenca \$975.410,75 resultando \$ 1.112.469,75, cantidades que se respalda con factura Nº 15 06 158 08 adjuntada y los gastos indicados a continuación según tabla.

A continuación se detalla los gastos del Proyecto Tranvía presentados en el Anexo 10. Estado de Pérdidas y Ganancias 2017:

Tabla 10 Gastos del Proyecto Tranvía 2017

CUENTA	NOMBRE	VALOR2 (\$)	VALOR3 (\$)
5202	GASTOS PROYECTO TRANVIA		975.410,75
52021	SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERAC.	390.607,02	
52022	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido	78.698,85	
52023	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	197.294,17	
52025	HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSON	44.128,39	
5202801	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3.132,02	
5202802	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	25,00	
5202803	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	371,50	
52029	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	43.122,17	
52031	COMBUSTIBLES	3.339,04	
52033	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y Cesiones)	4.031,31	
52034	TRANSPORTE Y FLETES	3.317,23	
52035	GASTOS DE GESTIÓN (agasajos a accionista	2.756,67	
52036	GASTOS DE VIAJE	14.175,97	
52037	AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICAC.	14.802,51	
52038	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIED.	2.371,95	
52039	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	6.135,59	
52040	DEPRECIACIONES	31.319,94	
52042	MATERIALES Y SUMINISTROS	11.764,31	
52043	OTROS GASTOS	30,76	
52044	SERVICIOS PRESTADOS	123.986,35	

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)



INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA 2017

En el 2017 se obtiene una entrada de \$ 1.240.774,00, que corresponde a los ingresos de fiscalización más un porcentaje de renta.

Ingreso proyecto Tranvía \$ 1.240.774,00=\$ 1.112.469,75+\$ 128.304,25

% rentabilidad 2016 =
$$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Costo}} = \frac{\$128.304,25}{\$1.112.469,75} = 0,12$$

En este periodo hay una rentabilidad de 12%, lo que representa la utilidad de \$128.304,25.

Aplicación del método de recurso en los registros contables de Artelia Ville & Transport 2013-2017

De acuerdo a la norma vigente el método de cálculo de recurso se aplica de la siguiente manera según Tabla 11. Aplicación Método de recurso en Artelia Ville & Transport

Tabla 11. Aplicación Método de recurso en Artelia Ville & Transport

METODO	FORMULA	2013	2014	2015	2016	2017	2018 Y 2019
Método del	costo						
recurso=	ejecutado	70.680,52	1.204.329,94	1.435.956,83	230.715,30	134.819,63	2.038.451,39
	costo						
	estimado	5.114.953,61	5.114.953,61	5.114.953,61	5.114.953,61	5.114.953,61	5.114.953,61
		0,01	0,24	0,28	0,05	0,03	0,40
TOTAL							
INGRESO	5.465.913,00	75.530,22	1.286.964,30	1.534.484,12	246.545,69	144.070,20	2.178.318,48

Fuente: (Artelia, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)

Con la aplicación de la fórmula del método de recurso indicada en la norma vigente donde se divide el costo ejecutado respecto al costo estimado para



obtener el porcentaje de avance. Se multiplica el porcentaje de avance entre el valor total del contrato para obtener el total de ingreso.

METODO	FORMULA	2013	2014	2015	2016	2017		
	costo							
	ejecutado	70.680,52	-	852.828,56	1.037.062,24	1.112.469,75		
	costo	8.122.180,	8.122.18	8.122.180,6				
% avance de	estimado	63	0,63	3	8.122.180,63	8.122.180,63	Ingreso	
obra=							proyecto	
		0,01	0,00	0,10	0,13	0,14	2013-2017	cxc 2018
TOTAL								
INGRESO	8.122.180,63	70.680,52	0,00	852.828,56	1.037.062,24	1.112.469,75	3.073.041,07	5.049.139,56

Se realiza cálculo de ingreso proyecto Tranvía de acuerdo a norma vigente.

La sumatoria de ingresos anuales bajo NIIF 15 periodo 2013-2017 suma \$3.073.041,07 cuando debería sumar el total del contrato \$8.122.180,63. La diferencia por un monto de \$5.049.139,56 se registrara en el año 2018 a cuentas por cobrar.

8.3 PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NIIF 15

El plan de adopción se ajustara a las siguientes fases y contendrá la información detalla a continuación:



FASE 1. CONOCIMIENTO	Operaciones de la empresa	
FASE 2. DIAGNÓSTICO	Paso 1 Identificación del Contrato	
FASE 3. EVALUACIÓN	 Análisis de cuentas contables Paso 2 Identificación de las obligaciones de desempeño Paso 3 Determinación del precio de transacción Paso 4 Asignación del precio de la transacción Paso 5 Reconocimiento del ingreso cuando la entidad satisface las obligaciones de desempeño 	
FASE 4. FORMULACĮÓN Y	Ajustes Contables	

Figura 8 Fases de adopción de la NIIF 15

Fuente: (Hansem Holm, 2001)

EJECUCIÓN

Elaborado por: (Autores, 2018)

8.3.1 FASE 1. CONOCIMIENTO

Para la adopción de la NIIF 15 es necesario conocer el objetivo de la entidad, incluyendo las políticas contables empleadas para realizar los Estados Financieros. Fuente: (Hansem Holm, 2001)

Artelia Ville & Transport tiene como objeto construir una firma internacional de ingeniería multidisciplinaria capaz de ofrecer un enfoque original de ingeniería, gestión de proyectos y consultoría que cumpla con las expectativas de un mundo. (Artelia, 2017)



8.3.1.1 POLÍTICAS CONTABLES RELACIONADAS CON INGRESOS Y GASTOS

Bases de preparación de los estados financieros

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con:

- NIIF completas, los estados financieros han sido aplicados en base al costo histórico. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 1)
- En general el costo histórico está basado en el valor razonable de las transacciones. Valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 1)
- La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 1)
- Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o áreas en las que los supuestos y estimados son significativos para los estados financieros. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 1)

Importancia relativa y materialidad

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que



puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 2)

Reconocimiento de Ingresos.- Se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar. Prestación de servicios, se reconocen en base a estimaciones contables, o avances de prestación del servicio. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 6)

Contratos por prestación de servicios.- La Compañía mantiene desde el periodo 2013, contratos por prestación de servicios con el sector público:

El Proyecto Delsitanisagua, con un avance del proyecto estimado en un 75,85%

El Proyecto Tranvía de Cuenca, con el llustre Municipio de Cuenca. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 6)

Costos y gastos.- Son registrados por el método del devengado, conforme se dan los hechos económicos independientes de su pago.

Se reconoce un gasto en el estado de resultados cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además el gasto puede medirse con fiabilidad. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 6)

Con el propósito de indagar sobre el nivel de conocimiento de la NIIF 15 en la empresa Artelia Ville & Transport se procedio a realizar una encuesta al personal contable sobre el conocimiento de la norma vigente, con el fin de medir el nivel de capacitación que poseen sobre las normativas vigentes. Se puede concluir que en general se encuentra en nivel medio de conocimiento por lo que Adriana Paola Quizhpe Chérrez

Sandra Verónica Yambay Valla



recomienda que el personal sea capacitado acerca de las normas internacionales con mayor impacto en el área en la que se desempeña. Véase (Anexo 11 encuesta personal contable)

8.3.2 FASE 2. DIAGNÓSTICO

Según Fuente: (Hansem Holm, 2001) Una vez identificadas las operaciones de la empresa, se debe calificar la factibilidad de la adopción de la NIIF 15, observando las normas contables que rigen la implementación de esta.

Artelia Ville & Transport, genera ingresos en base los dos contratos firmados por prestación de servicios de los proyectos: (1) Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua y (2) Tranvía de Cuenca. Véase Anexo 12. Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua y Anexo 13. Proyecto Tranvía.

8.3.2.1 Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua

Con fecha 5 de marzo de 2013, en la ciudad de Loja, las compañías Artelia Ville ET Transport, Geodata Engineering, Adeplan Cía. Ltda. e Ingeconsult Cía. Ltda. constituyen la Asociación Artelia Ville ET Transport - Geodata Engineering - Adeplan Cía. Ltda. - Ingeconsult Cía. Ltda. con el fin de ejecutar el contrato de Fiscalización del contrato No. CELEC EP-060-2011, correspondiente a la Construcción de Obras Civiles, Suministros, Montaje y Pruebas del Equipamiento, y Puesta en el Servicio de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua. (Compras Públicas, 2012, pág. 3)

Artelia Ville & Transport Ecuador ejecuta operaciones afines con el Proyecto Delsitanisagua y los servicios prestados son facturados con base en las planillas de avance de obra. Como parte de la prestación de estos servicios se contrató servicios de asistencia técnica de Artelia Ville ET Transport (Francia) Adriana Paola Quizhpe Chérrez



a través del "convenio entre unidades de negocio bajo la misma entidad legal"; en el cual se establece la participación de profesionales técnicos de Artelia Francia en la ejecución del contrato de gerencia y fiscalización del Proyecto Delsitanisagua, por esta transacción se genera un gasto y una cuenta por pagar en Artelia Ecuador. (Compras Públicas, 2012, pág. 3)

Artelia Ville & Transport Ecuador está obligada a llevar su contabilidad con base en los lineamientos técnicos contables en el Proyecto Delsitanisagua. El monto del contrato por los servicios de fiscalización asciende a **USD 14.447.853,00**. (Compras Públicas, 2012, pág. 3)

Para el reconocimiento de los ingresos con base en el avance de obra deben considerarse los siguientes factores:

- El monto del contrato USD 14.447.853,00 (Compras Públicas, 2012, pág.
 3)
- La participación de la Matriz en la asociación consultora es del 44.70%

 Bajo el Método del Porcentaje de Terminación los ingresos derivados del contrato se comparan con los costos incurridos de acuerdo al grado de realización, lo que revelará el importe de los ingresos de actividades ordinarias, de los gastos y de las ganancias que pueden ser atribuidas al contrato ya ejecutado. (IFRS, 2010, pág. 6)

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en el resultado del periodo, a lo largo de los periodos contables en los que se lleve a cabo la ejecución del contrato. Los costos del contrato se reconocerán habitualmente como gastos en el resultado del periodo en el que se ejecute el trabajo con el que están relacionados. (IFRS, 2010, pág. 6)



8.3.2.2 Tranvía de Cuenca

Artelia Ville ET Transport firmó un contrato de prestación de servicios relacionado con la construcción del Tranvía de Cuenca, el monto total del contrato es de € 6.328.002,17 sin IVA, que será pagado con cargo al protocolo y convenio de crédito franco-ecuatoriano por el Banco Intermediario Francés Natixis. (Compras Públicas, 2013, pág. 8)

Artelia Ville & Transport ejecuta operaciones relacionadas con el Proyecto Tranvía de Cuenca en representación de Casa Matriz (Artelia Francia); los costos y gastos incurridos para la ejecución del proyecto son reportados y facturados a esta última con un incremento del 5%, que corresponde a una comisión por servicios. Por esta transacción se genera un ingreso y una cuenta por cobrar hacia Artelia Francia. (Compras Públicas, 2013, pág. 8)

Los ingresos relacionados con la ejecución de Proyecto Tranvía corresponden al reembolso de costos y gastos incurridos y al porcentaje de la comisión de servicios establecido. (Compras Públicas, 2013, pág. 8)

En el Anexo 14. Diagrama de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias Artelia Ville & Transport, se puede observar la relación de los ingresos en el Proyecto Tranvía, para ampliar su conocimiento a continuación se detalla mayor información:

Venta de bienes NIC 18:14

Según (IFRS, 2006), los ingresos por la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:



(a) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas; (b) la entidad no conserva ninguna implicación en la gestión de los bienes vendidos;
(c) el importe de los ingresos puede ser medido con fiabilidad; (d) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
(e) los costos incurridos o por incurrir pueden medirse con fiabilidad. (IFRS, 2006, pág. 7)

Prestación de servicios NIC 18:20

Según (IFRS, 2006), cuando el resultado de la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos deben reconocerse, considerando el grado de terminación de la prestación a la fecha del balance, si cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

(a) El importe de los ingresos pueda medirse con fiabilidad; (b) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos derivados de la transacción; (c) el grado de terminación de la transacción, en la fecha del balance, pueda ser medido con fiabilidad; y (d) los costos ya incurridos en la prestación, puedan ser medidos con fiabilidad. (IFRS, 2006, pág. 9)

Intereses, regalías y dividendos NIC 18:29

Los ingresos derivados del uso, por parte de terceros de activos de la entidad que producen intereses, regalías y dividendos deben ser reconocidos siempre que: sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos; y el importe de los ingresos pueda ser medido con fiabilidad. (IFRS, 2006, pág. 11)

Los ingresos de actividades ordinarias deben reconocerse de acuerdo: (a) los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo NIC 39; (b) las regalías deben ser reconocidas utilizando la base de acumulación



(o devengo); y (c) los dividendos deben reconocerse cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista. (IFRS, 2006, pág. 11)

8.3.2.3 PASO 1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para proceder a contabilizar los contratos con los clientes, Artelia Ville & Transport debe estudiar los contratos celebrados, uno es el Proyecto Tranvía en la ciudad de Cuenca y el otro es el Proyecto Delsitanisagua en la provincia de Zamora Chinchipe.

A continuación se realiza el análisis del contrato del Proyecto Tranvía celebrado con el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD): "Gerencia y fiscalización externa de los procesos de provisión, instalación y asistencia a la puesta en servicio del sistema de Tranvía "Cuatro Ríos de Cuenca"; y de la construcción de la primera línea de Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca". (Compras Públicas, 2013, pág. 1)

El contrato celebrado con la Corporación Eléctrica Del Ecuador (CELEC EP): "Fiscalización del contrato No. CELEC EP-060-2011 correspondiente a la ingeniería de detalle, construcción de obras civiles, suministro, montaje y pruebas del equipamiento, y puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua". (Compras Públicas, 2012, pág. 3)

Los criterios que deben cumplir los contratos para ser reconocido como tal, según la NIIF 15 son los siguientes:

a) Las partes del contrato han aprobado el contrato (por escrito, oral o de acuerdo a otras prácticas tradicionales) y se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones.





Tabla 12 Aprobación del Contrato Tranvía y Delsitanisagua

CONTRATO TRANVÍA

Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte, el **AUTÓNOMO** GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, legalmente representado por el Doctor Paúl Granda López, en su calidad de Alcalde de Cuenca; y por otra, el CONSORCIO FRANCÉS "SMTC-AC/ ARTELIA VILLE & TRANSPORT", legalmente representado por apoderada en el Ecuador, la compañía **PBP** REPRESENTACIONES LTDA.; los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán CUENCA" "GAD "EL el CONTRATISTA", respectivamente. (Compras Públicas, 2013, pág. 1)

CONTRATO DELSITANISAGUA

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, legalmente representada por el Ingeniero Carlos Eduardo Barredo Heinert, en su Gerente General calidad de representante legal, se denominará "CELEC EP" o "LA CONTRATANTE"; y, por otra, la firma consultora ASOCIACIÓN ARTELIA VILLE ET TRANSPORT-GEODATA CÍA **ENGINEERING-ADEPLAN** LTDA-INGECONSULT CÍA LTDA. representada legalmente por Ingeniero Jackson Guillermo Torres Castillo, en su calidad de Procurador Común, se denominará CONSULTORA". (Compras Públicas, 2012, pág. 3)

Fuente: (Compras Públicas, 2012), (Compras Públicas, 2013)

b) La entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir.

CONTRATO TRANVÍA

Tabla 13 Obligaciones y derechos Contrato Tranvía

	Obligaciones y derechos del GAD
Contratista	Cuenca
14.01 El CONTRATISTA está obligado a	15.01 El GAD CUENCA será
cumplir con las obligaciones relacionadas	responsable de la coordinación de las
con el objeto del contrato. (Compras	actividades del CONTRATISTA con las
Públicas, 2013, pág. 11)	de cualquier otra persona natural o
14.02 EL CONTRATISTA se obliga al	jurídica que mantenga obligaciones
cumplimiento y acatamiento del protocolo	relacionadas con el objeto del contrato.
y convenio franco-ecuatoriano y a la	(Compras Públicas, 2013, pág. 12)
legislación ecuatoriana para la prestación	15.02 El GAD CUENCA tendrá el
del servicio de Gerencia y Fiscalización	derecho de rechazar cualquier parte de
del sistema de Tranvía "Cuatro Ríos de	los servicios que no estén conformes al



Cuenca. (Compras Públicas, 2013, pág. 11)

14.03.- En los trabajos que se realice tanto en el Ecuador como en Francia, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes laborables y de seguridad social de cada país. (Compras Públicas, 2013, pág. 11)

14.04.- Personal asignado al proyecto: para el cumplimiento de los servicios, el CONTRATISTA ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta. (Compras Públicas, 2013, pág. 11)

14.05.- Sustitución del personal: el personal no podrá ser sustituido sin autorización por escrito de la Administración del Contrato. (Compras Públicas, 2013, pág. 11)

14.06.-Sustitución obligatoria del personal: a solicitud del GAD CUENCA, fundamentada la ineficiencia en del comprobada personal, el CONTRATISTA su costo, deberá а cambiar uno o más de los profesionales proyecto. (Compras asignados al Públicas, 2013, pág. 11)

14.07.- Personal adicional: si el CONTRATISTA necesita personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará al GAD CUENCA su aprobación. (Compras Públicas, 2013, pág. 11)

14.08.- EL CONTRATISTA deberá contar con suficiente personal especializado en Francia y en Ecuador para desarrollar sus obligaciones. (Compras Públicas, 2013, pág. 11)

presente contrato. (Compras Públicas, 2013, pág. 12)

15.03.- El GAD CUENCA podrá designar a un Administrador del Contrato que estará autorizada para actuar en su nombre y representación para los efectos del presente Contrato. (Compras Públicas, 2013, pág. 12)

15.04.- En caso de que el GAD CUENCA emita una instrucción verbal al CONTRATISTA deberá confirmarla por escrito dentro de 24 horas siguientes. Todas las comunicaciones del GAD CUENCA hacia el CONTRATISTA se formalizarán mediante oficio dirigido a la persona designada para tal efecto por el CONTRATISTA en la ciudad de Cuenca. (Compras Públicas, 2013, pág. 12)

15.05.- El GAD CUENCA otorgará al CONTRATISTA acceso a todos los emplazamientos necesarios para el cumplimiento del Contrato. (Compras Públicas, 2013, pág. 12)

15.06.- El GAD CUENCA deberá cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA las obligaciones establecidas por el protocolo franco-ecuatoriano y el ordenamiento jurídico. (Compras Públicas, 2013, pág. 12)

15.07.- El GAD CUENCA se compromete a la revisión y aprobación de la documentación relativa al Proyecto y presentada por el CONTRATISTA, dentro de un plazo no mayor a 7 días. (Compras Públicas, 2013, pág. 12)

Fuente: (Compras Públicas, 2013)



CONTRATO DELSITANISAGUA

Tabla 14 Derechos de la Consultora Contrato Delsitanisagua

Derechos de la Consultora

Son obligaciones de CELEC EP, aparte de aquellas establecidas en otras cláusulas de este contrato y sus anexos, las siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones que le corresponde en virtud de este instrumento en forma ágil y oportuna.
- b) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- c) De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.

Fuente: (Compras Públicas, 2012)

Tabla 15 Derechos de CELEC Contrato Delsitanisagua

Derechos de CELEC

- 5.02.1.- Fiscalizar la ejecución del contrato, construcción de obras civiles, suministro, montaje y pruebas del equipamiento, y puesta en servicios de la central hidroeléctrica Delsitanisagua.
- 5.02.2.-Asignar actividades de fiscalización del Proyecto al personal indicado en su oferta negociada, la participación del personal de La Consultora será ajustado conforme al cronograma de actividades actualizado y aprobado por CELEC EP.
- 5.02.3.- El personal asignado no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.
- 5.02.4.- A solicitud de CELEC EP, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, La Consultora a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto.
- 5.02.5.- En caso de que la Consultora necesite personal adicional al indicado en su oferta económica, solicitará a CELEC EP su aprobación.
- 5.02.6.- Ser responsable de todo pago que deba hacerse a terceros subcontratados en la ejecución de este contrato, servicios especializados, trabajos técnicos y administrativos.
- 5.02.7.- Asumir toda la responsabilidad del cumplimiento de obligaciones patronales y tributarias establecidas en las leyes ecuatorianas.
- 5.02.8.- La Consultora debe proteger y salvar de responsabilidad a CELEC EP, respecto de cualquier reclamo o juicio.
- 5.02.9.- Si en los pliegos existe discrepancias con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza, reglamento. La Consultora informara de inmediato, a fin de resolver el problema.
- 5.02.10.- Mantener los registros, comprobantes de gastos, libros, auxiliares de contabilidad, según las prácticas contables generalmente aceptadas, que demuestren el costo real de estos servicios y otros gastos.
- 5.02.11.- Brindar las facilidades necesarias para que el Administrador del Contrato adopte los procedimientos convenientes en la inspección y verificación de las actividades del contrato.

5.02.12.-Participar en la operación experimental del proyecto que se realizará antes de la Recepción Provisional del Contrato de Construcción del Proyecto, con el objeto de verificar que la central opere satisfactoriamente.

5.02.13.- Contratar todo el personal y la mano de obra de origen nacional, ateniéndose a las legislaciones vigentes y los reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Fuente: (Compras Públicas, 2012)

c) La entidad puede identificar las condiciones de pago con respecto a los bienes o servicios a transferir.

Tabla 16 Condiciones de pago Contrato Tranvía y Delsitanisagua

CONTRATO TRANVÍA

CONTRATO DELSITANISAGUA

Precio del Contrato

6.01. El valor del presente contrato es de €6.328.002,17 sin IVA, este valor será pagado con cargo al protocolo y convenio de crédito franco-ecuatoriano por el Banco Intermediario Francés Natixis, de conformidad con las condiciones señaladas en dichos protocolo, convenio de crédito y en las expresadas en las siguientes cláusulas.

(Compras Públicas, 2013, pág. 7) Términos y forma de pago

7.01. Se entregará un anticipo del 20% del valor del Contrato, esto es el valor de €1.265.600,43 sin IVA. El anticipo se entregará de conformidad con el convenio de crédito franco-ecuatoriano. (Compras Públicas, 2013, pág. 7)

7.02.- El saldo se cancelará de manera trimestral de conformidad con: a) Avance del componente de obra civil y de provisión de bienes verificable a través de los informes respectivos de Gerencia y Fiscalización; b) Presentación de factura debidamente justificada; e, c) Informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato. (Compras Públicas, 2013, pág. 7)

Valor total del Contrato y forma de pago 9.01.- El total aproximado de los servicios consultoría objeto del presente contrato es de \$14'447.853,02 más IVA, no incluve los valor que Costos Comprobables y Reembolsables, que corresponde a:

- Servicios Específicos de a) Los Fiscalización por un monto US \$14'447.853,02 más IVA, valor que no incluye los Costos Comprobables y Reembolsables, a ser prestados desde la fecha de suscripción del presente contrato, hasta la fecha de entrega del informe final provisional conforme al alcance definido en este contrato, en la propuesta técnica negociable y en los términos de referencia negociados. (Compras Públicas, 2012, pág. 14)
- b) La ejecución de modelos hidráulicos, si a criterio de la Consultora fuesen necesarios y así se lo demuestra, y otros servicios de apoyo a la consultoría no contemplados en la propuesta, y otros gastos debidamente autorizados por CELEC EP, por un monto aproximado de \$216.713,50, que se pagarán bajo la modalidad de "Costos Comprobables y Reembolsables". (Compras Públicas, 2012, pág. 14)

Fuente: (Compras Públicas, 2012), (Compras Públicas, 2013)



d) El contrato tiene fundamento comercial (se espera que el riesgo, calendario o importe de los flujos de efectivo futuros de la entidad cambien como resultado del contrato).

Tabla 17 Fundamento comercial Contrato Tranvía y Delsitanisagua

CONTRATO TRANVÍA CONTRATO DELSITANISAGUA 9.03.- El valor estipulado en el numeral 9.01 que antecede será pagado por **6.01.-** El valor del presente contrato CELEC EP a La Consultora de la de SEIS MILLONES **TRECIENTOS** VEINTIOCHO MIL siguiente forma: 17/100 9.03.01.- En calidad de anticipo CELEC DOS CON EUROS (6.328.002,17) sin IVA. Este valor EP pagara el 30% del valor total será pagado con cargo al protocolo y estimado del presente Contrato, esto es a suma de US \$ 4'334.355,90 sin convenio de crédito francoecuatoriano por el Banco IVA, luego de la suscripción del Intermediario Francés Natixis, de presente Contrato, y una vez que la conformidad con las condiciones Consultora haya presentado señaladas en dichos protocolo, correspondiente Garantía por Buen Uso del Anticipo prevista en la convenio de crédito y en los términos (Compras LOSNCP, por igual valor a recibir y a y formas de pago. Públicas, 2013, pág. 7) satisfacción de CELEC EP. (Compras Públicas, 2012, pág. 14)

Fuente: (Compras Públicas, 2012), (Compras Públicas, 2013)

e) Es probable que la entidad recaude la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente, una entidad considerará solo la capacidad del cliente y la intención de pagar esa contraprestación a su vencimiento.

Tabla 18 Capacidad del cliente Contrato Tranvía y Delsitanisagua

CONTRATO TRANVÍA	CONTRATO DELSITANISAGUA		
1.03 El 28 de Diciembre de 2012 el I.	1.07 Se cuenta con la		
Concejo Cantonal, resolvió dar por	correspondiente disponibilidad de		
conocido el Sistema Integrado de	recursos para llevar a cabo esta		
Transporte y el Proyecto de Transporte	contratación, conforme consta en el		
Público masivo para la ciudad de Cuenca	Memorando No. CELEC		
"Tranvía de los Cuatro Ríos", su estructura	EP-MAT-DAF-0252-13, de fecha		
de financiamiento. (Compras Públicas,	25 de enero de 2013 emitido por el		
2013, pág. 1)	Ing. Marlon Villavicencio Alvarado,		



1.09.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad en la partida presupuestaria No.7.3.33.5.01.05.07 "Sistema de Transporte masivo-Tranvía", conforme consta en la certificación conferida por el Ingeniero Roberto Cobos Carrera, Director Financiero del GAD Municipal. (Compras Públicas, 2013, pág.

Jefe Financiero de CELEC EP. (Compras Públicas, 2012, pág. 4)

3)

Fuente: (Compras Públicas, 2012), (Compras Públicas, 2013)

Proyecto Tranvía: Posterior al análisis de los requerimientos para reconocer un contrato dentro de la NIIF 15, se identifica el cumplimiento de todos los criterios establecidos.

La fecha límite para la ejecución y terminación del contrato entre Artelia Ville & Transport y el GAD Cuenca no excederá del 30 de Junio del 2017; el contrato no se encuentra en vigencia, razón por la cual no se aplicará la NIIF 15. (Compras Públicas, 2013, pág. 10)

Proyecto Delsitanisagua: La NIIF 15 establece que si un contrato cumple con los criterios establecidos no se evaluará nuevamente dichos criterios a menos que haya una indicación de un cambio significativo en los hechos y circunstancias del contrato. (IFRS, 2017, pág. 7)

El plazo estimado de ejecución del contrato entre Artelia Ville & Transport y CELEC EP es de ochenta y cuatro (84) meses, contado a partir del día de suscripción del mismo que es el 3 de enero del 2013, por tanto el contrato se encuentra vigente para aplicación de la NIIF 15 en los registro contables del proyecto Delsitanisagua. (Compras Públicas, 2012, pág. 11)



8.3.3 FASE 3. EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y PLANIFICACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE POLITICAS CONTABLES DE NIC 18 A NIIF 15

Una vez analizados los contratos vigentes, se evalúa los componentes financieros, clasificados por cuentas o grupos de cuentas y se estudia aquellas que intervienen en el registro de los ingresos ordinarios, si existe algún cambio primero se solicitará aprobación de reclasificaciones y ajustes de cuenta a la Administración Superior.(Hansem Holm, 2001)

A continuación, se presenta el asiento de registro de ingresos:

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$339.542,58	
CUENTAS POR COBRAR DEL EXTERIOR	\$1.085.845,95	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$339.542,58
INGRESO PROYECTO TRANVIA		\$1.085.845,95
CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS DEL EXTERIOR		\$44.000,00
COSTO PROYECTO DELSITANISAGUA	\$44.000,00	

Ingresos

Incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos en el patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios. (IFRS, 2014, pág. 21)

Análisis

La empresa actualmente reconoce los ingresos en base al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, basada en estimaciones contables, o avances de prestación del servicio.



La nueva norma indica que se podrá considerar el método del valor esperado o el importe más probable, donde la empresa Artelia Ville & Transport empleara la segunda en mención.

Cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y que son distintos de: (a) los que la entidad tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro, clasificados como mantenidos para negociar y los que en el momento del reconocimiento inicial, haya designado para su contabilización al valor razonable con cambios en resultados; (b) los que designe en el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta; o (c) los que no permitan al tenedor la recuperación de la inversión, por circunstancias diferentes a su deterioro crediticio, clasificados como disponibles para la venta. (IFRS, 2014, pág. 6)

Análisis

Dentro del análisis de las cuentas por la transición a NIIF 15, Artelia Ville & Transport considera que sus cuentas por cobrar requieren de ciertos ajustes. La cartera de Artelia Ville & Transport a 01 de enero de 2017 (31 de diciembre de 2016) se muestra enseguida:

GRUPO DE EDAD (Más de 90 vencidas)	MONTO (\$)
Raymond Alain	672,86
Jean Bocko	39,96
Total	712,82

Y la cartera no vencida por \$ 1'894.770,58 se encuentra estructurada de la

siguiente manera:

Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla



PLAZO (Vencimiento más de 90 días)	MONTO (\$)
Cuentas por cobrar del Exterior	12.514,94
Cuentas por cobrar Locales	1'874.775,62
Préstamo AGIA.	7.500,00
Anticipo Proveedores	0,01
Garantías por Arriendo	700,00
Anticipo pago Servicios Básicos	453,15
Total	1'895.943,74

Cuentas por pagar

Un pasivo financiero es cualquier pasivo que presente una de las siguientes formas:

- (a) Una obligación contractual: de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad; o (IFRS, 2014, pág. 4)
- (b) Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propio, y sea: un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio; o un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una cantidad fija de efectivo u otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio. Para este propósito, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio. (IFRS, 2014, pág. 4)

Costo



El importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada para adquisición o construcción de un activo o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando se lo reconozca inicialmente de acuerdo con requerimientos específicos de otras NIIF. (IFRS, 2010, pág. 15)

8.3.3.1 PASO 2 IDENTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO

Las obligaciones de desempeño se determinan al inicio del contrato, mediante la identificación de los bienes o servicios distintos contenidos en el mismo, la clave para determinar una obligación de desempeño separada es identificando si el bien o servicio es diferenciable. (IFRS, 2017, pág. 10)

Artelia Ville & Transport maneja como la obligación de desempeño incluye únicamente la transferencia del servicio al cliente (servicio de fiscalización) y no necesariamente dos obligaciones como podría ser la mano de obra utilizada, debido que aunque se trate de dos situaciones diferentes, en esencia la obligación de desempeño es la de transferir el control del servicio prestado, siendo estos un solo entregable o una sola obligación de desempeño. (IFRS, 2017, pág. 10)

El contrato entre CELEC y Artelia Ville & Transport para el Proyecto Delsitanisagua tiene como obligación de desempeño la fiscalización del contrato, correspondiente a la ingeniería de detalle, construcción de obras civiles, suministros, montaje y pruebas del equipamiento, y puesta en el servicio de la Central Hidroeléctrica. (Compras Públicas, 2012, pág. 6)



Al evaluar los términos del contrato vigente se identifica que cumple con los parámetros establecidos en la NIIF 15, sobre servicio diferenciable, por tanto, se contabiliza como obligación de desempeño única. (IFRS, 2017, pág. 12)

Desarrollo

El contrato estipula como monto total \$14.447.853,00 por concepto de fiscalización, del cual a Artelia Ville & Transport Cuenca le corresponde \$5.465.913,00 por el servicio. (Compras Públicas, 2012, pág. 14)

Al inicio de la transacción, cuando el cliente obtiene el control del servicio se registra el 30% anticipo, este valor es contabilizado en Artelia Ville & Transport Francia, por lo tanto, no existe registro contable de este movimiento en Cuenca. (Compras Públicas, 2012, pág. 14)

Según cláusula novena. - Valor total del contrato y forma de pago establece:

En calidad de anticipo, CELEC EP pagará el TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor total estimado del presente contrato, esto es la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 90/100 (US \$ 4'334.355,90), sin IVA, luego de la suscripción del presente Contrato, y una vez que la Consultora haya presentado la correspondiente Garantía por Buen Uso del Anticipo prevista en la LOSNCP, por igual valor a recibir y a satisfacción de CELEC EP. (Compras Públicas, 2012, pág. 13)

Según la NIIF 15 el registro del anticipo debería ser el siguiente:

Total del contrato = \$5.465.913,00

Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla



Valor total estimado del contrato = \$4.334.355,90

Anticipo = 30%

Total del anticipo (\$1.300.306,77) = Valor estimado (\$4.334.355,90) * Anticipo (30%)

Registro de anticipo realizado por CELEC

CUENTAS	DEBE	HABER
ANTICIPO POR SERVICIO	\$1.300.306,77	
INGRESOS POR SERVICIO		\$1.300.306,77

Registro del pago de anticipo

CUENTAS	DEBE	HABER
BANCOS	\$1.300.306,77	
ANTICIPO POR SERVICIO		\$1.300.306,77

8.3.3.2 PASO 3 DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN

En el proyecto Delsitanisagua la contraprestación variable se determina en base a cláusulas especificadas en el contrato, en donde se considera posibles pagos al cliente por concepto de multas debido a incumplimiento de los plazos parciales relativos o prorrogas contractualmente equivalente al 0,75/1000 del valor del contrato por cada día de retraso, retraso en la entrega recepción del informe final 1,25/1000 por cada día de retraso, por incumplimiento injustificado a una orden emitida por el administrador del contrato 0,75/1000 diarios. (Compras Públicas, 2012, pág. 18)



Así como también se puede dar uso de los costos comprobables y reembolsables tales como: estudios, asesorías, viajes y viáticos para misiones especiales no contempladas y autorizados por CELEC EP. (Compras Públicas, 2012, pág. 6)

Dentro de los términos para la trasferencia de bienes o servicios en el proyecto no existe ningún tipo de contraprestación no monetaria, ni un componente significativo de financiamiento porque CELEC EP paga de forma anticipada por el servicio. Durante el contrato la fiscalizadora entrega las planillas de gastos incurridos en el proyecto posterior a esto CELEC EP aprueba y realiza el depósito en la cuenta de Artelia Cuenca, y esta a su vez genera la factura. (Compras Públicas, 2012, pág. 14)

CÁLCULO DEL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN

Cálculo por aplicación de multas

Artelia Ville & Transport debe medir el precio de la transacción (a su valor esperado) utilizando el método de probabilidad ponderada, el cual refleja el rango total de importes de contraprestación posibles, ponderados por sus respectivas probabilidades. (IFRS, 2017, pág. B1762)

Según Cláusula Undécima – Multas del contrato de fiscalización de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua expresa lo siguiente:

Por incumplimiento de cualquiera de los plazos relativos a Hitos Fundamentales del Contrato, CELEC EP descontará de los pagos parciales que deba cancelar a La Consultora, la cantidad equivalente al cero coma setenta y cinco por mil



(0,75/1000) del valor del Contrato por cada día de retraso. (Compras Públicas, 2012, pág. 18)

Por retraso en la entrega - recepción del Informe Final, CELEC EP cobrará una multa diaria equivalente al uno coma veinte y cinco por mil (1,25/1000) del valor del contrato, independientemente de las demás retenciones a que hubiera lugar. (Compras Públicas, 2012, pág. 18)

Por incumplimiento injustificado a una orden emitida por el Administrador del Contrato, CELEC EP cobrará una multa diaria equivalente al cero coma setenta y cinco por mil (0,75/1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. (Compras Públicas, 2012, pág. 18)

Factores que afectan al precio de la transacción:

- Incumplimiento de los plazos parciales relativos 0,75/1000
- Retraso en la entrega recepción del informe final 1,25/1000 c/día
- Incumplimiento injustificado 0,75/1000 diarios

El contrato de Fiscalización de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua tiene un periodo de vigencia de siete años, es por ello que se realiza la asignación de los montos por cada una de los factores que intervienen en modificación del valor del precio de la transacción.

- Valor del Contrato = \$5.465.913,00
- Obligación desempeño anual = Valor del contrato \$5.465.913,00 / 7
 Años = \$780.844,71
- Incumplimiento de los plazos anual = \$780.844,71 * 0,00075 = \$585,63
- Retraso en la entrega recepción anual = \$780.844,71 * 0,00125 = \$976,63



Incumplimiento injustificado a= \$780.844,71 * 0,00075 = \$585,63

En base a supuestos se ha realizado el siguiente cálculo de los factores que podrían afectar al precio de la transacción en la prestación del servicio de fiscalización prestado por Artelia Ville & Transport, como se puede observar en la tabla 39 se asignado probabilidades a cada evento de la siguiente manera:

Tabla 19 Cálculo por el método del importe más probable

Años	Incumplimiento de los plazos		Retraso en la entrega recepción		Incumplimiento injustificado		Probabilidad	Total
	\$585,63		\$976,63		\$58	35,63		Anual
	%Prob.	Monto	%Prob.	Monto	%Prob.	Monto		
2013	40%	\$234,25	20%	\$195,33	40%	\$234,25	100%	\$663,83
2014	30%	\$70,28	60%	\$117,20	10%	\$23,43	100%	\$210,90
2015	22%	\$128,84	48%	\$468,78	30%	\$175,69	100%	\$773,31
2016	44%	\$257,68	30%	\$292,99	26%	\$152,26	100%	\$702,93
2017	25%	\$146,41	50%	\$488,32	25%	\$146,41	100%	\$781,13
2018	80%	\$468,50	10%	\$97,66	10%	\$58,56	100%	\$624,73
2019	10%	\$58,56	15%	\$146,49	75%	\$439,22	100%	\$644,28
TOTAL DE DESCUENTO POR MULTAS						\$4.401,11		

Fuente: (Artelia, 2017)

De acuerdo a la aplicación de probabilidades podemos observar que el año 2017 es el periodo en donde se pagaría el valor más alto por multas siendo la probabilidad del 25% por incumplimiento de los plazos por un valor de \$146,41, el 50% por retraso en la entrega recepción del informe un valor de \$488,32 y un 25% por el incumplimiento injustificado de una orden emitida por Administrador del contrato por el valor de \$146,41; dando como resultado una multa total de \$781,13.



• Cálculo por aplicación del modelo hidráulico

Según Cláusula Novena - Valor total del contrato y forma de pago estipulada en el literal b) expresa que la ejecución de modelos hidráulicos por un monto aproximado US \$ 216.713,50), se aplicará si a criterio de La Consultora fuesen necesarios para misiones especiales no contemplados en la propuesta, y otros gastos autorizados por CELEC EP, se pagarán como "Costos Comprobables y Reembolsables". (Compras Públicas, 2012, pág. 14)

Para determinar la contraprestación variable se utilizará el método del importe más probable, considerando que los dos escenarios posibles dentro del contrato es la ejecución o no de los modelos hidráulicos. En el que se determina como importe fijo el monto del contrato \$5.465.913,00 y el importe variable \$216.713,50 correspondiente a Costos Comprobables y Reembolsables. (Compras Públicas, 2012, pág. 14)

Según Snell (2003, pág. 18) para el cálculo se aplicará probabilidad clásica, donde cada evento simple del espacio muestral tiene la misma probabilidad de ocurrir, fórmula: $P(E) = \frac{NE}{N} = \frac{EVENTOS FAVORABLES}{NUMERO DE CASOS POSIBLES} = \frac{1}{2}$

Costo por utilización de modelo hidráulico = \$216.713,50

Probabilidades

Existe dos posibles escenarios uno es que se dé la aplicación del modelo hidráulico y otro que no se dé, los eventos son mutuamente excluyentes es decir que si un evento sucede significa que el otro no puede ocurrir.



Evento 1: Monto contrato con modelo hidráulico (50%) = \$5.465.913,00 + \$216.713,50 = \$5.682.626,50

Evento 2: Monto contrato sin modelo hidráulico (50%) = \$5.465.913,00

Bajo el supuesto de que se establece la política interna en donde se dará los gastos por costos comprobables y reembolsables en donde se aplica el uso del modelo hidráulico por el valor de los \$216.713,50 en cada uno de los años en los cuales se ejecuta la obra.

8.3.3.3 PASO 4 ASIGNACIÓN DEL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN A LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO

Luego de determinar el precio de la transacción, se asigna dicho precio a las diferentes obligaciones de desempeño del contrato, basándose en el precio de mercado que tendría cada una de ellas por separado. (IFRS, 2017, pág. 73).

Para el cálculo de estimación del precio de mercado de la obligación de desempeño se empleará el enfoque del costo esperado más un margen adecuado donde se añade un margen uniforme a los costes de cada obligación de desempeño. (IFRS, 2017, pág. 79)

• Cálculo por aplicación de multas

A continuación, se realiza la asignación de precio de transacción en cada año, en donde se aplica los descuentos por multas en las que se ha incurrido en cada obligación de desempeño como podemos observar en la tabla 39, en donde se aplica el método de recursos.



Tabla 20 Asignación del precio de la transacción

Años	A Obligación de desempeño	B Descuento	C Asignación del precio de la transacción (A-B)
2013	\$75.530,22	\$663,83	\$74.866,39
2014	\$1.286.964,30	\$210,90	\$1.286.753,40
2015	\$1.534.484,12	\$773,31	\$1.533.710,81
2016	\$246.545,69	\$702,93	\$245.842,76
2017	\$144.070,20	\$781,13	\$143.289,07
2018	\$2.178.318,48		\$2.177.049,47
2019	ψ2.170.310,40	\$1.269,01	Ψ2.177.049,47
TOTAL	\$5.465.913,00	\$4.401,10	\$5.461.511,90

Fuente: (Artelia, 2017)

Cálculo por aplicación del modelo hidráulico

En el caso del modelo hidráulico se aplicaría un aumento en el precio de la transacción de \$216.713,50, debido a que este valor corresponde a costos cobrables y reembolsables determinados anualmente por otros servicios de apoyo a la consultoría, tales como: estudios, asesorías, viajes y viáticos para misiones especiales no contemplados en la propuesta, y otros gastos debidamente autorizados por CELEC EP.

8.3.3.4 PASO 5 RECONOCIMIENTO DEL INGRESO CUANDO LA ENTIDAD SATISFACE LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO

Según IFRS (2017, pág. 79) Artelia Ville & Transport satisface su obligación de desempeño mediante la prestación del servicio de fiscalización, la evaluación de la misma es un paso fundamental en la aplicación de la norma, a continuación se realiza el registro contable para cada periodo contable:



Registro contable 2013

Asiento contable por multas

Se presenta el registro contable para el año 2013 con la aplicación del descuento por las multas estipuladas en el contrato, el cálculo se realiza como sigue: Ingresos 2013 (\$75.530,22) – descuento (\$663,83) = \$74.866,39.

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$74.866,39	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$74.866,39

Asiento contable por el uso del modelo hidráulico

Se presenta el registro contable para el año 2013 con la aplicación del modelo hidráulico, es decir se adiciona el valor de \$216.713,50 por costos comprobables y reembolsables establecidos en el contrato, el cálculo se ejecuta como sigue: Ingresos 2013 (\$75.530,22) + Modelo hidráulico (\$216.713,50) = \$292.243,72.

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$292.243,72	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$292.243,72

Registro contable 2014

Asiento contable por multas

Se presenta el registro contable para el año 2014 con la aplicación del descuento por las multas estipuladas en el contrato, el cálculo se realiza como sigue: Ingresos 2014 (\$1.286.964,30) – descuento (\$210,90) = \$1.286.753,40.



CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$1.286.753,40	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$1.286.753,40

• Asiento contable por el uso del modelo hidráulico

Se presenta el registro contable para el año 2014 con la aplicación del modelo hidráulico, es decir se adiciona el valor de \$216.713,50 por costos comprobables y reembolsables establecidos en el contrato, el cálculo se ejecuta como sigue: Ingresos 2014 (\$1.286.964,30) + Modelo hidráulico (\$216.713,50) = \$1.503.677,80.

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$1.503.677,80	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$1.503.677,80

Registro contable 2015

• Asiento contable por multas

Se presenta el registro contable para el año 2015 con la aplicación del descuento por las multas estipuladas en el contrato, el cálculo se realiza como sigue: Ingresos 2015 (\$1.534.484,12) – descuento (\$773,31) = \$1.533.710.81

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$1.533.710.81	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$1.533.710.81



• Asiento contable por el uso del modelo hidráulico

Se presenta el registro contable para el año 2015 con la aplicación del modelo hidráulico, es decir se adiciona el valor de \$216.713,50 por costos comprobables y reembolsables establecidos en el contrato, el cálculo se ejecuta como sigue: Ingresos 2015 (\$1.534.484,12) + Modelo hidráulico (\$216.713,50) = \$1.751.197,62.

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$1.751.197,62	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$1.751.197,62

Registro contable 2016

Asiento contable por multas

Se presenta el registro contable para el año 2016 con la aplicación del descuento por las multas estipuladas en el contrato, el cálculo se realiza como sigue:

Ingresos 2016 (\$246.545,69) – descuento (\$702.93) = \$245.842,76

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$245.842,76	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$245.842,76

Asiento contable por el uso del modelo hidráulico

Se presenta el registro contable para el año 2016 con la aplicación del modelo hidráulico, es decir se adiciona el valor de \$216.713,50 por costos comprobables y reembolsables establecidos en el contrato, el cálculo se ejecuta como sigue: Ingresos 2016 (\$246.545,69) + Modelo hidráulico (\$216.713,50) = \$463.259,19



CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$463.259,19	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$463.259,19

Registro contable 2017

Asiento contable por multas

Se presenta el registro contable para el año 2017 con la aplicación del descuento por las multas estipuladas en el contrato, el cálculo se realiza como sigue: Ingresos 2017 (\$144.070,20) – descuento (\$781,13) = \$143.289,07

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$143.289,07	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$143.289,07

Asiento contable por el uso del modelo hidráulico

Se presenta el registro contable para el año 2017 con la aplicación del modelo hidráulico, es decir se adiciona el valor de \$216.713,50 por costos comprobables y reembolsables establecidos en el contrato, el cálculo se ejecuta como sigue: Ingresos 2017 (\$144.070,20) + Modelo hidráulico (\$216.713,50) = \$360.783,70

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$360.783,70	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$360.783,70



Registro contable 2018 - 2019

Asiento contable por multas

Se presenta el registro contable para los años 2018 - 2019 con la aplicación del descuento por las multas estipuladas en el contrato, el cálculo se realiza como sigue:

Ingresos 2018-2019 (\$2.178.318,48) – descuento (\$1.269,01) = \$2.177.049,47

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$2.177.049,47	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$2.177.049,47

• Asiento contable por el uso del modelo hidráulico

Se presenta el registro contable para el año 2018-2018 con la aplicación del modelo hidráulico, es decir se adiciona el valor de \$216.713,50 por costos comprobables y reembolsables establecidos en el contrato, el cálculo se ejecuta como sigue:

Ingresos 2018-2019 (\$2.178.318,48) + Modelo hidráulico 2018-2019 (\$433.427,00) = \$2.611.745,48.

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$2.611.745,48.	
INGRESO PROYECTO DELSITANISAGUA		\$2.611.745,48.

8.3.4 FASE 4. FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PARALELA DE ESTADOS DE RESULTADO BAJO NIIF COMPLETAS A NIIF 15



A la fecha de transición 1 de enero del 2017, la entidad estará en capacidad técnica de realizar conversión de estados financieros. Fuente: (Hansem Holm, 2001)

El asiento de ajuste para registrar los cambios en los ingresos del proyecto Delsitanisagua con la aplicación de la NIIF 15 se presentan a continuación:

AJUSTES BAJO NIIF						
	PROYECTO DELSITANISAGUA					
	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
INGRESOS						3.212.889.51
REPORTADOS	70.680,52	1.246.830,37	1.535.233,04	339.542,58	20.603,00	
INGRESOS						3.287.594,53
BAJO NIIF	75.530,22	1.286.964,30	1.534.484,12	246.545,69	144.070,20	
					-	-74.705.02
	-4.849,70	-40.133,93	748,92	92.996,89	123.467,20	

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

En la Tabla anterior se realiza una comparación entre los ingresos reportados con los ingresos aplicados bajo la NIIF 15 en donde se puede observar los siguientes resultados:

- En el año 2013 se reporta en balances un ingreso de \$70.680,52, en cambio con la aplicación de la NIIF 15 se da un valor de ingreso mayor de \$75.530,22, lo que da como resultado el incremento del ingreso por \$4.849,70.
- En el año 2014 se reporta en balances un ingreso de \$1.246.830,37, en cambio con la aplicación de la NIIF 15 se da un valor de ingreso mayor de \$1.286.964,30, lo que da como resultado el incremento del ingreso por \$40.133,93.
- En el año 2015 se reporta en balances un ingreso de \$1.535.233,04, en cambio con la aplicación de la NIIF 15 se da un valor de ingreso mayor de



\$1.534.484,12, lo que da como resultado la disminución del ingreso por \$748,92.

- En el año 2016 se reporta en balances un ingreso de \$339.542,58, en cambio con la aplicación de la NIIF 15 se da un valor de ingreso mayor de \$246.545,69, lo que da como resultado un ajuste de \$92.996,89.
- En el año 2017 se reporta en balances un ingreso de \$20.603,00, en cambio con la aplicación de la NIIF 15 se da un valor de ingreso mayor de \$20.603,00, lo que da como resultado el incremento del ingreso por \$123.467,20.

Se registra el asiento de ajuste por el monto de \$74.705,02 que no fue registrado en periodos anteriores, lo cual va a ser registro en el año 2018 de la siguiente manera:

CUENTAS	DEBE	HABER
CUENTAS POR COBRAR LOCALES	\$74.705,02	
RESULTADOS ACUMULADOS		\$74.705,02

DISEÑO Y PRESENTACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES

Posterior al análisis de la norma, es importante considerar los posibles cambios en las políticas contables, las cuales se detallan a continuación:

Bases de preparación de los estados financieros

Se considerará toda la información (histórica, actual y pronosticada) que esté razonablemente disponible para la entidad y se aplicará un método de forma congruente a todo el contrato al estimar el efecto de una incertidumbre sobre el



importe de la contraprestación variable a la que tendrá derecho la entidad. (IFRS, 2014, pág. 19)

Reconocimiento de Ingresos

La norma indica que el importe más probable es el importe individual más factible en un rango de importes de contraprestaciones posibles. Puede ser una estimación apropiada del importe de la contraprestación variable si el contrato tiene dos desenlaces posibles. (IFRS, 2014, pág. 18)

Contratos por prestación de servicios

En la presente política contable no se da mayor información sobre los contratos que mantiene Artelia Ville & Transport con sus clientes; en la NIIF 15 se establece los siguientes criterios para contabilizar los contratos con los clientes, los cuales deben ser considerados en la presente política contable: a) las partes han aprobado el contrato y se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones; b) la entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir; c) la entidad puede identificar las condiciones de pago; d) el contrato tiene fundamento comercial; y e) es probable que la entidad recaude la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente. (IFRS, 2014, pág. 6)



8.5 POLITICAS A ADOPTAR

<u>Derechos y Obligaciones en un Contrato</u>

Debido a que el ingreso es un ítem importante para el desarrollo de la empresa es necesario que se establezca criterios básicos para reconocer el ingreso donde se explique los derechos y obligaciones de ambas partes, la normativa establece:

Un contrato es un acuerdo entre dos o más partes que crean derechos y obligaciones exigibles, pueden ser escritos, orales o estar implícitos en las prácticas tradicionales del negocio de una entidad. Las prácticas y procesos para establecer contratos con clientes varían entre jurisdicciones legales, sectores industriales y entidades. (IFRS, 2014, pág. 7)

Contraprestación Variable

El importe de la contraprestación puede variar debido a descuentos, devoluciones, reembolsos, créditos, reducciones de precio, incentivos, primas de desempeño, penalizaciones u otros elementos similares, considerados al contabilizar los contratos. (IFRS, 2014, pág. 18)

Se recomienda a la empresa que si se dieran la contraprestación variable debería referirse a los ejemplos presentados en el presente trabajo de titulación, el cuales una guía para la correcta ejecución de la aplicación de los descuentos, créditos, primas que afecte al precio de la transacción.



Capacidad de Pago del Cliente

La empresa debe valorar la probabilidad de recaudar la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente, evaluando si es factible la recaudación del importe de la contraprestación, se considerará solo la capacidad del cliente y la intención que tenga de pagar esa contraprestación a su vencimiento. (IFRS, 2014, pág. 7)

Satisfacción de las obligaciones de desempeño

Una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando (o a medida que) satisfaga una obligación de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios comprometidos al cliente. Un activo se transfiere cuando (o a medida que) el cliente obtiene el control de ese activo. (IFRS, 2014, pág. 13)

Para obtener una idea más clara de cómo reconocer el ingreso cuando se satisfaga la obligación de desempeño referirse a los ejemplos prácticos presentados en el paso 4.

8.6 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO NIIF 15

Evaluar las diferencias contables a NIIF 15 respecto al reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, para determinar el grado de impacto alto, medio, bajo o nulo presentado en la adopción de la normativa y establecer una guía para la administración en la implementación de los siguientes cambios a aplicar:



- a) En la presentación de los estados financieros Artelia Ville & Transport se prepara de acuerdo al costo histórico, basado en el valor razonable de las transacciones, el cual es el precio recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción. En la NIIF 15 nos permite utilizar información histórica, actual y pronosticada que esté razonablemente disponible para la entidad. (IFRS, 2014, pág. 6)
- b) El reconocimiento de ingresos se lo realiza en base al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar y la prestación de servicios, se registran en base a estimaciones contables, o avances de prestación del servicio. Dentro del análisis del contrato Delsitanisagua se ha establecido que el método del importe más probable es el que predice mejor el monto para satisfacer la obligación de desempeño razón por la cual se aplicó el método. (IFRS, 2014, pág. 6)

Método de reconocimiento de ingresos mencionado implica una variación en el valor actual de los ingresos y costos relevantes. La diferencia radica en la consideración de costos probabilísticos al precio del ingreso y asignarlo a la obligación de desempeño, correspondiente a la ingeniería de detalle, construcción de obras civiles, suministros, montaje y pruebas del equipamiento, y puesta en el servicio de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua. (IFRS, 2014, pág. 6)

c) En los contratos por prestación de servicios, no se da mayor información sobre los contratos que mantiene Artelia Ville & Transport con sus clientes, solo se establece que la compañía mantiene contratos desde el año 2013, contratos por prestación de servicios con el sector público:



Proyecto Delsitanisagua con un avance del proyecto estimado en un 75,85% y el Proyecto Tranvía de Cuenca con el Ilustre Municipio de Cuenca.

La NIIF 15 detalla los criterios a cumplir para reconocer un contrato en donde nos proporciona información relevante para contabilizar los contratos con clientes que queden dentro del alcance de esta norma solo cuando se cumplan todos los requisitos detallados en el párrafo 9. (IFRS, 2014, pág. 6)

- d) Se examinado la necesidad de implementar las siguientes políticas contables con el fin de que Artelia Ville & Transport pueda proporcionar una información más clara y relevante sobre la información presentada a los entes de control sobre los Estados Financiero:
 - Derechos y Obligaciones en un Contrato
 - Contraprestación Variable
 - Capacidad de Pago del Cliente
 - Satisfacción de las obligaciones de desempeño (IFRS, 2014, pág. 6)

8.7 INDICADORES FINANCIEROS

A continuación interpretación de indicadores de ingreso costo y gasto empresa Artelia Ville & Transport 2015-2017 (Veáse anexo 15)

9. RESULTADOS DEL PROYECTO

De acuerdo a la investigación la empresa no tiene definido un proceso de adopción de la norma vigente.



El personal de departamento contable posee poco conocimiento e información acerca de la normativa vigente, específicamente la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes.

Los registros contables históricos evidenciaron que la empresa no aplicaba el método de reconocimiento de ingresos como indicaba la norma vigente para esos periodos (NIC 18 y NIC 11). No se desarrolla bien el método de avance

Los rubros por concepto de ingreso no están debidamente estimados, reportados y sustentados, motivo por el cual se acarrean ajustes considerables de periodos anteriores.

Se evidencia la falta de control del personal operativo y administrativo.

La información sobre los costes e ingresos por fiscalización son poco fiables.

La empresa no está realizando los ajustes pertinentes y la aplicación del modelo de 5 pasos para el reconocimiento de ingresos ordinarios. Cabe indicar que plazo obligatorio dispuesto por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el IASB) es el 1 de enero de 2018

No maneja un sistema presupuestario ni para el costo ni para el ingreso para cada uno de los contratos que mantiene.

Al analizar la información financiera de la empresa se observó que existe una debilidad en los entes de control, en la presentación de estados financieros debido a que la información es muy estándar no existe una división entre proyectos.



10. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y LIMITACIONES

De acuerdo al análisis realizado de la NIIF 15 ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, se puede concluir que en la adopción de la NIIF 15 el principio fundamental que debe emplear Artelia Ville & Transport es el reconocimiento de ingresos por transferencia del control del servicio de fiscalización prestado en ambos proyectos establecido en el contrato.

La aplicación de la NIIF 15 ocasiona una inversión en recursos humanos y económicos, capacitación y tiempo, esta situación es típica y más significativa en empresas grandes. El propósito de este estudio es alinear a la empresa Artelia Ville & Transport en la adopción de la nueva norma, para ello se determinó un modelo basado en 5 pasos que va desde la identificación del contrato con los clientes hasta el reconocimiento del ingreso cuando o a la medida que la entidad satisfaga la obligación de desempeño

Con la aplicación de este nuevo modelo de reconocimiento de ingresos Artelia Ville & Transport busca establecer de una forma más clara cuándo debe reconocer el ingreso y qué tipo de ingreso debe de ser reconocido, con el cumplimiento de misma se podrá obtener operaciones con mayor relevancia y confiabilidad para los diferentes usuarios de información financiera.

El estudio de cambios entre la NIC 11 y NIC 18 respecto a la NIIF 15 detallados en el trabajo de investigación nos permite identificar que el ingreso de acuerdo a la norma vigente es tratado de forma más profunda, no se limita al registro contable de rubros, amplia un análisis que va desde el estudio de las condiciones del contrato, requerimientos y cláusulas para determinar el ingreso, sus posibles costos y reconocimiento.

Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla



En el análisis de impacto del proceso de adopción de la norma se pudo detectar que la empresa no cuenta con un sistema de control administrativo, financiero y operativo, por lo cual no se encuentra correctamente orientado para el cumplimiento de los objetivos, generando un impacto negativo y afectando a la gestión por la falta de organización y control de información.

Los costos son valorizados de acuerdo a las facturas emitidas por Artelia Francia por la prestación del servicio de fiscalización en ambos proyectos, la cual es calculada bajo las NIIF, con la finalidad de que los estados financieros cumplan con lo estipulado en la norma vigente.

Al momento que se identificó y se desarrolló los ajustes relacionados que afecten a los resultados del ejercicio 2017, ya con la adopción de la NIIF 15, se pudo concluir que los ingresos de actividades ordinarias se han realizado de acuerdo a NIC 18 Y NIC 11, las cuales se ajustó porque las cuentas por cobrar de Artelia Ville &Transport no están calculadas en base al método del importe más probable.

La adopción de esta norma llevará mayor esfuerzo para el área contable de la empresa, debido a que se debe analizar cada transacción para determinar si cumple con las características del contrato y cliente estipuladas, así como también se debe analizar cuáles son las obligaciones con el cliente, con el servicio ofrecido y el precio a asignar a cada uno de estos parámetros.

La aplicación de las NIIF 15 en la presentación del estado financiero al 31 de diciembre de 2017, en comparación con los estados financieros de años anteriores, han sido de mucha importancia y relevante para la toma de decisiones, puesto que al aplicar las NIIF 15 en la empresa Artelia Ville Adriana Paola Quizhpe Chérrez



&Transport el nuevo estado financiero revela saldos fidedignos y confiables en base a los resultados obtenidos.

Lo propuesto en el precio de transacción no es aplicable en la empresa, debido a que no se puede obtener evidencia histórica del cliente para poder aplicar el precio de transacción se debe poseer diferentes contratos con el mismo cliente y asi poder asignar probabilidades a los diferentes eventos.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la empresa Artelia Ville & Transport aplicar el modelo de cinco pasos utilizado en este estudio, el mismo que le servirá como guía para la entera aplicación y adopción de NIIF 15 en el estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y años posteriores. Se sugiere de la misma manera aplicar un sistema de administración para automatizar los procesos y mitigar riesgos, de tal manera que la entidad pueda evolucionar y adaptarse a los requerimientos de información globalizada.

En esta implementación se señala que el tratamiento contable que se ha utilizado en este estudio para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se contabilice utilizando el método del importe más probable, en el cual se iidentifica el importe individual de contraprestación en el rango de importes de contraprestación posibles que es más probable que ocurra que cualquier otro resultado individual, en el caso del proyecto Delsitanisagua la probabilidad de uso de modelos hidráulicos y la aplicación de multas estipulados en el contrato.



Para presentar información financiera fiable, relevante y comprensible en los estados financieros de Artelia Ville & Transport es necesario utilizar las exenciones y delimitaciones que están en el manual de políticas contables modificado conforme NIIF 15.

Para la adopción efectiva de los estados financieros de acuerdo a la nueva norma se debe actualizar y revisar periódicamente los rubros de ingresos e identificar indicios de uso de modelos hidráulicos en la prestación del servicio, además del plazo de vigencia de los contratos actuales y posibles multas con contratos complementarios, para lo cual deberá difundir en todas las direcciones de organización las políticas contables y monitorear su cumplimiento.

Una vez finalizado el proceso de adopción de los estados financieros de Artelia Ville &Transport al 31 de diciembre de 2017, se pudo determinar los saldos reales, bajo este contexto se necesita que la empresa registre las transacciones diariamente y que informe por escrito los ajustes o cambios importantes que incluyan un riesgo relevante en el resultado económico de la empresa.

Para llevar un registro integral de las transacciones de la entidad es aconsejable la adopción de la NIIF 15, capacitación y control del personal de la empresa con criterio contable, de tal manera que el uso del mismo sea eficiente y eficaz para el suceso de los movimientos contables.

Con base al estudio efectuado en la empresa para la adopción de NIIF 15 se sugiere el uso de esta guía porque en ella se puede visualizar el impacto delos resultados obtenidos en los estados financieros regulados por la



Superintendencia de Compañías valorizando la información de la empresa y presentando sus estados de acuerdo a lo establecido internacionalmente.

Se recomienda adaptar las políticas contables de la empresa con estrategias u objetivos establecidos en las NIIF; siendo importante documentar los acuerdos verbales en un documento escrito, así como documentar cambios en las políticas con la finalidad de servir de sustento en el proceso de aplicación de las normas vigentes.

Se debería adaptar el sistema informático actual, con la finalidad de llevar un mejor control y registro de los ingreso y costos de ambos proyectos que opera la empresa, de esa manera poder contar con datos históricos que aporten a las estimaciones estadísticas para un mejor reconocimiento de ingresos.

Con los resultados obtenidos en el desarrollo del presente proyecto integrador, se obtuvo información significativa en el manejo de los ingresos dentro de la empresa Artelia Ville & Transport, que permitirá a futuros investigadores realizar comparaciones con la aplicación de indicadores financieros desde el punto de vista práctico.



11. BIBLIOGRAFIA

Artelia. (2013). Organigrama Empresarial de Artelia. Cuenca: Artelia.

Artelia. (2017). Artelia Passion & Solutions. Obtenido de

http://www.arteliagroup.com: https://www.arteliagroup.com/fr/legroupe/qui-sommes-nous/artelia-un-leader-de-l-ingenierie-independante

Artelia. (s.f.). arteliagroup.com. Obtenido de http://www.arteliagroup.com: http://www.arteliagroup.com/fr/recrutement/artelia-recrute

Artelia Francia - Casa Matriz. (2017).

Asociacion Interamericana de Contabilidad. (2014). http://www.contadoresaic.org. Obtenido de www.contadores-aic.org: http://www.contadoresaic.org/index.php?node=2814

Auditores y Contadores Independientes. (28 de marzo de 2014).

http://adico.com.ec. Obtenido de Adico Cia.Ltda.:

http://adico.com.ec/images/publicaciones/Aplicacin-NIIF-Ecuador.pdf

Autores. (18 de 9 de 2017).

Autores. (2018).

Bernal Torres, C. A. (2010). *Metología de la investigación*. Bogotá: Pearson Educación de Colombia Ltda.

Burgess, K., & Agnew, H. (20 de 1 de 2016).

http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/mapg.pdf.

Obtenido de Pontificia Universidad Javeriana:

http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/mapg.pdf

Calvo, A. (6 de agosto de 2014). www.facpce.org.ar. Obtenido de Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas:



https://www.facpce.org.ar/web2011/Noticias/noticias_pdf/niff_15_adriana _calvo.pdf

Compras Públicas. (14 de 09 de 2012). https://www.compraspublicas.gob.ec.

Obtenido de https://www.compraspublicas.gob.ec:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=83VYOXklmWvk1oiMqE4R36-A4QFLk96H9mIgFVDEvIQ,

- Compras Públicas. (03 de Abril de 2013). https://www.compraspublicas.gob.ec.

 Obtenido de https://www.compraspublicas.gob.ec:

 https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=eHhi7Lpnz0xaD4npj4B8u6f4pDZBo9lOObQYAyy_k38,
- Contabildad y Finanzas. (25 de 12 de 2016). finanzascontabilidad.com.

 Obtenido de https://finanzascontabilidad.com:

 https://finanzascontabilidad.com/proceso-contable-empresa/
- Contraloria General del Estado. (09 de Marzo de 2012).

 http://www.contraloria.gob.ec. Obtenido de

 http://www.contraloria.gob.ec/documentos/RESOLUCI%C3%93N%20SA

 DM%20909-2012-DR.pdf
- De la Cruz, A. (5 de julio de 2017). http://www.ey.com. Obtenido de EY Building a better working world: http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-presentacion-desayuno-ejecutivo-niif-15/\$FILE/EY-presentacion-desayuno-ejecutivo-niif-15.pdf



- Deloitte. (Julio de 2014). https://www2.deloitte.com. Obtenido de

 https://www2.deloitte.com:

 https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/auditoria/
 Deloitte_ES_Auditoria_NIIF-15-ingresos-procedentes-de-contratos-con-
- Deloitte. (Julio de 2014). www2.deloitte.com. Obtenido de

 https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/auditoria/

 Deloitte_ES_Auditoria_NIIF-15-ingresos-procedentes-de-contratos-conclientes.pdf
- Ernest & Young Ecuador. (2017). Asistencia en analisis de la Norma

 Internacional de Contabilidad numero 18 Ingresos de Actividades

 Ordinarias. Quito: Ernest & Young Ecuador.
- Ernst & Young Argentina. (Mayo de 2014). webforms.ey.com. Obtenido de webforms.ey.com:

 https://webforms.ey.com/Publication/vwLUAssets/2015-05-Nueva-norma-reconocimiento-ingresos/\$FILE/EY-nueva-norma-Reconociento-
- EY. (05 de Julio de 2017). www.ey.com. Obtenido de

 http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-presentacion-desayunoejecutivo-niif-15/\$FILE/EY-presentacion-desayuno-ejecutivo-niif-15.pdf
- www.gabilos.com. Obtenido de

http://www.gabilos.com/webcontable/n_int_prov/conceptosBasicos.htm

GABILOS SOFTWARE DE GESTIÓN. (11 de Junio de 2017).

Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla

ingresos.pdf

clientes.pdf



- GAD MUNICIPAL. (3 de Noviembe de 2012). Contrato de Prestacion de Servicios No. 001–2013SM. Contrato de Prestacion de Servicios No. 001–2013SM. Cuenca, Azuay, Ecuador: SERCOP.
- Hansem Holm, M. H. (2001). NIF Teoría y Práctica: Manual para implementar las Normas Internacionales de Información financiera. Ediciones Granfinpren.
- Harriague, B. (24 de 12 de 2014). http://www.iprofesional.com. Obtenido de iprofesional: http://www.iprofesional.com/notas/202989-cnv-niif-normas-internacionales-Cual-es-el-impacto-de-nuevas-normas-internacionales-a-la-hora-de-registrar-los-ingresos
- IASC. (11 de Junio de 2017). https://www.mef.gob.pe. Obtenido de

 https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/

 NIIF15_2014_v12112014.pdf
- IFRS. (31 de Diciembre de 2006). http://www.ifrs.org. Obtenido de International Financial Reporting Standards: http://www.ifrs.org
- IFRS. (6 de enero de 2009). https://www.mef.gob.pe. Obtenido de International Financial Reporting Standards:

 https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/no_oficializ/nic/glosario_de_definiciones.pdf
- IFRS. (31 de Agosto de 2010). http://www.nicniif.org. Obtenido de http://www.nicniif.org/files/normas2010/parte%20b/70_glossary%20of%2 0terms%20f 139.pdf
- IFRS. (2 de Julio de 2010). https://www.mef.gob.pe. Obtenido de International Financial Reporting Standards:



- https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/ 18_NIC.pdf
- IFRS. (15 de agosto de 2013). https://www.mef.gob.pe. Obtenido de ministerio de economia y finanzas:
 https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/no_oficializ/n

or_internac/ES_GVT_IFRS01_2013.pdf

- IFRS. (15 de Agosto de 2013). https://www.mef.gob.pe. Obtenido de
 https://www.mef.gob.pe:
 https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/no_oficializ/n
 or_internac/ES_GVT_IFRS01_2013.pdf
- IFRS. (15 de Agosto de 2013). https://www.mef.gob.pe. Obtenido de International Financial Reporting Standards: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/no_oficializ/nor_internac/ES_GVT_IAS01_2013.pdf
- IFRS. (31 de julio de 2014). http://www.ifrs.org. Obtenido de International

 Financial Reporting Standards: http://www.ifrs.org/supportingimplementation/supporting-materials-by-ifrs-standard/ifrs-15/#education
- IFRS. (31 de julio de 2014). http://www.ifrs.org. Obtenido de International
 Financial Reporting Standards:
 https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/
 NIIF15_2014_v12112014.pdf
- IFRS. (31 de julio de 2014). http://www.ifrs.org. Obtenido de International Financial Reporting Standards:



https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/no_oficializ/niif/ES_GVT_RedBV2016_IFRS15.pdf

IFRS. (31 de julio de 2014).

http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es. Obtenido de normas internacionales de contabilidad:

http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/nic39.pdf

IFRS. (31 de julio de 2014).

http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es. Obtenido de normas internacionales de contabilidad:

http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC32.pdf

IFRS. (30 de julio de 2014). https://www.mef.gob.pe. Obtenido de International Financial Reporting Standards:

http://www.nicniif.org/files/normas2010/parte%20b/70_glossary%20of%2 0terms%20f_139.pdf

IFRS. (30 de julio de 2014). *ministerio de economia y finanzas.* Obtenido de https://www.mef.gob.pe:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/marco_conceptual_financiera2014.pdf

IFRS. (30 de julio de 2014). *Ministerio de Economia y Finanzas*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/no_oficializ/E S GVT RedBV2016 conceptual.pdf

IFRS. (31 de julio de 2017). http://www.ifrs.org. Obtenido de International Financial Reporting Standards:



- https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/ 11_NIC.pdf
- IFRS. (31 de julio de 2017). http://www.ifrs.org. Obtenido de International
 Financial Reporting Standards: http://www.ifrs.org//media/project/revenue-from-contracts-with-customers/project-summaryand-feedback-statement/project-summary-feedback-statement-may2014.pdf
- IFRS. (Julio de 2017). http://www.ifrs.org. Obtenido de International Financial Reporting Standards: http://www.ifrs.org/news-and-events/news/
- IFRS. (31 de julio de 2017). http://www.ifrs.org. Obtenido de International Financial Reporting Standards: http://www.ifrs.org
- IFRS. (31 de julio de 2017). https://www.mef.gob.pe. Obtenido de Ministerio de Economia y Finanzas:
 https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/oficializada/
 NIIF15_modificado.pdf
- IFRS. (27 de agosto de 2017). https://www.mef.gob.pe. Obtenido de Ministerio de Economia y Finanzas:
 https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/
 NIIF15_2014_v12112014.pdf
- IFRS. (27 de agosto de 2017). https://www.mef.gob.pe. Obtenido de Ministerio de Economia y Finanzas:
 https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/
 NIIF15_2014_v12112014.pdf



- IFRS. (11 de Junio de 2017). www.ifrs.org. Obtenido de http://www.ifrs.org/Documents/2_ConceptosyPrincipiosGenerales.pdf
- IFRS. (11 de junio de 2017). www.normasinternacionalesdecontabilidad.es.

 Obtenido de
 - http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC41.pdf
- IFRS. (11 de Junio de 2017). www.normasinternacionalesdecontabilidad.es.

 Obtenido de
 - http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC01.pdf
- Martínez Freire, M. A. (2006). *Modelo de gestión para el proyecto de fiscalización de obras civiles*. Quito: Quito: EPN, 2007.
- Moreno Galindo, E. (10 de Agosto de 2013). *Metodología de Investigación*Científica. Obtenido de http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com:

 http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/que-esoperacionalizacion-de-variables.html
- MTOP. (Octubre de 2011). Concurso Público Internacional de Consultoria.

 Obtenido de Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

 http://www.obraspublicas.gob.ec/wp
 content/uploads/downloads/2012/08/28102011_pliegos_quevedo_valenc

 ia_mana.pdf
- mundo contable. (2 de mayo de 2010). *mundo contable.* Obtenido de http://mundocontableudem.blogspot.com:



http://mundocontableudem.blogspot.com/2010/05/necesidad-e-importancia-de-la.html

- Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda. (31 de 12 de 2016).
 - http://appscvs.supercias.gob.ec/consultalmagen/VisualizaDocumetos.zul?tipoDocumento=economica&expediente=168022&idDocumento=3.1.L%20%20&fecha=2016-12-31%2000:00:00.0. Obtenido dewww.supercias.gob.ec
- Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda. (2016). www.nexoauditores.com. Obtenido de www.nexoauditores.com: www.nexoauditores.com
- Paredes, R., & Salas, F. (2014). Modelo de la estructura administrativa para la fiscalización de obras civiles en Quito-Ecuador, Tesis, Maestría en Administración de Empresas GIRON. Quito: Universidad Politecnica Salesiana Sede Quito.
- PriceWaterhouseCoopers. (31 de Junio de 2014). https://www.pwc.com.

 Obtenido de PWC Global:

 https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/noticias-niif/assets/ed-2014-31-06.pdf
- PriceWaterhouseCoopers. (Mayo de 2015). https://www.pwc.com. Obtenido de PWC Global: https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/noticias-niif/assets/ed-2014-31-06.pdf
- Snell, A. R. (7 de enero de 2003). http://www.conevyt.org. Obtenido de http://www.conevyt.org.mx/bachillerato/material_bachilleres/cb6/5sempdf /edin1/edi1_f04.pdf



SRI. (2018). http://www.sri.gob.ec. Obtenido de

http://www.sri.gob.ec/web/guest/formularios-e-instructivos1

SUPERCIAS. (2017). http://www.supercias.gob.ec. Obtenido de

Superintendencia de Compañias:

http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portalCia/consulta_cia_param.zul

Superintendecia de Compañias. (24 de 7 de 2008).

http://www.supercias.gob.ec. Obtenido de Superintendecia de

Compañias:

http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/ss/RESOLUCION_

N_O06_Q_ICI_004.pdf

Superintendencia de Compañías y Valores. (31 de Diciembre de 2017).

http://appscvs.supercias.gob.ec. Obtenido de

http://appscvs.supercias.gob.ec:

http://appscvs.supercias.gob.ec/consultalmagen/VisualizaDocumetos.zul

?tipoDocumento=economica&expediente=168022&idDocumento=3.1.A

%20%20&fecha=2013-12-31%2000:00:00.0

TECHTARGET. (junio de 2014). searchdatacenter.techtarget. Obtenido de

http://searchdatacenter.techtarget.com:

http://searchdatacenter.techtarget.com/es/definicion/Cumplimiento

Vasquez Bohorquez, M., & Gómez Aguayo, E. (2012).

http://repositorio.ucsg.edu.ec. Obtenido de

http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/86/1/T-UCSG-PRE-ING-

CIS-1.pdf



ANEXOS

Anexo 1. Protocolo trabajo de titulación

1. PERTINENCIA ACADÉMICO-CIENTÍFICA Y SOCIAL

CARÁCTER ACADÉMICO

Al desarrollar el presente proyecto integrador se conseguirá un elevado conocimiento profesional en el área contable, así como también ciertos conocimientos en el área legal, de auditoría y control interno sobre la aplicación de las NIIF. Su contribución como requisito de especialización dentro del perfil competitivo al que aspira la carrera universitaria y por ende poner en práctica todos los conocimientos académicos adquiridos, su tratamiento será acorde a los requerimientos propuestos por la institución, ya que cuenta con decisión, interés, motivación y recursos necesarios para el desarrollarlo.

CARÁCTER CIENTÍFICO

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado la nueva norma NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes, hecho por el cual es imprescindible conocer acerca de su implementación, ya que la norma nos presenta de una forma más integrada todos los requerimientos aplicables y pasara a sustituir las normas actuales de reconocimiento de ingresos NIC 18 Ingresos de actividades ordinarias y NIC 11 Contratos de construcción.

IMPACTO SOCIAL

El presente trabajo de titulación será de gran ayuda para la empresa "ARTELIA VILLE & TRANSPORT"; la cual se dedica a fiscalizar obras civiles, ya que servirá de guía práctica en la adopción de la normativa para un mejor control sobre los procesos de reconocimiento de ingresos ordinarios. El estudio permitirá que otras empresas con características similares puedan guiarse y visualizar los impactos contables que implica la aplicación de la normativa.

2. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de titulación, se realizará con la finalidad de aportar información relevante sobre la nueva normativa contable que emitió el International Accounting Standards Board (IASB) y el US Financial Accounting



Standards Board (FASB), que establece las reglas de reconocimiento de Ingresos ordinarios NIIF 15 (Ingresos procedentes de contratos con clientes), y una quía para el proceso de adopción de la NIIF 15, la cual sustituirá a la NIC 18 (Ingresos Ordinarios) y NIC 11 (Contratos de Construcción). Rahola, f. (2014, 28 de Mayo). La nueva norma de reconocimiento de ingresos. (IFRS, 2017)

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) confirmó la prórroga de un año para la aplicación de la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con los clientes, la cual entrara en vigencia el 01 de enero de 2018. (IFRS, 2017)

La nueva normativa establece un modelo más restrictivo con reglas y ejemplos más puntuales que la NIC 18 y la NIC 11 o sus interpretaciones; motivo por el cual la implementación de la misma puede dar lugar a cambios representativos en el reconocimiento de ingresos o los costos asociados. Cambios notablemente más visibles en industrias con un elevado número de contratos y ofertas de productos diferentes. (IFRS, 2017)

Requerimientos reemplazados del IFRS

	Requerimientos actuales	1		Nuevos reque
Reconoci	miento de ingresos ordinarios		Ingresos o	ordinarios proven ientes
IAS 11 IAS 18 IAS 18 IFRIC 15	Contratos de construcción Ventas de bienes Ventas de servicios Ventas de inmuebles		IFRS 15	Punto en el tiem
IAS 18	Regalías			Orientación nuevordinarios por re
IFRIC 13	Programas de lealtad de los clientes			Orientación nuevo bienes y servicio
IFRIC 18 SIC 31	Transferencias de activos provenientes de los clientes Transacciones de trueque de publicidad			Orientación sobr es en efectivo
	Anteriormente poca orientación sobre los costos de obtener y cumplir un contrato			Orientación nuev obtener y cumpli
		.		
	resos ordinarios		•	resos ordinarios
IAS 18 IAS 18	Intereses Dividendos		IAS 39 o IFRS 9	Intereses Dividendos

nientes de contratos npo o con el tiempo va sobre ingresos egalías va sobre opciones por os adicionales y roturas re consideración que no eva sobre los costos de lir un contrato

(IFRS, 2017)

El principio fundamental del modelo es el cumplimiento de las obligaciones de desempeño ante los clientes. (IFRS, 2017)



Se examinará dos impactos importantes que las entidades del sector analizado necesitarán considerar debido a la implementación de la NIIF 15, como son: la oportunidad del reconocimiento de los ingresos ordinarios y de la utilidad; así como también los cambios en los actuales sistemas de contabilidad y políticas contables vs las necesarias para adoptar la NIIF15.

3. PROBLEMA CENTRAL

En la empresa fiscalizadora ARTELIA VILLE & TRANSPORT se constató que el Departamento Contable tiene poca información sobre la adopción de la nueva normativa NIIF 15.

Una de las personas a cargo es la contadora; la misma que afirma desconocer sobre el contenido y cambios de la nueva norma; por lo cual no se ha preparado e informado acerca del impacto de la nueva norma, tampoco se han considerado los impactos dentro de los indicadores clave de rendimiento y otras métricas clave, impacto en retribución a empleados tipo bonos, impacto en pago de impuestos.

El departamento contable desconoce sobre el modelo único basado en cinco pasos que establece la nueva normativa, la cual se aplicarán a todos los contratos con los clientes, que van desde la identificación del contrato con el cliente hasta el reconocimiento de los ingresos cuando la entidad satisface una obligación de desempeño.

Hasta la fecha no existe una guía en la cual la empresa pueda basarse para el proceso de la adopción de la nueva normativa NIIF 15 dentro del tratamiento contable de los registros operacionales de la entidad.

4. OBJETIVOS

Objetivo General

Adoptar la nueva normativa NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes, con la elaboración de una guía para la implementación de la nueva normativa, establecer procedimientos y controles que faciliten la adaptación a la nueva normativa para la empresa Artelia Ville & Transport y aquellas entidades con características similares.

Objetivos Específicos



- Conocer el sector fiscalizador y analizar la empresa, con el fin de determinar el entorno en el cual se desenvuelve "Artelia Ville & Transport".
- Establecer un marco teórico para el desarrollo de los antecedentes, lo cual abarca la revisión de las investigaciones previas que abordan al tema de investigación.
- Adoptar la NIIF 15 para definir los procesos y criterios que debe aplicar la empresa para que la información sobre los ingresos ordinarios resulte útil a los usuarios de información financiera y así mejorar la comparabilidad.
- Establecer conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones.

5. ELABORACIÓN DEL MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

5.1 MARCO DE ANTECEDENTES

"PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF 1) ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA "DPM INGENIEROS ASOCIADOS CÍA. LTDA."

Autor: Lcda. María Teresa Collaguazo Pillajo

Año: 2012

Fuente: http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/180

La presente tesis pretende constituirse en una fuente de consulta y aplicación práctica, sobre esta nueva normativa, por lo que el estudio de la Norma de Información Financiera No.1 (Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera) será el centro de la presente investigación y lo que se pretende con ello es aportar con un grano de arena en este cambio de la normativa y así cumplir con los dispuesto por el Organismo de Control de las compañías jurídicas, esto es la Superintendencia de Compañías.

"IMPACTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO PRODUCTO DE LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE LA NIIF 1 DENOMINADA "ADOPCION POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA" EN LA EMPRESA SOLUWORK CIA.LTDA."

Autor: Cristina Elizabeth Pavón Domínguez



Año: 2012

Fuente: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/845/1/T-UCE-

0003-107.pdf

La importancia de la siguiente tesis radica en que la adopción de la NIIF en el Ecuador, beneficiara a las empresas ecuatorianas en el sentido de que podrían tener mayor acceso a capital y fondos internacionales, así como mejores oportunidades de inversión; sin embargo, la aplicación de esta nueva normativa transparentara los estados financieros de las compañías, lo que podría generar un ajuste importante de disminución o incremento en el patrimonio, lo cual en algunos casos podría desencadenar en requerimientos as exigentes por parte de bancos, proveedores, entre otros, como por ejemplo mayores garantías.

"DISEÑO METODOLOGICO PARA LA APLICACION Y ANÁLISIS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIFS). CASO CONSTRUCTORA JACOME ARQUITECTOS JL & A CIA.LTDA."

Autor: Karina Vanessa Tapia Moya

Año: 2012

Fuente: http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4412/1/UPS-

QT01884.pdf

El presente trabajo contiene un estudio de la nueva normativa y su aplicabilidad, un Análisis Situacional de la Compañía en el que muestra la estructura organizacional de la Entidad así como las funciones para conocer de mejor manera su funcionamiento y operaciones. Además plasma los impactos que generaran con la aplicación de las normas, los efectos que producirán las mismas dentro de la situación financiera de apertura.

"MODELO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMO INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN UNA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN CASO: CONSTRUCTORA APLIKA CÍA. LTDA."

Autor: Pablo Fernando Villavicencio Catota

Año: 2012

Fuente: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/1755/1/T-

UCE-0003-265.pdf



El propósito de la tesis radica en la implementación de las NIIF que proporcionara información financiera de alta calidad, transparente y comparable, con la capacidad de abarcar la revelación adecuada de los estados financieros. El proceso de implementación de las NIIF requiere que los primeros estados financieros, de forma comparativa, se presenten de acuerdo a dichas normas. Este proceso nos guiará para establecer los saldos de las cuentas y sus revelaciones de forma que estén conformes a las NIIF de forma retrospectiva.

Al cubrir con la aplicación de las normas que conforman esta implementación de las NIIF para Aplika Cía. Ltda., se procede a registrar todos los ajustes detectados para preparar el balance general a la fecha de transición a NIIF. Dicho Balance es fundamental para la contabilidad bajo el nuevo enfoque de las Normas Internacionales de Información Financiera.

"ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 11 "CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN" EN EL SECTOR DE COMPAÑÍAS LIMITADAS DE LA CIUDAD DE CUENCA, POR EL PERÍODO 2013."

Autor: Doris Silvana Ortiz Vivar

Sandra Verónica Salinas Salinas

Año: 2015

Fuente: http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/22318

La presente tesis se enfoca en explicar la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad 11 "Contratos de Construcción", en las empresas constructoras de la ciudad de Cuenca que realizan contratos de construcción.

El Sector de la Construcción es considerado como una de las actividades impulsadoras para la economía de nuestro país. Por lo tanto el objetivo de la presente investigación es dar a conocer las partes más relevantes con respecto al tratamiento contable de éste tema.

"ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA NIC 11 Y SUS SUCESOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN; EN LA CONSTRUCTORA AFREISA S.A. UBICADA EN GUAYAQUIL, DURANTE EL PERÍODO FISCAL 2011."

Autor: Carrasco Guerrero Angélica Lorena

Freile Osorio Isidro Emilio



Año: 2012

Fuente: http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/377/3

La presente investigación tiene como objetivo implementar en el área contable el método porcentaje de realización para la constructora AFREISA S.A., la misma se encuentra en la actualidad revisando sus políticas internas y una de ellas la importancia y preocupación en cumplir con el cronograma publicado por la Súper de Compañías actualizar sus registros contables para la aplicación según la Normativa Internacional de contabilidad NIC 11, además han decidido analizar el uso que se le dé, así como el efecto que estos van a tener en la obra a realizarse y aplicar su verdadero valor.

"DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA LA CONSTRUCTORA DE PACIFICO IMERVAL CIA.LTDA."

Autor: Carlos Esteban Arévalo Gómez.

Año: 2010

Fuente: http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/8649/1/4333

9_1.pdf

La presente tesis trata acerca del Diseño de un Manual de Procedimientos Contables para la Constructora del Pacifico IMERVAL CIA.LTDA, en la cual se describen procesos, normas y políticas para el mejoramiento de la situación actual de dicha empresa.

"NORMAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LAS NIC-NIIF"

Autor: Lourdes Patricia Maldonado Arias

Marcia Eliana Maldonado Arias

Año: 2010

Fuente: http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1370

En la normativa anterior la información contable servía para fines de control y rendición de cuentas, por un lado y por otro, de protección respecto a los prestamistas, acreedores y proveedores, teniendo el precio de adquisición o coste de producción, como los únicos criterios de valoración. La Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidos por International Accounting Standards Board, (IASB) exigen que la nueva normativa contable sea más apta y útil para los múltiples usuarios, definiendo los objetivos, las hipótesis



básicas, las características cualitativas de la información, así como la definición y el reconocimientos de los elementos patrimoniales a fin de obtener estados financieros fiables. Con las NIIF/NIC se adoptan nuevos criterios de valoración de los cuales la aplicación del valor razonable, constituye una de las principales novedades, aplicable a determinados activos y pasivos financieros.

"ANÁLISIS COMPARATIVO DE ESTADOS FINANCIEROS BASADOS EN LAS NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, CASO PRÁCTICO: SUMATEX S.A"

Autor: Wilson Geovanny Idrovo Sangurima

Año: 2011

Fuente: http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1245

El estudio que a continuación se presenta esta elaborado en base a la información proporcionada por la empresa, además de información secundaria recabada a través de la investigación, análisis y consultas a profesionales con experiencia en el tema de estudio, logrando de esta manera cumplir el objetivo propuesto, que es el establecer un Análisis Comparativo de los Estados Financieros con base a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y a las Normas Internacionales de Información Financiera de la empresa SUMATEX S.A. Por otra parte este trabajo constituye una base de conocimientos teóricos y prácticos para la adopción y aplicación de las NIIF tanto a nivel empresarial como académico.

"EL IMPACTO EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESAS ECUATORIANAS POR LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF APLICADO A UNA EMPRESA MODELO"

Autor: Enma Victoria Cabrera Palchisaca

Año: 2012

Fuente: http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1245

La adopción en el Ecuador, de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF supone cambios importantes en la información financiera de las empresas ecuatorianas derivados de la aplicación de los conceptos contables



que se introducen con la nueva normativa. Las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC fueron una adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad, sin embargo, las mismas no se fueron actualizando a través del tiempo generando que el país tenga un marco contable no acorde a los utilizados a nivel global. Es necesario que las empresas ecuatorianas realicen un análisis que permita establecer el impacto de la implementación de las NIIF en su situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo.

5.2 MARCO TEÓRICO APLICACIÓN DE LAS NIIF EN EL ECUADOR ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 emitida por el Señor Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 348 de lunes 4 de septiembre del 2006, normó lo siguiente: Artículo 1. Adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF. Artículo 2. Disponer que las Normas

Internacionales de Información Financiera, NIIF, sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero del 2009.

Artículo 3. A partir de la fecha mencionada en el artículo anterior, derogase la Resolución No. 99.1.3.3.007 de 25 de agosto de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 270 de 6 septiembre de 1999 y Resolución No. 02.Q.ICI.002 de 18 de marzo del 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 18 de septiembre del 2002, mediante las cuales esta Superintendencia dispuso que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad de la 1 a la 15 y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad de la 1 a la 15 y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad de la 18 a la 27, respectivamente, sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a su control y vigilancia.

INTRODUCCION A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA "NIIF"

Con los antecedentes mencionados anteriormente, es importante difundir etas normas entre los empresarios/accionistas, administradores, personal contable,



usuarios de estados financieros y demás agentes interesados en su conocimiento y aplicación.

Visión General:

El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), así como el Consejo de la Federación Internacional de Contabilidad (IFAC), son organizaciones relacionadas con la presentación de información financiera a nivel mundial, tal es el caso de las NIC. Todos los miembros integrantes de la IFAC, a su vez son miembros del IASC; la primera reconoce al segundo organismo, como el emisor de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Por otro lado, ha sido creado el Comité de Interpretaciones Permanente (SIC), que se encuentra formado por 12 miembros con derecho a voto, siendo su Misión la de crear Interpretaciones de las NIC para que el IASC los apruebe. En el año 2002 el SIC cambia su nombre por el de Comité de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC), con la obligación no sólo de interpretar las NIC y NIIF, sino además de proporcionar guías de asuntos no tratados en las NIC o NIIF. La Unión Europea ha exigido a las empresas que coticen en bolsa, la aplicación de las NIIF a partir del año 2005. Paulatinamente esta decisión o exigibilidad se ha ido globalizando en todo el Mundo, por tanto el uso de las NIIF deja de ser un mero enunciado técnico en materia contable, para convertirse en una necesidad urgente de aplicación, habiendo el Ecuador decidido adoptar estas normas a partir del 1 de enero del 2009, según la Resolución de la Superintendencia de Compañías, en la forma que se enunció en los antecedentes.

Detalle de las NIIF vigentes:

- Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información
 Financiera NIIF;
 - Pagos basados en Acciones;
 - 3. Combinación de Negocios;
 - 4. Contratos de Seguros;
 - 5. Activos destinados a la venta y operaciones en descontinuación;
 - 6. Exploración y Evaluación de Recursos Minerales: e.
 - 7. Instrumentos Financieros



Información a Revelar Aplicación de las NIIF: Requieren que obligatoriamente se cumpla con los siguientes mandatos:

- a. Para la preparación de estados financieros deben involucrarse todas las NIIF, siguiendo en forma rigurosa paso a paso para formular el Balance Inicial;
 - b. Se deben reconocer todos los activos y pasivos requeridos por las NIIF;
- c. No se deben reconocer activos y pasivos que las NIIF no permitan reconocer;
- d. Reclasificar activos, pasivos y patrimonio clasificados o identificados de acuerdo con otros principios o normas que en la actualidad no concuerdan con NIIF; y,
 - e. Aplicar las NIIF en la medición de todos los activos y pasivos reconocidos.

Puntos de interés a tomarse en cuenta:

- 1. La NIIF No. 1 permite algunas excepciones a los mandatos anteriormente expuestos, particularmente en ciertas áreas o resultados, por ejemplo: el Costo de Cumplir pueda exceder a los beneficios de los usuarios de estados financieros;
- 2. Prohíbe la aplicación retrospectiva, de manera preferente cuando se deben ejercer ciertos juicios sobre condiciones pasadas, luego de que se sabe o se conoce el resultado final:
- 3. Requiere obligatoriamente revelaciones que expliquen en forma clara, como afecta la transición de los PCGA anteriores hacia NIIF, la posición financiera, resultados y flujos de caja;
- 4. Esta NIIF aplica para estados financieros cuyos periodos comenzarán en o después de enero 1 del 2008 (fecha de transición para Ecuador);
- 5. Debe ser aplicada en los primeros estados financieros anuales y en cada uno de los periodos intermedios presentados de acuerdo con la NIC No. 34 información Financiera Intermedia.

Norma Internacional de Contabilidad nº 18 Ingresos Ordinarios

Los ingresos son definidos, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o



incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la entidad. El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos ordinarios en sí como las ganancias. Los ingresos ordinarios propiamente dichos surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías.

El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos.

La principal preocupación en la contabilización de ingresos ordinarios es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad. Esta Norma identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos ordinarios sean reconocidos. También provee guías prácticas para la aplicación de estos criterios.

Alcance

Esta Norma debe ser aplicada al contabilizar ingresos procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- (a) la venta de productos;
- (b) la prestación de servicios; y
- (c) el uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

Medicion de los ingresos ordinarios

La medición de los ingresos ordinarios debe hacerse utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos. (IASC, 2017)

Norma Internacional de Contabilidad 11

Contratos de Construcción

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con los contratos de construcción.



Debido a la naturaleza propia de la actividad llevada a cabo en los contratos de construcción, la fecha en que la actividad del contrato comienza y la fecha en la que termina el mismo caen, normalmente, en diferentes periodos contables, Por tanto, la cuestión fundamental al contabilizar los contratos de construcción es la distribución de los ingresos de actividades ordinarias y los costos que cada uno de ellos genere, entre los periodos contables a lo largo de los cuales se ejecuta. Esta Norma utiliza los criterios de reconocimiento establecidos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, con el fin de determinar cuándo se reconocen, los ingresos de actividades ordinarias y costos de los contratos como ingresos de actividades ordinarias y gastos en el estado del resultado integral.

También suministra una guía práctica sobre la aplicación de tales criterios.

Agrupación y segmentación de los contratos de construcción

Los requisitos contables de esta Norma se aplican, generalmente, por separado para cada contrato de construcción. No obstante, en ciertas circunstancias y a fin de reflejar mejor la esencia económica de la operación, es necesario aplicar la Norma independientemente a los componentes identificables de un contrato único, o juntar un grupo de contratos a efectos de su tratamiento contable.

Ingresos de actividades ordinarias del contrato

Los ingresos de actividades ordinarias del contrato deben comprender:

- (a) el importe inicial del ingreso de actividades ordinarias acordado en el contrato; y
- (b) las modificaciones en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivos:
- (i) en la medida que sea probable que de los mismos resulte un ingreso de actividades ordinarias; y
 - (ii) sean susceptibles de medición fiable. (IASC, 2017)

Norma Internacional de Información Financiera 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes



El objetivo de esta Norma es establecer los principios que aplicará una entidad para presentar información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de un contrato con un cliente.

Cumplimiento del objetivo

Para cumplir el objetivo del párrafo 1, el principio básico de esta Norma es que una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias para representar la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con los clientes por un importe que refleje la contraprestación a que la entidad espera tener derecho, a cambio de dichos bienes o servicios.

Una entidad considerará los términos del contrato y todos los hechos y circunstancias relevantes cuando aplique esta Norma. Una entidad aplicará esta Norma, incluyendo el uso de cualquier solución práctica, de forma congruente a los contratos con características similares y en circunstancias parecidas.

Esta Norma especifica la contabilización de un contrato individual con un cliente. Sin embargo, como una solución práctica, una entidad puede aplicar esta Norma a una cartera de contratos (u obligaciones de desempeño) con características similares, si la entidad espera de forma razonable que los efectos sobre los estados financieros de aplicar esta Norma a la cartera no diferirían de forma significativa de su aplicación a cada contrato individual (u obligación de desempeño) de la cartera. Al contabilizar una cartera, una entidad utilizará estimaciones y suposiciones que reflejen el tamaño y composición de la cartera.

Alcance

Una entidad aplicará esta Norma a todos los contratos con clientes, excepto en los siguientes casos:

- (a) contratos de arrendamiento dentro del alcance de la NIC 17 Arrendamientos;
 - (b) contratos de seguro dentro del alcance de la NIIF 4 Contratos de Seguros;
- (c) instrumentos financieros y otros derechos u obligaciones contractuales dentro del alcance de la NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIIF 11 Acuerdos Conjuntos, NIC 27 Estados



Financieros Separados y NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos; e

(d) intercambios no monetarios entre entidades en la misma línea de negocios hechos para facilitar ventas a clientes o clientes potenciales. Por ejemplo, esta Norma no se aplicaría a un contrato entre dos compañías de petróleo que acuerden un intercambio de petróleo para satisfacer la demanda de sus clientes en diferentes localizaciones especificadas sobre una base de oportunidad.

Reconocimiento

Identificación del contrato

Una entidad contabilizará un contrato con un cliente que queda dentro del alcance de esta Norma solo cuando se cumplan todos los criterios siguientes:

- (a) las partes del contrato han aprobado el contrato (por escrito, oralmente o de acuerdo con otras prácticas tradicionales del negocio) y se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones;
- (b) la entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir;
- (c) la entidad puede identificar las condiciones de pago con respecto a los bienes o servicios a transferir;
- (d) el contrato tiene fundamento comercial (es decir, se espera que el riesgo, calendario o importe de los flujos de efectivo futuros de la entidad cambien como resultado del contrato); y
- (e) es probable que la entidad recaude la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente. Para evaluar si es probable la recaudación del importe de la contraprestación, una entidad considerará solo la capacidad del cliente y la intención que tenga de pagar esa contraprestación a su vencimiento. El importe de la contraprestación al que la entidad tendrá derecho puede ser menor que el precio establecido en el contrato si la contraprestación es variable, porque la entidad puede ofrecer al cliente una reducción de precio (véase el párrafo 52).

Combinación de contratos

Una entidad combinará dos o más contratos realizados aproximadamente al mismo tiempo, con el mismo cliente (o con partes relacionadas del cliente) y



contabilizará los contratos como uno único, si se cumplen uno o más de los siguientes criterios:

- (a) los contratos se negocian como un paquete con un objetivo comercial único;
- (b) el importe de la contraprestación a pagar en un contrato depende del precio o desempeño del otro contrato; o
- (c) los bienes o servicios comprometidos en los contratos (o algunos bienes o servicios comprometidos en cada uno de los contratos) son una obligación de desempeño única de acuerdo con los párrafos 22 a 30).

Identificación de las obligaciones de desempeño

Al comienzo del contrato, una entidad evaluará los bienes o servicios comprometidos en un contrato con un cliente e identificará como una obligación de desempeño cada compromiso de transferir al cliente:

- (a) un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o
- (b) una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente (véase el párrafo 23).

Medición

Cuando (o a medida que) una obligación de desempeño se satisface, una entidad reconocerá como ingresos de actividades ordinarias el importe del precio de la transacción (que excluye las estimaciones de la contraprestación variable que están limitadas de acuerdo con los párrafos 56 a 58) que se asigna a esa obligación de desempeño.

Determinación del precio de la transacción

Una entidad considerará los términos del contrato y sus prácticas tradicionales de negocio para determinar el precio de la transacción. El precio de la transacción es el importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros (por ejemplo, algunos impuestos sobre las ventas). La contraprestación que se compromete en un contrato con un cliente puede incluir importes fijos, importes variables, o ambos. (IASC, 2017)

5.3 MARCO CONCEPTUAL



Activo: Un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados. (IFRS, 2017)

Valor razonable: Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. (IFRS, 2017)

Materialidad (o importancia relativa): Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante. (IFRS, 2017)

Ajustes por reclasificación: Son importes reclasificados en el resultado en el periodo corriente que fueron reconocidos en otro resultado integral en el periodo corriente o en periodos anteriores. (IFRS, 2017)

Base de medición: Una característica identificable de una partida que está siendo medida (por ejemplo, costo histórico, valor razonable o valor de cumplimiento). (IFRS, 2017)

Medición: El proceso de cuantificar, en términos monetarios, información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una entidad. (IFRS, 2017)

Reconocimiento: El proceso de captar, para su inclusión en el estado de situación financiero o en el estado (o estados) del rendimiento financiero, una partida que cumple la definición de un elemento. Éste proceso involucra la representación del elemento (solo o como parte de una partida) en palabras y mediante un importe monetario, y la inclusión de ese importe en los totales del estado correspondiente. (IFRS, 2017)

Normas Internacionales de Información Financiera: Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son las Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Esas Normas comprenden: A289 NIC 1



- (a) Normas Internacionales de Información Financiera;
- (b) las Normas Internacionales de Contabilidad; y
- (c) las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones (SIC). (IFRS, 2017)

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC): Las NIC son el conjunto de normas emitidas por el IASC (predecesor del actual IASB) que establecen la información que debe presentarse en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer en dichos estados. Su objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones del negocio y presentar una imagen fiel de la situación financiera de una empresa. Hasta la fecha se han emitido 41 normas NIC, de las que 31 están en vigor en la actualidad, así como 33 interpretaciones SIC (habiendo sido derogadas 22 de ellas). (GABILOS SOFTWARE DE GESTIÓN, 2017)

Estados financieros: Los estados financieros con propósito de información general (denominados "estados financieros") son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. (IFRS, 2017)

Ingreso ordinario: Es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio. (IASC, 2017)

Un contrato de construcción: es un contrato, específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización. (IASC, 2017)

Un contrato de precio: es un contrato de construcción en el que el contratista acuerda un precio fijo, o una cantidad fija por unidad de producto, y en algunos casos tales precios están sujetos a cláusulas de revisión si aumentan los costos. (IASC, 2017)



Un contrato de margen sobre el costo: es un contrato de construcción en el que se reembolsan al contratista los costos satisfechos por él y definidos previamente en el contrato, más un porcentaje de esos costos o una cantidad fija (IASC, 2017)

Activo del contrato: El derecho de una entidad a una contraprestación a cambio de bienes o servicios que la entidad ha transferido a un cliente cuando ese derecho está condicionado por algo distinto al paso del tiempo (por ejemplo, el desempeño futuro de la entidad). (IASC, 2017)

Pasivo del contrato: La obligación de una entidad de transferir bienes o servicios a un cliente por los que la entidad ha recibido una contraprestación (o se ha vuelto exigible) del cliente. (IASC, 2017)

Cliente: Una parte que ha contratado con una entidad la obtención de bienes o servicios que son resultado de las actividades ordinarias de la entidad a cambio de una contraprestación. (IASC, 2017)

Ingresos: Incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos en el patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios. (IASC, 2017)

Obligación de desempeño: Un compromiso en un contrato con un cliente para transferirle:

- (a) un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o
- (b) una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente los mismos y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente. (IASC, 2017)

Ingresos de actividades ordinarias: Ingresos que surgen del curso de las actividades ordinarias de una entidad. (IASC, 2017)

Precio de venta independiente (de un bien o servicio): El precio al que una entidad vendería un bien o servicio comprometido de forma separada a un cliente. (IASC, 2017)

Precio de la transacción (para un contrato con un cliente): El importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de



transferir los bienes o servicios comprometidos al cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros. (IASC, 2017)

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- 1. ¿Qué procesos son necesarios para adoptar la NIIF 15?
- 2. ¿El cumplimiento de la nueva normativa permitirá presentar información con mayor relevancia y confiabilidad sobre operaciones de la empresa?
- 3. ¿La NIIF 15 se ajusta a las necesidades de la empresa Artelia Ville & Transport?

DISEÑO METODOLÓGICO

Para la realización de esta investigación se aplicaran los siguientes métodos y técnicas:

- a) Tipo de investigación.- La investigación a desarrollar es de tipo:
 - ✓ Investigativa porque busca encontrar las efectos en el registro contable al aplicar la nueva normativa por parte de la empresa Artelia Ville & Transport.
 - ✓ Analítica porque analiza y evalúa los estados financieros de la empresa correspondiente al período 2015-2016.
 - ✓ Aplicativa porque al final nos permite obtener una guía sobre los controles y procesos necesarios para la implementación NIIF 15 y de esta manera mejorar el desempeño de la empresa y la toma de decisiones futuras.
- b) Método de investigación.- El método a emplear es el estudio de caso el cual se basa en el razonamiento inductivo, es decir que los conceptos o hipótesis surgen a partir del examen minucioso de los datos.
 - Se utilizará este método para comprender a profundidad la realidad de la empresa, ya que este método es muy útil para estudiar problemas prácticos o situaciones determinadas. (Bartolomé, 1992)



La técnica del estudio de caso es integrar la teoría y la práctica a través de la aplicación de estrategias de enseñanza y de aprendizaje que conecten eficazmente el conocimiento con el mundo real.

El enfoque es prioritariamente cualitativo, con la aplicación del método inductivo, es decir que vamos tomar un caso de estudio y luego lo generalizamos para su aplicación en empresas similares.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	ME	MES I				SII			MES III				MES IV				MES V			
	1	2	3	4	1	1	1	1	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1Pertinencia académico-científica y social																				
2Justificación de la investigación																				
3 Formulación del problema																				
4 Determinación de los objetivos																				
5 Elaboración del marco teórico de referencia																				
6 Preguntas de investigación																				
7 Diseño Metodológico																				
8 Esquema tentativo de la investigación																				
9 Cronograma de actividades																				
10 Bibliografía																				



ACTIVIDADES		SI			ME	SII			ME	S III			MES IV					MES V				
		2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
CAPITULO 1. Antecedentes de la Empresa																						
1.1 Sector fiscalizador en el Ecuador																						
1.2 Reseña Histórica																						
1.3 Misión																						
1.4 Visión																						
1.5 Objetivos																						
1.6 Valores			Г																	T		
1.7 Organigrama																				<u> </u>		
CAPITULO 2. Marco Teórico																						
2.1 Antecedentes de estudio																						



2.2 Fundamentación teórica										
2.2.1 Alcance										
2.2.2 Reconocimiento										
2.2.3 Medición										
2.2.4 Costos del Contrato										
2.2.5 Presentación										
2.2.6 Información a revelar										
2.3 Comparación entre normativa NIC 18 y NIC 11.										
2.4 Identificar las diferencias entre las políticas contables según NIC 18 y las políticas a aplicar NIIF 15.										
CAPITULO 3. Metodología										
3.1 Tipo de investigación										



3.2 Aplicación de la nueva normativa										
NIIF 15 en los registros contables de la										
empresa										
3.2.1 Evaluación preliminar										
3.2.2 Implementación										
3.3 Diseño y presentación de políticas										
contables.										
3.4Análisis de la información financiera										
bajo NIIF 15.										
CAPITULO 4. RESULTADOS										
4.1 Conclusiones										
4.2Recomendaciones										
4.3Bibliografía										
4.5Anexos										



ESQUEMA TENTATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO	TEMA
	Tema I: Antecedentes de la Empresa
	1.1 Sector Fiscalizador en el Ecuador
Conocer el sector fiscalizador y	1.2 Reseña Histórica
analizar la empresa, con el fin de	1.3 Misión
determinar el entorno en el cual	1.4 Visión
se desenvuelve "Artelia Ville &	1.5 Objetivos
Transport"	1.6 Valores
	1.7 Organigrama
	1.8 Políticas Contables
	Tema II: Marco Teórico
	2.1 Antecedentes de estudio
	2.2 Fundamentación Teórica
	2.2.1 Alcance
Establecer un marco teórico para	2.2.2 Reconocimiento
el desarrollo de los antecedentes,	2.2.3 Medición
lo cual abarca la revisión de las	2.2.4 Costos del Contrato
	2.2.5 Presentación
abordan al tema de investigación.	2.2.6 Información a revelar
abordan ar tema de investigación.	2.3 Comparación entre normativa NIC 18 y NIC
	11.
	2.4 Identificar las diferencias entre las
	políticas contables según NIC 18 y las políticas
	a aplicar NIIF 15.
Adoptar la NIIF 15 para definir	Tema III: Metodología
los procesos y criterios que debe	3.1 Tipo de investigación
aplicar la empresa para que la	3.2 Aplicación de la NIIF 15 en los registros
información sobre los ingresos	contables de la empresa.
ordinarios resulte útil a los	3.2.1 Evaluación preliminar



usuarios de información	3.2.2 Implementación
financiera y así mejorar la	3.3 Diseño y presentación de políticas
comparabilidad.	contables.
	3.4 Análisis de la información financiera bajo
	NIIF 15.
	Tema IV: Resultados
Establecer conclusiones y	4.1 Conclusiones
recomendaciones para la toma	4.2 Recomendaciones
de decisiones.	4.3 Bibliografía
	4.4 Anexos

BIBLIOGRAFÍA

- Florez Sánchez, E. A. (23 Julio, 2015). NIIF 15 Ingresos IASB Confirma un año de Aplazamiento Fecha de Vigencia. http://aprendeniif.com/niif-15-ingresos-iasb-confirma-un-ano-de-aplazamiento-fecha-de-vigencia.
- Fidalgo, R., Lorenzo, M., Sanchez-Horneros, J., Salvador, A. (Julio 2014). NIIF

 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes.

 https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/auditoria/D

 eloitte_ES_Auditoria_NIIF-15-ingresos-procedentes-de-contratos-conclientes.pdf
- Maldonado, J. Aplicación de las NIIF en el Ecuador. Quito.

 http://www.adico.com.ec/images/publicaciones/Aplicacin-NIIFEcuador.pdf
- Victor, P. Aplicación de las NIIF en el Ecuador. Quito.

 http://www.adico.com.ec/images/publicaciones/Aplicacin-NIIF-Ecuador.pdf

Collaguazo, P. María T. "Propuesta de implementación de la norma



internacional de información financiera (NIIF 1) adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera aplicada a la empresa constructora "DPM ingenieros asociados cía. Ltda." http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/180

Pavón D. Cristina E. "Impacto financiero y tributario producto de la propuesta de

implementación de la NIIF 1 denominada "Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financiera" en la empresa SOLUWORK CIA LTDA."

http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/845/1/T-UCE-0003-107.pdf

- Tapia M. Karina V., "Diseño metodológico para la aplicación y análisis de las normas internacionales de información financiera (NIIFS). Caso constructora JACOME ARQUITECTOS JL & A CIA.LTDA http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4412/1/UPS-QT01884.pdf
- Villavicencio C. Pablo Fernando "Modelo de implementación de las normas internacionales de información financiera como información básica para la toma de decisiones en una empresa de construcción caso: constructora APLIKA CIA. LTDA."

http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/1755/1/T-UCE-0003-265.pdf

- Ortiz V. Doris S., Salinas S. Sandra V. "Análisis de la aplicación de la NIC 11 "contratos de construcción" en el sector de compañías limitadas de la ciudad de cuenca, por el período 2013." http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/22318
- Carrasco G. Angélica L., Freile O. Isidro E. "Análisis y aplicación de la NIC 11 y

sus sucesos en la determinación de los resultados de operación; en la constructora AFREISA S.A. ubicada en Guayaquil, durante el período fiscal 2011." http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/377/3

- Arévalo Gómez. Carlos E. "Diseño de un manual de procedimientos contables http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/8649/1/43339_1.pdf
- Maldonado A. Lourdes P. Maldonado A. Marcia E. "Normas y criterios de valoración en las NIC-NIIF" http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1370



Idrovo S. Wilson G. "Análisis comparativo de estados financieros basados en las

normas ecuatorianas de contabilidad y las normas internacionales de información financiera, caso práctico: SUMATEX S.A" http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1245

Cabrera P. Enma V. "El impacto en la información financiera de la empresas ecuatorianas por la aplicación de las normas internacionales de información financiera NIIF aplicado a una empresa modelo" http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1245

Normas Internacionales de Información Financiera. https://www.mef.gob.pe



Anexo 2: Empresas Fiscalizadoras en el Ecuador

RUC	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	CIIU ² SECTOR	ACTIVIDAD ECONOMICA (CIU)
109175256 1001	CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION "FUERTES & FUERTES" "INCOPLANI" CIA.LTDA.	TULCAN	F4390 .11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
179252967 0001	"DISEÑO Y CONSTRUCCION CIVIL" CONSTRUCCION FISCALIZACION DISEÑO Y OBRA CIVIL "CONFIDI" CIA.LTDA.	QUITO	F4220 .11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
090000000 0350	ASESORIA Y FISCALIZACION TECNICA FISDALLI S.A. FISDALLISA	GUAYAQ UIL	F4220 .11	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
099293704 1001	ASESORÍA, CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN "DRONCAT" S.A.	GUAYAQ UIL	M7110 .32	ACTIVIDADES CARTOGRÁFICAS Y DE INFORMACIÓN ESPACIAL.
099256158 0001	CEFLOT, CONSTRUCCION, ESTUDIOS, PROYECTOS Y FISCALIZACION CIA. LTDA	GUAYAQ UIL	F4390 .12	TRABAJOS DE TRATAMIENTO DE LA HUMEDAD DE EDIFICIOS Y DE IMPERMEABILIZACIÓN.
099276274 8001	CFCA CONSTRUCTORA FISCALIZADORA Y CONSULTORA ALVAREZ S.A.	GUAYAQ UIL	F4100 .10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
099097667 8001	COFISCA CONSTRUCCIONES Y FISCALIZACIONES S.A	GUAYAQ UIL	F4100 .10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

² La CIIU es la clasificación industrial internacional Uniforme elaborada y divulgada por la oficina de estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); con el objeto de satisfacer las necesidades de los que buscan datos económicos, clasificados conforme a categorías de las actividades económicas comparables internacionalmente.



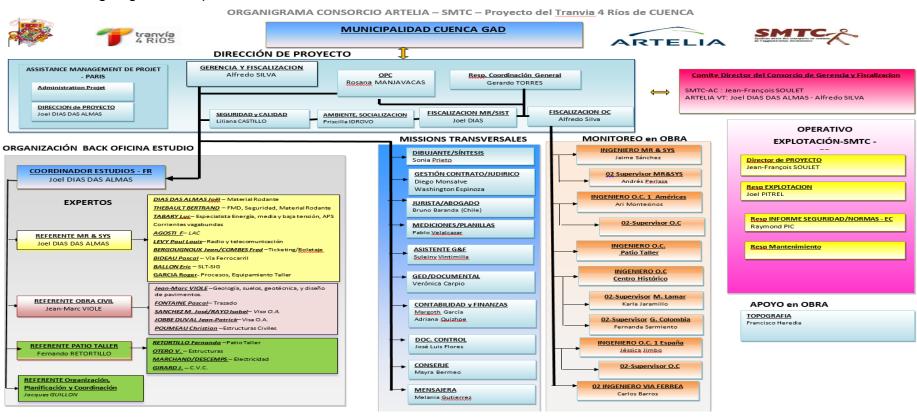
099074724 5001	COMPANIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C. LTDA. CONYFIS	GUAYAQ UIL	M7110 .22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
099136984 8001	COMPANIA DE INVESTIGACION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION I.C.F. C. LTDA	GUAYAQ UIL	M7110 .22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
119175583 5001	COMPAÑIA CONSULTORA Y FISCALIZADORA ELECTRICA CONFISELECT CIA.LTDA	LOJA	M7110 .25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
099210991 2001	COMPAÑIA DE CONSULTORIA Y FISCALIZACION ADOMEGGA CIA. LTDA.	GUAYAQ UIL	M6910 .01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
099134024 6001	CONFICASA CONSTRUCCIONES, FISCALIZACION CASTRO & POLIT S.A CONSTRUCTORA	GUAYAQ UIL	F4100 .10	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
079178366 6001	FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LOYFERCONST CIA.LTDA	MACHALA	F4210 .11	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
099137140 0001	CONSTRUCTORA FISCALIZADORA VALENZUELA S.A. COFIVASA	GUAYAQ UIL	F4100 .10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

Fuente: (SUPERCIAS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)



Anexo 3: Organigrama Empresarial





Anexo 4. Políticas Contables Artelia Ville & Transport

1.8 PRINCIPIOS Y POLÍTICAS CONTABLES

Los principios y políticas de contabilidad adoptadas en la preparación de los estados financieros se resumen a continuación:

Bases de preparación de los estados financieros

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con:

- NIIF completas, los estados financieros han sido aplicados en base al costo histórico.
- En general el costo histórico está basado en el valor razonable de las transacciones.

Valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición.

- La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.
- Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o áreas en las que los supuestos y estimados son significativos para los estados financieros.
 (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 1)

Importancia relativa y materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las



circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

Los requerimientos de reconocimiento y medición conforme a las NIIF se aplican si su efecto es significativo para los estados financieros.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 2)

Clasificación de saldos en corriente y no corriente

La Compañía presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera en base a la clasificación de corrientes o no corrientes. Un activo se clasifica como corriente cuando:

- Se espera realizarlo, o se pretende venderlo o consumirlo, en su ciclo normal de explotación;
- Se mantiene principalmente con fines de negociación;
- Se espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa, o;
- Es efectivo o equivalente de efectivo, a menos que tenga restricciones, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo al menos durante doce meses siguientes a partir de la fecha del período sobre el que se informa.

Los activos no mencionados en el listado anterior se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando:

Se espera sea cancelado en el ciclo normal de explotación;



- Se mantiene principalmente con fines de negociación:
- Deba liquidarse durante los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa, o;
- No tenga un derecho incondicional para aplazar su cancelación, al menos, durante los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa.
 (pág. 2)

Moneda Funcional

La moneda funcional de la Compañía, es el dólar de los Estados Unidos de América el cual es la moneda de circulación en el Ecuador. A menos que se indique lo contrario, las cifras incluidas en los estados financieros adjuntos están expresadas en dólares estadounidenses.

Cambios en el poder adquisitivo de la moneda

El Índice de Precios al Consumidor (IPC), es un indicador económico que mide la evolución del nivel general de precios correspondiente al conjunto de artículos (bienes y servicios) de consumo, adquiridos por los hogares del área urbana del país. Su proceso de construcción prioriza fines de seguimiento macroeconómico y no microeconómicos de bienestar. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, determinó los siguientes porcentajes de inflación en los últimos tres años.

Años	Inflación
2014	3,67%
2015	3,38%
2016	1,12%

Partes Relacionadas



Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Se considerarán partes relacionadas, entre otros casos los siguientes:

- La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
- Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
- Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
- Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
- Las partes en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
- Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma,
 siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma,
 siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.



• Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.

Efectivo y equivalentes de efectivo

Registra los recursos de alta liquidez de los cuales dispone la entidad para sus operaciones regulares y que no está restringido su uso, se registran en efectivo o equivalentes de efectivo partidas como: caja, depósitos bancarios a la vista y de otras instituciones financieras, e inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 3)

Activos financieros

Es cualquier activo que posea un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 3)

Al 31 de diciembre de 2016, la compañía mantuvo activos financieros en la categoría de préstamos y cuentas por cobrar, cuyas características se explican seguidamente:

Cuentas por cobrar clientes: Estas cuentas corresponden a valores estimados por cobrar consecuencia del avance en la ejecución de los proyectos. Son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses cortados desde la fecha del estado de situación financiera. (pág. 3)



Préstamos a empleados: Son préstamos que se realizan a los empleados y son cobrados en el corto plazo, mediante descuentos mensuales en el rol de pagos. (pág. 4)

Cuentas por cobrar a partes relacionadas: Estas cuentas corresponden a los montos adeudados principalmente por préstamos para financiar capital de trabajo y por ventas realizadas pendientes de cobro. (pág. 4)

Servicios y otros pagos anticipados

Se registran los seguros, arriendos, anticipados a proveedores u otro tipo de pago realizado por anticipado y que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio económico.

Activos por impuestos corrientes

Corresponde a todos los créditos tributarios contemplados en la normativa legal que la Compañía recuperará en el corto plazo.

Impuesto a la renta: Se determina de la utilidad gravable (tributaria) la cual difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles y partidas que no serán gravables o deducibles. El pasivo de la compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período. (pág. 4)

<u>Impuestos diferidos</u>

El impuesto diferido debe ser reconocido con base en las diferencias temporarias entre el importe en libros de los activos y pasivos de la Compañía y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la ganancia fiscal, de la siguiente manera:

 Los pasivos por impuestos diferidos deberán ser reconocidos para todas las diferencias temporarias imponibles.



 Los activos por impuestos diferidos tendrán que ser reconocidos para todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras que permitan su utilización.

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la entidad espera, al final del período sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas del impuesto a la renta que se espera sean utilizadas en el período en que el activo se realice y el pasivo se cancele. (pág. 4)

El estado de situación financiera de la Compañía presenta sus activos y pasivos por impuestos diferidos por separado, excepto cuando: i) existe el derecho legal de compensar estas partidas ante la misma autoridad fiscal, y, ii) se derivan de partidas con la misma autoridad fiscal y, iii) la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos por impuestos diferidos como netos. (pág. 4)

Ajustes por cambios en la tasa del impuesto a la renta y otros ajustes: El impuesto diferido, corresponde a cambios en la tasa del impuesto a la renta, la reestimación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos o en la forma esperada de recuperar el valor en libros de un activo, se reconoce en los resultados del período que se informa, excepto en la medida en que se relacionen con partidas previamente reconocidas fuera de los resultados del período que se informa.

Registro de los impuestos corrientes y diferidos: Los impuestos corrientes y diferidos, deberán ser reconocidos como ingresos o gastos e incluidos en el estado de resultados del período que se informa, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o sucesos que se reconoce fuera de dicho estado, ya sea en otro



resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado.

Propiedades, planta y equipo

Se incluirán los activos de los cuales sea probable obtener beneficios futuros, se esperan utilicen por más de un período y que el costo pueda ser valorado con fiabilidad, se lo utilicen en la producción o suministro de bienes y servicios, o se utilicen para propósitos administrativos. Incluye bienes recibidos en arrendamiento financiero. Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, se reconocerá, en el estado de situación financiera del arrendatario, como un activo y un pasivo por el mismo importe. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 5)

- Medición en el momento del reconocimiento.- Las partidas se miden inicialmente por su costo de adquisición.
- Medición posterior al reconocimiento-modelo del costo.- Después del reconocimiento inicial, son registradas al costo menos la depreciación acumulada.
 Los gastos de reparaciones y mantenimiento se imputan a resultados en el período en que se producen.
- Método de depreciación y vidas útiles.- El costo de muebles y enseres, maquinaria y equipo, equipos de computación, vehículos y otros activos, se deprecian de acuerdo con el método de línea recta.

A continuación se presentan las principales partidas de propiedades, planta y equipo y las visas útiles usadas en el cálculo de la depreciación:

Tabla 21: Porcentajes de depreciación

*Ítem*Vida útil en años Deprec. %



Muebles y Enseres	10	10
Maquinaria y Equipos	10	10
Equipo de	3	33,33
Computación		,
Vehículos	5	20

Fuente: (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016)

Pasivos financieros a corto plazo

Cuentas y documentos por pagar proveedores.- Son obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido a proveedores nacionales, extranjeros y relacionados en el curso ordinario del negocio. Se clasifican como pasivo corriente si los pagos tienen vencimiento a un año o menos. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 5)

Cuentas por pagar a partes relacionadas.- Corresponden a obligaciones por compras de servicios. Se registran como sigue:

a) Comerciales, se registran a su valor nominal, no devengan intereses y son pagaderas a corto plazo.

Provisiones, pasivos y activos contingentes

Según la NIC 37, el objetivo de esta Norma es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la valoración de provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, así como que se revele la información complementaria suficiente por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.



El objetivo de esta Norma es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la valoración de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, así como que se revele la información complementaria suficiente por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.

<u>Ingresos diferidos</u>

Se incluye un importe específico por servicios subsiguientes que deben ser diferidos y reconocidos como ingreso de actividades ordinarias a lo largo del periodo durante el cual se ejecuta el servicio comprometido. El importe diferido es el que permite cubrir los costos esperados de los servicios a prestar según el acuerdo, junto con una porción razonable de beneficio por tales servicios. (Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda., 2016, pág. 6)

<u>Reconocimiento de Ingresos</u>.- Se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar. Prestación de servicios, se reconocen en base a estimaciones contables, o avances de prestación del servicio. (pág. 6)

<u>Contratos por prestación de servicios</u>.- La Compañía mantiene desde el periodo 2013, contratos por prestación de servicios con el sector público:

El Proyecto Delsitanisagua, con un avance del proyecto estimado en un 75,85%

El Proyecto Tranvía de Cuenca, con el Ilustre Municipio de Cuenca. (pág. 6)

<u>Costos y gastos</u>.- Son registrados por el método del devengado, conforme se dan los hechos económicos independientes de su pago.

Se reconoce un gasto en el estado de resultados cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además el gasto puede medirse con fiabilidad. El



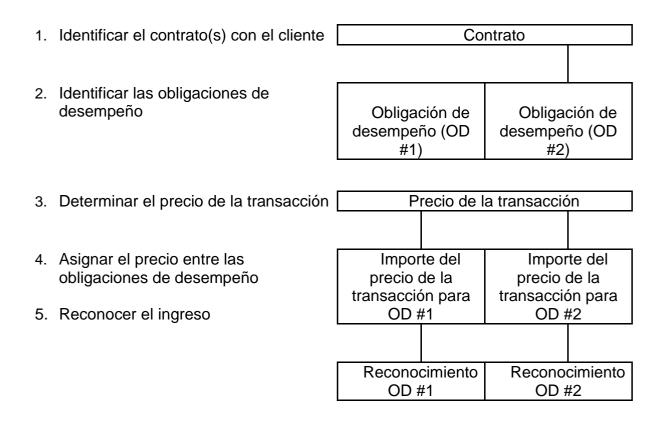
reconocimiento del gasto ocurre simultáneamente con el de incrementos en pasivos o decrementos en activos. (pág. 6)

<u>Impuesto a las ganancias.-</u> Conforme lo establecen las leyes ecuatorianas la Compañía establece y cancela el 15% de participación a trabajadores calculados de la utilidad contable, e impuesto a la renta considerando las disposiciones tributarias vigentes. (pág. 6)



Anexo 5. Modelo de Cinco Pasos

Principio básico: Reconocer los ingresos para reflejar la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con los clientes por un importe que refleje la contraprestación a que la entidad espera tener derecho, a cambio de los mismos.



Fuente: (IFRS, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)



Anexo 6. Escritura de Constitución Artelia Ville & Transport

(sello en linte atul) Copla conforma al original filme llegible)

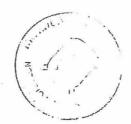
[sello en tinta azul:] DENIS BERTEL Director General

Artelia VIIIe & Transport Sociedad por acciones simplificada con capital de 4.671.840 Euros Domicilio social: 6, rue de Lorraine 38130 ÉCHIROLLES - FRANCIA

Registro Mercantil: 444 523 526 RCS Grenoble

[sello en tinta negra:] Visto para la certificación material de la firma del Sr. Denis BERTEL 000025 10 DE ENERO DE 2013 Por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de GRENOBI E LA SECRETARIA [firme lleg/ble] Myrlam GOJON

[sello redondo:] CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE GRENOBLE



ESTATUTOS

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pals: FRANCIA

El presente Instrumento público

2, ha sido firmado por: Myrlam GOJON

3. quien actúa en calidad de: Secretaria

4. y està revestido del sello/timbre correspondiente a la: Cámara de Comercio e industria de Granoble (Isèra),

5. en : Grenoble

6. el: 14 de enero de 2013

7. por: El Fiscal General del Tribunal de Apelación de Grenoble

8. con el nº 164/13

9. Sello:

(sello redondo:)
EL FISCAL GENERAL DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE GRENOBLE

10. Firma: [firma liegible] Pascal BRILLET Sustituto General

(nota en tinta azul:) Para: ECUADOR

"La epostilla certifica solamente que la firma, sello o timbre que eparecen en el documento son auténticos. No certifica que el contenido del documento es correcto o que la República francesa aprueba su contenido.*

Traducción conforme al original, escrito en Idioma Francis'
Visado ke vanely 03234
Grenoble, a 17 01 2012 La Traductora, Dinha Samantha Zapata Mendoza Traductor Jurado de Español-Francés del Tribunal de Apelación de Grenoble c-mail: sam_cayron@yahoo.com



Je soussignée Dinha Samantha ZAPATA-MENDOZA, ép. CAYRON Traductice Interprète Expert près la Cour d'Appel de Grenoble certifie que la traduction qui précède est conforme à l'original libellé en langue français Visé no varietu sous le nº 03234 Fait à Granoble le 17/01/2013 (Signature exempte de légalisation conformément à l'an. 10 du décret n° 2000-1277 du 26 décembre 2000]







APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: FRANCE

Le présent acte public

2. a été signé par : J. POURADIER DUTEIL

3. agissant en qualité de greffier

4. est revêtu du sceau/timbre du Tribunal de

Commerce de Grenoble (Isère)

Attesté

5. à Grenoble

6. le 14 janvier 2013

7. par M. Le Procureur Général de la Cour d'Appel

de Grenoble

sous le nº 160/

Pascal BRILLET Substitut Général

eau/timbre: 10. signature



Pour: L'ÉQUATEUR (2 pages)

"L'apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."



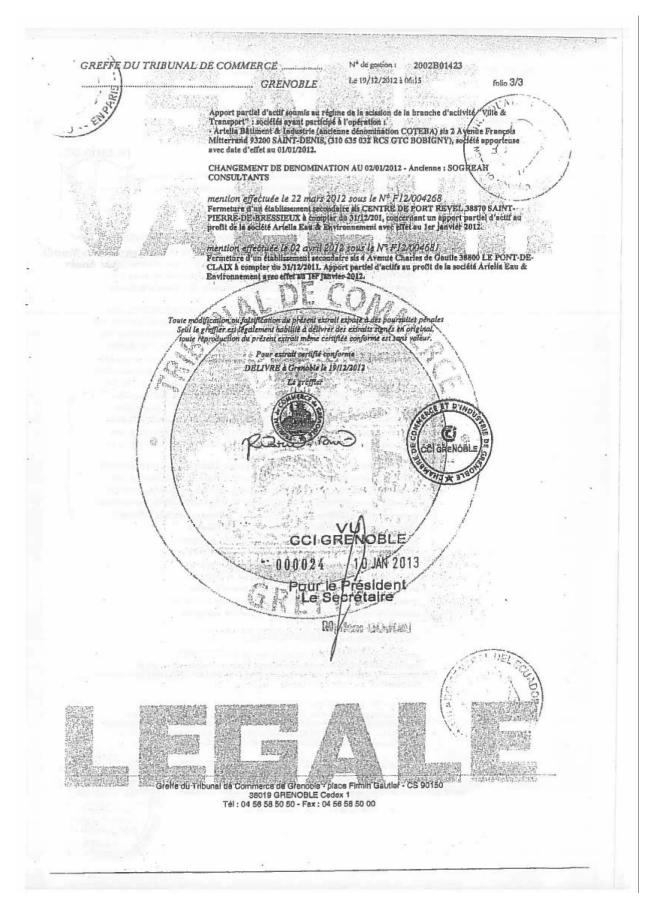














GREFFE DU TRIBUNAL DE COMMERCE

N° de gastion :

2002B01423

Notaría 5ta

..... GRENOBLE

Le 19/12/2012 à 06:15

date de début d'activité :

01 janvier 2004

origine :

transmission universelle du patrimoine (Article 1844-5 du code civil)

mode d'exploitation :

exploitation directe

précédent exploitant du fonds : SOGREAH ETUDES ET PROJETS - 058 503 772 RCS Grenoble, domicilié(e) 6 rue de Lorraine 38130 Echirolles FRANCE, radié(e) le 15/03/2004

MENTION DES IMMATRICULATIONS EXTERIEURES

immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Toulon en date du 04 février 2016 De la finanticulation au Greffe du Tribunal de Commerce de Nice en date du 04 février 2016 De Ecuador immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Lille en date du 04 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Grande Instance de Saint Denis de la Réunion en date du 11 février 2004

immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Caen en date du 10 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Marseille en date du 06 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal d'Instance de Strasbourg en date du 16 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Tours en date du 19 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Bordeaux en date du 02 mars 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Chambéry en date du 04 mars 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Créteil en date du 25 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Dijon en date du 23 mars 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Lyon en date du 24 mars 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Nantes en date du 20 avril 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Lorient en date du 13 mai 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Lorient en date du 13 mai 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de La Roche sur Yon en date du 19 juitlet 2004

Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Béziers en date du 31 Janvier 2005
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce d'Avignon en date du 20 Juin 2005
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Nîmes en date du 13 Janvier 2006
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Brest en date du 04 décembre 2006
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Paris en date du 09 Juillet 2009
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Nanterre
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce d'Aiz en Provence
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Melun
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Bobigny
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Toulouse
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Toulouse
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Cayenne
Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Montpellier

MENTIONS ET OBSERVATIONS

mention effectuée le 13 janvier 2004 sous le N° F04/000395 Apport partiel d'actif de la branche d'activité de "Eau, environnement, énergie et aménagement urbain" de la société SOGREAH (379 793 888 RCS GRENOBLE) à compter du 31/12/2003.

mention effectuée le 08 février 2012
Apport partiel d'actif soumis au régime de la scission de la branche d'activité."Eau et
Environnement" au profit de la société ARTELIA EAU ET ENVIRONNEMENT (Ancienne
dénomination : SOGRÉAH ENERGIES NOUVELLES SOCEN) située 6 rue de Lorraine
38130 Echirolles (503 646 572 RCS GRENOBLE) à compter du 01/01/2012.

mention effectuée le 08 février 2012 sous le Nº F12/002076

Greffe du Tribunal de Commerce de Grenoble - place Flimin Gauller - CS 90150 38019 GRENOBLE Cedex 1 Tél : 04 58 58 50 50 - Fax : 04 58 58 50 00 Typituatrica interprete d'Espagnol Expert près la Cour d'Appel da Granoble Servicio de Cour d'Appel da Granoble Servicio d'Appel da Granoble Servicio d'Appel da Granoble Servicio de Course de Cour



GREFFE DU TRIBUNAL DE COMMERCE .

Nº de gestion :

GRENOBLE

Le 19/12/2012 à 06:15

folio 1/3

Extrait du registre du commerce et des sociétés

IMMATRICULATION ET IDENTITE DE LA PERSONNE

numéro d'immatriculation :

date d'immatriculation :

dénomination : forme Juridique :

début de l'activité de la société : durée de la personne morale :

444 523 526 RCS Grenoble

17 décembre 2002 Artelia Ville & Transport

Société par actions simplifiée

17/12/2002 99 années

capital:

président

siège social :

4 671 840,00 EUROS 6 rue de Lorraine 38130 Echirolles - FRANCE

activités principales de l'entreprise :

Activité d'ingénièrie intéressant les itomalisés publics ou privés et se rapportant notamment aux secteurs de l'aménagement de la ville, des territoires et des transports.

date de clôture de l'exercice :

DIRECTION, ADMINISTRATION, CONTROLE

ARTELIA Société par actions simplifiée - 421-236 605 RCS byon slège social : 2 avenue Lacassague Le First Part Dieu 69003 Lyon : FRANCE

représenté(e) par Monsieur GAILLARD Jacques né(e) le 23/10/1964 à LYON,3 arrdt. (69) -

France - de nationalité française Nom d'usage i Monsleur GAILLARD

domicilie(e) : 8 allée Des Hêtres 38700 Corenc - FRANCE

directeur génésal

Monsieur BERTEL Denis André Jean né(e) le 17 octobre 1957 à VIVIERS (07) | France - de

nationalité française.

Nom d'usage i Monsieur BERTEL Denis

domicilié : 23 rue de Rochefort 78120 Clairefontaine-en-yvelines - FRANCE

commissaire aux coi

DELOTTE & ASSOCIES - 572 028 041 RCS Nanterre

siège social : 185 C avenue Charles de Gaulle 92200 Neulliy-sur-seine - FRANCE

commissaire aux comptes suppléans

BEAS Société à responsabilité limitée - 315 172 445 RCS Nanterre siège social 1.7-9 villa Houssay 92524 Neullly-sur-feine - FRANCE

ETABLISSEMENT PRINCIPAL

adresse :

6 rue de Lorraine 38130 Echirolles - FRANCE

nom commercial:

activité exercée :

Activité d'ingénierie intéressant les domaines publics ou privés et se rapportant notamment aux secteurs de l'aménagement de la ville, des territoires et des transports.

date de début d'activité :

13 décembre 2002

origine :

création

mode d'exploitation :

exploitation directe

ETABLISSEMENT SECONDAIRE

adresse .

Tactivité exercée :

6 rue de Lorraine 38130 Echirolles » FRANCE Etudes de tous projets méchaiques, tydrauliques, équipements ruraux et techi

Greffe du Tribunal de Commerce de Grenbole - place Firmin Gautier - CS 9015

38019 GRENOBLE Cadex 1 Tél : 04 56 58 50 50 - Fax : 04 56 58 50 00







APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pals: FRANCIA

El presente instrumento público

2. ha sido firmado por: J. POURADIER DUTEIL

3. quien actúa en calidad de: Secretario Judicia)

4. y està revestido del sello/timbre correspondiente al: <u>Tribunal de Correcto de Grenoble (tsére)</u>,

Certificado

5. en : <u>Grenoble</u>

6. el: <u>14 de enero de 2013</u>

7. por: El Fiscal General del Tribunal de Apelación de Grenoble

8. con et n° 160/13

9. Sello;

(selio redondo:) EL FISCAL GENERAL DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE GRENOBLE

10, Firme: |firme llegible| |Pescal BRILLET

[nota en tinta azul:]
Para: ECUADOR (2 páginas)
"La apositira certifica solamente que la firma, sello o timbre que aparecen en el documento son auténticos. No certifica que el contenido del documento es correcto o que la República francesa aprueba su contenido."



SECRETARÍA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE COMERCIO N° de gestión: 2002B01423 GRENOBLE 19/12/2012 a las 6:15 folio 3/3 Note asenteda el 22 de merzo de 2012 bejo el nº F12/004268.
Clerre del establecimiento secundario sito en CENTRE DE PORT REVEL, 38870 SAINT-PIERRE-DE-BRESSIEUX a partir del 31/12/201 [sio]. Aportación parcial de activos en beneficio de la sociedad Artelia Eau & Environnement con fecha de efecto el 1 de enero de 2012. Note esentede el 2 de abril de 2012 bejo el nº F12/004681
Cierre del establecimiento secundario sito en 4 Avenue Charies de Gaulle, 38800 LE PONT-DE-CLAIX a partir del 31/12/2011. Aportación parcial de activos en beneficio de la sociedad Artella Eau & Environnement con fecha de efecto al 1 de enero de 2012. Cualquier modificación o fáisficación del presente documento podrá ser objeto de acción penal. El Secretario Judicial del Tribunal de Comercio es el tinico facultado (egaintente para expedir registros originales firmados. Cualquier copia del presente documento, incluso confórma el original, se considerará nula. Registro conforme al original EXPEDIDO en GRENOBLE el 19/12/2012 El Secretario judicial [sello redondo:]
TRIBUNAL DE COMERCIO DE GRENOBLE [firma (legible] [sello redondo:] CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE GRENOBLE (sello en tinta negra:)
VISTO POR LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE GRENOBLE 10 DE ENERO DE 2013 POR EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA (firma flegible) MYRIAM GÓJON Secretaria Judicial del Tribunal de Comercio de Grenoble, Place Firmin Gautier CS 90150



N° de gestión: 2002B01423 19/12/2012 a las 6:15



NOTAS SOBRE LAS INSCRIPCIONES EXTERNAS

Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Toulon, en fecha de 4 de labraro de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Niza, en fecha de 4 de febrero de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Lille, en fecha de 4 de febrero de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Gran Instancia de San Denis de Raunión, en fecha de 11 de febrero de 2004.

Inscripción en la Secretaría judicial del Tribunal de Comercio de Caen, en fecha de 10 de lebrem de 2001. Inscripción en la Secretaría judicial del Tribunal de Comercio de Marsella, en fecha de 6 de febrem de 2004. Inscripción en la Secretaría judicial del Tribunal de Instancia de Estrasburgo, en fecha de 16 de febrero de 2004.

Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Tours, en fecha de 19 de febrero et 2014. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Burdeos, en fecha de 2 de mazzo de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Chambery, en fecha de 4 de 177 de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Cretell, en fecha de 23 de febrero de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Dijon, en fecha de 23 de marzo de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Lyon, en fecha de 24 de marzo de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Nantes, en fecha de 20 de abril de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Lorlent, en fecha de 13 de mayo de 2004, Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Lorlent, en fecha de 13 de mayo de 2004, Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de La Roche sur Yon, en fecha de 19 de Julio de 2004.

Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Béziers, en fecha de 31 de enero de 2005. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Aviñón, en fecha de 20 de junio de 2005. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Nimes, en fecha de 13 de enero de 2006. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Brest, en fecha de 4 de diciembre de 2006. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Paris, en lecha de 9 de julio de 2009. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Nanterre. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Alx en Provence. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Meliun. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Instancia de Sarreguemines. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Bobigny.

Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Bobigny. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Toulouse. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Gran Instancia de Cayena. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Montpeiller.

NOTAS Y OBSERVACIONES

Nota asentada el 13 de enero de 2004 bajo el nº F04/000395

Aportación parcial de activos de la rama de actividad de «Agua, Medio ambiente, Energia y Ordenación Urbana»de la sociedad SOGREAH (Registro Mercantili: 379 793 888 RCS Grenoble), a partir del 31/12/2003.

Nota asentada el 8 de febrero de 2012.

Aportación parcial de activos bajo el régimen de escisión de la rama de actividad «Agua y Medio Ambiente» en beneficio de la sociedad ARTELIA EAU ET ENVIRONNEMENT (antigua denominación: SOGREAH ENERGIES NOUVELLES SOGEN), sita en 6 rue de Lorraine, 38130 ECHIROLLES (Registro Mercantil: 503 646 572 RCS Grenoble) a partir del 1/1/2012.

Nota asentada el 8 de febrero de 2012 bajo el nº F12/002076.

Aportación parcial de activos bajo el régimen de escisión de la rama de actividad «Ciudad y Transporte». Sociedad que participó en la operación:

- Artelia Bâtiment & Industrie (antigue denominación: COTEBA), sita en 2 avenue François Mitterrand, 93200
 SAINT DENIS, (Registro Mercantil: 310 635 032 RCS GTC Boblgny), sociedad que realizó ta aportación con fecha de efecto al 1/1/2012.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN EL 2/1/2012. Antigua denominación: SOGREAH CONSULTANTS.

Secretaria Judicial del Tribunal de Comercio de Granoble, Place Firmin Gauter CS 90150 38019 Granoble Cedex 1 Tell.: (+33) 456 58 50 50 · Fax (+33) 456 58 50 00 Aduttrice integrates a d'Espagnol 02 d'Espagnol 02 d'Espagnol 02 d'Annet de Granoble Ve vaneur a 03236

SECRETARÍA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE COMERCIO

..... GRENOBLE

N° de gestión: 2002B01423 19/12/2012 a las 6:15

folio 1/3

(sello redondo:)

CAMARA DE COMERCIO
ENDUSTRIA DE PRENOBLE

Registro Mercantil

Número de inscripción: Fecha de Inscripción: Denominación: Forma Juridica:

Dureción de la persona jurídica:

Actividades principales de la empresa:

Fecha de cierre del ejercicio

INSCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA 444 523 528 RCS Grenoble. 17 de diciembre de 2002.

Artella Ville & Transport. Sociedad por acciones simplificada. 99 años.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

4.671.840,00 EUROS.

6 rue de Lorraine, 38130 ECHIROLLES - FRANCIA.

ingeniería en el ámbito público o privado, relacionada principalmente con los sectores de ordenación de cludad, territorio y transporte.

31 de diciembre

Presidente:

Capital:

Domicilio social;

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL

ARTELIA, sociedad por acciones simplificada – Registro Mercantit: 421 236 605 RCS Lyon. Domicillo social: 2 avenue Lacassagne, Le First Parl Dieu, 69003 LYON – FRANCIA.

Representada por el Sr. Jacques GAILLARD, nàcido el 23/10/1954 en LYON, 3° distrito (69) - FRANCIA de nacionalidad francesa.

Apellido que utiliza: GAILLARD.

Domicilio: 8 allée des hêtres, 38700 CORENC - FRANCIA.

Director general:

Sr. Denis André Jean BERTEL, nacido el 17 de octubre de 1957 en VIVIERS (07) - FRANCIA, de

nacionalidad francesa,

Nombre que utiliza: Denis BERTEL

Domicilio: 23 rue de Rochefort, 78120, CLAIREFONTAINE-EN-YVELINES - FRANCIA

Auditor titular.

DELOITTE & ASSOCIÉS -- Registro Mercantili: 572 028 041 RCS Nanterre.
Domicilio social: 165 C avenue Charles de Gaulle, 92200 NEUILLY-SUR-SEINE -- FRANCIA.

Auditor suplente:

BEAS, sociedad de responsabilidad limitada – Registro Mercantili: 315 172 445 RCS Nanterre. Domicilio social: 7-9 villa Houssay, 92524 NEUILLY-SUR-SEINE – FRANCIA.

ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL Dirección:

6 rue de Lorraine, 38130 ECHIROLLES - FRANCIA.

Nombre comercial: SOGREAH.

Ingeniería en el ámbilo público o privado, relacionada principalmente con los sectores de ordenación de

Fecha de inicio de la actividad:

Origen:

Forma de explotación:

ciudad, territorio y transporte. 13 de diciembre de 2002.

Creación.

Explotación directa.

Dirección:

ESTABLECIMIENTO SECUNDARIO 6 rue de Lorraine, 38130 ECHIROLLES - FRANCIA.

Fecha de iniclo de la actividad:

Origen:

Forma de explotación:

Estudio de proyectos mecánicos, hidráulicos, equipamiento rural y técnico municipal. 1 de enero de 2004.

Transmisión universal del patrimonio (artículo 1844-5 del Código Civil francés).

Explolación directa.

Antiguo encargado de la explotación del fondo: SOGREAH ETUDES ET PROJETS - Registro Mercantil: 058 503 772 RCS Grenoble, domiciliado en 6 rue de Lorraine, 38130 ECHIROLLES --

FRANCIA, dado de baja el 15/03/2004.

Secretaria Judicial del Tribunat de Comercio de Granoble. Place Firmin Gauder CS 90150 38019 Granoble Cedex 1 Tel.: (<33) 455 58 50 50 - Fax (<31) 456 58 50 50

Traducción conforme al original, escrito en idioma frances
Visado he vaniely 032 36
Grenoble, a 17 01 2013 La Traductora, Dinha Samantha Zapata Mendoza Traductor Jurado de Español-Francés del Tribunal de Apelación de Grenoble

APATA-ME Emanla Can ductrice interile d'Espagnol 04 0 Appel de Granoble variety 03236 GRENOBLE . +

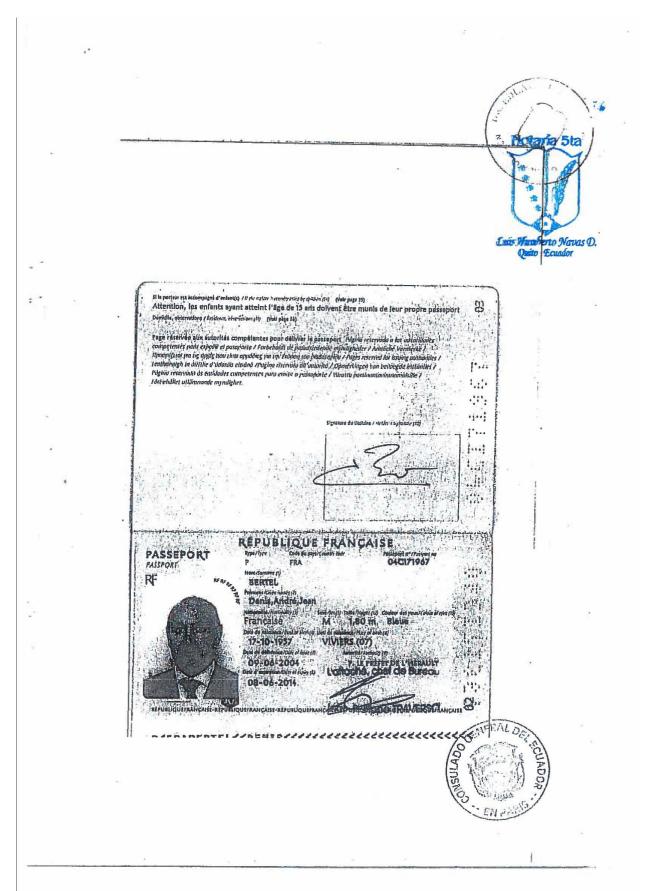
Je soussignée Dinha Samantha ZAPATA-MENDOZA, ép. CAYRON Traductrice Interprète Expert près la Cour d'Appel de Grenoble certifie que là traduction qui précède est conforme à l'original libellé en langue français Visé ne varietur sous le nº 03236

Fail à Granoble 10 12 lox (Signature exempte de légalisation conformément à l'art. 10 du décret nº 2000-1277 du 26 décembre 2000)

Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla

e-mail: sam_cayron@yahoo.com









CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, Dennis André Jean BERTEL, de nacionalidad francesa, con domicilio en 23 rue de Rochefort, 78120 Clairefontaine-en-Yvelines, FRANCIA, que ostento el cargo de director general en la compañía Artelia Ville & Transport solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: Artelia Ville & Transport, nacionalidad: francesa, fecha de constitución: 17 de diciembre de 2002, número de registro: 444 523 526 RCS Grenoble, fecha de registro: 17 de diciembre de 2002, domicilio legal: 6 rue de Lorraine, 38130 Echirolles, Francia actividad: Ingeniería en el ámbito público o privado, relacionada principalmente con los sectores de ordenación de ciudad, territorio y transporte y cuyo representante legal es el señor Jacques Galllard. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: registro mercantil del tribunal de Comercio de Grenoble, copia certificada de los estatutos e informe financiero de cuentas de activos y pasivos y declaro, bajo juramento, que los datos proporcinados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia de la ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 26 de enero de 2013.

Dennis André Jean BERTEL

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA Nro. 1/2013

Quien suscribe certifica, sobre la base de la Información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía Artelia Ville & Transport, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de PARIS , FRANCIA, el 26 de enero de 2013.





II.II.- Original de la copia certificada, verídica y correcta de la Resolución del Accionista Único de ARTELIA VILLE & TRANSPORT, de fecha once de enero de dos mil trece, mediante la cual, la compañía en mención queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocias en la República del Ecuador, decisión que ha sido válidamente adoptada. En esta misma resolución la compañía ARTELIA VILLE & TRANSPORT designa y constituye a PBP Representaciones Cía. Ltda., como su apoderada general de la sucursal de la compañía en la República del Ecuador. En este sentido, consta también el Poder General conferido por la compañía ARTELIA VILLE & TRANSPORT a la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda. Como amplias facultades según consta de los documentos correspondientes. Con lo señalado en este acápite, se da estricto cumplimiento a lo determinado en los numerales dos y tres del artículo cuatrocientos quince de la Ley de Compañías;

II.III.- Original de la Certificación mediante la cual, el Presidente de la compañía ARTELIA, señor Jacques GAILLARD, refrenda que el capital de la compañía ARTELIA VILLE & TRANSPORT, es retenido a cien por ciento (100%) por la compañía ARTELIA; además, se incorpora el documento original del Certificado de Depósito en Cuenta Especial de Integración de Capital, signado con el número CUATRO DOS UNO CERO DOS TRES DOS NUEVE (421023229), abierto el día cuatro de febrero del año dos mil trece en el Banco Internacional S.A., a nombre de la compañía en formación que se denominará ARTELIA VILLE & TRANSPORT, por un valor de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Con estos documentos se da cumplimiento a lo señalado en el numeral cuatro del artículo cuatrocientos quince de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Dr. José Andrés Valdivieso González

Abogado

Matrícula No. 2.825 Colegio de Abogados del Azuay.

mantenimiento, encargado de proyectos llave en mano o contratista general; como explotador de los acondicionamientos y del equipamiento en cuyo estudio y realización haya colaborado, pudiendo, de manera más general, realizar cualquier operación industrial, comercial, financiera, mobiliaria e inmobiliaria que se relacione directa o indirectamente, en forma total o parcial, con alguno de los objetos antes mencionados, similares o conexos.

I.- ANTECEDENTES.- El día veintiséis de enero del año dos mil trece, ante el Consulado General del Ecuador en París, Francia, el señor Denis, André, Jean BERTEL, de nacionalidad francesa, en calidad de Director General de la compañía ARTELIA VILLE & TRANSPORT, solicitó se extienda el Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la mencionada compañía. La señora María Beatríz Tinajero Álvarez, en calidad de Encargada de las Funciones Consulares del Consulado General del Ecuador en París, Francia, certificó, el mismo día veintiséis de enero del año dos mil trece que, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, de conformidad con la normativa societaria vigente en la República del Ecuador, la compañía ARTELIA VILLE & TRANSPORT está autorizada, de conformidad con su Estatuto Social, para operar en el exterior; igualmente, que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en Francia y que las actividades están conforme a su objetivo social.

II.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN PARA SER PROTOCOLIZADOS.- Los documentos que son enumerados a continuación son los requeridos para su respectiva protocolización:

II.I.- Solicitud de Certificación y Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía, copia del pasaporte del señor Denis, André, Jean BERTEL, Datos referentes al Registro Mercantil, conferidos por la Secretaría Judicial del Tribunal de Comercio de Francia, y copia del Estatuto Social de la compañía y copia de su Balance General, con la traducción pertinente, conforme al original. Todos los documentos referidos se encuentran debida y legalmente apostillados. Con lo antes indicado, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral uno del artículo cuatrocientos quince de la Ley de Compañías;



PROLOCOLIZACION

CUENCA, 03 FEB 2013

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Dr. José Andrés Valdivieso González, abogado en libre ejercicio, con matricula profesional número dos mil ochocientos veinticinco (2:825) del Colegio de Abogados del Azuay, al amparo de lo que al respecto dispone la Ley Notarial, solicito a usted que se digne usted protocolizar, ilunto con la presente solicitud, los documentos que más adelante serán enumerados y se incorporarán, mismos que contienen los requisitos establecidos en el artículo seis (6), trescientos quince (315) y más pertinentes de la Ley de Compañías, para la domiciliación de la compañía extranjera cuyos datos a continuación se indican:

NOMBRE: ARTELIA VILLE & TRANSPORT;

NACIONALIDAD: Francesa;

FECHA DE CONSTITUCIÓN: diecisiete de diciembre del año dos mil dos; **NÚMERO DE REGISTRO:** CUATRO CUATRO CUATRO CINCO DOS TRES CINCO DOS SEIS (444 523 526) RCS Grenoble;

FECHA DE REGISTRO: diecisiete de diciembre de dos mil dos:

DOMICILIO LEGAL: SEIS (6) rue de Lorraine, TRES OCHO UNO TRES

CERO (38130) Echirolles, Francia; y,

ACTIVIDAD: Ejecución de cualquier estudio y de cualquier obra de reconocimiento, la presentación de proyectos y documentos, el asesoramiento, el apoyo técnico, la gestión y coordinación de proyectos tanto de estudios como de obras, la dirección y supervisión de obras, y cualquier prestación de planificación de obras, de ordenación, asesoramiento y dirección de empresas que trabajen en el ámbito público o privado, en particular, en los sectores de ordenación urbana y de territorio, transporte, obras públicas, construcción, ingeniería civil, infraestructura, agua, medio ambiente, desarrollo sostenible, energía y, en general, en cualquier obra, construcción, instalación o acondicionamiento de ingeniería, así como la formación y asesoramiento para la explotación de dichas obras, instalaciones o acondicionamientos, teniendo plena facultad legal para actuar en algunas calidades, según el artículo dos de su Estatuto Social, esto es: como órgano de estudios, investigación, desarrollo de métodos y de aplicación técnica, de pruebas, en particular, para el registro, adquisición y venta de patentes o licencias, y en cualquier operación relacionada; como ingeniero asesor; como arquitecto industrial, como mandatario, director de obras, gerente de proyecto delegado, asistente al gerente de proyectos, gestor de proyectos o de actividades de



ESCRITURA No. PROTOCOLIZACION DE DOMICILIACION COMPAÑIA EXTRANJERA OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA A FAVOR DE: ARTELIA VILLE & TRANSPORT FECHA: 06/02/2013 CUANTÍA: INDETERMINADA **********************************	
PROTOCOLIZACION DE DOMICILIACION COMPAÑIA EXTRANJERA OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA A FAVOR DE: ARTELIA VILLE & TRANSPORT FECHA: 06/02/2013 CUANTÍA: INDETERMINADA ***********************************	
PROTOCOLIZACION DE DOMICILIACION COMPAÑIA EXTRANJERA OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA A FAVOR DE: ARTELIA VILLE & TRANSPORT FECHA: 06/02/2013 CUANTÍA: INDETERMINADA ***********************************	
PROTOCOLIZACION DE DOMICILIACION COMPAÑIA EXTRANJERA OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA A FAVOR DE: ARTELIA VILLE & TRANSPORT FECHA: 06/02/2013 CUANTÍA: INDETERMINADA ***********************************	
PROTOCOLIZACION DE DOMICILIACION COMPAÑIA EXTRANJERA OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA A FAVOR DE: ARTELIA VILLE & TRANSPORT FECHA: 06/02/2013 CUANTÍA: INDETERMINADA ***********************************	
PROTOCOLIZACION DE DOMICILIACION COMPAÑIA EXTRANJERA OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA A FAVOR DE: ARTELIA VILLE & TRANSPORT FECHA: 06/02/2013 CUANTÍA: INDETERMINADA ***********************************	
OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA A FAVOR DE: ARTELIA VILLE & TRANSPORT FECHA: 06/02/2013 CUANTÍA: INDETERMINADA ***********************************	
A FAVOR DE: ARTELIA VILLE & TRANSPORT FECHA: 06/02/2013 CUANTÍA: INDETERMINADA ***********************************	
FECHA: 06/02/2013 CUANTÍA: INDETERMINADA ***********************************	
CUANTÍA: INDETERMINADA	
TRANSMAN MS STREET, TO SERVICE S	
F	
F	
E	
S	
P	
. A ·	
C Table 1 and 1 an	
T .	
0	
* B	
L	
A	
N	
C	
. 0	
	:4:



PROTOCOUZACIÓN

Fecha: 19.8.2412.Dt. 5. copias

2013-17-01-05-P02745

tery to 3 m

Quito 19 de Agosto de Tari

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notario, solicito se sirva protocolizar la documentación que acompaño, relativa a los documentos corporativos de la compañía Artelia Ville & Transport.

Una vez realizada la protocolización se servirá conferirme cinco copias certificadas.

Muy atentamente,

Mària del Consuelo N

17-2012-647



Artículo 1 - Forma

La sociedad es una sociedad por acciones simplificada, regida por las disposiciones legislativas y reglamente vigentes y futures, y por los presentes estatutos.

La sociedad funciona sin distinción bajo la misma forma con uno o varios accionistas.

Artículo 2 - Objeto

La sociedad tiene por objeto en Francia y en cualquier país:

La ejecución de cualquier estudio y de cualquier obra de reconocimiento, la presentación de proyectos y documentos, el asesoramiento, el apoyo técnico, la gestión y coordinación de proyectos tanto de estudios como de obras, la dirección y supervisión de obras, y cualquier prestación de planificación de obras, de ordenación, asesoramiento y dirección de empresas que trabajen en el ámbito público o privado, en particular, en los sectores de ordenación urbana y de territorio, transporte, obras públicas, construcción, ingenierla civil, infraestructura, agua, medio ambiente, desarrollo sostenible, energía y, en general, en cualquier obra, construcción, instalación o acondicionamiento de ingeniería, así como la formación y asesoramiento para la explotación de dichas obras, instalaciones o acondicionamientos.

En todos esos campos, la sociedad puede actuar:

- Como organo de estudios, investigación, desarrollo de métodos y de aplicación técnica, de pruebas, en particular, para el registro, adquisición y venta de patentes o licencias, y en cualquier operación relacionada.
- Como ingeniero asesor.
- Como arquitecto Industrial
- Como mandatario, director de obras, gerente de proyecto delegado, asistente al gerente de proyectos, gestor de proyectos o de actividades de mantenimiento, encargado de proyectos llave en mano o contretista general.
- Como explotador de los acondicionamientos y del equipamiento en cuyo estudio y realización haya colaborado.

Y de manera más general, la sociedad puede realizar cualquier operación industrial, comercial, financiera, mobiliaria e inmobiliaria que se relacionen directa o indirectamente, en forma total o parcial, con alguno de los objetos antes mencionados, similares o conexos.

Artículo 3 - Denominación

La denominación social de la sociedad es «Artelia Ville & Transport».

Todo acto o documento que emane de la sociedad y que se explda a terceros debe indicar la denominación social, precedida o seguida inmediatamente de las palabras «sociedad por acciones simplificada» o las iniciales «SAS» y la mención del capital social.

Articulo 4 - Domicilio

El domicilio social es 6, rue de Lorraine, 38130 ÉCHIROLLES [Francia].

Artículo 5 - Duración

La duración de la sociedad es de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, salvo en caso de disolución anticipada o de prórroga.

Ting ato

Articulo 6 - Capita

El capital social es de 4.671.840 euros (cuatro millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta euros), dividido en 467.184 (cuatrocientas sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro) acciones de 10 (elez) euros cada una, integramente desembolsadas.

Artículo 7 - Modificación del capital

El capital social puede ser aumentado o reducido con arregio a las condiciones previstas por la ley, por decisión del accionista único o del grupo de accionistas.

El accionista único o los accionistas pueden delegar al presidente las facultades necesarias para realizar, dentro del plazo legal, el aumento de capital en una sola vez o en varias veces, establecer las modalidades, comprobar su ejecución y proceder a la correspondiente modificación de los estatutos.

En caso de aumento de capital mediante la emisión de acciones para suscribir en metálico, los accionistas gozan de un derecho de preferencia para suscribir dichas acciones. Dicho derecho es proporcional a su participación en el capital de la sociedad, con arregio a las condiciones legales. Sin embargo, cada accionista puede rehunciar a su derecho preferencial de suscripción.

Artículo 8 - Forma de las acciones

De manera obligatoria, las acciones revisten una forma nominativa.

La propiedad de las acciones resulta de su inscripción en nombre del titular en las cuentas y registros llevados por la sociedad a dicho efecto.

Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad.

Artículo 9 - Cesión de acciones

Un accionista puede ceder libremente acciones a una sociedad:

- si controla directa o Indirectamente m\u00e1s del 50\u00e9 del capital o de los derechos de voto de dicha sociedad, o
- si controla directa o Indirectamente más del 50% del capital o de los derechos de voto de dicha sociedad.

Cualquier otra cesión de acciones, ya sea a título gratuito u oneroso, incluso cuando la cesión se realice mediante adjudicación pública en virtud de una resolución judicial, debe someterse a aprobación, y supone un derecho de adquisición preferente con arreglo a las condiciones previstas en el artículo 10 de los presentes estatutos. Lo mismo se aplica en caso de aportaciones en sociedad, aportación parcial de activo, fusión o escisión, cesión de derechos de atribución, o de suscripción a un aumento de capital o renuncia al derecho de suscripción.

Las disposiciones de los articulos 9 y 10 de los presentes estatutos no se aplican si la sociedad tiene un solo accionista.

Artículo 10 - Derecho de adquisición preferente - Aprobación

El accionista que decida ceder sus acciones debe notificar su proyecto de cesión al presidente de la sociedad y a cada accionista por carta certificada con acuse de récibo, y debe indicar:

- El número de acciones que planea ceder, el precio ofrecido y las condiciones de la cesión.
- La identidad del adquirente si se trata de una persona fisica. En caso de persona jurídica, se debe indicar la siguiente información: derionitivación, forma, domicilio social, número de Registro Mercantil, identidad de los dirigentes, importe y reparto del papital.

Cada accionista se beneficia de un derecho de adquisición preferente de las acciones que se proyecta cedefas Ejercerá dicho derecho mediante notificación al cedente y al presidente a más tardar en los 60 días de la notificación del cedente indicando el número de acciones que desea adquirir.

OGRENOBL

SI el número total de acciones que los accionistas desean adquirir es superior al número de acciones concernidas y a falta de acuerdo entre ellos sobre el reparto de dichas acciones en el plazo mencionado de 60 días, las acciones concernidas se repartirán entre ellos proporcionalmente a su participación en el capital social, con reparto del resto al mayor promedio, hasta el limite de lo que soliciten.

Si el derecho de adquisición preferente de los accionistas no absorbe la totalidad de las acciones concernidas, la sociedad puede adquirir las acciones no retenidas en virtud de un derecho de adquisición preferente subsidiario. A dicho efecto, la sociedad dispone de un plazo complementario de un mes. En caso de que la sociedad compre la acciones, debe venderías en un plazo de sels meses o anularias.

El precio de recompra de las acciones por parte de los accionistas o de la sociedad se fija de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo en el precio, éste se determina con arreglo a las disposiciones del articulo 1843-4 del Código Civil francés.

En caso de que los titulares mencionados no ejerzan su derecho de adquisición preferente, y en los plazos previstos, la cesión proyectada podrá realizarse solo si se respetan los precios y condiciones mencionados en dicha notificación. En caso de no ejercer el derecho de adquisición preferente se considerará que el cesionario ha otorgado su consentimiento.

Artículo 11 - Nulidad de la cesión de acciones

La cesión de acciones que se realice vulnerando los artículos 9 y 10 de los presentes estatutos es nuía.

Articulo 12 - Derechos y obligaciones ligados a las acciones

Cada acción da derecho, respecto al beneficio y al activo social, a una parte proporcional a la cuóta del capital que representa.

Los accionistas soportan las pérdidas hasta la suma de sus aportaciones.

Los derechos y obligaciones ligados a la acción siguen al título sea cual sea su propietario.

La propiedad de una acción supone de pleno derecho el respeto de los presentes estatutos y de las decisiones de los accionistas.

Artículo 13 - Presidente

La sociedad es dirigida y administrada por un presidente, persona física o jurídica, accionista o no de la sociedad.

Cuando una persona jurídica ejerce las funciones de presidente, sus dirigentes se someten a las mismas condiciones y obligaciones, y se exponen a las mismas responsabilidades civiles y penales como si fuesen presidentes en nombre propio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la persona jurídica que dirigen.

El presidente es nombrado por el accionista único o por decisión de todos los accionistas por tiempo indefinido. Puede dimitir de sus funciones siempre y cuando avise al accionista único o a los accionistas por lo menos un mes con antelación.

En caso de fallecimiento, dimisión o impedimento del presidente para ejercer sus funciones por más de tres meses, el accionista único o el grupo de accionistas se encargarán de sustituirlo. En caso de impedimento, el accionista único o el grupo de accionistas fijan la duración de las funciones del presidente sustituto.

El presidente puede ser revocado en todo momento por el accionista único o por los accionistas que tomen las decisiones con arreglo a las condiciones del artículo 17 de los presentes estatutos. La revocación puede efectuarse sin motivo alguno y no da derecho a ninguna indemnización.

El accionista único o el grupo de accionistas pueden conceder una remuneración al presidente.

032



El presidente dirige la sociedad y la representa ante terceros. En consecuencia, cuenta con las facultades más amplias para actuar ante cualquier circunstancia en nombre de la sociedad, en el marco del objeto social y de las facultades expresamente atribuidas por la ley y los presentes estatutos al accionista unico o a las decisiones de todos los accionistas.

Informa sin demora al accionista único sobre cualquier hecho que pueda modificar el funcionamiento normal de la empresa y su situación financiera y, en particular, sobre cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación.

El presidente puede delegar cualquier facultad salvo la de representación de la sociedad.

Articulo 14 - Director General

A instancia del presidente, el accionista único o los accionistas pueden nombrar a uno o a varios directores generales, cuyo título será el de director general o director general delegado, personas físicas, accionistas o no, que ante terceros tendrán las mísmas facultades que el presidente.

El director general puede estar vinculado a la sociedad por un contrato de trabajo.

La duración de las funciones del director general se establece en la decisión de su nombramiento.

El director general puede ser revocado en todo momento por el accionista único o por decisión de todos los accionistas.

En caso de fallecimiento, dimisión o impedimento del presidente, el director general en ejercicio conservará sus funciones y competencias hasta que se nombre al nuevo presidente.

El director general puede delegar cualquier fàcultad.

Articulo 15 - Acuerdos entre la sociedad y los dirigentes

Los acuerdos suscritos directa o indirectamente o a través de intermediarios entre la sociedad y sus dirigentes, se mencionan en el registro de decisiones del accionista único.

Los acuerdos entre la sociedad y el director general deben someterse previamente a la aprobación del accionista único.

Si el accionista único no es el presidente de la sociedad, los acuerdos concertados por el presidente serán sometidos previamente a su aprobación.

En caso de pluralidad de accionistas, el procedimiento de control es el previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 16 - Auditor

El control de la sociedad se realiza con arreglo a las condiciones estipuladas por la ley por uno o varios auditores titulares y suplentes nombrados por el accionista único o por decisión de todos los accionistas.

Artículo 17 - Decisiones del accionista único o de los accionistas

17.1 - Decisiones del accionista único

El accionista único ejerce las facultades que la ley atribuye al grupo de accionistas en caso de que la sociedad tenga varios accionistas. No puede delega<u>r sus f</u>acultades.

El accionista único toma las decisiones sobre las siguientes operaciones:

Aprobación de las cuentas y asignación del resultado del ejercicio.

Nombramiento, revodación y remuneración del presidente y del director general.

Troductice Interplate of Espagnol O.5 Expart prés la Cour d'Appal de Grenuble Vanima de 100 Concretation d



- Nombramiento de los auditores.
- Aprobación de los acuerdos entre un dirigente y la sociedad.
- Disolución de la sociedad.
- Adquisición o cesión del activo.
- Contratación de crédito arrendamiento relativo al activo de la sociedad.
- Venta y arrendamiento de comercio del fondo de comercio de la sociedad.
- Toma en arrendamiento de comercio de un fondo de comercio.
- Toma y cesión de participación.
- Aumento, amortización y reducción del capital.
- Fusión, escisión y aportación parcial del activo.
- · Cualquier otra modificación estatutaria.

Las demás decisiones forman parte de la competencia del presidente.

Las decisiones del accionista único deben inscribirse en un registro acotado y rubricado.

17.2 - Decisiones de los accionistas

Los accionistas toman las decisiones sobre las operaciones previstas en el artículo 17.1 de los presentes estatutos, así como las decisiones que la ley y los presentes estatutos estipulen que deban ser tomadas por todos los accionistas.

Cualquier otra decisión corresponde al presidente.

Salvo las decisiones que exijan la unanimidad de conformidad con la reglamentación vigente, las decisiones colectivas se adoptan por mayoría de los votos expresados.

Las decisiones de todos los accionistas se toman en la forma en que lo determine el presidente, ya sea durante la junta general que puede reunirse mediante videoconferencia, conferencia telefónica o por consulta por correspondencia. Todo medio de comunicación (video, telefax, correo electrónico, etc.) puede utilizarse para expresar las decisiones.

Todo accionista puede solicitar que se reúna la junta general.

El presidente convoca a la junta general. La convocatoria se realiza por cualquier medio 8 días antes de la fecha de reunión y debe indicar et orden del día, la hora y el lugar de la reunión. La convocatoria debe ir acompañada de cualquier documento que se requiera para informar a los accionistas.

La junta general puede reunirse tras convocatoria oral y sin plazos cuando todos los accionistas estén presentes o representados.

No existen condiciones de quórum para que la junta general pueda reunirse.

El presidente de la sociedad preside la junta general. En caso de ausencia del presidente de la sociedad, la junta general puede elegir a un presidente de reunión.

La junta general nombra a un secretario que puede ser accionista o no.

En cada junta general se establece una lista de presencia y se redacta el acta de la reunión que firma el presidente

Solo se deliberará sobre los puntos inscritos en el orden del día, a menos que todos los accionistas estén presentes y decidan de común acuerdo tomar decisiones sobre otros puntos.

En caso de consulta por escrito, el contenido de las decisiones así como los documentos necesarios para informar a los accionistas se remiten a cada uno por cualquier medio. Los accionistas disponen de un plazo máximo de ochedias contados a partir de la fecha de recepción de los proyectos de decisiones para votar, y pueden expresarios.

Notaria 5ta

ta Stamberto Navas D.

Quito Ecuador



volo por cualquier medio por escrito. Se considerará que el accionista ha decidido abstenerse si no contesta en dicho plazo.

El resultado de la consulta por escrito debe constar en un acta redactada y firmada por el presidente. Dicha acta contiene la respuesta de cada accionista.

Cada accionista puede participar en las decisiones colectivas por sí o mediante apoderado. Cada acción da derecho a un voto. El derecho de voto ligado a las acciones es proporcional al capital que represente.

Las actas de las decisiones colectivas se redactan y firman en registros llevados con arregio a las disposiciones previstas por la ley en vigor. El presidente o el secretario certifican válidamente las copias o extractos de las deliberaciones de los accionistas. Durante la liquidación de la sociedad, el liquidador certifica válidamente dichas copias o extractos.

Articulo 18- Ejercicio social

El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diclembre de cada año.

Articulo 19 - Cuentas anuales

El presidente lleva una contabilidad al día de las operaciones sociales y cierra las cuentas anuales con arreglo a las leyes y usos del comercio.

Cada año, el accionisla único o los accionistas aprueban las cuentas del ejercicio de cierre en un plazo de seis meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio o, en caso de prórroga, en el plazo establecido por resolución judicial.

Articulo 20 - Comité de Empresa

Los delegados del comité de empresa ejercen los derechos que les atribuye la ley ante el presidente o cualquier persona a la que el presidente hubiese delegado la facultad de presidir el comité de empresa.

Articulo 21 - Disolución - Liquidación

La disolución de la sociedad se llevará a cabo cuando llegue el plazo previsto por los presentes estatutos, salvo prórroga, y si surge una causa legal de disolución.

Si la sociedad tiene un único accionista, la disolución, sea cual sea la causa, conlleva la transmisión universal del patrimonio social al accionista único, sin que haya liquidación.

En caso de varios accionistas, la disolución de la sociedad supone su liquidación, que se efectuará con arregio a las leyes vigentes.

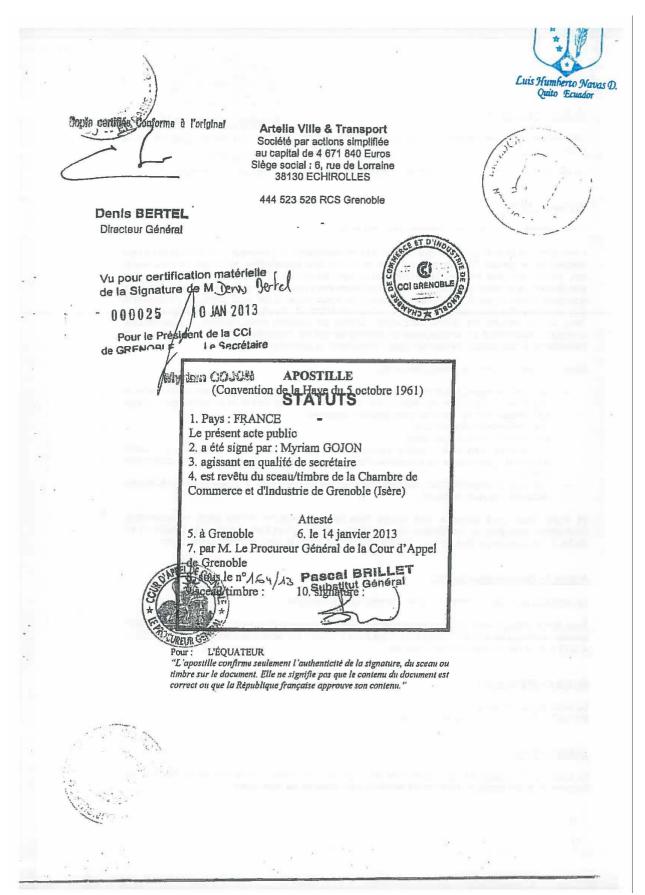
El superávit de liquidación se repartirá entre los accionistas proporcionalmente a su número de acciones.

Artículo 22 - Impugnaciones

Las impugnaciones sobre los asuntos sociales que surjan durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con arreglo a las disposiciones de derecho común.

Transamental and a second and a







Article 1 - Forme

La société est une société par actions simplifiée, régie par réglementaires en vigueur et à venir et par les présents statuts.

egislatives et dispositions

2

La société fonctionne indifféremment sous la même forme avec un ou plusieurs actionnaires.

Article 2 - Objet

Cette société a pour objet en France et dans tout pays :

L'exécution de toute étude et de tous travaux de reconnaissance, la présentation de projets et de tous documents, le conseil, l'assistance technique, la gestion et la coordination de projets tant au niveau des études que des travaux, la direction et la surveillance de travaux et toutes prestations de planification de travaux, d'ordonnancement, d'encadrement et de pilotage d'entreprises intéressant les domaines public ou privé et se rapportant notamment aux secteurs de l'aménagement de la ville et des territoires, des transports, des travaux publics, du bâtiment, du génie civil, de l'infrastructure, de l'eau, de l'environnement, du développement durable, de l'énergie et en général, à tous travaux, ouvrages, installations ou aménagements relevant de l'art de l'ingénieur, ainsi que la formation et l'assistance à l'exploitation de ces ouvrages, installations ou aménagements ;

Dans tous ces domaines, la société pourra agir :

- soit comme organisme d'études, de recherche scientifique, de développement de méthode et d'application technique, d'essais ceci inclus la prise, l'acquisition et la vente de tous brevets ou licences, ainsi que toutes opérations s'y rapportant ;
- soit comme ingénieur-conseil,
- soit comme architecte industriel,
- soit comme mandataire, maître d'œuvre, maître d'ouvrage délégué, assistant au maître d'ouvrage, gestionnaire de projets ou d'activités de maintenance, ensemblier ou contractant général,
- soit comme exploitant des aménagements et des équipements à l'étude et à la réalisation desqueis elle aura collaboré,

Et d'une façon plus générale, elle pourra faire toutes opérations industrielles, commerciales, financières, mobilières et immobilières se rattachant, directement ou indirectement, en totalité ou en partie, à l'un quelconque des objets ci-dessus spécifiés et à tous objets similaires ou connexes.

Article 3 - Dénomination sociale

La société a pour dénomination sociale : « Artelia Ville & Transport ».

Tous actes et documents émanant de la société et destinés aux tiers doivent indiquer la dénomination sociale, précédée ou sulvie immédiatement des mots « société par actions simplifiée » ou des initiales « SAS » et de l'énonciation du capital social.

Article 4 - Siège social

Le siège social est fixé à : ECHIROLLES (38130) 6, rue de Lorraine

Article 5 - Durée

La durée de la société est fixée à 99 années, à compter du jour de son immatriculation au Registre du Commerce et des Sociétés, sauf cas de dissolution anticipée ou de prorogation.

Article 6 - Capital social

Le cápital social est fixé à la somme de 4 671 840 euros, (quatre millions six cent soixante et onzemille hult cent quarante) euros et est divisé en 467 184 (quatre cent soixante sent mille part quatre vingt quatre) actions de 10 (dix) euros chacune, intégralement libérées.

Modaria 5ta

Article 7 - Modifications du capital

Le capital social peut être augmenté ou réduit dans les conditions prévues par la loi, par décision de l'actionnaire unique ou de la collectivité des actionnaires.

L'actionnaire unique ou les actionnaires peuvent déléguer au président les pouvoirs nécessaires à l'effet de réaliser, dans le délai légal, l'augmentation de capital en une ou plusieurs fois, d'en fixer les modalités, d'en constater la réalisation et de procéder à la modification corrélative des statuts.

En cas d'augmentation par émission d'actions à souscrire en numéraire, un droit de préférence à la souscription de ces actions est réservé aux propriétaires des actions existantes au prorata de leur participation dans le capital de la société, dans les conditions légales. Toutefois, les actionnaires peuvent renoncer à titre individuel à leur droit préférentiel de souscription.

Article 8 - Forme des actions

Les actions sont obligatoirement nominatives.

La propriété des actions résulte de leur inscription au nom du titulaire sur des comptes et registre tenus à cet effet par la société.

Les actions sont indivisibles à l'égard de la société.

Article 9 - Cession des actions

Sont libres les cessions d'actions par un actionnaire à une société :

- Qu'il contrôle, directement ou indirectement, à plus de 50 % du capital ou des droits de vote, ou
- Qui contrôle, directement ou indirectement, plus de 50 % de son capital ou de ses droits de vote.

Toutes autres cessions d'actions, soit à titre gratuit, soit à titre onéreux, alors même que la cession aurait lieu par voie d'adjudication publique en vertu d'une décision de justice, sont soumises à agrément et ouvrent un droit de préemption dans les conditions prévues à l'article 10 ci-après. Il en est de même en cas d'apports en société, en cas d'apport partiel d'actif, de fusion ou de scission, de cession de droits d'attribution ou de souscription à une augmentation de capital ou de renonciation au droit de souscription.

Les dispositions des articles 9 et 10 des statuts ne sont pas applicables forsque la société ne comporte qu'un actionnaire.

Article 10 - Droit de préemption - Agrément

L'actionnaire cédant notifie au président de la société et à chacun des actionnaires, par lettre recommandée avec accusé de réception, son projet de cession en indiquant :

- Le nombre d'actions dont la cession est envisagée, le prix offert et les conditions de la cession;
- L'identité de l'acquéreur s'il s'agit d'une personne physique, et s'il s'agit d'une personne morale les informations suivantes: dénomination, forme, siège social, numéro RCS, identité des dirigeants, montant et répartition du capital.



Walter pres le Court of Court

Chaque actionnaire bénéficie d'un droit de préemption sur les actions dont la cession est envisagée. Il exerce ce droit par voie de notification au cédant et au président au plus and dans les jours de la notification émanant du cédant en précisant le nombre d'actions qu'il souhaité activitéer.

Lorsque le nombre total des actions que les actionnaires ont déclaré vouloir acquérir est supérieur au nombre d'actions concernées, et faute d'accord entre eux sur la répartition desdites actions dans le délai de 60 jours ci-dessus, les actions concernées sont répartiles entre eux au prorata de leur participation dans le capital social, avec répartition des restes à la plus forte moyenne, mais dans la limite de leur demande.

Si le droit de préemption des actionnaires n'absorbe pas la totalité des actions concernées, la société peut, en vertu d'un droit de préemption subsidiaire, acquérir les actions concernées non préemptées. Elle dispose, à cette fin, d'un délai complémentaire d'un mois. Lorsque les actions sont rachetées par la société, celle-ci est tenue de les céder dans un délai de six mois ou de les annuler.

Le prix de rachat des actions par les actionnaires ou par la société est fixé d'un commun accord entre les parties. A défaut d'accord sur ce prix, celui-cl est déterminé conformément aux dispositions de l'article 1843-4 du Code civil.

A défaut d'exercice de leurs droits de préemption par les titulaires ci-dessus, et dans les délais prévus, la cession projetée peut être réalisée mais seulement aux prix et conditions contenus dans la notification visée ci-dessus, le non-exercice du droit de préemption valant agrément du cessionnaire.

Article 11 - Nullité des cessions d'actions

Toutes les cessions d'actions effectuées en violation des articles 9 et 10 ci-dessus sont nulles.

Article 12 - Droits et obligations attachés aux actions

Chaque action donne droit, dans les bénéfices et l'actif social, à une part proportionnelle à la quotité du capital qu'elle représente.

Les actionnaires ne supportent les pertes qu'à concurrence de leurs apports.

Les droits et obligations attachés à l'action suivent le titre dans quelque main qu'il passe.

La propriété d'une action emporte de plein droit adhésion aux statuts et aux décisions des actionnaires.

Article 13 - Président

La société est dirigée et administrée par un président, personne physique ou morale, actionnaire ou non de la société.

Lorsqu'une personne morale exerce les fonctions de président, ses dirigeants sont soumis aux mêmes conditions et obligations et encourent les mêmes responsabilités civile et pénale que s'ils étaient président en leur nom propre, sans préjudice de la responsabilité solidaire de la personne morale qu'ils dirigent.

Le président est nommé par l'actionnaire unique ou par décision collective des actionnaires, sans limitation de durée. Il peut démissionner de ses fonctions à charge pour lui d'en prévenir l'actionnaire unique ou les actionnaires un mois au moins à l'avance.

En cas de décès, démission ou empêchement du président d'exercer ses fonctions d'une durée supérieure à trois mois, il est pourvu à son remplacement par l'actionnaire unique ou la collectivité des actionnaires. En cas d'empêchement, la durée des fonctions du président remplaçant sera fixée par l'actionnaire unique ou la collectivité des actionnaires.



Le Président est révocable à tout moment par l'actionnaire unique ou par décision des actionnaires statuant dans les conditions de l'article 17 cl-après. La révocation n'a pas à être motive product donner lieu à quelque Indemnité que ce soit.

L'actionnaire unique ou la collectivité des actionnaires peuvent allouer une rémunération au président

Le président dirige la société et la représente à l'égard des tiers. A ce titre, il est investi des prévois les plus étendus pour agir en toutes circonstances au nom de la société, dans la limite de l'objet société des pouvoirs expressement dévolus par la loi et les présents statuts à l'actionnaire unique au décisions collectives des actionnaires.

Il informera sans délai l'actionnaire unique de tout fait susceptible de modifier la marche de l'entreprise et sa situation financière et spécialement de tout fait de nature à compromettre la continuité de l'exploitation.

Le président peut consentir toute délégation de pouvoirs à l'exception de la représentation de la société.

Article 14 - Directeur Général

Sur proposition du président, l'actionnaire unique ou les actionnaires peuvent nommer un ou plusieurs directeurs généraux, portant le titre de directeur général ou directeur général délégué, personnes physiques, actionnaires ou non, investis à l'égard des tiers des mêmes pouvoirs que le président.

Le directeur général peut être llé à la société par un contrat de travail.

La durée des fonctions du directeur général est fixée par la décision qui le nomme.

Le directeur général est révocable à tout moment, par l'actionnaire unique ou par décision collective des actionnaires.

En cas de décès, démission ou empêchement du président, le Directeur Général en fonction conserve ses fonctions et attributions jusqu'à la nomination du nouveau président.

Le directeur général peut consentir toute délégation de pouvoirs.

Article 15 - Conventions entre la société et les dirigeants

Les conventions intervenues directement ou indirectement ou par personnes interposées entre la société et ses dirigeants, sont mentionnées au registre des décisions de l'actionnaire unique.

Les conventions entre la société et le directeur général sont soumises à l'approbation préalable de l'actionnaire unique.

Lorsque l'actionnaire unique n'est pas président de la société, les conventions conclues par le président sont soumises à son approbation préalable.

En cas de pluralité d'actionnaires, la procédure de contrôle est celle prévue par la réglementation en vigueur.

Article 16 - Commissaire aux comptes

Le contrôle de la société est effectué dans les conditions fixées par la loi par un ou plusieurs commissaires aux comptes titulaires et suppléants nommés par l'actionnaire unique ou par décision collective des actionnaires.



FE SOOMSILE AT AND AT ENTRY AT A STATE OF THE AT

Article 17 - Décisions de l'actionnaire unique ou des actionnaire

17.1 - Décisions de l'actionnaire unique

L'actionnaire unique exerce les pouvoirs qui sont dévolus par la loi à la collectivité des actionnaires lorsque la société comporte plusieurs actionnaires. Il ne peut déléguer ses pouvoirs.

L'actionnaire unique prend les décisions concernant les opérations suivantes :

- Approbation des comptes et affectation du résultat
- Nomination, révocation et rémunération du président et du directeur général
- Nomination des commissaires aux comptes
- Approbation des conventions entre un dirigeant et la société
- Dissolution de la société
- Acquisition ou cession d'actif
- Engagement de crédit bail portant sur l'actif de la société
- Vente et location gérance du fonds de commerce de la société
- Prise en location gérance d'un fonds de commerce
- Prise et cession de participation
- Augmentation, amortissement et réduction du capital
- · Fusion, scission et apport partiel d'actif
- Toutes autres modifications statulaires.

Toutes les autres décisions sont de la compétence du président.

Les décisions de l'actionnaire unique sont répertoriées dans un registre côté et paraphé.

17.2 - Décisions collectives des actionnaires

Relèvent de la compétence des actionnaires les décisions relatives aux opérations listées à l'article 17.1 ci-dessus ainsi que les décisions pour lesquelles la loi et les présents statuts imposent une décision collective des actionnaires.

Toutes les autres décisions relèvent de la compétence du président.

Sous réserves des décisions requérant l'unanimité en application de la réglementation en vigueur, les décisions collectives sont adoptées à la majorité des voix exprimées.

Les décisions collectives des actionnaires sont prises au choix du président en assemblée réunie au besoin par vidéoconférence ou conférence par téléphone, ou par consultation par correspondance. Tous moyens de communication – vidéo, télécopie, mail, etc. – peuvent être utilisés dans l'expression des décisions.

Tout actionnaire peut demander la réunion d'une assemblée générale.

L'assemblée est convoquée par le président. La convocation est faite par tous moyens 8 jours avant la date de la réunion. Elle comporte l'indication de l'ordre du jour, de l'heure et du lieu de la réunion. La convocation est accompagnée de tous documents nécessaires à l'information des actionnaires.

Dans le cas où tous les actionnaires sont présents ou représentés, l'assemblée se réunit valablement sur convocation verbale et sans délai.

L'assemblée se réunit sans condition de quorum.

L'assemblée est présidée par le président de la société. A défaut, elle élit son président de séance. L'assemblée désigne un secrétaire qui peut être choisi en dehors des actionnaires. A chaque assemblée est tenue une feuille de présence et il est dressé un procès-verbal de la réunion qui est signé par le président de séance.



Seules lés questions inscrites à l'ordre du jour sont mises en délibération à moins que les actionnaires soient tous présents et décident d'un commun accord de statuer sur d'autres question soient tous présents et décident d'un commun accord de statuer sur d'autres question soient tous présents et décident d'un commun accord de statuer sur d'autres question soient soient de la commune de la

En-cas de consultation écrite, le texte des résolutions ainsi que les documents nécessaires l'information des actionnaires sont adressés à chacun par tous moyens. Les actionnaires disposent d'un délai maximal de huit jours à compter de la réception des projets de résolutions pourrémente leur vote lequel peut être émis par tous moyens écrits. L'actionnaire n'ayant pas répondu dans le délai précité est considéré comme s'étant abstenu.

Le résultat de la consultation écrite est consigné dans un procès-verbal établi président. Ce procès-verbal mentionne la réponse de chaque actionnaire.

Chaque actionnaire a le droit de participer aux décisions collectives par lui-même ou parmandadire. Chaque action donne droit à une voix. Le droit de vote attaché aux actions est proportionnel au capital qu'elles représentent.

Les procès-verbaux des décisions collectives sont établis et signés sur des registres tenus conformément aux dispositions légales en vigueur. Les copies ou extraits des délibérations des actionnaires sont valablement certifiés conformes par le président ou le secrétaire. Au cours de la liquidation de la société, leur certification est valablement faite par le liquidateur.

Article 18 - Exercice social

L'exercice social commence le 1^{er} janvier et se termine le 31 décembre de chaque année.

Article 19 - Comptes annuels

Le président tient une comptabilité régulière des opérations sociales et dresse les comptes annuels conformément aux lois et usages du commerce.

Chaque année l'actionnaire unique ou les actionnaires statuent sur les compte de l'exercice écoulé, dans les six mois de la clôture de l'exercice ou, en cas de prolongation, dans le délai fixé par décision de justice.

Article 20 - Comité d'entreprise

Les délégués du comité d'entreprise exercent les droits qui leur sont attribués par la loi auprès du président ou de toute personne à laquelle le président aurait délégué le pouvoir de présider le comité d'entreprise.

Article 21 - Dissolution - Liquidation

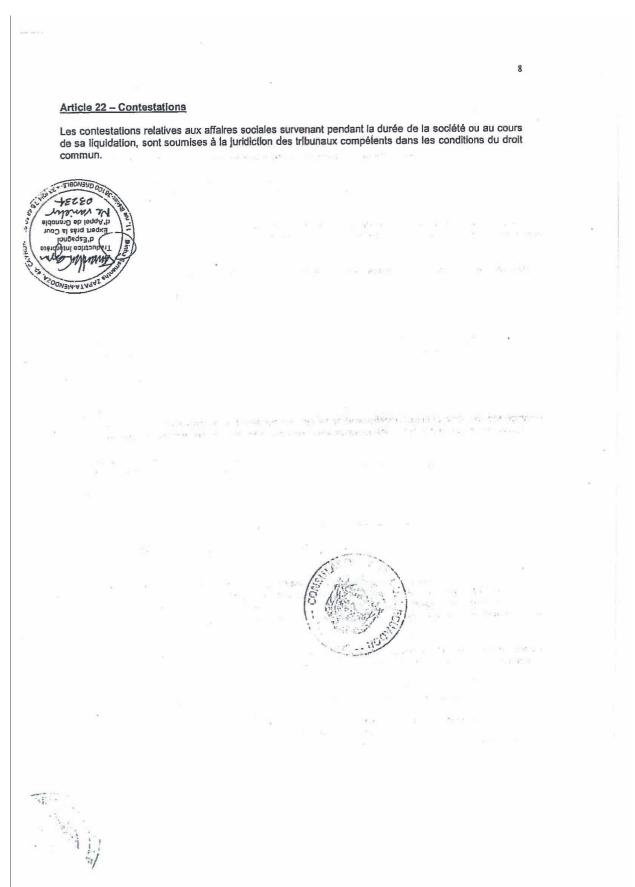
La société est dissoute à l'arrivée du terme statutaire, sauf prorogation, et en cas de survenance d'une cause légale de dissolution.

Lorsque la société ne comporte qu'un seul actionnaire, la dissolution pour quelque cause que ce soit entraîne la transmission universelle du patrimoine social à l'actionnaire unique, sans qu'il y ait eu lieu à liquidation.

En cas de pluralité d'actionnaires, la dissolution de la société entraîne sa liquidation qui est effectuée conformément à la réglementation en vigueur.

Le boni de liquidation est réparti entre les actionnalies proportionnellement au nombre de leurs actions.







[Traducción hac|a el español de las partes que figuran en francés en el original:] [sello en tinta negra en la parte superior del original.]
Visto para la certificación material
de la firma del Sr. Ph. MAYALID [sello radondo en la parte superior del original:] CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE GRENOBLE de la firma del Sr. Ph. MAYAUD 000024 10 DE ENERO DE 20 Por el Presidente de la Cámara de Comerc Industria de GRENOBLE LA SECRETARIA [firma llegible] Myriam GOJON therto Navas D. Quito Ecuador [para conocer el contenido del balance, remitirse al original escrito en español] [en manuscrito, en tinta azul, en la parte inferior [firma llegible en la parte inferior [fecha manuscrita, en tinta azul, del original:] en la parte inferior del original:) del original) «Se certifica que el presente documento es Ph. MAYAUD 10/01/2013 exacto y fiel a nuestros registros contables» Director General Adjunto Administración y Finanzas Je soussignée Dinhe Samantha ZAPATA-MENDOZA, ép. CAYRI Traducción conforme al original. Traductifice Interpréte Expért près la Cour d'Appel de Grenoble escrito en idioma francis
Visado re vanie w 03233
Grenoble, a 13 61 2013 certifie que la traduction qui précède est conforme à l'original libellé en langue <u>Kangais</u> Visé ne varietur sous le n° 03233 Fait à 1/2006 le 17/01/2013 La Traductora, Dinha Samantha Zapata Mendoza Traductor Jurado de Español-Francés (Signature exempte de légalisation conformément à del Tribunal de Apelación de Grenoble l'art. 10 du décret nº 2000-1277 du 26 décembre 2000] e-mail: sam_cayron@yahoo.com



[apostilla al reverso del original:]

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1951)

1. Pals; FRANCIA

El presente instrumento público

- 2. ha sido firmado por: Myriam GOJON
- 3. quien actúa en calidad de: Secretaria
- 4. y está revestido del sellorimbre correspondiente a la: <u>Cámara de</u> <u>Comercio e Industria de Granoble (Isère)</u>.

Certificado

5. en : Granoble

6. el: 14 de enero de 2013

7. por. El Fiscal General del Tribunal de Apelación de Granoble

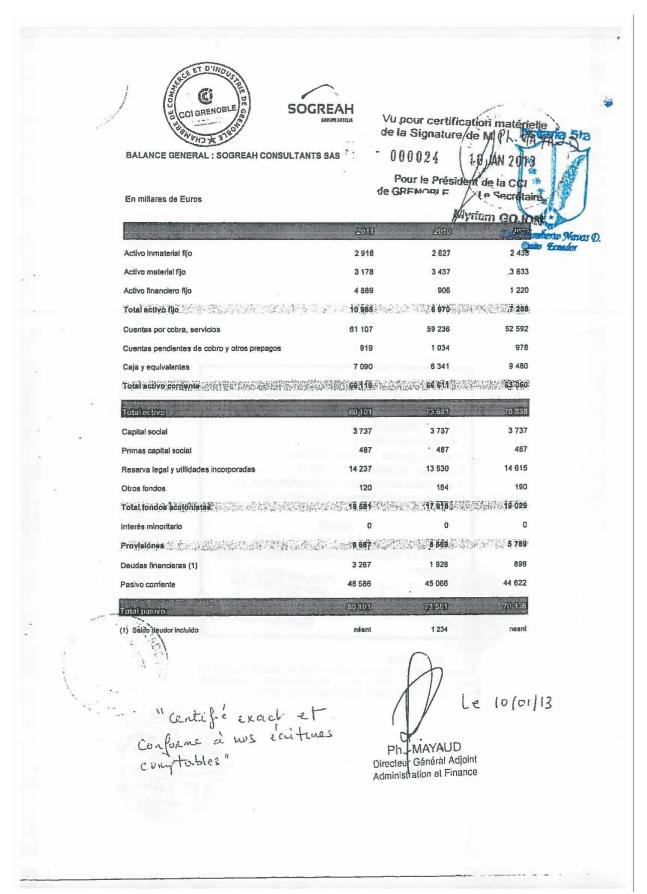
8. con el nº 163/13

[sello redondo:] EL FISCAL GENERAL DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE GRENOBLE

10. Firma: [firma llegible] Pascal BRILLET

[nota en tinte ezult]
Para: ECUADOR
"Le apositila certifica solamente que la firma, sello o timbre que aparecan en el documento son autériticos. No certifica que el contenido del documento es correcto o que la República francesa aprueba su contenido."







APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: FRANCE

Le présent acte public

2. a été signé par : Myriam GOJON

3. agissant en qualité de secrétaire

4. est revêtu du sceau/timbre de la Chambre de Commerce et d'Industrie de Grenoble (Isère)

Attesté

5. à Grenoble

6. le 14 janvier 2013

7. par M. Le Procureur Général de la Cour d'Appel

He Grenoble

Se soin le n°/63/13

Pascal BRILLET Substitut Général 10. signatur

Pour: L'ÉQUATEUR

UPEUR GY

"L'apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."







Notaria 5ta

L'union Coteba & Sogreah, same team enhances expertise.

ARTELIA VILLE & TRANSPORT SAS au capital de 4 671 840 Euros Siège social : 6 rue de Lorraine 38130 Echirolles 444 523 526 RCS Grenoble

no Navas D. na Fondon

RESOLUCIONES DEL ACCIONISTA UNICO DE LA **COMPANIA DEL 11 DE ENERO DEL 2013**

Se resuelve: Que la Compañía, por medio de este instrumento, queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con la escritura de constitución y estatutos de la Compañía, a través del establecimiento de une sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. La Compañía abrirá sus oficinas en la ciudad de Cuenca, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades. Se resuelve: Que la Compañía mediante este instrumento queda autorizada y facultada a asignar un capital por une suma equivalente a US\$2,000 para la sucursal de la Compañía que se establecerá en la República del Ecuador.

Se resuelve: Que la Compañía designe, constituya y nombre a PBP Representaciones Cia. Ltda., como apoderados generales de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos les actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

Yo, Jacques Gaillard, en mi calidad de Presidente de Artelia, Presidente y accionista único de la Compañía Artelia Ville & Transport, Compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia, por medio de este instrumento certifico que lo anterior es une copia verídica y correcta de resoluciones debidamente adoptadas por el Accionista único de dicha Compañía, y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción y se hallan en plena vigencia y efecto a la fecha del presente instrumento.

El 17 de Enero del 2013

Jacques GAILLARD

Vu pour certification matérielle de la Signature de M. J. GAILLACO

000041

16 JAN 2013

Pour le Président de la CCI

CCI GRENOBL

de GRENORI E

Recrétaire

ARTELIA Ville & Transport SAS · B.P. 218 · 38432 Echirolles Cedex · France · Siège Social ; 6, rue de Lorraine · 38130 Echirolles · France Tél. ; +33 (0)4 76 33 40 00 · Fax : +33 (0)4 76 33 42 96 · Capital : 4 671 840 Euros · 444 523 526 RCS Grenoble · SIRET 444 523 526 00010 · APE 71128 N° Identification TVA : FR 40 444 523 526 · www.artellagroup.com



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961) APOSTILLE

1. Pays: FRANCE

Le présent acte public 2. a été signé par : Stéphanie PLANTÉ 3. agissant en qualité de secrétaire 4. est revêtu du sceau/timbre de la Chambre de

Commerce et d'Industrie de Grenoble

5. à Grenoble 6. le 17 janvier 2013 7. par M. Le Procureur Général de la Cour d'Appel Attesté 6. le 17 janvier 2013

Pasosi Baillet Substitut Général 10. signatus sous le n°23+ de Grenoble

-- L'EQUATEUR

"L'apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, dit sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approive son contenu."



PODER GENERAL

La Compañía Artelia Ville et Transport en adelante llamada la "Compañía Transport en adelante llamada la "Compañía Transport en su calidad de Director General, por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a "PBR Representaciones Compañía Ltda y/o Esteban Ortiz Mena como mandatarios de la Compañía a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la "Compañía", lo siguiente:

- 1) Realizar, a nombre y en representación de la compañía, tados lucas actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto de la compañía, tados lucas o del territorio del Ecuador, y especialmente suscribir contratos con el Estado, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, además de contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones respectivas a este mandato, en beneficio de los intereses de la Compañía. Este poder se otorga con el fin de que la mandataria comparezca y represente a la Compañía en los negocios que mantenga en Ecuador, atendiendo los requisitos de la Ley de Compañías.
- 2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litiglo y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.

Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

- 3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.
- 4) Celebrar cualquier tipo de contrato con cualquier institución pública o privada y participar en los procesos de contratación pública, licitaciones o concursos de cualquier índole. Como su mandataria, está facultada para presentar cualquier tipo de información, suscribir pliegos, formularlos, contratos y demás documentos relacionados, y en general realizar cualquier acto o gestión relacionada con los procesos de contratación pública. Además, podrá representar a la compañía ante el INCOP para la obtención del RUP o ante cualquier entidad pública como el SRI, IESS, Superintendencia de Compañías, etc.
- 5) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio



de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

(notarizado y apostillado)

Vu pour certification matérielle de la Signature de M . BERTEL

000713

25 MAI 2012

Pour le Président de la CCI de GPENION F Le Secrétaire



Aurella TULASNE

APOSTILLE E QUATEUR
(Convention de la Haye du 5 octobre 1951)

1. République Française

Le présent eote public

2. a été signé par ALUCO P. TULBSUE

3. agissent en quelité de Secretaire
4. est sevien du secretaire de JOCACHA SP. de
Commence et d'Industrie de JOCACHA SP. de

Attenté

5 à Crande

1. par le Procureur général près la Cour d'espel de Grenoble

DE COMPANDE DE LEET

si Elle ve signific pou que le contenn de 14

Triductrice interpolate

d'Espagnol

Expert près la Cour
d'Appel de Grenoble

318

318

318





APOSTILLE (ECUADOR) nifon de la Haye du 5 octobre 1951)

1. Repúblice Francesa

2. ha sido firmado por: <u>Aurélia TULASNE</u>

3. quien actús en caldad de: Secretaria

y està revestido del selb/limbre correspondiente a la: <u>Càmara de Comercio e</u> <u>Industria de Granoble.</u>

5, en : Grenoble

6. et <u>30 de mayo de 2012</u>

7. por: El Fiscal General del Tribunal de Apelación de Grenoble

9, Sello : [sello en linte ezul:]

(sello redondo.) EL FISCAL GENERAL DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE GRENOBLE

10. Firma: (firma llegible)
Pascal BRILLET Sustituto General

[note en tinte ezul.]
"La apostifia ceréfica solumenta que la firma, seño o timbre que aperacen en el documento son auténticos. No certifica que el contenido del documento es correcto o que la República francasa aprueba si contenido."

Traducción conforme al original, escrito en idioma france visado france vaneles o3118
Grenoble, a 0116612012
La Traductora,
Dinha Samanha Zanata Mandaza Dinha Samantha Zapata Mendoza Traductor Jurado de Español-Francés del Tribunal de Apelación de Grenoble e-mail: sam_cayron@yahoo.com



je soussignée Dinha Samantha ZAPATA-MENDOZA, ép. CAYRON Traductrice Interprète Expert près la Cour d'Appel de Grenoble certifie que la traduction qui précède est conforme à l'original libellé en langue branquis Viséne varietur sous le nº 03118
Fan à 1/ pareble 01/06/2012 (Signature exempte de légalisation conformément à l'art. 10 du décret n° 2000-1277 du 26 décembre 2000)





L'union de Coteba et Sogreah
Coteba & Sogreah, same tearn, enhanced expertise

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, Jacques GAILLARD, Presidente de la Compañía ARTELIA, Corporación Simplificada domiciliada en Lyon (69003), 2 avenue Lacassagne, Francia, certifica que el capital de la Compañía ARTELIA VILLE & TRANSPORT, con sede 6, rue de Lorraíne, 38130 Echírolles, France, n° del Registro Mercantil 444 523 526 RCS Grenoble, es retenido a 100% por la Compañía ARTELIA.

El 11 de Enero de 2012

El Presidente

Jacques GAILLARD

COOI GRENOBLE

Vu pour certification matérielle de la Signature de M. T. GAILLARD

000042

16 JAN 2013

Pour le Président de la CCI de GREMORIE LE Recréta

Sténhanie PLANTE

ARTELIA VIIIe & Transport SAS - B.P. 218 - 38432 Echirolles Cedex - France - Slège Social : 6, rue de Lorraine - 38130 Echirolles - France Tél. : +33 (0)4 76 33 40 00 - Fax : +33 (0)4 76 33 42 96 - Capital : 4 671 840 Euros - 444 523 526 RCS Grenoble - SIRET 444 523 526 00010 - APE 71128 N° Identification TVA : FR 40 444 523 526 - www.arteflagroup.com



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Pays: FRANCE
- Le présent acte public
- 2. a été signé par : Stéphanie PLANTÉ
- 3. agissant en qualité de secrétaire
- 4. est revêtu du sceau/timbre de la Chambre de

Commerce et d'Industrie de Grenoble

Attesté

- 5. à Grenoble
- 6. le 17 janvier 2013
- 7. par M. Le Procureur Général de la Cour d'Appel
- de Grenoble
- Song le nº 236/13

Pascal BRILLET

scean timbre :

10. signafilbetitut Genéral

TEQUATEUR

"L'apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du scéau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."





CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificar	nos que hemos recibido	en la CUENT	TA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL Nº _	42102329	ablerta el	Lunes, 04 de Febrero de 2013
		_ a nombre d	e la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominar	Á ARTELIA VILLE & TRAN	SPORT	
la cantidad de	DOS MIL DOLARES 00/	100	
			, que ha sido consignada
por orden de las si	gulentes personas:		
			Cantidad del Aporte
	ARTELIA VILLE & TRANSP	ORT	\$2,000.00
			_
		30.	<u> </u>
			_
Compañía, una ve caso, haya comuni una copia certificado	z que el señor Superin cado a este Banco que e da de los nombramiento incertorión, en el Regis	tendente de (ésta se encue s de los Admi tro Mercantil.	\$2,000.00 pres que sean designados por esa Compañlas o de Bancos, según el ntra constituida y previa entrega de inistradores con la correspondiente y de una copia auténtica de las e aprobación e inscripción.
	lepositantes previa entre endente de Compañías	na de este ce	e a constituirse, este depósito será artificado y luego de haber recibido según sea el caso, la autorización
Este depe de Apertura de la C por 31 días o más.	uenta Especial de Integr	es a la tasa es ración de Cap	stablecida en la Sollcitud - Contrato ital, siempre y cuando se mantenga
*****	de Febrero de 2013 Fecha de emisión	BA	NCO INTERNACIONAL S.A. BANCO INTERNACIONAL AGENCIA RENAZZO PLAZA
Lugar y Form. 781-3217R	- Contract of Cont		Firma Alle Balle De da

SECRETARÍA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE COMERCIO

GRENORI E

N° de gestión: 2002B01423 23/04/2012 a las 10:53

Registro Mercantil

Número de Inscripción: Fecha de Inscripción: Denominación: Forma jurídica: Duración de la persona juridica:

Fecha de cierre del ejercicio

Actividades principales de la empresa:

INSCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA 444 523 526 RCS Grenoble. 17 de diciembre de 2002. Artella Ville & Transport. Sociedad por acciones simplificada,

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

4.671,840,00 EUROS.

6 rue de Lorraine, 38130 FCHIROU ES - FRANCIA.

Ingeniería en el ámbito público o privado, relacionada principalmente con identición de cludad, territorio y transporte.

Cuis Warnherto Navas D.

31 de diciembre.

Presidente:

Domicillo social:

Capital:

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL

ARTELIA, sociedad por acciones simplificada – Registro Mercantili. 421 236 605 RGS Lyon.
Domicilio social: 2 avenue Lacassagne, La First Part Dieu, 69003 LYON – FRANCIA.

Representada por el Sr. Jacques GAILLARD, nacido el 23/10/1954 en LYON, 3º distrito (69) - FRANCIA -

de nacionalidad francesa Apellido que utiliza: GAILLARD.

Domicilio: 8 aliée des hêtres, 38700 CORENC - FRANCIA.

Director general:

Sr. Denis André Jean BERTEL, nacido el 17 de octubre de 1957 en VIVIERS (07) - FRANCIA, de

nacionalidad francesa, Nombre que utiliza: Denis BERTEL.

Domicilio: 23 rue de Rochefort, 78120, CLAIREFONTAINE-EN-YVELINES -- FRANCIA

Auditor titular:

DELOITTE'& ASSOCIÉS - Registro Mercantil: 572 028 041 RCS Nanterre.

Domicilio social: 185 C avenue Charles de Gaulle, 92200 NEUILLY-SUR-SEINE - FRANCIA.

Auditor suplente:

BEAS, sociedad de responsabilidad limitada - Registro Mercantil: 315 172 445 RCS Nanterre. Domicilio social: 7-9 villa Houssay, 92524 NEUILLY-SUR-SEINE - FRANCIA.

ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

Dirección: Nombre comercial:

Actividad:

Fecha de inicio de la actividad:

Dirección: Activided:

Origen:

Forma de explotación:

Forma de explotación:

Fecha de Inicio de la actividad:

6 rue de Lorraine, 38130 ECHIROLLES - FRANCIA.

SOGREAH.

Ingeniería en el ámbito público o privado, relacionada principalmente con los sectores de ordenación de ciudad, territorio y transporte.

13 de diciembre de 2002.

Creación. Explotación directa.

ESTABLECIMIENTO SECUNDARIO

6 rue de Lorreine, 38130 ECHIROLLES - FRANCIA. Estudio de proyectos mecânicos, hidráulicos, equipamiento rural y técnico municipal.

1 de enero de 2004.

Transmisión universal del patrimonio (articulo 1844-5 del Código Civil).

Explotación directa.

Antiguo encargado de la explotación del fondo: SOGREAH ETUDES ET PROJETS - Registro Mercantil: 058 503 772 RCS Grenoble, domiciliado en 6 rue de Lorraine, 38130 ECHIROLLES -

FRANCIA, dado de baja el 15/03/2004.

Secretaria Judicial del Tribural de Comercio de Grandbie, Plaza Firmin Gaudier BP 150 360 19 Grandbio Cadax 1 Tel.. (+33) 456 58 50 50 - Fax (+33) 456 58 50 00

Traducción conforme al original, visado w vaiew 03402 Grenoble, a 27 05 2012 La Traductora. Dinha Samantha Zapata Mendoza Traductor Jurado de Español-Francés del Tribunal de Apelación de Grenoble e-mail: sam_cayron@yahoo.com



Je soussignée Dinha Samantha ZAPATA-MENDOZA, ép. CA YR Traductrice interprète Expert près la Cour d'Appel de Grenoble certifie que la traduction qui précède est conforme à l'original libellé en langue français Visé ne varietur sous le n° 03/02 Fait à Grandole la 27/05/2012 lSignature exempte de légalisation conformément à l'art. 10 du décret nº 2000-1277 du 26 décembre 2000)



SECRETARÍA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE COMERCIO GRENOBLE Nº de gestión: 2002B01423 23/04/2012 a las 10:53

folio 2/3

NOTAS SOBRE LAS INSCRIPCIONES EXTERNAS

Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Toulon, en fecha de 4 de febrero de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Niza, en fecha de 4 de febrero de 2004. Inscripción en la Secretaría judicial del Tribunal de Comercio de Lille, en fecha de 4 de febrero de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Gran Instancia de San Denis de Reunión, en lecha de 11 de febrero de 2004.

Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Caen, en fecha de 10 de febrero de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Marsella, en fecha de 6 de febrero de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Instancia de Estrasburgo, en fecha de 16 de febrero de

Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Tours, en fecha de 19 de febrero de 2004. Inscripción en la Secretaría judicial del Tribunal de Comercio de Burdeos, en fecha de 2 de marzo de 2004. Inscripción en la Secretaría judicial del Tribunal de Comercio de Chambery, en fecha de 4 de marzo de 2004. inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Chambery, en fecha de 4 de meizo de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Cretel, en fecha de 25 de febrero de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Dijon, en fecha de 23 de marzo de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Lyon, en fecha de 24 de marzo de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Nantes, en fecha de 20 de abril de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Lorient, en fecha de 13 de mayo de 2004. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de La Roche sur Yon, en fecha de 19 de julio de 2004.

Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Béziers, en fecha de 31 de enero de 2005. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Aviñón, en fecha de 20 de junio de 2005. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Nimes, en fecha de 13 de enero de 2006. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Brest, en fecha de 4 de diciembre de 2006, Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Paris, en fecha de 4 de diciembre de 2006, Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Paris, en fecha de 9 de julio de 2009. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Nanterre. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Aix en Provence. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Melun. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Instancia de Sarreguernines. Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Bobigny.

Inscripción en la Secretaria judicial del Tribunal de Comercio de Toulouse.

NOTAS Y OBSERVACIONES

Nota asentada el 13 de enero de 2004 bajo el nº F04/000395 Aportación parcial de activos de la rama de actividad de "Agua, Medio ambiente, Energia y Ordenación Urbana" de la sociedad SOGREAH (Registro Mercantii: 379 793 888 RCS Grenoble), a partir del 31/12/2003.

Nota asentada el 8 de febrero de 2012.

Aportación parcial de activos bajo el régimen de escisión de la rama de actividad "Agua y Medio Ambiente" en beneficio de la sociedad ARTELIA EAU ET ENVIRONNEMENT (antigua denominación: SOGREAH ENERGIES NOUVELLES SOGEN), sita en 6 rue de Lorraine, 38130 ECHIROLLES (Registro Mercantil: 503 646 572 RCS Grenoble) a partir del 1/1/2012.

Note asentada el 8 de febrero de 2012 bajo el nº F12/002076.

Aportación parcial de activos bajo el régimen de escisión de la rama de actividad "Ciudad y Transporte". Sociedad que participó en la operación:

- Artelia Bátiment & Industrie (antigua denominación: COTEBA), sita en 2 avenue François Mitterrand, 93200 SAINT DENIS, (Registro Mercantil: 310 635 032 RCS GTC Boblgny), sociedad que realizó la aportación con fecha de efecto al 1/1/2012.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN EL 2/1/2012. Antigua denominación: SOGREAH CONSULTANTS.

Secretaria Acticial del Tribunal de Conercia de Oranoble, Place Firmin Gautier BP 150 38019 Grenoble Cedex 1 Tel.: (+33) 456 58 50 50 - Fex (+33) 456 58 50 00





 N° de gestión: 2002B01423 23/04/2012 a las 10:53

folio 3/3

Note asentada el 22 de merzo de 2012 bajo el n° F12/004268.
Cierre del establecimiento secundario sito en CENTRE DE PORT REVEL, 38870 SAIN DE-BRESSIEUX a partir del 31/12/201 [sic]. Aportación parcial de activos en sociedad Artelia Eau & Environnement con fecha de efecto al 1 de enero de 2012.

Nota esentada el 2 de abril de 2012 bajo el nº F12/004681
Cierre del establecimiento secundario sito en 4 Avenue Charles de Gaulle, 38800
CLAIX a partir del 31/12/2011. Aportación parcial de activos en beneficio de la SE

Cualquier modificación o falsificación del presente documento podrá ser objeto de acción penal. El Secretario Judicial del Tribunal de Comercio es el único habilitado legalmente para expedir registros originales firmados. Cualquier copia del presente documento, incluso conforme al original, se considerará nuía.

Registro conforme al original EXPEDIDO en GRENOBLE el 23/4/2012

El Secretario judicial

[sello redondo.]

TRIBUNAL DE COMERCIO DE GRENOSLE

[firma ilegible]

Secretaria Judicial del Tribunal de Comercio de Grenobis. Piace Firmin Geutier BP 150 38019 Granable Cedex 1 Tel.: (+33) 456 58 50 50 - Fex 456 58 50 00



GREFFE DU TRIBUNAL DE COMMERCE

Nº de gestion : Lc 23/04/2012 à 10:53

2002B01423

...... GRENOBLE

folio 1/3

Extrait du registre du commerce et des sociétés

IMMATRICULATION ET IDENTITE DE LA PERSONNÈ

numéro d'immatriculation :

444 523 526 RCS Grenoble

date d'immatriculation :

17 décembre 2002

dénomination : forme Juridique :

Artelia Ville & Transport Société par actions simplifiée

déhut de l'activité de la société :

17/12/2002

durée de la personne morale :

99 années

CARACTERISTIQUES DE L'ENTREPRISE

capital:

4 671 840.00 EUROS

siège social :

6 rue de Lorraine 38130 Echirolles - FRANCE

activités principales de l'entreprise :

Activité d'ingénierie intéressant les domaines publics ou privés et se rapportant notamment aux

secteurs de l'aménagemennt de la ville, des territoires et des transports.

date de clôture de l'exercice :

31 Décembre

DIRECTION, ADMINISTRATION, CONTRÔLE

président

ARTELIA Société par actions simplifiée - 421 236 605 RCS Lyon

siège social : 2 avenue Lacassagne Le First Part Dieu 69003 Lyon - FRANCE

représenté(e) par Monsieur GAILLARD Jacques né(e) le 23/10/1954 à LYON 3 arrdL (69) -

France - de nationalité française Nom d'usage : Monsleur GAILLARD

domicilié(e) : 8 aliée Des Hêtres 38700 Corenc - FRANCE

directeur général

Monsieur BERTEL Denis André Jean né(e) le 17 octobre 1957 à VIVIERS (07) - France - de

nationalité française

Nom d'usage : Monsieur BERTEL Denis

domicilié : 23 rue de Rochefort 78120 Clairefontaine-en-yvelines - FRANCE

commissaire aux comptes titulaire

DELOTTE & ASSOCIES - 572 028 041 RCS Nanterre

siège social : 185 C avenue Charles de Gaulle 92200 Neullly-sur-seine - FRANCE

commissaire aux comptes suppléant

BEAS Société à responsabilité limitée - 315 172 445 RCS Nanterre siège social : 7-9 villa Houssay 92524 Neuflly-sur-seine - FRANCE

ETABLISSEMENT PRINCIPAL

6 rue de Lorraine 38130 Echirolles - FRANCE

nom commercial:

SOGREAH

activité exercée :

Activité d'ingénierie intéressant les domaines publics ou privés et se rapportant notamment aux secteurs de l'aménagement de la ville, des territoires et des transports.

date de début d'activité :

13 décembre 2002

origine:

création

mode d'exploitation :

exploitation directe

ETABLISSEMENT SECONDAIRE

adresse :

6 rue de Lorraine 38130 Echirolles • FRANCE

activité exercée :

Etudes de lous projets mecaniques, hydrauliques, equipements ruraux et technique municipal

Greffe du Tribunal de Commerce de Grenople - place Firmin Gautier BP 150 38019 GRENOBLE Cèdex 1 Tél : 04 56 58 50 50 - Fax : 04 58 58 50 00



GREFFE DU TRIBUNAL DE COMMERCE

Nº de gestion :

2002B01423

GRENOBLE

Le 23/04/2012 à 10:53

folio 2/3

date de début d'activité :

origine :

Of Janvier 2004

transmission universelle du patrimoine (Article 1844-5 du code civil)

mode d'exploitation :

exploitation directe

précédent exploitant du fonds : SOGREAH ETUDES ET PROJETS Grenoble, domicilié(e) 6 rue de Lorraine 38130 Echirolles FRANCE, adié(e) le

MENTION DES IMMATRICULATIONS EXTERIEURES

immatriculation su Greffe du Tribunal de Commerce de Toulon en date de 10 ferrier 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Nice en date du 04 febrier 2004 Immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Lille en date pu 34 (erger 2004) immatriculation au Greffe du Tribunal de Grande Instance de Saint Denis de la Réunion en date du 11 février 2004

immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Caen en date du 10 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Marseille en date du 06 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal d'Instance de Strasbourg en date du 16 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Tours en date du 19 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Bordeaux en date du 02 mars 2004 immatriculation au Greffe du Tribubal de Commerce de Chambéry en date du 04 mars 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Créteil en date du 25 février 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Dijon en date du 23 mars 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Lyon en date du 24 mars 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Nantes en date du 20 avril 2004 immatriculation au Greffe du Tribunai de Commerce de Lorient en date du 13 mai 2004 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de La Roche sur Yon en date du 19 juillet 2004

immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Béziers en date du 31 janvier 2005 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce d'Avignon en date du 20 juin 2005 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Nîmes en date du 13 lanvier 2006 Immairiculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Brest en date du 04 décembre 2006 immatriculation au Greile du Tribunal de Commerce de Paris en date du 09 juillet 2009 immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Nanterre immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce d'Aix en Provence immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Melun immatriculation au Greffe du Tribunal d'Instance de Sarreguemines immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Bobieny immatriculation au Greffe du Tribunal de Commerce de Toulouse

MENTIONS ET OBSERVATIONS

mention effectuée le 13 janvier 2004 sous le N° F04/000395 Apport partiel d'actif de la branche d'activité de "Eau, environnement, énergie et aménagement urbain" de la société SOGREAH (379 793 888 RCS GRENOBLE) à compter du 31/12/2003.

Apport partiel d'actif soumis au régime de la scission de la branche d'activité "Eau et Environnement" au profit de la société ARTELIA EAU ET ENVIRONNEMENT (Ancienne dénomination : SOGREAH ENERGIES NOUVELLES SOGEN) située 6 rue de Lorraine 38130 Edit fillés (503 646 572 RCS GRENOBLE) à compiler du 01/01/2012.

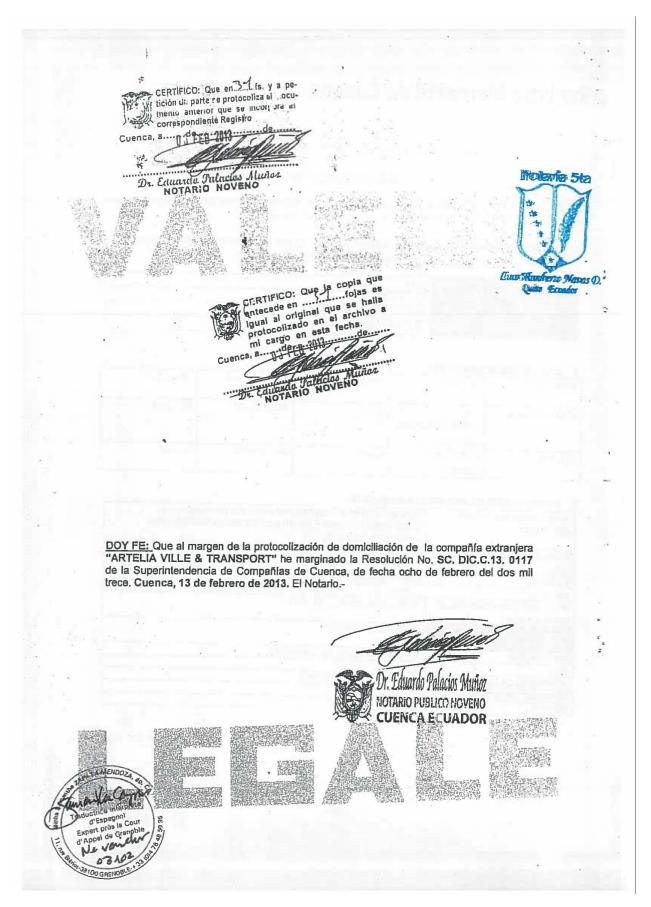
mention effectuée le 08 février 2012 sous le N° F12/002076
Apport partiel d'actif soumis au régime de la dission de la branche d'activité "Ville & Transport" : societés il vant participé à l'opération :

Tribunal de Sommerce de Grenoble - place Firmin Gautier BP 150
38019 GRENOBLE Cedex 1
Tét : 04 58 58 50 50 - Fax : 04 58 58 50 00



**************	GRENOBLE	Nº de gestion : 2002B0	folio 3/3	
	· Artelia Bâtiment & Industria	(ancienne dénomination COTEBA) s	S 7 Avenue Evennels	
	Mitterrand 93200 SAINT-DEN avec date d'effet au 01/01/2012.	IS. (310 635 032 RCS GTC BORIGN	Y), societé apporteuse	
	CHANGEMENT DE DENOMI CONSULTANTS	NATION AU 02/01/2012 - Ancienne	SOGREAH	
	mention effectuée le 22 ma	rs 2012 sous le N° F12/004268.	(3 4) 3	
	Fermeture d'un établissement se PIERRE-DE-BRESSIEUX à con	econdaire sis CENTRE DE PORT RI mpter du 31/12/201, concernant un aj le Environnement avec effet au 1er ja	EVAL 38870 SAINT	
	Fermeture d'un établissement se	ll 2012 sous le N° F12/004681 condaire sis 4 Avenue Charles de Ga li Apport partiel d'actifs au profit de Janvier 2012.	uile 38800 LE PONT-DE- la société Artella Eau &	
	Toute modification ou falsification du présent Seul le greffier est légalement habilité à dél toute reproduction du présent extrait même	ivrer des extraits signés en original.		
	Pour extrait certific	d conforme		
	DELIVRE à Grenoble Le greffie			
	DEMERCE &	<i>y</i>		
			TA.	
	Range	Como.	17	
				7
			·	
ή.				
	199			
	New Way			
	50° 1 (a	2		
*	THE METERS AND A PROPERTY OF THE PARTY.	\$7475 (\$151.by	1247210945830	
17				
alera le manifesta de principa de la constante	Greffe du Tribunal de Commeipe de Grenob	le - place Firmin Gautler BP 150	in the second se	
11/2007	38019 GRENOBLE Tél : 04 58 58 50 50 - Fax :	Cedex 1		
			VV	







Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 744

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA ASÍ COMO, EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTÉ REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: DOMICILIACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA E INSCRIPCIÓN DE PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

The Control of the Co	
NUMERO DE REPERIORIO	1167
	28/02/2013
SECTIA DELIGIESTI ECITARE	
NUMERO DE INSCRIPCIÓNE 4	113
AFGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

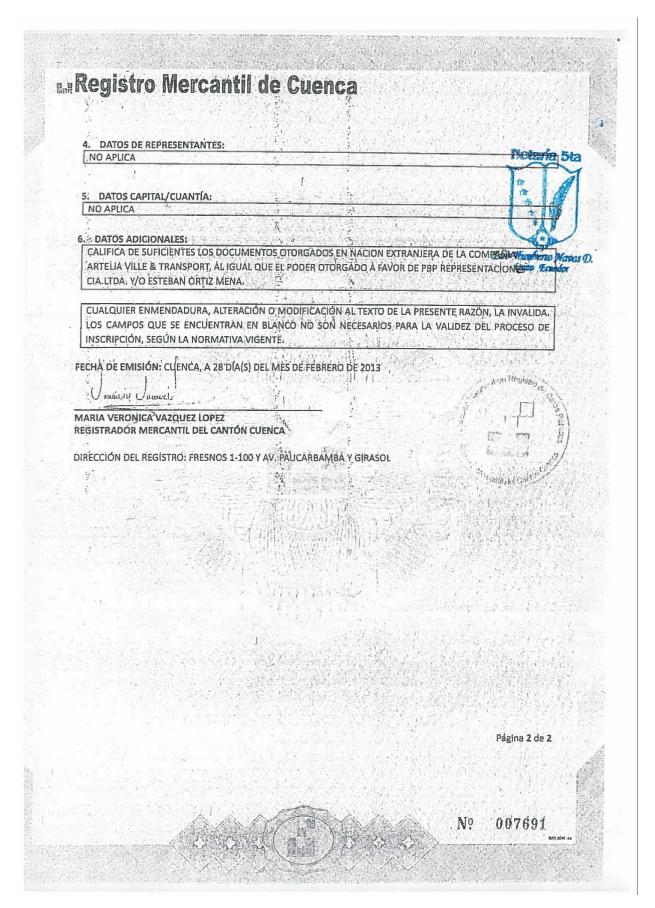
2 DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

2. DATOS DE LOS IN	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791269306001	PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA	Qulto	APODERADO	No Aplica
1711185767	ORTIZ MENA ESTEBAN	Cuenca	APODERADO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA E INSCRIPCIÓN DE PODER (CONSTITUÍDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	06/02/2013:
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13. 0117
NOMBRE AUTORIDAD SUE	SANTIAGO JARAMILLO
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARTELIA VILLE & TRANSPORT
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA
CUANTÍA:	O Sport de Regulto







INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCION No. SC.DIC.C.43.

0117

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, el 06 de febrero de 2013, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada "ARTELIA VILLE & TRANSPORT", sociedad constituida y existente bajo las Leyes Francesas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Art. 415 de la Ley de Compañías;

QUE el doctor José Andrés Valdivieso González, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referenda, al igual que la calificación del Poder General, que la compañía extranjera denominada "ARTELIA VILLE & TRANSPORT", ha otorgado a favor de PBP Representaciones Compañía Ltda. y/o Esteban Ortiz Mena, según consta de la protocolización de los documentos realizados ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, el 06 de febrero de 2013.

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Art. 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SC.UJ.C.13.0106 de 07 de febrero de 2013, emite informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011, SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011; y, ADM-11007 del 9 de marzo de 2011.

RÉSUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada "ARTELTA VILLE & TRANSPORT", al Igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a favor de PBP Representaciones Compañía Ltda. y/o Esteban Ortiz Mena y que constan protocolizados en la Notaria Novena del cantón Cuenca, el 06 de febrero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arregio a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada "ARTELIA VILLE & TRANSPORT", con domicilio principal en 6 rue de Lorraine, 38130 Echirolles, Francia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Cuenca, tome nota al margen de la protocolización realizada el 06 de febrero de 2013, en esa misma Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada "ARTELIA VILLE & TRANSPORT". Se sentará razón de éstas anotaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su Sucursal, de conformidad con lo dispuesto en al Art. 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 06 de febrero de 2013, en la Notaría Novena del cantón Cuenca, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada "ARTELIA VILLE & TRANSPORT", y calificación de Poder General junto con esta Resolución. La Registradora archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, la resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor de PBP Representaciones Compañía Ltda. y/o Esteban Ortiz Mena, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Cuenca, a 0 (FC) 2010

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

lyo. Trámite 959



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

Página 1 de 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 63735

Motaria 5ta

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTELIA VILLE & TRANSPORT

NUMERO DE EXPEDIENTE: 168022 - 2013

DIRECCIÓN: TADEO TORRES Y AV FRAY VICENTE SOLANO No.; 1-92

CIUDAD: CUENCA

TELÉFONO: 2825298

CERTIFICO QUE LA COMPAÑA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑAS VIGENTE

LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2989

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 07/05/2013

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dr. Cristian Román Abad Ochoa Delegado del Intendente de Compañías de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: 08/03/2013 15:43:56

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANADIDURAS. ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, EL

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_cco.exe/i... 08/03/2013



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

Página 1 de 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REGISTRO DE SOCIEDADES DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

IOMBRE:	ARTELIA VILLE & TRANSPO					7			NAME OF THE OWNER	
XPEDIENTE:	168022 FECHA CONSTITUCIÓ		28/02/2013		NACIONALIDAD:			FRANCIA		
AUC:		PLAZO SOCIAL	31/12/2999			TIPO CIA.	:	SUCI	JASAL EX	HANJEHA
OFICINA:	CUENCA SITUACIÓN LEGAL:		ACTIVA							
DIRECCIÓN L	EGAL:									
	AZUAY	CANTÓN:	CUENCA			CIUDAD:		CUE	NCA	
PROVINCIA:	AZUAT							_		
DIRECCIÓN P	OSTAL:							-		
	AZUAY	CANTÓN:	CUENCA			CIUDAD:	CIUDAD:		ACV	
ROVINCIA:	TADEO TORRES	NÚMERO:	1-92							
ALLE:	AV FRAY VICENTE SOLAN	O PISO:								
NTERSECCION.	AV FMAT VICENTE BOCK	BARRIO:			1					
DIFICIO	nancana .	FAX:	2833388							
ELEFONO:	2825298		7							
PARTADO POSTAL:		E-MAIL:								
PERTENECE A	NO									
ACTIVIDAD	ECONÓMICA:									
CIIU V. 4:	F4210.11 LA EJECUCIÓN DE CUALC			OPPA DE	BECO	NOCIMIENTO	LAPE	ESTA	CION DE I	ROYECTOS
OBJETO SOCIAL:	LA EJECUCION DE CUALCI DOCUMENTOS, EL ASES ESTUDIOS COMO DE OBF OBRAS, DE ORDENACIÓN PRIVADO, EN PARTICULA PUBLICAS, CONSTRUCCI ENERGIA Y, EN GENERAL ASI COMO LA FORMACIÓ ACONDICIONAMIENTOS	JHAMIENTO, EL AMAS, LA DIRECCION II, ASESORAMIENTO RI, EN LOS SECTOR ON, INGENIERIA CIV II, EN CUALQUIER O N Y ASESORAMIEN'	Y SUPERVISI Y DIRECCION ES DE ORDE IL, INFRAEST	ION DE OBR N DE EMPRI NACION UR TRUCTURA,	AS, Y SAS BANA AGUA	CUALQUIER QUE TRABA. Y DE TERRIT , MEDIO AMI	PREST JEN EN TORIO, BIENTE,	ACION EL AV TRANS DESA	N DE PLAN IBITO PUB SPORTE, (NRROLLO IENTO DE	IIFICACION D LICO D JBRAS SOSTENIBLE, INGENIERIA
									-0	
						—		1		
CAPITAL A L	A FECHA:	To a mirror				IVALOR :	K.		200	
CAPITAL SUSCRITO	2.000,0000	CAPITAL AUTOH(ZADO (USD \$):	0,0000			ACCIÓN \$):	USD	0,00		
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	2.000,0000	AUTORIZADO (USD \$):	0,0000			ACCIÓN	(USD	0,00		
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	2.000,0000	AUTORIZADO (USD \$):	0,000			ACCIÓN	(USD	0,00		
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	2.000,0000 ADORES DE LA COMPA	AUTORIZADO (USD \$):	0,0000 CARGO	FEC. NOMB.	PHR.	ACCIÓN \$): FEC. REO.	NO. REG. MERC.	ART.		bocustist
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	2.000,0000 ADORES DE LA COMPA	AUTORIZADO (USD \$): AÑÍA: NACIONALIDAD			PHIR.	ACCIÓN \$): FEC. REO.	NO. REG.			portyMEN imagen

FECHA DE EMISIÓN: 08/03/2013 15:41:55

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADORAS, ABRÉVIA BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_compania... 08/03/2013



a			REPÚBLICA D				Notaria 5
		SUPER F	RINTENDENC REGISTRO DE ACTOS JU	IA DE CO SOCIEDA JRÍDICOS	MPANIAS DES		* * *
ACTO JURÍDIO	DOMICI	LIACIÓN					4.7
EXPEDIENTE:	168022	VIII E E TOAL	TROBS			4	Mundenz No Quite Bando
NOMBRE:		VILLE & TRAN	SPORT				
DATOS DE LA		N:		FECHA	08/02/	2013	
No. RESOLUCIÓN				RESOLUCION FECHA DE INC			
FUNCIONARIO:	cabad			T COINT DE III			
DATOS DE LA	ESCRITURA AZUAY			ICANTÓN:	CUEN	CA	
PROVINCIA: NOTARÍA:	9			FECHA:	06/02/	2013	
DATOS DE LA	PUBLICACIO	ÓΝ:					
PERIODICO:	EL MERC			FECHA:	05/03/	2013	
DATOS DEL R	GISTRO ME	ERCANTIL:				1	
PROVINCIA:	AZUAY			CANTÓN:	CUEN	ICA	
NÚMERO:	28/02/201	3		TOMO:			
OBSERVACIÓ		ION					
							11-11-11-11-1
CAPITALES:	ro 2.000,0	000		CAPITAL PAG (USD \$):	ADO 2.00	0,0000	
(USD \$): CAPITAL AUTORIZADO (US \$):				litoso o):		All Si -	
CUADRO DE I	TEGRACIÓ	N DE CAPIT	AL:				
	- Marie - 1	ESPECIES	COMPENSACIÓN	RESERVAS	UTILIDADES	REVALORIZACION	POR PAGAR
INVERSION	O,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
TOTAL:	0,0000]	0,000					
FECHA DE EMISIÓ ADVERTENCIA: CI ABREVIATURAS, E			Dele	tian Román Aba gado del Intande TE DOCUMENT	nte de Compani	ESIONES, ANADIDUR	OFICIA OFICE TUENCY



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

Página 1 de 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 168022

Usuario: cabad

Nombre: ARTELIA VILLE & TRANSPORT

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

	CAI	PITAL SUSCRITO DE LA	COMPAÑÍA	(USD \$):	2.000,0000
NO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
NO. IDENTIFICACION		TOTA	L (USD \$):	0,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 08/03/2013 15:38:27

Dr. Cristian Román Abad Ochoa Delegado del Intendente de Compañías de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: 08/03/2013 15:43:40

Se deja constancia que, tratándose de una Sucursal de Compañía extranjera carece de accionistas los cuales deben compañía extranjera carece de accionistas los cuales deben compañía.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIDNES. ANACIDURAS ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_compania... 08/03/2013



..ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada María del Consuelo Naranjo, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, los documentos relativos a la compañía ARTELIA VILLE & TRANSPORT, en cincuenta y seis fojas útiles y con esta fecha.— Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil trace.—

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
PROTOCOLIZACION.

Dr. Humberto Marias Davila NOTARIO QUINTO QUITO During Landon

Motavia 5ta

Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla



Anexo 7: Factura Artelia Ville & Transport 2013



ARTELIA Ville et Transport Branche Internationale o rue de Lorraine 38130 Echirciles

INVOICE

Artelia Ville et Transport Ecuador Elvira Vega 4-51 y Luis Sarmiento Cuenca

ECUADOR

Invoice nb 15 06 132 07

Our reference 1 32 1060 Client RS: 100021887

31/12/2013

SUB-CONTRACT FOR SUPERVISION OF DELSITANISAGUA HYDROPOWER PLANT	Amount in Euros
Service for Year 2013 (In relation with contract n° 1 32 1060)	755.179,37
AMOUNT TO BE PAID in EURO	755.179,37

Presentations a exportation exonerees en verfu de I article 259 B et du CGI

To be paid at the latest by: 31/5/2014

Payable to account 30003 00999 00020059188 71 to Artelia Ville et Transport SWIFT: SOGEFRPP IBAN: FR76 30003 00999 0002005918871-Bank: SOCIETE GENERALE

OBLIGATORY MENTION TO RECALL FOR YOUR PAYMENT: INVOICE Number

Artelia Ville et Transport SAS BP.218-38432 Ecniroes Cedex-France-Sege Social:6.rue de Lorraine-38130 Ecniroes-France
Tel: +33(0)4 76 33 42 96+Capital: 4 671 840 Euros.444 523 526 RCS Grenooie. SIRET 444 523 526 00010.APE 71128
N°Identification TVA: FR 40 444 523 526: www.arteliagroup.com

Fuente: (Artelia Francia - Casa Matriz, 2017)



Anexo 8: Factura Artelia Ville & Transport 2015



ARTELIA Ville et Transport Branche Internationale o rue de Lorraine 38130 Echirciles

Artelia Ville et Transport Ecuador Elvira Vega 4-51 y Luis Sarmiento

> Cuenca ECUADOR

INVOICE

Invoice nb

15 06 142 05

Our reference 1 32 1060 Client RS: 100021887

31/12/2015

Our reference 1 32 1000 Cheft RS. 100021887		
SUB-CONTRACT FOR SUPERVISION OF DELSITANISAGUA HYDROPOWER PLANT	Amount in Euros	Balance in USD
Service for Year 2015 (In relation with contract n° 1 32 1060)	1.280.252,52	1.435.956,83
AMOUNT TO BE PAID in EURO	1.280.252,52	1.435.956,83

Presentations a exportation exonerees en verfu de I article 259 B et du CGI

To be paid at the latest by:

30/7/2016

Payable to account 30003 00999 00020059188 71 to Artelia Ville et Transport SWIFT: SOGEFRPP IBAN: FR76 30003 00999 0002005918871-Bank: SOCIETE GENERALE

OBLIGATORY MENTION TO RECALL FOR YOUR PAYMENT: INVOICE Number

Artelia Ville et Transport SAS BP.218-38432 Ecniroes Cedex-France-Sege Social:6.rue de Lorraine-38130 Ecniroes-France
Tel: +33(0)4 76 33 42 96+Capital: 4 671 840 Euros.444 523 526 RCS Grenooie. SIRET 444 523 526 00010.APE 71128
N°Identification TVA: FR 40 444 523 526: www.arteliagroup.com

Fuente: (Artelia, 2017)

Elaborado por: (Autores, 2018)



Anexo 9. Factura Artelia Ville & Transport 2016



ARTELIA Ville et Transport Branche Internationale o rue de Lorraine 38130 Echirciles

Artelia Ville et Transport Ecuador Elvira Vega 4-51 y Luis Sarmiento

INVOICE

Cuenca ECUADOR

Invoice nb 15 06 155 01

31/12/2016

Our Client RS: reference 1 32 1060 100021887

Telefones 152 1000 100021007		
COST INCURRED ON EDI PROJECTS FRENCH PART	Amount in Euros	Balance in USD
Consultancy fees 2016 (In relation with contract n° 1 32 1060)	39.761,52	44.000,00
Average Rate at the end of Dec 2016: USD/EURO 1.106597583		
AMOUNT TO BE PAID in EURO	39.761,52	44.000,00
D 44' 011 050 D 4		

Presentations a exportation exonerees en verfu de I article 259 B et du CGI

To be paid at the latest

by:

31/1/2017

Payable to account 30003 00999 00020059188 71 to Artelia Ville et Transport SWIFT: SOGEFRPP IBAN: FR76 30003 00999 0002005918871-Bank: SOCIETE GENERALE

OBLIGATORY MENTION TO RECALL FOR YOUR PAYMENT: INVOICE Number

Artelia Ville et Transport SAS BP.218-38432 Ecniroes Cedex-France-Sege Social:6.rue de Lorraine-38130 Ecniroes-France

Tel: +33(0)4 76 33 42 96+Capital: 4 671 840 Euros.444 523 526 RCS Grenooie. SIRET 444 523 526 00010.APE 71128

N°Identification TVA: FR 40 444 523 526: www.arteliagroup.com



Anexo 10. Factura Artelia Ville & Transport 2017



ARTELIA Ville et Transport Branche Internationale o rue de Lorraine 38130 Echirciles

Artelia Ville et Transport Ecuador Elvira Vega 4-51 y Luis Sarmiento

Cuenca

INVOICE

ECUADOR

Invoice nb 15 06 168 08

Our reference 1 32 1060 Client RS: 100021887

29/12/2017

COST INCURRED ON EDI PROJECTS FRENCH PART		Balance in USD
Consultancy fees 2017 (In relation with contract n° 1 32 1060)	Project Loja Project Cuenca	12.941,00 137.059,00
AMOUNT TO BE PAID in USD		150.000,00

Presentations a exportation exonerees en verfu de I article 259 B et du CGI

> To be paid at the latest by: 31/1/2018

Payable to account 30003 00999 00020059188 71 to Artelia Ville et Transport SWIFT: SOGEFRPP IBAN: FR76 30003 00999 0002005918871-Bank: SOCIETE GENERALE

OBLIGATORY MENTION TO RECALL FOR YOUR PAYMENT: INVOICE Number

Artelia Ville et Transport SAS BP.218-38432 Ecniroes Cedex-France-Sege Social: 6.rue de Lorraine-38130 Ecniroes-France Tel: +33(0)4 76 33 42 96+Capital: 4 671 840 Euros.444 523 526 RCS Grenooie. SIRET 444 523 526 00010.APE 71128 NºIdentification TVA: FR 40 444 523 526: www.arteliagroup.com



Anexo 11. Encuesta personal contable



ENCUESTA

Se ha procedido a realizar la siguiente encuesta con el objeto de obtener información sobre las políticas y aplicaciones contables de la normativa NIIF 15, para el proceso de adopción por primera vez.

Preguntas:

1. ¿Qué conoce acerca de la nueva normativa NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con los clientes?

En realidad tengo muy poco conocimiento sobre esta nueva normativa, ya que aun no hemos adoptado dicha NIIF a nuestra entidad, pero sé que la misma entro en vigencia el 1 de Enero del 2018.

¿Conoce la fecha límite para la adopción de la NIIF 15 y en que empresas rige su aplicación?

La fecha límite es del 2018 y que al finalizar el año fiscal se debe presentar los estados con la adopción de la Normativa vigente.

2. ¿La aplicación de la NIIF 15 podría adelantar o retrasar el reconocimiento de los Ingresos Ordinarios procedentes de contratos con clientes?

Esta nueva NIFF tiene su aspecto positiva tal cual es adelantar el reconocimiento de los Ingresos Ordinarios.

3. ¿Cuál es la preparación que debe emplear una entidad respecto al proceso de adopción de la NIIF 15?

En primer lugar y el más importante estudiar a profundidad sobre esta normativa, teniendo en cuenta los 5 pasos del modelo de reconocimiento de Ingresos Ordinarios.

4. ¿Qué cuentas contables cree Ud. se verán afectadas en la adopción de la NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes?



No puedo asegurar que cuentas se verán afectadas al momento que la Entidad adopte esta normativa, ya que no lo estudiado minuciosamente.

5. ¿Cuál es la importancia de adoptar la NIIF 15?

A mi parecer las normativas vigentes como es la NIIF 15 es importante que las Entidades las adopten, ya que la mayoría de veces existen mejoras que ayudan a facilitar la aplicación de este tipo de normativa de forma eficiente.

6. ¿Cuál cree Ud. que es el impacto tributario que conlleva la adopción de la NIIF 15?

No sabría decir cuál es el impacto tributario que conlleva la aplicación de la NIIF 15, porque no lo he estudiado a profundidad y desconozco el efecto k cause.

7. ¿La implementación NIIF 15 facilitara la identificación de los ingresos de actividades ordinarias?

En realidad desconozco debido que no he revisado la normativa de forma completa, por tal razón no podría estimar el impacto en el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias.



Anexo 12. Contrato Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua



015-2013



NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA

Dr. Carlos Ernesto Cueva Pardo

TESTIMONIO

PROTOCOLIZACION			
De la Escritura P	ública de:		
	EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION ELECTRICA DE		
	ECUADOR "CELEC EP"		
Otorgada por:			
	ASOCIACION ARTELIA VILLE ET TRANSPORTE- GEODATA ENGINE		
	ADEPLAN CIA LTDA-INGECONSULT CIA. LTDA		
A favor de:			
	\$ 14′447.853,02		
Cuantía \$			
	99		

Dirección: "Edificio Arroyo" Bolívar y Colón Teléfono: 2586424 LOJA - ECUADOR



015-2013



CONTRATO No.

"FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO No. CELEC EP-060-2011 CORRESPONDIENTE A LA INGENIERÍA DE DETALLE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, SUMINISTRO, MONTAJE Y PRUEBAS DEL EQUIPAMIENTO, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DELSITANISAGUA"

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, legalmente representada por el señor Ingeniero Carlos Eduardo Barredo Heinert, en su calidad de Gerente General y representante legal, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará "CELEC EP" o "LA CONTRATANTE"; y, por otra, la firma consultora ASOCIACIÓN ARTELIA VILLE ET TRANSPORT-GEODATA ENGINEERING-ADEPLAN CÍA LTDA-INGECONSULT CÍA LTDA, representada legalmente por el señor Ingeniero Jackson Guillermo Torres Castillo, en su calidad de Procurador Común conforme se evidencia de la copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Asociación que se adjunta, parte a la cual en adelante y para los mismos efectos se le denominará "LA CONSULTORA".

A los comparecientes, individual e indistintamente se les podrá denominar "Parte" y en conjunto "Partes".

Las Partes se obligan en virtud del presente contrato, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01 Mediante Resolución No. CELEC EP-GG-GS-311-12 de fecha 11 de septiembre de 2012, el Gerente General de CELEC EP, autorizó el inicio del proceso de contratación, aprobó los pliegos y demás documentos del concurso No. CPC-CELEC-GS-002-12, y delegó a la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR el desarrollo del mismo, reservándose la Gerencia General las atribuciones de adjudicar el proceso y suscribir el contrato pertinente.
- 1.02 La convocatoria al Concurso Público para prestar los servicios especializados de Fiscalización durante la construcción del Proyecto Hidroeléctrico DELSITANISAGUA, fue publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec en fecha 14 de septiembre de 2012.
- 1.03 Con fecha 17 de octubre de 2012, se produjo el cierre de la presentación de Ofertas, habiéndose constatado que se entregaron propuestas por parte de siguientes Asociaciones Oferentes: INTECSA-INARSA (GRUPO SNC LAVALIN)/CONSULSÍSMICA; ENGEVIX-ACSAM-EUPRO; CONSORCIO INGEOCIC (conformada por INCLAM S.A., Geotecnia de Proyectos y Obras GEOPROB y C.I.C.); y, ARTELIA VILLE ET TRANSPORT- GEODATA ENGINEERING-ADEPLAN-INGECONSULT.



- 1.04 Luego del procedimiento establecido en los Pliegos, la Comisión Técnica de Consultoría informó al señor Gerente de la UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP-GENSUR, quien a su vez puso en conocimiento del Gerente General de la Corporación los resultados del proceso de calificación y evaluación de oferentes del Concurso Público signado con el No. CPC-CELEC-GS-002-12, estableciendo el orden de prelación luego del análisis técnico-económico de las ofertas.
- 1.05 En fecha 12 de noviembre de 2012, la Comisión Técnica de Consultoría y el Representante Legal de la Consultora, suscribieron el Acta de Negociación del Contrato, de acuerdo a lo previsto en el Art. 40 del Reglamento a la LOSNCP.
- 1.06 El señor Gerente General de CELEC EP, mediante Resolución No. CELEC EP-GGE-0001-13, de fecha 03 de enero de 2013, adjudicó el presente contrato a la oferente ASOCIACIÓN ARTELIA VILLE ET TRANSPORT-GEODATA ENGINEERING-ADEPLAN CIA LTDA-INGECONSULT CIA LTDA, la misma que fue publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, en la misma fecha.
- 1.07 Se cuenta con la correspondiente disponibilidad de recursos para llevar a cabo esta contratación, conforme consta en el Memorando No. CELEC EP-MAT-DAF-0252-13, de fecha 25 de enero de 2013 emitido por el Ing. Marlon Villavicencio Alvarado, Jefe Financiero de CELEC EP.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.01.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada del nombramiento del Gerente General de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP;
 - b) Copias certificadas de las siguientes Resoluciones de CELEC EP:
 - Resolución No. Resolución CELEC EP-GG-GS-311-12, de fecha 11 de septiembre de 2012, por medio de la que se autoriza el inicio del procedimiento; y,
 - Resolución No. CELEC EP-GGE-0001-13, de fecha 03 de enero de 2013, por medio de la cual se resuelve adjudicar el contrato.
 - c) Copia certificada de la escritura pública de Constitución de la Asociación Consultora ARTELIA VILLE ET TRANSPORT - GEODATA ENGINEERING-ADEPLAN CÍA. LTDA. - INGECONSULT CÍA. LTDA., otorgada el 14 de marzo de 2013, ante el Doctor Carlos Cueva Pardo, Notario Suplente Octavo, encargado de la Notaría Pública Quinta Cantonal de Loja.
 - d) Copia certificada de los nombramientos de los representantes legales de cada una de las empresas que conforman La Consultora inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
 - e) Certificado vigente de la Superintendencia de Compañías sobre el cumplimiento de obligaciones y existencia legal de cada una de las empresas que conforman La Consultora.
 - f) Certificación actualizada de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 25 de



enero de 2013, emitida por el Jefe Financiero de CELEC EP, contenida en Memorando No. CELEC EP-MAT-DAF-0252-13.

- g) Acta de Negociación suscrita el 12 de noviembre de 2012, con todos los documentos de respaldo.
- h) Certificado vigente emitido por el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP de que La Consultora y cada una de las empresas que la conforman, se encuentran registradas y habilitadas en el RUP;
- i) Certificado actualizado de la Central de Riesgos conferido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que La Consultora y cada una de las empresas que la conforman, no tiene créditos castigados y calificados con E, en las instituciones financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
- j) Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS respecto al cumplimiento de obligaciones de La Consultora y de cada una de las empresas que la conforman.
- 2.02.- Los documentos que integran el contrato, sin necesidad de protocolizarse, son los siguientes:
 - a) La oferta y sus anexos presentados por La Consultora;
 - b) Los Pliegos del Concurso Público de Consultoría No. CPC-CELEC-GS-002-12 y sus Alcances y Aclaraciones;
 - c) La documentación relativa a la ejecución del Contrato No. 060-2011 del Proyecto Hidroeléctrico DELSITANISAGUA, consistente en: Pliegos, Oferta, Acta de Ajuste Técnico, Contrato, Plan General de Trabajo, Acta de Inicio;
 - d) Los documentos y aclaraciones presentados por La Consultora en las fases de subsanación o convalidación de los Sobres Nos. 1 y 2.
 - e) Las garantías presentadas por La Consultora y aceptadas por CELEC EP

Los documentos que integran el contrato son complementarios entre sí y lo exigido en uno solo de ellos, tiene la misma fuerza y validez como si hubiere sido estipulado en todos por igual. Además, en ellos se entienden incluidos todos los servicios y estipulaciones requeridos para la adecuada fiscalización del Proyecto en los términos contratados; por lo tanto cualquier omisión en los detalles necesarios para su cabal ejecución, no podrá interpretarse como que La Consultora deba omitirlos o como una autorización para dicha omisión.

Cláusula Tercera.- IDIOMA, INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01.** Idioma: Este Contrato se suscribirá en castellano. La correspondencia, instrucciones, órdenes y demás documentos relacionados con este Contrato deberán impartirse o redactarse en castellano.
- **3.02. Interpretación:** Los términos de este Contrato deberán interpretarse en su sentido literal, bajo el contexto del mismo, los cuales revelan claramente la intención de las Partes.

En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas:



- a) Los títulos o subtítulos empleados en este Contrato o en los documentos integrantes del mismo se incluyen exclusivamente para facilitar su uso, pero no tienen ningún significado contractual.
- b) Las palabras que designan a personas o a partes contractuales pueden incluir igualmente sociedades, empresas o cualquier organización o grupo que tenga personalidad jurídica.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural, y viceversa, cuando lo exija el contexto.
- d) Cuando los términos estén definidos en este Contrato y/o los documentos que lo integran, se estará a tal definición; caso contrario, se utilizará la definición contenida en la ley aplicable.
- e) Si no están definidos en ninguna de las fuentes antes mencionadas, se estará a su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de las Partes.
- f) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- g) De existir contradicciones entre este Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las estipulaciones de este Contrato.
- h) De existir contradicciones entre los diferentes documentos de este Contrato, se aplicará la siguiente prelación: i) El Acta de Negociación y sus anexos; ii) Documentos de Convalidación de errores de la Oferta presentados por La Consultora; iii) La Oferta de La Consultora; iv) Los Alcances a los Documentos Precontractuales emitidos por la Comisión Técnica; y, v) Los Pliegos y demás documentos precontractuales.
- **3.03. Definiciones, Normas Técnicas, Abreviaturas:** En el presente contrato, los términos relacionados con las funciones de Fiscalización serán interpretados aplicando las definiciones contenidas en los Pliegos; y, de manera supletoria, aquellas contenidas en el Contrato de Construcción del Proyecto.

Cláusula Cuarta.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

4.01. Este contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de consultoría para la FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO No. CELEC EP-060-2011, CORRESPONDIENTE A LA INGENIERÍA DE DETALLE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, SUMINISTRO, MONTAJE Y PRUEBAS DEL EQUIPAMIENTO, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DELSITANISAGUA, esto es aquellos servicios de discalización para el desarrollo de la Ingeniería de Detalle, Construcción de Obras Civiles, Fabricación, Suministro, Montaje, Pruebas y Comisionamiento del Equipamiento; hasta la culminación y entrega de las obras e instalaciones y la puesta en operación de la central, a satisfacción de CELEC EP; actividades todas éstas que La Consultora se obliga a ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, a plena satisfacción de CELEC EP y de conformidad con lo establecido en este Contrato y los documentos que lo integran.





- **4.02.** Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el alcance de los servicios de consultoría contratados, incluye pero no se limita a:
 - a) La prestación de los servicios específicos de fiscalización, que son los requeridos por CELEC EP desde la fecha de suscripción del Contrato de Fiscalización, hasta dos meses después del cumplimiento del plazo del Contrato de Construcción, suscrito con la Compañía Hydrochina Corporation, el cual se cumple cuando todas las unidades de generación del Proyecto Hidroeléctrico DELSITANISAGUA entren en operación comercial según los términos de dicho Contrato;
 - b) La prestación de los servicios de investigaciones de campo y laboratorio, y otros servicios asociados a la fiscalización que pudieran ser requeridos por CELEC EP durante toda la vigencia de este Contrato por ser intrínsecos a su naturaleza y esencia; y,
 - c) La prestación de otros servicios de apoyo a la consultoría, tales como modelos hidráulicos, estudios, asesorías, misiones especiales y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría.

La Consultora se obliga por tanto a ejecutar el conjunto de actividades, funciones, trabajos o tareas señalados en la presente Cláusula, que son la base mínima y referencial que se obliga a cumplir La Consultora, pues el objeto del presente contrato no se agota con ellas, sino que, por el contrario, se complementa con las demás que se establecen, implícita o explícitamente, en los documentos que integran el contrato, y con todas aquellas que, siendo necesarias dentro de las mejores prácticas de la técnica y la ingeniería, se hubieren omitido tanto en los Documentos Precontractuales preparados por CELEC EP, en la Oferta presentada por la Consultora y aceptada por CELEC EP o en el Acta de Negociación del Contrato.

4.03. La Consultora asume la responsabilidad técnica por la validez, pertinencia y oportunidad de sus servicios, en consecuencia, será legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los resultados de su trabajo y de su aplicabilidad, dentro de los términos determinados en este contrato y en el marco de los más altos estándares científicos y tecnológicos existentes en la actualidad para las actividades contratadas.

CIÁUSUIA QUINTA.- DECLARACIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONSULTORA

5.01 Declaraciones Generales de La Consultora.-

- 5.01.1. La Consultora declara que ha presentado una oferta completa basada en precios unitarios, que cubre todas sus obligaciones en virtud del contrato y todas las condiciones necesarias para la ejecución cabal y completa del contrato cumpliendo exactamente lo señalado en los términos de referencia establecidos en los Pliegos y en su Oferta.
- 5.01.2. La Consultora declara que cada una de las compañías que la conforman, han presentado todos los documentos que acreditan su situación económica-financiera real.
- 5.01.3. La Consultora declara que al haber inspeccionado y examinado el Sitio de las Obras y sus alrededores, los ha tomado en cuenta antes de presentar su oferta y en especial los siguientes aspectos:

i. Ubicación geográfica del Sitio de las Obras;

ii. La topografía del lugar y las características y condiciones del suelo donde se emplazarán las obras y se ejecutará el contrato de construcción;



- iii. Las condiciones hidrogeomorfológicas y climáticas del Sitio de las Obras; y,
- Los medios de acceso al Sitio de las Obras y las instalaciones que pudiera necesitar.
- 5.01.4. La Consultora declara que conoce y ha analizado los datos e información disponibles y existentes acerca del Proyecto Hidroeléctrico DELSITANISAGUA y que los ha tomado en cuenta antes de presentar su oferta para la Fiscalización.
- **5.01.5.** La Consultora declara que ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos, posibles contratiempos y factores que podrían afectar o influir en su oferta.
- 5.01.6. En acatamiento de lo establecido en el contrato y los documentos que lo integran, La Consultora acepta y conoce que debe encargarse de la ejecución completa de las actividades de Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico DELSITANISAGUA en sus etapas de construcción, diseño y fabricación de equipo, montaje, pruebas, comisionamiento y entrega recepción del Proyecto, atendiendo a los términos de referencia e instrucciones de los Pliegos, de su propia oferta y las que pudiera dictar CELEC EP a través del Administrador del Contrato; asumiendo la consultora la obligación de subsanar los defectos de sus servicios de conformidad con las disposiciones del contrato.

5.02 Obligaciones de la Consultora.-

Son obligaciones de La Consultora, adicionalmente a aquellas establecidas en otras cláusulas de este contrato y sus anexos, las siguientes:

- Fiscalizar la ejecución del "CONTRATO PARA LA INGENIERÍA DE DETALLE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, SUMINISTRO, MONTAJE Y PRUEBAS DEL EQUIPAMIENTO, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DELSITANISAGUA"", con sujeción a los Pliegos del Proceso No. CPC-CELEC-GS-002-12, la Oferta presentada por la Contratista de Construcción del Proyecto negociada y sus anexos, las instrucciones emitidas por CELEC EP, instructivos y especificaciones de los fabricantes de los equipos y demás documentos contractuales con la finalidad de que el Proyecto ejecutado corresponda y esté conforme a los planos, las especificaciones técnicas generales y particulares de la obra cumpla con los datos técnicos garantizados, respetando la normativa legal aplicable.
- 5.02.2 Personal asignado al Proyecto: Asignar a las actividades de Fiscalización del Proyecto el personal indicado en su oferta negociada. La oportunidad y tiempo de participación del personal de La Consultora será permanentemente ajustado conforme al cronograma de actividades actualizado y aprobado por CELEC EP.
- 5.02.3 Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que La Consultora asigne al Proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de CELEC EP. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.02.4 Sustitución obligatoria del personal: A solicitud de CELEC EP, fundamentada en la ineficiencia o falta de probidad comprobada del personal, La Consultora, a J

Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla 154



su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

- 5.02.5 Personal adicional: En caso de que la Consultora necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a CELEC EP su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, la Consultora deberá solicitar previamente autorización escrita del Administrador del Contrato.
- 5.02.6 Ser responsable de todo pago que deba hacerse a terceros subcontratados en la ejecución de este contrato, servicios especializados, trabajos técnicos y administrativos, dejando La Consultora exonerada a la CELEC EP de cualquier pago en materia laboral frente a terceros.
- 5.02.7 Asumir toda la responsabilidad del cumplimiento de obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia CELEC EP está exenta de toda obligación laboral y tributaria respecto del personal de La Consultora.
- 5.02.8 La Consultora debe proteger y salvar de responsabilidad a CELEC EP y a sus representantes, respecto de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de leyes u ordenanzas por parte del personal de La Consultora.

La Consultora liberará a CELEC EP de toda responsabilidad frente a las reivindicaciones de terceros referentes a patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o marcas comerciales y cualquier otro derecho protegido, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza relacionados con ellas.

- **5.02.9** En caso de encontrar en los Pliegos discrepancias o contradicciones con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza, reglamento, La Consultora informará de inmediato a la Administración del Contrato, a fin de resolver el problema.
- 5.02.10 Mantener los registros, archivos de comprobantes de gastos, libros, auxiliares de contabilidad, según las prácticas contables generalmente aceptadas, que muestren el costo real de todas las partidas de estos servicios y otros gastos de cualquier naturaleza relacionados con este contrato. CELEC EP, a través del Administrador del Contrato, tendrá acceso a los comprobantes, gastos, registros y libros de contabilidad de La Consultora, relativos a los servicios de este contrato. Los documentos contables relativos a controversias, litigios, o al arreglo de reclamos que eventualmente surjan de la ejecución de este contrato, deberán mantenerse archivados hasta que tales reclamos, litigios o controversias hayan sido definitivamente resueltos.
- **5.02.11** Brindar aquellas facilidades necesarias para que el Administrador del Contrato adopte los procedimientos que estime convenientes en la inspección y verificación de las actividades del contrato.
- 5.02.12 Participar en la operación experimental del Proyecto que se realizará antes de la Recepción Provisional del Contrato de Construcción del Proyecto, con el objeto de verificar que la central opera satisfactoriamente. En el caso de presentarse

problemas o deficiencias en las obras y/o equipos que puedan ser corregidas sin suspender la operación, verificar que el Contratista de Construcción implemente de inmediato las medidas correctivas necesarias que ella proponga y que sean aceptadas por CELEC EP; y, en caso de que la operación experimental tenga que suspenderse por problemas que la Consultora determine que son imputables al Contratista de Construcción, los costos que demande esta suspensión y la reiniciación de la operación experimental, calculados y determinados por la Consultora, serán de cuenta y cargo del Contratista de Construcción.

5.02.13 Contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación y transporte, ateniéndose estrictamente a la legislación vigente y respetando, en particular, la legislación laboral, la legislación social y el conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad. CELEC EP podrá exigir a La Consultora que cualquier persona empleada por La Consultora abandone el Sitio de las Obras si demuestra incompetencia o es culpable de negligencia, imprudencias repetidas o falta de probidad. En general, lo mismo se aplicará a cualquier empleado cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de este contrato.La Consultora será la única responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de los servicios que cometan las personas que emplee en la ejecución de este contrato, bajo contrato o subcontrato. Cuando La Consultora esté autorizada para subcontratar una parte de las obligaciones del contrato, sus subcontratistas están comprometidos por obligaciones idénticas.

5.02.14 La Consultora deberá, durante la ejecución del contrato:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el Sitio de las Obras.
- Establecer y determinar al contratista de obra y equipamiento todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios que debe suministrar y mantener, por su cuenta, o exigidos por la legislación vigente, para la protección del Sitio de las Obras y para la seguridad y comodidad del público en general.
- Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera del Sitio de las Obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

Cláusula Sexta.- Obligaciones de CELEC EP

Son obligaciones de CELEC EP, aparte de aquellas establecidas en otras cláusulas de este contrato y sus anexos, las siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones que le corresponden en virtud de este instrumento en forma ágil y oportuna.
- b) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.



c) De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.01. Plazo de ejecución: El plazo estimado de ejecución del contrato es de CUARENTA Y DOS (42) MESES, contado a partir del día de suscripción del mismo. Este plazo incluye el período de seis (6) meses que deben transcurrir entre la Recepción Provisional Total y la Recepción Definitiva del Contrato de Construcción del Proyecto, más dos meses adicionales para que la Consultora elabore y entregue su Informe Final Provisional. El plazo de ejecución no estará sujeto a modificaciones salvo en los casos estipulados en este contrato.

La Consultora garantizará que sus obligaciones contractuales serán cumplidas en estricta atención al Cronograma definido en el Acta de Negociación, el cual, en cualquier caso, armonizará con el Plan Maestro de ejecución del Proyecto.

La Consultora se compromete a aportar todos los recursos humanos y materiales para cumplir con los plazos de esta cláusula, para lo cual, si es necesario, incorporará a la obra nuevos equipos, aumentará la curva ocupacional, trabajará fines de semana, laborará sobre tiempos y, en general, hará todo lo necesario para cumplir con las fechas programadas, sin que esto signifique compensación económica adicional para La Consultora, de acuerdo con las cláusulas de este contrato.

7.02. Plazo de iniciación de los trabajos: La Consultora se obliga a iniciar los trabajos, en forma inmediata, tan pronto como se haya suscrito el presente Contrato.

7.03. Cómputo de los plazos: Todo plazo que se establezca en este Contrato, comenzará el día siguiente a la fecha en que se produzca el hecho que sirva de punto de partida para dicho plazo.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día del período previsto.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará día a día. Si no se especifica el día del mes en el cual se termina el plazo, éste expirará al final del último día de ese mes.

Cuando el último día de un plazo coincida con un día de descanso semanal, o un día feriado nacional obligatorio en el Ecuador, el plazo se prorrogará hasta el final del primer día laborable siguiente.

7.04 Si CELEC EP, de acuerdo con los cronogramas de utilización de equipo y mano de obra, o debido a cualquier otra evidencia de que dispusiere, estimara que la conclusión de alguno de los Trabajos (Hitos Fundamentales o Eventos de Obra) a cargo del Contratista de Construcción del Proyecto, no se completara dentro del plazo establecido para ello en el Cronograma de Actividades, CELEC EP deberá notificar por escrito a La Consultora, y ésta deberá suministrar a CELEC EP un plan de recuperación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de CELEC EP, para su implementación; o, en su defecto, deberá validar el plan de recuperación que por las mismas causas llegare a presentar el contratista de obra y equipamiento.

En caso de que el Contratista de Construcción del Proyecto, por motivos que les sean imputables incumpla en concluir alguna parte de los trabajos en la fecha requerida para ello según el Cronograma de Actividades, CELEC EP podrá solicitar a La Consultora que disponga el aceleramiento de la ejecución del trabajo hasta que dicho trabajo esté al día con lo indicado en el Cronograma de Actividades, sin perjuicio de la imposición de las



multas previstas en el Contrato de Construcción. Será responsabilidad de La Consultora, en este caso, coadyuvar a determinar las mejores prácticas para el aceleramiento de los trabajos.

El plan de recuperación o aceleración planteados o validados por La Consultora, deberá reflejar, a satisfacción de CELEC EP, cualesquiera cambios ocurridos o que ocurrirán en la programación de tiempo para realizar el trabajo, de manera que éste sea concluido de acuerdo con el Cronograma de Actividades correspondiente, los métodos para agilizar el trabajo, el equipo y herramientas adicionales a ser suministrados, y el incremento de personal, turnos de trabajo y supervisión que se prevé serán necesarios para tal fin. La Consultora deberá cumplir con los términos del plan de recuperación o aceleración y ponerlo en ejecución de inmediato.

7.05 Desaceleración de Trabajos: En caso de que CELEC EP y/o la Fiscalización dispongan una reducción del avance de obra a menos del 50% del considerado en el Cronograma de Ejecución del Contrato de Construcción y/o Equipamiento del Proyecto, La Consultora, previa aprobación del Administrador del Contrato de Fiscalización, podrá planillar el correspondiente monto fijo del contrato durante los meses que dure esta situación, en función de los montos estimados para esos meses en el Cronograma de Ejecución del Proyecto vigente a la fecha de su suscripción. Una vez que se levante la suspensión y se supere el 50% de avance real respecto al estimado, la diferencia pagada en más durante los meses afectados por el retraso, será descontada de las planillas de los siguientes meses, en el mismo número de meses en que duró tal situación, o de los meses que resten del período contractual, si el número de meses es superior al tiempo restante de ejecución de la obra. El Cronograma de Ejecución de este Contrato, es el cronograma del Contrato de Construcción del Proyecto, vigente a la fecha de su suscripción.

7.06 Suspensión de Trabajos: Cuando se produzcan suspensiones o interrupciones de la ejecución del Contrato por la ocurrencia de circunstancias de Fuerza Mayor, causas imputables a CELEC EP y/o suspensiones en la ejecución de los trabajos no imputables a La Consultora, se reconocerá a favor de La Consultora aquellos gastos diarios verificables que corresponda al personal y equipo que deba permanecer en el Sitio de las Obras durante la suspensión, por la parte de este Contrato que se haya debido suspender, así como los valores de los insumos mínimos necesarios que deba utilizar La Consultora durante este período.

La definición del personal, equipo e insumos necesarios mencionados anteriormente, se realizará de manera conjunta entre La Consultora y CELEC EP. Los valores a que tenga derecho La Consultora por este concepto, serán determinados de conformidad con los precios unitarios establecidos para este Contrato.

En el evento de que se produjere la suspensión definitiva de la construcción de la obra, ordenada por CELEC EP o aceptada por CELEC EP a consecuencia de la terminación anticipada del contrato de obra, de fuerza mayor o caso fortuito, o de cualquier otra causa no imputable a La Consultora, este Contrato terminará por la causal prevista en el numeral 2 de la Cláusula Décimo Séptima de este Contrato, y su liquidación se sujetará a lo que dispone la cláusula 17.01, de acuerdo con la Ley.

Cláusula Octava.- PRÓRROGA DE PLAZO

8.01 En caso de producirse prórrogas en el plazo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto, debidamente autorizadas por el Gerente General de CELEC EP, se extenderá automáticamente el plazo del Contrato de Fiscalización, por lo que la Consultora continuará prestando sus servicios de Fiscalización en las mismas condiciones.

015-2013 OTARIA

económicas y técnicas establecidas en este contrato, siempre y cuando estos costos no hayan sido reconocidos por CELEC EP por otras causas tales como suspensiones o interrupciones, hasta la total terminación y recepción final de los trabajos de construcción.

Al producirse la prórroga de plazo en el Contrato de Construcción del Proyecto, la Consultora deberá presentar un nuevo Plan de trabajo y un nuevo Cronograma que sustituirá al original o precedente, el cual deberá ser suscrito por las Partes, y tendrá el mismo valor contractual del documento sustituido. Para el efecto se necesitará la conformidad del Administrador del Contrato y la autorización del Gerente General CELEC EP.

- **8.02** Casos que justifican la prórroga de plazo: Adicionalmente, CELEC EP podrá prorrogar el plazo total del contrato o de los eventos de servicio, sólo en los casos que se indican a continuación, siempre que La Consultora así lo solicite por escrito y justifique, a satisfacción de CELEC EP los fundamentos de su pedido, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:
 - a) Por fuerza mayor o caso fortuito, aceptado como tal por CELEC EP, en los términos del Artículo 30 del Código Civil;
 - b) Cuando CELEC EP ordene la ejecución de servicios adicionales, en estos casos se dejará establecida en la correspondiente orden de trabajo o contrato complementario según sea pertinente;
 - Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el Cronograma, motivadas por CELEC EP y que no se deban a causas imputables a La Consultora; y,
 - d) Por causas no imputables a La Consultora, que hagan imposible que ésta continúe ejecutando el contrato.
- **8.03** Actualización del cronograma: En casos de prórroga de plazo, las Partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.
- **8.04** Autorización de la máxima autoridad: Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad administrativa de CELEC EP, previo informe debidamente sustentado y documentado del Administrador del Contrato.
- **8.05** Se aclara que en caso de no mediar la notificación de La Consultora sobre el acaecimiento de uno de los hechos alegados para la prórroga del plazo, dentro de los quince (15) días previstos en el numeral 8.02, no se concederá dicha prórroga.
- **8.06** En el evento de que CELEC EP autorizare la prórroga de plazo solicitada, se reconocerá a favor de La Consultora el valor de los servicios que ésta preste durante la prórroga concedida, de acuerdo con los precios unitarios contractuales, así como los conceptos a ser considerados como gastos comprobables y reembolsables constantes en el Acta de Negociación, siempre y cuando estos costos no hayan sido reconocidos por CELEC EP por otras causas tales como suspensiones o interrupciones.



Cláusula Novena.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

9.01.- El monto total aproximado de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 14'447.853,02), más IVA, valor que no incluye los Costos Comprobables y Reembolsables, que corresponde a:

- a) Los Servicios Específicos de Fiscalización por un monto de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 14'447.853,02), más IVA, valor que no incluye los Costos Comprobables y Reembolsables, a ser prestados desde la fecha de suscripción del presente contrato, hasta la fecha de entrega del informe final provisional conforme al alcance definido en este contrato, en la propuesta técnica negociada y en los términos de referencia negociados.
- b) La ejecución de modelos hidráulicos, si a criterio de La Consultora fuesen necesarios y así se lo demuestra, y otros servicios de apoyo a la consultoría, tales como: estudios, asesorías, viajes y viáticos para misiones especiales no contemplados en la propuesta, y otros gastos debidamente autorizados por CELEC EP, por un monto aproximado de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TRECE con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 216.713,50), que se pagarán bajo la modalidad de "Costos Comprobables y Reembolsables".

9.02.- Se acuerda que los precios establecidos incluyen todos los gastos resultantes de la prestación de los servicios contratados, incluso los gastos generales, garantías, seguros, impuestos, derechos, tasas, contribuciones y gravámenes de toda índole, exigibles en el Ecuador o fuera de él, de cuyo pago sea responsable La Consultora y/o sus empleados y subcontratistas en relación con la prestación de los servicios materia de este instrumento. Se declara de manera expresa que los precios ofertados permiten a La Consultora obtener un margen para cubrir riesgos y obtener beneficios y que para la presentación de su oferta ha tomado en consideración todas las circunstancias que influyen en la prestación de los servicios contratados. En suma, se entiende que los precios se han establecido teniendo en cuenta que CELEC EP no suministrará ni ejecutará ninguna prestación adicional, salvo en aquello que el Contrato expresamente lo señale. En los casos de subcontratación, se acuerda que el precio del Contrato incluye todos los gastos en que deba incurrir La Consultora para la coordinación y el control de sus subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles errores.

9.03.- El valor estipulado en el numeral 9.01 que antecede será pagado por CELEC EP a La Consultora de la siguiente forma:

9.03.01.- En calidad de anticipo, CELEC EP pagará el TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor total estimado del presente Contrato, esto es la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 90/100 (US \$ 4'334.355,90), sin IVA, luego de la suscripción del presente Contrato, y una vez que la Consultora haya presentado la correspondiente Garantía por Buen Uso del Anticipo prevista en la LOSNCP, por igual valor a recibir y a satisfacción de CELEC EP.

El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato de las planillas mensuales que sean aprobadas por la Administración del Contrato y en la misma proporción. Este valor, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

015-2013 NOTARIA OCTAVA

La entrega del anticipo deberá ocurrir dentro de los quince días (15) calendario posteriores a la aceptación por parte de CELEC EP de la garantía presentada por La Consultora.

9.03.02.- El valor restante será pagado por CELEC EP de la siguiente manera:

 a) Mediante planillas mensuales aprobadas a satisfacción del Administrador del Contrato, en la proporción directa del porcentaje de avance de la obra que se fiscaliza.

En cumplimiento de la Resolución INCOP No. 056-2012, el porcentaje que será aplicado para el pago de las planillas de fiscalización será de 7,4088% sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra. Este valor porcentual resulta de la relación de los siguientes valores:

- Monto del contrato de consultoría de fiscalización: US \$ 14'447.853,02.
- Monto total del contrato de construcción: US \$ 195'006.633,00 resultante de: US \$ 126'584.209,00 más el monto RMB 436'757.462,00 (Yuanes), equivalentes a US \$ 68'422.424,00 convertidos utilizando la Tasa de Cambio Oficial de 0,15666 Dólares por Yuan, publicada por el Banco Central del Ecuador en la Tabla de Cotización de Moneda Extranjera para el Sector Público, el 14 de octubre de 2011, fecha de suscripción del Contrato de Construcción.

Para efectos de determinar el avance de la obra, en lo que tiene que ver con el equipamiento, se considerará el pago conforme al cumplimiento de Eventos de Pago que está previsto para el efecto en el Contrato de Construcción y que a la vez está relacionada con el cronograma de entrega de los equipos según el Contrato de Construcción, y que forma parte del presente contrato.

Para el caso de las obras civiles, se estará conforme al avance real de Ejecución del contrato de construcción. En ambos casos, el avance debe contar con la aprobación de la Fiscalización.

- b) Los servicios de investigaciones de campo y laboratorio, mediante planillas mensuales por las cantidades de trabajo realmente ejecutadas en el mes respectivo, aplicando los precios de la Tabla Base de Precios Unitarios.
- c) Otros servicios de Fiscalización, autorizados por CELEC EP, mediante planillas mensuales que contendrán: (1) El número de hombres/mes efectivamente empleados, multiplicado por los Precios Unitarios que constan en la Tabla Base de Precios Unitarios, para remunerar los servicios profesionales del personal, que incluye salarios, cargas sociales, gastos generales o costos indirectos por participación de la casa matriz y honorario o utilidad empresarial; (2) El porcentaje de la Tabla Base de Precios Unitarios multiplicado por el monto calculado según el literal (1) precedente, para remunerar los costos directos misceláneos en que deba incurrir La Consultora.
- d) Los servicios bajo la modalidad de "Costos Comprobables y Rembolsables", previa autorización por escrito de CELEC EP, mediante planillas mensuales por el costo efectivamente incurrido, de acuerdo con lo establecido en el Acta de Negociación. Para el pago por esta modalidad La Consultora deberá presentar los documentos

de soporte necesarios, tales como: facturas originales, hojas de tiempo del personal, itinerarios de viajes y otros.

9.04.- Todos los bienes, productos y servicios pagados bajo la modalidad de "Costos Comprobables y Rembolsables", deberán ser transferidos a CELEC EP una vez terminada la ejecución de este contrato, siempre y cuando sea de su interés. Los costos de operación y mantenimiento de los bienes adquiridos bajo este esquema, así como los que se deriven de la contratación de los seguros que amparen el valor de los bienes y daños contra terceros durante el tiempo de ejecución de este contrato, serán de cuenta y costo de La Consultora mientras estén en su posesión.

9.05.- Cuando se produzcan suspensiones o interrupciones en la ejecución del Contrato por la ocurrencia de circunstancias de Fuerza Mayor, causas imputables a CELEC EP y/o suspensiones en la ejecución de los trabajos no imputables a La Consultora, se reconocerá a favor de La Consultora aquellos gastos diarios verificables que corresponda al personal y equipo que deba permanecer en el Sitio de las Obras durante la suspensión, por la parte de este Contrato que se haya debido suspender, así como los valores de los insumos mínimos necesarios que deba utilizar La Consultora durante este período.

La definición del personal, equipo e insumos necesarios mencionados anteriormente, se realizará de manera conjunta entre La Consultora y CELEC EP. Los valores a que tenga derecho La Consultora por este concepto, serán determinados de conformidad con los precios unitarios establecidos para este Contrato.

- 9.06.- En caso de que la Contratista de Construcción entre en mora de plazo que genere multas al Contratista de Construcción, el Gerente General de CELEC EP, a pedido de La Consultora, podrá reconocer para el período adicional, el pago de ciertos costos administrativos que forman parte del Contrato de Fiscalización. Para el efecto, será necesario y suficiente suscribir una Acta de Acuerdos entre las partes.
- **9.07.-** CELEC EP no reconocerá pago alguno a la Consultora por concepto de horas suplementarias y extraordinarias. Sin embargo, la Consultora está obligada a asignar el suficiente personal para que realice la Fiscalización de los trabajos de obra civil del Contratista de Construcción, en tres turnos diarios, conforme al Programa de Utilización de personal de la oferta negociada que forma parte de este Contrato.
- 9.08 Las planillas mensuales estarán acompañadas y respaldadas por los siguientes documentos: a) estado de pago de las planillas presentadas por la Consultora y estado del anticipo; b) documentos de soporte de pagos por concepto de Subcontratos y/o Servicios según corresponda; c) el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Facturas de pasajes aéreos internacionales, conforme a la Oferta Negociada; e) Valor de los viáticos del personal que de acuerdo al Acta de Negociación, tiene derecho de cobrar y certificado de los días de viáticos aprobado por el Administrador; y f) Valor de la planilla aprobada del último mes disponible, como sustento para el cobro del valor del Contrato. En caso de no disponer de este último valor, se calculará en base al último disponible y se reliquidará la diferencia una vez que se apruebe el del mes correspondiente.

9.09 Las planillas serán presentadas por la Consultora a la CELEC EP, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Serán presentadas en original y tres copias (impreso y digital) según el formato previamente acordado con el Administrador del Contrato





La Consultora, preparará las planillas en original y tres copias, considerando los rubros a y b del numeral 9.01.

- 9.10 Si CELEC EP objeta uno o más valores de una planilla, estos quedarán pendientes hasta su aprobación o rechazo definitivo; la planilla se tramitará y pagará por los valores aceptados. La Consultora presentará a CELEC EP los comprobantes o justificativos correspondientes a los valores objetados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación escrita de la CELEC EP; de no hacerlo dentro del plazo indicado, CELEC EP rechazará en forma definitiva los valores objetados sin que la Consultora tenga derecho a ningún reclamo posterior.
- **9.11** CELEC EP aprobará los valores de las planillas o hará sus observaciones a más tardar diez (10) días hábiles después de su presentación. Pasado dicho plazo, éstos valores se considerarán aprobados. El pago del valor de las planillas, lo realizará CELEC EP a La Consultora dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su aprobación. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de las planillas que no están satisfactoriamente sustentadas.
- 9.12 CELEC EP se reserva el derecho de reclamar a La Consultora en cualquier tiempo, antes o después de la terminación del contrato, cualquier pago indebido por error de cálculo o cualquier otra razón. La Consultora se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegue a plantear la CELEC EP. La falta de reclamación de CELEC EP, por alguna violación del contrato no se considerará como condonación de la misma, sin perjuicio de lo que se define en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado referente a pagos indebidos.
- 9.13 Los costos generados por trabajos adicionales a los contemplados en el alcance del Contrato, ordenados a la Consultora por la CELEC EP, serán cancelados en planillaje adicional al monto de contratación establecida, según los precios constantes en el Acta de Negociación.
- **9.14** CELEC EP efectuará los pagos a la Consultora mediante transferencias bancarias, en la cuenta indicada por la Consultora en su oportunidad.
- **9.15** Del valor total de cada planilla, correspondiente al monto fijo y a costos reembolsables, CELEC EP retendrá la parte correspondiente a la amortización del anticipo, multas, impuesto a la renta y cualquier otro cargo aplicable.
- 9.16 CELEC EP actuará como agente de retención de los valores a que hubiere lugar en aplicación de la legislación ecuatoriana vigente y deberá emitir los comprobantes de retención correspondientes.

Cláusula Décima.- REAJUSTE DE PRECIOS

10.01.- El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general,

Pr = Po (IPC1 / IPCo)

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo



IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y rembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa (90) días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable a La Consultora.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable a La Consultora, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de CELEC EP en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, La Consultora presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, La Consultora presentará la planilla de reajuste correspondiente.

En todo lo no señalado en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto en los artículos 142 y 143 del Reglamento General a la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos parciales relativos a Hitos Fundamentales del Contrato de ejecución de obra o de las prórrogas contractualmente convenidas, o en el caso de incumplimiento en la entrega de los productos esperados, por causas imputables a La Consultora, CELEC EP descontará de los pagos parciales que deba cancelar a La Consultora, la cantidad equivalente al cero coma setenta y cinco por mil (0,75/1000) del valor del Contrato por cada día de retraso.

Por retraso en la entrega - recepción del Informe Final, CELEC EP cobrará una multa diaria equivalente al uno coma veinte y cinco por mil (1,25/1000) del valor del contrato, independientemente de las demás retenciones a que hubiera lugar.

Por incumplimiento injustificado a una orden plenamente fundamentada emitida por el Administrador del Contrato, CELEC EP cobrará una multa diaria equivalente al cero coma setenta y cinco por mil (0,75/1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, posterior al plazo determinado para el cumplimiento de tal orden.

Las multas estipuladas son independientes de la ejecución de las garantías y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y se deducirán en su totalidad de los pagos pendientes que CELEC EP tenga que hacer a La Consultora, sin perjuicio del

NOTARIA OCTAVA

cumplimiento de las obligaciones no económicas adquiridas por efectos de la suscripción de este instrumento por parte de esta última.

Si el valor total de las multas indicadas alcanzare el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, esta circunstancia será causal suficiente para que CELEC EP pueda declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato. Caso contrario, en el evento de que CELEC EP no decidiere terminar anticipadamente el contrato por este motivo, las multas a que hubiera lugar se aplicarán independientemente del valor antes referido, quedando a discreción de CELEC EP el definir el momento en que dará por terminado este instrumento.

Las multas impuestas a La Consultora podrán ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de acuerdo al Art. 71 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.01.- De conformidad con las disposiciones del Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP, actuará como Administrador del presente Contrato el funcionario que así sea designado por la máxima autoridad de CELEC EP, de cuya designación se notificará oportunamente a La Consultora, quien sin perjuicio de las demás atribuciones que constan a continuación, velará por el cabal y oportuno cumplimiento por parte de La Consultora de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer La Consultora, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de La Consultora, y actuará como canal de comunicación entre CELEC EP y La Consultora, siendo su responsabilidad la de administrar la relación con esta última.

Respecto de su gestión reportará al Gerente General de CELEC EP o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita La Consultora y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Actuará en coordinación con La Consultora a fin de velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Construcción del Proyecto.

La Supervisión de los trabajos de La Consultora se encuentra a cargo del Administrador del Contrato.

Cláusula Décimo Tercera.- GARANTÍAS

13.01 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por obligaciones que contrajera a favor de terceros, relacionadas con el mismo, La Consultora, antes de celebrar el contrato rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de éste, en cualquiera de las formas señaladas en los numerales 1 ó 2 del artículo 73 de la LOSNCP.

13.02 Garantía del Buen Uso del Anticipo: Para garantizar el buen uso del anticipo que La Contratante le otorga, La Consultora entregará a favor de CELEC EP, en forma previa a recibirlo, una garantía por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor a recibir por este concepto, en cualquiera de las formas señaladas en los numerales 1 ó 2 del artículo 73 de la LONSCP.

13.03 Renovación de las Garantías: La Consultora se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas hasta diez (10) días antes de su vencimiento, caso contrario, CELEC EP solicitará al garante que haga efectivo su valor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Seguros, el consultor está obligado a mantener en vigencia las garantías de fiel cumplimiento, y de buen uso del anticipo, hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas. Por tanto, la no renovación oportuna de las garantías conforme lo estipulado en el numeral anterior constituirá incumplimiento de La Consultora, como tal, causal de terminación unilateral de este Contrato.

13.04 Devolución de las Garantías: Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos de Consultoría, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

13.05 Ejecución de las garantías:

13.05.01 De Fiel Cumplimiento: La ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato procederá en los siguientes casos:

- Cuando CELEC EP declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Consultor;
- Si La Consultora no la renovase a más tardar diez (10) días hábiles antes de su vencimiento; y,
- Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por La Consultora.

13.05.02 De Buen Uso del Anticipo: La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que la Consultora no pague a CELEC EP el saldo adeudado, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Décimo Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

14.01 Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, CELEC EP podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que CELEC EP resuelva la ceralización del contrato complementario. En los contratos complementarios constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso, La Consultora deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.

En lo no previsto en esta cláusula, se aplicará lo establecido en el Art. 87 de la LOSNCP.

NOTARIA OCTAVA

Cláusula Décimo Quinta.- ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

- 15.01.-Una vez concluidas las obligaciones contractuales y se haya firmado el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Contrato de Construcción del Proyecto, La Consultora entregará a CELEC EP el Informe Final Provisional de los servicios, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. CELEC EP dispondrá del término de (15) días para la emisión de observaciones y La Consultora de (15) días laborables, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el Informe Final Definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las Partes, en el plazo previsto en este Contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el Informe Final Definitivo haya sido aprobado por La Contratante.
- 15.02.-CELEC EP podrá, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la solicitud de recepción de La Consultora, negarse a suscribir el Acta solicitada por La Consultora, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por La Consultora. La negativa se notificará por escrito a La Consultora y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el consultor notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Cláusula Décimo Sexta.- RESPONSABILIDAD LABORAL

16.01 Respecto al personal asignado a los trabajos, La Consultora tendrá la calidad de patrono y, por consiguiente, estará sujeta a cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales que establecen las leyes de la República del Ecuador. CELEC EP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ordenare y que correspondan a obligaciones de mora de La Consultora o de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el Seguro Social, provenientes de servicios personales para la ejecución de los servicios de consultoría.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, la Consultora notificará a CELEC EP con la nómina de su personal en el Ecuador asignado al Proyecto, indicando en cada caso si se trata de personal en relación de dependencia o bajo contrato de honorarios. En dicho documento se indicará quien actúa como empleador únicamente respecto del personal en relación de dependencia. A la nómina referida anexará copias certificadas del "Aviso de Entrada al IESS" de todo el personal en relación de dependencia. La Consultora notificará con los cambios que se produzcan en su personal en relación de dependencia, acompañando copia certificada del Aviso de Entrada o Salida, según sea el caso.

- 16.02 La Consultora será responsable y deberá mantener a CELEC EP indemne contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción a las normas de la legislación laboral o social ecuatoriana.
- 16.03 En relación a la responsabilidad de La Consultora por las actividades de terceros, sólo podrá ser exencionada de responsabilidad en los términos establecidos en los Documentos Precontractuales y en las absoluciones y aclaraciones realizadas a



aquellos por la Comisión Técnica del Concurso Público, las cuales forman parte integrante de los Documentos Precontractuales.

Cláusula Décimo Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.01.- Este Contrato podrá terminar:

- 1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de La Consultora.
- 4. Por declaración anticipada y unilateral de la CELEC EP, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1 Si La Consultora no notificare a la CELEC EP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2 Si la CELEC EP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social La Consultora.
- Por disolución de la persona jurídica de la Consultora, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica. Por causas imputables a la CELEC EP, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en los artículos 93 y 95 de la LOSNCP, en lo que fueren aplicables. De acuerdo a la norma del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al terminarse unilateralmente el contrato deberá establecerse el avance físico de los servicios y su liquidación financiera y contable, entre otros. De su parte, el Art. 93 de la misma Ley señala que la terminación del contrato por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Entidad Contratante o de La Consultora.

17.02.-Terminación por Causa de Suspensión: La Entidad Contratante podrá dar por terminado este Contrato conforme a las disposiciones del mismo, si alguna suspensión dispuesta por la Consultora excede de sesenta (60) días consecutivos, salvo que dicha suspensión se fundamente en lo siguiente: (i) esté permitida por los términos y condiciones de este Contrato; o, (ii) en razón de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

En caso de que la suspensión excediere del período antes indicado, La Entidad Contratante deberá notificar por escrito a la Consultora en tal sentido, solicitando se remedie la causa que motiva tal suspensión, una vez recibida la comunicación si la Consultora comienza a remediar la causa de la suspensión dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la misma, este Contrato no podrá darse por terminado y

NOTARIA OCTAVA

deberá continuar en pleno vigor y efecto. Si la Consultora no atendiere la causa de la suspensión dentro del referido período después de recibir esa notificación, este Contrato se tendrá por terminado conforme a las disposiciones de este Contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación por causa de suspensión del contrato será el previsto en los artículos 93 y 95 de la LOSNCP, en lo que fueren aplicables.

Cláusula Décimo Octava. - CONFIDENCIALIDAD

18.01 La Consultora expresamente reconoce que toda la información a la cual tenga acceso en virtud de este Contrato, y cualquier información de CELEC EP que La Consultora adquiera durante la ejecución del mismo, incluyendo secretos comerciales, conocimientos técnicos, información técnica y otra información que no sea del conocimiento público o por la literatura, además de información referida a CELEC EP o a sus sucesores en derecho (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), será mantenida confidencial y en estricto secreto por La Consultora y sus mandatarios, trabajadores y/o Subcontratistas y no será revelada, publicada ni diseminada a terceros.

La Consultora se obliga a limitar la Información Confidencial a aquellos individuos y personas que estén relacionadas con la ejecución del objeto de este Contrato, y a asegurarse de que dichos individuos o personas no revelen cualquiera de tal Información Confidencial a cualesquiera individuos o personas no relacionados directamente con los Servicios.

18.02 La obligación de confidencialidad a que se refiere esta Cláusula no aplicará en los siguientes casos:

- a) Información conocida por la persona que la reciba antes de la fecha de este Contrato y no obtenida o recibida en relación con este Contrato;
- b) Información que para el momento de la revelación ya sea del dominio público;
- c) Información que revelada de conformidad con este Contrato llegue a ser del dominio público mediante publicación o de otra forma, sin falta de la persona que la reciba:
- d) Información obtenida de un tercero que se encuentre en legítima posesión de dicha información y no esté bajo una obligación de confidencialidad para con la persona de quien la información se origine; o,
- e) Información revelada por una de las Partes en cumplimiento de alguna orden emanada de autoridades de su respectivo país.

18.03 La Consultora será responsable de salvaguardar el carácter confidencial de la Información Confidencial mientras permanezca en vigencia este Contrato, y hasta tres (3) años después de la terminación del mismo.

18.04 La Consultora no podrá hacer y/o emitir ningún comunicado público a través de medios de comunicación o divulgación de cualquier otro tipo que esté relacionada con la celebración de este Contrato, incluyendo sus términos y condiciones, o cualquier relación que exista entre CELEC EP y La Consultora, sin el previo consentimiento por escrito de CELEC EP.

Cláusula Décimo Novena.- RESPONSABILIDAD

19.01 La Consultora es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el

artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador. Esta responsabilidad, en términos económicos, será de hasta el monto actualizado del contrato, sin perjuicio del contenido de las eventuales decisiones arbitrales o judiciales que se produjeren en el supuesto caso de una controversia o litigio.

19.02 La Consultora será totalmente responsable de la adecuación, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción que se empleen en la construcción de las obras civiles del Proyecto Hidroeléctrico DELSITANISAGUA.

Cláusula Vigésima-PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

20.01 La Consultora está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

Cláusula Vigésimo Primera.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

21.01 La Consultora únicamente podrá subcontratar aspectos relacionados con la prestación de los servicios contratados, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

Cláusula Vigésimo Segunda.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las obligaciones a cargo de las Partes en materia de protección ambiental incluirán las actividades de prevención, limpieza, reparación de daños causados y rehabilitación que a cada una de ellas le correspondiere realizar, de acuerdo con las leyes aplicables y lo establecido en los Pliegos, en relación con los daños que pudieren ocasionar al medio ambiente a través de sus operaciones objeto del Contrato.

La responsabilidad de las Partes con respecto al cumplimiento de sus obligaciones de protección ambiental se debe medir evaluando la acción u omisión de la Parte correspondiente que ocasione daños al medio ambiente.

Cláusula Vigésimo Tercera.- CONDUCTA ÉTICA

La Consultora se obliga a mantener, respecto de CELEC EP y demás contratistas relacionados directa o indirectamente con el Proyecto, una conducta apegada a la ética, a la ley y a las buenas costumbres.

La Consultora se encuentra obligada a garantizar la estricta y legal aplicación del contrato en beneficio del Proyecto y de los intereses legítimos de CELEC EP; por lo tanto, no podrá aceptar, pedir ni ofrecer pagos, dádivas, regalos o cualquier otro beneficio a ninguno de los funcionarios de CELEC EP, de los contratistas y subcontratistas respecto de quienes tenga alguna relación; ni entablar relaciones incompatibles o inconsecuentes con sus responsabilidades y deberes legales y contractuales.

En el evento de que CELEC EP verifique el incumplimiento a estas disposiciones durante la ejecución del contrato, podrá declarar unilateral y anticipadamente terminado el contrato o exigir a La Consultora, en forma inmediata, la remoción y sustitución definitiva del personal responsable, así como el inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a su cuenta y costo; sin perjuicio del ejercicio de los derechos que en tal sentido le asistan a CELEC EP

NOTARIA OCTAVA

Cláusula Vigésimo Cuarta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

24.01. De suscitarse divergencias o controversias relativas a la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable, buscando siempre el mutuo equilibrio económico, caso contrario, las partes podrán recurrir al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si no se alcanzare acuerdo, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, ciudad en donde radica el domicilio de CELEC EP.

24.02. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Consultora hace expresa renuncia a utilizar la vía diplomática para cualquier reclamo relacionado con el mismo, no podrá pactarse el sometimiento a arbitrajes internacionales.

24.03. Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Cuenca.

24.04. Las partes podrán someterse al procedimiento arbitral, previo informe favorable del Procurador General del Estado, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

Cláusula Vigésimo Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS NOTARIALES

25.01 Responsabilidad: La Consultora será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de licencia y otros gravámenes y tributos que le sean exigibles dentro o fuera del Ecuador hasta el momento de la entrega definitiva de este Contrato.

25.02 Variaciones de impuestos, tasas y contribuciones: En caso de que se produjeren incrementos o disminuciones legales de impuestos, tasas y contribuciones con respecto a los vigentes a la fecha de suscripción del contrato, éstos serán reconocidos por CELEC EP o La Consultora, según sea el caso, a su valor neto desde la fecha de variación.

25.03 Agente de Retención: Aparte de los pagos que directamente le corresponda efectuar a La Consultora por concepto de impuestos, CELEC EP se constituye en Agente de Retención de las contribuciones indicadas anteriormente, según las estipulaciones citadas y de los demás impuestos causados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 y siguientes de la Ley de Régimen Tributario Interno.

25.04 Gastos Notariales: Es de cuenta de La Consultora el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar La Consultora a CELEC EP es de cinco (5) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales que esto cause y el de las copias a que haya lugar será de cuenta de La Consultora.

Cláusula Vigésimo Sexta.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

26.01 Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará principalmente en el sitio de construcción del Proyecto Hidroeléctrico DELSITANISAGUA; sin perjuicio de lo cual, La Consultora deberá mantener una oficina en la ciudad de Loja, que permita la coordinación con CELEC EP





Cláusula Vigésimo Séptima.- ESTIPULACIONES GENERALES

27.01 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

27.02 Será de responsabilidad de La Consultora todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

27.03 La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de los Servicios de Consultoría objeto de este Contrato serán de CELEC EP. La Consultora podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

27.04 Los resultados de la ejecución de los Servicios de Consultoría no podrán ser utilizados por CELEC EP o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega Recepción Única de los servicios y no se haya pagado a La Consultora la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, CELEC EP sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

27.05 Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la CELEC EP, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

Cláusula Vigésimo Octava.- DOMICILIO

28.01 Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las Partes señalan como sus direcciones de contacto las siguientes:

CELEC EP:

Dirección: calle Mariana de Jesús y Pichincha esquina, Urbanización El Prado.

Ciudad: Loja - Ecuador.

Teléfono: 072578033 / 072565794

LA CONSULTORA: ASOCIACIÓN ARTELIA VILLE ET TRANSPORT-GEODATA ENGINEERING-ADEPLAN CÍA LTDA-INGECONSULT CÍA LTDA,

Dirección: Lourdes No. 09-35 y 24 de Mayo.

Ciudad: Loja - Ecuador. Teléfono: 072550125.

e-mail: gerencia@adeplan.com

En el evento de que cualquiera de las Partes modificare su dirección o números de contacto, deberá notificar de este particular a la otra Parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de tal cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación que haya sido remitida por la Parte que no tuvo conocimiento del cambio a la dirección inicialmente señalada, se entenderá como correcta y efectivamente entregada a su destinataria, para todos los efectos de ley.

015-2013 NOTARIA OCTAVA

Cláusula Vigésimo Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes, por los derechos que representan, en forma libre y voluntaria, declaran su expresa aceptación a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los documentos que lo integran, sometiéndose a ellas; para constancia de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Loja, a los 15 días del mes de marzo de 2013.

Ing. Eduardo Barredo Heinert GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP Ing. Jackson Guillermo Torres Castillo
PROCURADOR COMÚN
ASOCIACIÓN ARTELIA VILLE ET
TRANSPORT-GEODATA
ENGINEERING-ADEPLAN CÍA LTDAINGECONSULT CÍA LTDA

raul





relec

015-201

NOTARIA OCTA



OFICIO N. CELEC EP-GG-Quito, 1 8 FEB. 2011 305

-11



Carlos Eduardo Barredo Heinert Fresente

De mi consideración:

Señor Ingeniero

Por la presente tengo a bien poner en su conocimiento que, en sesión efectuada el día viernes 18 de febrero de 2011, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, mediante Resolución No. 006/2011, por unanimidad, resolvió lo siguiente:

"Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP. al señor Ingeniero Carlos Eduardo Barredo Heinert, con cédula de ciudadanía No. 090335865-3, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa

La Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, expedido por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente:

ing. Esteban Albornoz Vintimilla PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CELEC EP

Aceptación:

Yo. Carlos Eduardo Barredo Heinert, portador de la cédula de ciudadanía No.090335865-3, libre y voluntariamente acepto ejercer las funciones de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DE

ECUADOR CELEC ÉP.

Ing. Carlos Eduardo Barredo Heinert

anul

CC: (190335865-3

GEOTH (GO: que el documento que entecada en lo grando el composa en tos archivos de la entecada en los entecadas en





Anexo 13. Contrato Proyecto Tranvía.





[GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA]





CONTRATO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2013SM

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, legalmente representado por el Doctor Paúl Granda López, en su calidad de Alcalde de Cuenca, conforme el nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante; y por otra, el CONSORCIO FRANCÉS "SMTC-AC! ARTELIA VILLE & TRANSPORT", conformado por las empresas francesas: SYNDICAT MIXTE DES TRANSPORTS EN COMMUN DE L'AGGLOMERATION CLERMONTOISE (STMC-AC); y, ARTELIA VILLE & TRANSPORT, legalmente representado por su apoderada en el Ecuador, la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., quien a su vez se encuentra representada legalmente por el Abogado Esteban Mena Ortiz, conforme consta del poder que se adjunta al presente en calidad de habilitante; los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán el "GAD CUENCA" y " EL CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

- 1.01.- En fecha 03 de Noviembre de 2012, entre el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, se suscribe el Convenio Marco Interinstitucional con el objeto de viabilizar, facilitar, respaldar y articular los distintos procesos que permitan al Ministerio de Finanzas, a nombre y representación del Estado Ecuatoriano y al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca, la obtención y entrega de recursos económicos para la ejecución del proyecto de inversión "Tranvía de los Cuatro Ríos de Cuenca". En dicho convenio se estableció como uno de los compromisos del Ministerio de Finanzas una primera entrega al GAD Municipal de USD \$ 147 millones del costo de total inversión del proyecto USD \$ 231.807.853,48.
- 1.02.- En fecha 05 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Finanzas Ecuatoriano, actuando en representación del Estado Ecuatoriano y el Estado Francés suscribieron un protocolo de crédito para el financiamiento del Proyecto Tranvía en el componente de adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del Proyecto Tranvía de los Cuatro Ríos de Cuenca por el valor de 90 millones de euros.
- 1.03.- En fecha 28 de Diciembre de 2012 el I. Concejo Cantonal en sesión extraordinaria, resolvió dar por conocido el Sistema Integrado de Transporte y el Proyecto de Transporte Público masivo para la ciudad de Cuenca "Tranvía de los Cuatro Ríos", su estructura de



financiamiento; además se autorizó la suscripción del convenio marco de disposición de activos hasta por el monto de \$ 24 millones como parte del financiamiento del Proyecto Tranvía de los Cuatro Ríos, entre el GAD Municipal del Cantón Cuenca y el Estado Ecuatoriano y se autorizó también el empréstito de \$ 51 millones para su financiamiento. De esta manera, la estructura de financiamiento para la ejecución del Proyecto Tranvía de los Cuatro Ríos, quedó conformada de la siguiente forma:

\$ 147 millones	Convenio 03 de Noviembre 2012, celebrado con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Finanzas
\$ 10 millones	Aporte del Ministerio de Energías Renovables
\$ 24 millones	Convenio de disposición de activos con el Estado Equatoriano a través del Ministerio de Finanzas
\$ 51 millones	Devolución del GAD CUENCA al Gobierno Nacional, en las mismas condiciones financieras que define el Convenio de Crédito suscrito entre Ecuador y Francia a partir del tercer trimestre del año 2018.
Total \$ 232 millones	

- 1.04.- En fecha 28 de Enero del 2013 se suscribió el Convenio de Crédito por 90 millones de euros entre el Ministerio de Finanzas, actuando a nombre del Estado Ecuatoriano, y el Estado Francés para financiar la adquisición de bienes y servicios necesarios, que se destinarán por parte del GAD Municipal del Cantón Cuenca a la adquisición del Sistema Tranviario Cuatro Ríos de Cuenca, mencionándose en dicho Convenio que existirá una contraparte ecuatoriana (fondos fiscales) para la financiación integral del Proyecto por un monto de 87 millones de euros.
- 1.05.- Adicionalmente en fecha 30 de Enero del 2013 se suscribió un Protocolo y Convenio de Crédito, en el cual se otorgó un crédito por parte del Estado Francés al Estado Ecuatoriano de 6,5 millones de euros para la financiación de la Gerencia y Fiscalización del Proyecto Tranvía de los Cuatro Ríos de Cuenca.
- **1.06.-** En los instrumentos internacionales suscritos entre el Estado Ecuatoriano y el Estado Francés, en lo que respecta al componente de Gerencia y Fiscalización, se estableció que los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la Gerencia y Fiscalización serán del 70 % para la compra en Francia de bienes y servicios franceses, y la compra de bienes y servicios ecuatorianos o extranjeros en el límite del 30%.
- 1.07.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del GAD CUENCA, contempla la contratación de la "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA".
- 1.08.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Alcalde de Cuenca, en amparo de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió mediante Resolución No. 001-PT-2013 de fecha 02 de Abril de 2013 aprobar los pliegos de Régimen Especial para la contratación de los servicios de

2

(r)



"GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA".

- **1.09.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 7.3.33.5.01.05.07** "Sistema de transporte masivo-Tranvía", conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Roberto Cobos Carrera, Director Financiero del GAD Municipal, mediante oficio No. DF-0765-2013 de fecha 26 de Marzo de 2013.
- 1.10.- Se realizó la respectiva convocatoria el 03 de Abril de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.11.- Luego del proceso correspondiente, el Alcalde de Cuenca, mediante resolución de fecha 10 de Abril de 2013, adjudicó el contrato para la realización de los servicios de "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA al CONSORCIO SMTC-AC/ ARTELIA VILLE & TRANSPORT.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

- 2.01.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:
 - Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
 - ii) Los siguientes anexos:
 - Anexo A: Pliegos precontractuales, preguntas, aclaraciones y respuestas en lo referido al alcance y profundidad definido en la cláusula quinta del presente documento "Objeto del Contrato", así como el cronograma incluido en el mismo.
 - Anexo B: Términos de referencia y alcance de la Gerencia y Fiscalización.
 - Anexo C: Oferta del CONTRATISTA aceptada por el GAD CUENCA
 - Anexo D: Documentos que forman parte de los Estudios Complementarios y de Ingeniería de la "Red Primaria de Transporte de la Ciudad de Cuenca: Tranvía de los Cuatro Ríos", entre otros:
 - INFORME DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
 - ESTUDIOS DE ARQUELOGÍA PREVENTIVA
 - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
 - MATERIAL RODANTE
 - DISEÑO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO
 - DISEÑO INFRAESTRUCTURA
 - SISTEMAS DE TRANSPORTE ETAPA 2
 - DISEÑOS ELÉCTRICOS





- DISEÑO DE SISTEMAS DE OPERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- PLANEACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN
- DOCUMENTO PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- SEPARATAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS

Anexo F: Autorización de sometimiento a arbitraje internacional suscrito por la Procuraduría General del Estado.

- iii) La resolución de adjudicación.
- iv) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- La certificación emitida por la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Cuenca que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN.-

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.01.- Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá al tenor literal de dicha definición.
- 3.02.- Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3.03.- En su falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil Ecuatoriano "De la Interpretación de los Contratos".
- 3.04.- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 3.05.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán el protocolo y convenio de crédito y después los documentos de la Cláusula Segunda, en el orden en que han sido citados.

Cláusula Cuarta: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

En este contrato, las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se determinan.

Los términos que se refieran a personas o partes pueden incluir sociedades y otras entidades legales, excepto en aquellos casos en los que el contexto específicamente aluda a otra cosa.

"Acta de Recepción del Contrato": Acta emitida según lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima: RECEPCIÓN ÚNICA DEL CONTRATO.





"Administración del Contrato": Persona o personas designadas por el GAD CUENCA en los términos de las cláusulas Décima Quinta y Décima Novena.

"Entidad Contratante o Cliente": Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca (GAD CUENCA).

"CONTRATISTA": Es la persona o personas, naturales o jurídicas nacionales o extranjeras o consorcio de éstas, seleccionada(s) a cargo de la "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA". Se entenderá como CONTRATISTA la entidad señalada en el apartado de "Comparecientes".

"Contrato": Documento suscrito por el GAD CUENCA y el CONTRATISTA en el que se detallan las obligaciones de cada una de las partes.

Convenio franco-ecuatoriano: convenio de crédito suscrito en fecha 30 de Enero de 2013 entre el Ministerio de Finanzas de Ecuador y NATIXIS, actuando por el Ministerio de Finanzas francés.

"Día": Se refiere a día hábil; es decir, sin incluir días de descanso obligatorio, feriados y festivos, todo esto según el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En caso de que mediante norma interna ecuatoriana se disponga recuperación de un feriado, tales días serán considerados como hábiles. Cuando un plazo termine en día inhábil, se entenderá extendido hasta las doce de la noche del día hábil siguiente.

"Día calendario": se refiere a todos los días, incluidos días de descanso obligatorio, feriados y festivos.

"Emplazamiento del GAD CUENCA": Lugares en los que se realizarán los servicios de gerencia y fiscalización o parte de los mismos y en los que se entregarán o instalarán los equipos y materiales por parte del Contratista del "Diseño, provisión, instalación y puesta en servicio del Sistema de Tranvía "Cuatro Ríos de Cuenca", así como cualquier otro lugar que pueda especificarse en el Contrato como parte del Emplazamiento del GAD CUENCA.

"Equipo del CONTRATISTA": Cualquier aparato, maquinaria, vehículo u otro elemento necesario para el cumplimiento del objeto contractual, de propiedad del CONTRATISTA.

"Fase": Etapa prevista como tal en el cronograma de Trabajos.

"Fecha de Inicio": Fecha desde la cual empieza el plazo del contrato.

"Fondos RPE": Crédito concesional francés.

"Fuerza Mayor o Caso Fortuito": Se estará a la definición prevista en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano.



"Garantía de Fiel Cumplimiento": Documento que deberá entregar el CONTRATISTA de conformidad a lo dispuesto en el protocolo y convenio franco-ecuatoriano, para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el Contrato.

"Garantía por Anticipo": Documento que deberá entregar el CONTRATISTA de conformidad a lo dispuesto en el protocolo y convenio franco-ecuatoriano, que respalde el valor entregado a éste en calidad de anticipo.

"Normativa Aplicable": En primer lugar el Protocolo y convenio franco-ecuatoriano y posteriormente el ordenamiento jurídico Ecuatoriano.

LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"Oferta": Documento elaborado por el CONTRATISTA de conformidad con los requisitos exigidos en los pliegos o documentos precontractuales.

Plazo: expresión de tiempo que para efectos del presente contrato se tomará en días, de conformidad con la definición de día calendario.

Protocolo franco-ecuatoriano: protocolo firmado el 30 de enero de 2013 entre el Ministerio de Finanzas Ecuatoriano, actuando en representación del Estado Ecuatoriano, y la Republica Francesa.

"RGLOSNCP": Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Servicios: toda actividad conducente a la ejecución de los servicios materia del presente contrato con sujeción a lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo.

"Subcontratista": Cualquier persona designada como tal, debidamente autorizada por el GAD CUENCA, para la realización de una parte de los servicios.

"Tributos": Se refiere a impuestos, aranceles, tasas, gravámenes, liquidaciones, contribuciones, retenciones y otras cargas o imposiciones de naturaleza tributaria.

"Zona o sector": parte de los emplazamientos del GAD CUENCA en los que se prestarán los servicios.

Cláusula Quinta: OBJETO DEL CONTRATO.-

5.01.- El CONTRATISTA se obliga para con el GAD CUENCA a realizar la "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA", de acuerdo con los pliegos y documentos precontractuales, términos de referencia, oferta y demás documentos integrantes del presente contrato. Los servicios se realizarán bajo la supervisión y coordinación de una Administración del Contrato de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula segunda.



Cláusula Sexta: PRECIO DEL CONTRATO.-

SEIS MILLONES TRESCIENTOS 6.01.- El valor del presente contrato es de VEINTIOCHO MIL DOS CON 17/100 EUROS (€ 6.328.002,17) sin IVA. Este valor será pagado con cargo al protocolo y convenio de crédito franco-ecuatoriano por el Banco Intermediario Francés Natixis, de conformidad con las condiciones señaladas en dichos protocolo, convenio de crédito y en las expresadas en la cláusula siguiente.

Cláusula Séptima: TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO.-

7.01.- Se entregará un anticipo del 20% del valor del Contrato, esto es el valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 43/100 EUROS (1.265.600,43 €) sin IVA. El anticipo se entregará de conformidad con el convenio de crédito franco-ecuatoriano.

7.02.- El saldo se cancelará de manera trimestral de conformidad con: a) Avance del componente de obra civil y de provisión de bienes verificable a través de los informes respectivos de Gerencia y Fiscalización; b) Presentación de factura debidamente justificada; e, c) Informe de conformidad por parte del Administrador de Contrato.

7.03 Las facturas correspondientes serán presentadas cada trimestre hasta el último día laborable de dicho trimestre.

7.04.- Documentos necesarios para efectuar los pagos:

- Solicitud de pago por parte del CONTRATISTA
- Factura del CONTRATISTA aprobada por el comprador ecuatoriano (GAD CUENCA)
- Informe de conformidad por parte del GAD CUENCA
- Oficio del GAD CUENCA al Ministerio de Finanzas del Ecuador solicitando el pago correspondiente, el cual deberá realizarse máximo en un plazo de ocho días de aprobadas las facturas por parte del GAD CUENCA.
- Oficio por parte del Ministerio de Finanzas al Banco Francés intermediario Natixis

7.05.- Las facturas enviadas por el CONTRATISTA y la documentación de respaldo de las mismas serán aprobadas por el GAD CUENCA en el plazo de 7 días desde su recepción. Esta documentación será presentada dentro del cronograma establecido para el efecto. En caso de no haberse aprobado las facturas en dicho plazo por causas imputables al GAD CUENCA, se entenderá aprobada dicha factura.

7.06.- Un ejemplar de la factura aprobada por el GAD CUENCA y el informe de conformidad tiene que ser remitido por el Consorcio a NATIXIS.

Cláusula Octava: GARANTÍAS Y SU EJECUCIÓN.-

8.01.- De conformidad con lo dispuesto en el protocolo y convenio franco-ecuatoriano, el CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) De fiel cumplimiento.- El CONTRATISTA, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor del GAD





CUENCA una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato. Esta garantía estará vigente hasta la firma del acta de entrega-recepción única del contrato.

b) Del anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el CONTRATISTA entregará a la orden del GAD CUENCA, una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

8.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el GAD Cuenca en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando el GAD CUENCA declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA según la Cláusula vigésima primera.
- Si el CONTRATISTA no hubiere concluido su prestación y no renovare o remplazare la garantía cinco días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no hubiere entregado la "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA", de conformidad con el cronograma específico para el presente contrato y no renovare o remplazare la garantía cinco días antes de su vencimiento.
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a Natixis el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3) Caso especial:

- a) Las partes declaran en forma expresa que las garantías antes mencionadas de buen uso de anticipo, si fuere procedente (de existir un anticipo adeudado); y, de fiel cumplimiento de contrato, se ejecutarán en el evento de que se produjere la disolución, extinción, resolución, o resciliación del Consorcio, o cualquier situación que produjere la inhabilidad del mismo para dar cumplimiento al presente contrato.
- **8.03.-** De conformidad con el convenio franco-ecuatoriano suscrito entre el Estado Ecuatoriano y el Estado Francés, los fondos que resulten de la ejecución de estas garantías, se entregarán directa y totalmente al banco intermediario francés Natixis.

Cláusula Novena: PLAZO.-

9.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los servicios de "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE

4

(x)



TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA" es de **MIL NOVENTA Y CINCO** (1095) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega del anticipo.

9.02.- Modificación del cronograma: El CONTRATISTA y el GAD Cuenca acuerdan un cronograma que contempla los hitos del presente Contrato. Se podrá modificar el mencionado cronograma de común acuerdo entre las partes.

Cláusula Décima: PRÓRROGAS DE PLAZO .-

10.01.- El plazo contractual solo podrá ampliarse en los casos previstos en esta cláusula, previo pedido motivado del CONTRATISTA realizado dentro de los cinco días siguientes a ocurrido el hecho que lo provoca, y con la aceptación del GAD CUENCA:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Administración del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de los servicios, sin necesidad de que medie notificación por parte de la Administración del Contrato.
- b) Cuando el GAD CUENCA requiera la realización de servicios adicionales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuyo caso se suscribirán los contratos complementarios correspondientes.
- c) Por suspensiones en los servicios o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el GAD CUENCA u ordenadas por ella y/o que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si el GAD CUENCA no contare con los procedimientos administrativos, precontractuales, contractuales o constructivos y tales circunstancias incidan en el cumplimiento de los servicios materia de este contrato.
- 10.02.- En caso de prórroga del plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.
- 10.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la Administración del Contrato y de la máxima autoridad del GAD CUENCA.
- **10.04.-** El nuevo plazo prorrogado no podrá exceder el 30 de Junio de 2017, fecha límite de los desembolsos, salvo circunstancias excepcionales aceptadas por intercambio de cartas entre los Gobiernos de Ecuador y Francia (de conformidad con el protocolo antes aludido).

Cláusula Décima Primera: MULTAS.-

- 11.01.- Por cada día de retraso en la entrega recepción única del contrato, el GAD CUENCA aplicará una multa diaria equivalente al 0,05 % del valor total del Contrato, si la responsabilidad, debidamente demostrada, es imputable al Contratista.
- 11.02.- Por no acatar las disposiciones contenidas en el contrato y sus anexos, excepto en lo referido al plazo respecto de lo cual se observará el numeral 11.01 de la presente cláusula, si no fuera debidamente justificado por el CONTRATISTA en el término de tres



días a través comunicación al GAD CUENCA por escrito, el GAD CUENCA procederá a aplicar una multa diaria equivalente al 0,02 % del valor total del Contrato, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

- 11.03.- Se impondrá una multa por día equivalente al 0,05 % del valor total del contrato si el CONTRATISTA no solicita, cuando fuere procedente, se realice la recepción del contrato, estableciendo como término máximo para que el CONTRATISTA solicite tal recepción, diez días contados, desde el día que se concluye la prestación de los servicios para la "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA".
- 11.04.- El GAD CUENCA, por intermedio de la Administración del Contrato, deberá notificar y justificar por escrito al CONTRATISTA los incumplimientos antes de aplicar las multas que fueren del caso.
- 11.05.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el GAD Cuenca, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.
- 11.06.- El valor total acumulado de multas por cualquier concepto tendrá un tope equivalente al 7% del valor total del Contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a las que tenga derecho el GAD CUENCA por el incumplimiento.
- 11.07.- El valor de las multas será comunicado al banco francés intermediario Natixis para su respectiva retención del pago siguiente correspondiente.

Cláusula Décima Segunda: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

12.01.- En el presente contrato no se contempla el reajuste de precios por no haberse pactado precios unitarios. Las partes declaran expresamente que este contrato es a precio fijo y no sujeto a reajuste alguno.

Cláusula Décima Tercera: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-

- 13.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna todo o parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del GAD CUENCA, conforme lo establecido en el Artículo 79 de la LOSNCP. No se considerará como subcontratos los contratos que los integrantes del consorcio celebren entre ellos, con la finalidad de cumplir con sus obligaciones contractuales.
- **13.02.-** Sin perjuicio de los subcontratos que celebre el CONTRATISTA, éste será el único responsable ante el GAD CUENCA por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.
- 13.03.- El GAD CUENCA no tendrá vínculo alguno con los subcontratistas, por lo tanto todas las obligaciones que hubieren contraído los subcontratistas de la índole que fueran, corresponderán única y exclusivamente a éstos últimos.
- 13.04.- Todos y cada uno de los integrantes del consorcio contratista responden

5



solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

- 14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones específicas de los pliegos, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. Esta obligación dará a lugar en los límites de competencia del CONTRATISTA a la negociación de contratos complementarios.
- 14.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento y acatamiento del protocolo y convenio franco-ecuatoriano y a la legislación ecuatoriana para la prestación del servicio de "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA".
- 14.03.- En los trabajos que se realice tanto en el Ecuador como en Francia, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes laborales y de seguridad social de cada país, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el GAD CUENCA tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en el cumplimiento de los servicios, ni con el personal de la subcontratista.
- **14.04.-** Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios objeto del presente Contrato, el CONTRATISTA ocupará durante la vigencia del contrato, al personal Indicado en su oferta.
- **14.05.-** Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito de la Administración del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que el CONTRATISTA asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación del GAD CUENCA. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

- **14.06.-** Sustitución obligatoria del personal: A solicitud del GAD CUENCA, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, el CONTRATISTA, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.
- 14.07.- Personal adicional: En caso de que el CONTRATISTA necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará al GAD CUENCA su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, el CONTRATISTA deberá solicitar previamente autorización de la Administración del Contrato.
- 14.08.- El CONTRATISTA deberá contar con suficiente personal especializado en Francia y en Ecuador para desarrollar sus obligaciones.

Cláusula Décima Quinta: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL GAD CUENCA.-





- 15.01.- El GAD Cuenca será responsable de la coordinación de las actividades del CONTRATISTA con las de cualquier otra persona natural o jurídica que mantenga obligaciones relacionadas con el objeto del contrato, y que no sea parte del consorcio CONTRATISTA ni subcontratista de este último.
- 15.02.- Aún si se hubiere efectuado el pago de una parte de los servicios, el GAD CUENCA tendrá el derecho de rechazar cualquier parte de los mismos que no estén conformes al presente Contrato y sus documentos integrantes. En dicho caso, y cuando la responsabilidad sea exclusiva del CONTRATISTA y debidamente demostrada, éste deberá corregir o reparar a su costa la parte de los servicios que hayan sido rechazados.
- 15.03.- El GAD CUENCA podrá designar a una Administración del Contrato que estará autorizada para actuar en su nombre y representación para los efectos del presente Contrato. La Administración del Contrato será designada por la máxima autoridad del GAD CUENCA y podrá ser sustituida en cualquier momento. Hacia la Administración el CONTRATISTA deberá dirigir las consultas sobre el Contrato, así como las demás notificaciones que se requieran en el marco del mismo. En caso de reemplazo, el GAD CUENCA comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre dicho reemplazo.
- 15.04.- En caso de que el GAD CUENCA emita una instrucción verbal al CONTRATISTA deberá confirmarla por escrito dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes. Todas las comunicaciones del GAD Cuenca hacia el CONTRATISTA se formalizarán mediante oficio dirigido a la persona designada para tal efecto por el CONTRATISTA en la ciudad de Cuenca.
- 15.05.- El GAD Cuenca otorgará al CONTRATISTA acceso a todos los emplazamientos necesarios para el cumplimiento del Contrato. El acceso a dichos emplazamientos no tiene carácter exclusivo y su único propósito es permitirle al CONTRATISTA realizar los trabajos hasta su terminación.
- 15.06.- El GAD CUENCA deberá cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA las obligaciones establecidas por el protocolo franco-ecuatoriano y el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- 15.07.- El GAD CUENCA se compromete a la revisión y aprobación de la documentación relativa al Proyecto y presentada por el CONTRATISTA, dentro de un plazo no mayor a siete días. Dependiendo de la complejidad del tema se dispondrá de un plazo adicional no mayor a siete días acordado con el CONTRATISTA. Si no existiere pronunciamiento del GAD CUENCA dentro del plazo inicial de siete días o dentro de los plazos adicionales acordados, se entenderá aprobada la documentación.

Cláusula Décima Sexta: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

16.01.- Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuese necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este Contrato, el GAD CUENCA podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70% del valor actualizado del contrato principal a la fecha en que el GAD CUENCA resuelva la realización del contrato complementario.

12

Cláusula Décima Séptima: RECEPCIÓN ÚNICA DEL CONTRATO.-



17.01.- RECEPCIÓN.- La recepción del Contrato se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen cumplido con todos los requerimientos y condiciones previstos en el presente Contrato y sus anexos y así lo notifique al GAD CUENCA y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General.

17.02.- Si el GAD CUENCA no hiciere ningún pronunciamiento respecto a la solicitud de recepción única, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el protocolo franco-ecuatoriano.

17.03.- Operada la recepción presunta, el GAD CUENCA tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato. Si no lo hiciese, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación al GAD CUENCA. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de sesenta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación al GAD CUENCA.

17.04.- ACTA DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido del acta de recepción, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

17.05.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décimo Octava: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

18.01.- El CONTRATISTA responderá por culpa grave, culpa leve y culpa levísima y dolo, en su acción u omisión, de conformidad a lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

Cláusula Décimo Novena: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

19.01.- EL GAD CUENCA designará una Administración del Contrato, antes del inicio del plazo del presente contrato. Esta Administración deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

20.01.- El retraso en los pagos por parte del GAD CUENCA superior a 60 días, facultará al CONTRATISTA a suspender los trabajos de conformidad con la ley.

20.02.- El CONTRATISTA previo a la suspensión temporal a la que se refiere el número anterior, deberá notificar previamente al GAD CUENCA para que subsane el incumplimiento. Si este se mantiene luego de cinco días transcurridos desde la notificación, el CONTRATISTA podrá suspender la ejecución del contrato.

20.03.- El CONTRATISTA no podrá suspender los servicios por falta de pago del Banco intermediario Natixis y que aquello no se haya derivado de una acción u omisión del GAD CUENCA.

K.



Cláusula Vigésima Primera: TERMINACION DEL CONTRATO.-

21.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del articulo 93 de la LOSNCP.
- Por laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral del GAD CUENCA, en los casos establecidos en el articulo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1 Si el CONTRATISTA no notificare al GAD CUENCA acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad o asociación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2 Si el GAD CUENCA, en función de aplicar lo establecido en el protocolo francoecuatoriano y el articulo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, escisión, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- 5) Por disolución del consorcio Contratista o de cualquiera de las personas jurídicas que lo integran, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- Por causas imputables al GAD CUENCA, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

22.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción relacionada con el presente Contrato que se canalice a través de la jurisdicción ordinaria ecuatoriana o extranjera, sea judicial, administrativa o de cualquier otra índole, debiendo sujetarse al siguiente procedimiento:

22.01.1.- En caso de presentarse una controversia, la parte que inicie la controversia enviará a la otra parte por escrito una notificación del tema controvertido, acompañando a dicha notificación una síntesis detallada y razonada del objeto de la controversia. Después de recibir la notificación de controversia, dentro de siete (7) días, las partes se reunirán con el objeto de llegar a un acuerdo sobre la controversia con base en el consenso, evaluando en forma objetiva y metodológica la controversia. De llegar a una solución de la controversia, las partes incorporarán los acuerdos alcanzados en un documento que deberá ser suscrito por



ambas partes.

22.01.2.- Si las partes no suscriben el acuerdo escrito de resolución de la controversia en un término no mayor a diez (10) días a su primera reunión, las partes se someterán a un proceso de Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, en la Ciudad de Cuenca.

22.01.3.- En el caso de que acudiendo a la mediación, en ella, la controversia suscitada no fuere resuelta, las Partes se someten al Arbitraje de conformidad con el siguiente Convenio Arbitral, debidamente autorizado por el señor Procurador General del Estado, mediante oficio No. 12681 de fecha 09 de Abril del 2013, y que forma parte del Anexo F, en lo relativo a este contrato su ejecución, liquidación e interpretación, de acuerdo con las reglas que se expresan a continuación:

- La controversia deberá ser resuelta mediante arbitraje en derecho de conformidad con el procedimiento contenido en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional que estuviere vigente a la fecha del sometimiento de la Controversia.
- El número de árbitros será de tres (3). Cada una de las Partes nombrará a un (1) árbitro de conformidad con el Reglamento, y el tercer árbitro será seleccionado por los dos (2) árbitros nombrados por cada Parte, o de no haber acuerdo, se estará a lo establecido en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. Las Partes podrán consultar con los árbitros que respectivamente hubieren nombrado, durante el proceso de selección del tercer árbitro. Los tres árbitros deberán ser de nacionalidad distinta.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- El procedimiento arbitral tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Chile, Republica de Chile.
- El idioma a utilizar en el Arbitraje será el castellano; sin embargo, cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas testimoniales o documentales en idioma distinto al castellano, siempre que esa Parte le provea a la otra Parte, previa notificación por escrito, una traducción escrita al castellano de dicha prueba testimonial o documental.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

Cláusula Vigésima Tercera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.-

23.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento al protòcolo y convenio de crédito franco-ecuatoriano, la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones legales vigentes en el Ecuador.

(A)



Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

24.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al cumplimiento del presente Contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el GAD CUENCA y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Vigésima Quinta: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

25.01.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y de los documentos que deban ser protocolizados, así como de traducciones, apostillas y legalización de documentos otorgados en el extranjero necesarios para el cumplimiento del presente contrato. El número de ejemplares del Contrato que debe entregar el CONTRATISTA al GAD CUENCA es de cuatro copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

25.02.- De conformidad con el protocolo y convenio de crédito franco-ecuatoriano, cualquier impuesto, tasa u otras contribuciones obligatorias en el Ecuador, que graven la entrega por parte del CONTRATISTA de los servicios contratados, serán de responsabilidad del GAD CUENCA.

Cláusula Vigésima Sexta: CONFIDENCIALIDAD.-

26.01.- El GAD CUENCA como el CONTRATISTA se comprometen a mantener confidencialidad sobre la información generada en el desarrollo del presente contrato que de común acuerdo haya sido calificada como confidencial o reservada y siempre que dicha información no haya sido hecho pública o deba ser divulgada por cualquier otro

26.02.- Las partes divulgaran información confidencial sujeta a las obligaciones de confidencialidad sólo a aquellos empleados, contratistas, consultores y agentes que se requieran para el desarrollo de este contrato y sólo en la extensión que sea necesaria.

Cláusula Vigésima Séptima: DOMICILIO.-

27.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CUENCA.

27.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ELGAD CUENCA:

Dirección: Sucre y Benigno Malo.

Teléfonos: 072845499

ELCONTRATISTA:

Dirección: Alianza Francesa de Cuenca, Tadeo Torres nº 1-92 y Av. Solano, Cuen

16

Ecuador.

Teléfonos: 072825298



Clausula Vigésima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

29.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia del presente acto, comparecen además en calidad de testigo de honor el señor Pierre Sentenac, Jefe del Servicio Económico de la Embajada de Francia en Bogotá para Colombia y Ecuador.

Santa Ana de los Ríos de Cuenca, 12 de Abril de 2013.

Paul Granda López

ALCALDE DE CUENCA

Æsteban Ortiz Mena
REPRESENTANTE CONSORCIO
SMTC-AC/ ARTELIA VILLE & TRANSPORT

Pierre Sentenac

EMBAJADA DE FRANCIA EN BOGOTÁ







1 2



Una vex proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

> La Junta Provincial Electoral de Azuay

> > Confiere al ciudadano

Paul Granda

la credencial de:

Alcalde del Cantón Cuenca

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agesto de 2009 hasta el 14 de Alayo de 2014.

Cuenca, Julio 2009

Patricio d'Armijos Rodas

Sonia Sara Roine

A MILLY

Jonny Follo Condigues

Ana Barres Pilay

Rosundo Olluños Ollogranoj

Alkana -

Secretaria





CEDULA DE CIUDADANIA



APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA LOPEZ
VICTOR PAUL
LUCAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL Casado GABRIELA DEL P VELEZ TAMARIZ



INSTRUCCION PROFESION / OCTIPACION SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA APPLITIOS Y NOMBRES DEL PADRE GRANDA AGUILAR VICTOR MANUEL APPLITIOS Y NOMBRES DE LA MADE!
LOPEZ NOVILLO, MARTHA LILIANA EJISAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GIL RAMIREZ DA VALOS 2011-03-24
PECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17.FEB-2013 010 0101949543 010 - 0184 NÚMERO DE CERTIFICADO GRANDA LOPEZ VICTOR PAUL 111



64.106

2013-17-01-05-P00917

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OUE OTORGA CONSORCIO SMTC-AC / ARTELIA VILLE & TRANSPORT REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Luis Humberto Navias D. Quito - Ecuador

A FAVOR DEL SEÑOR ESTEBAN ORTIZ MENA

CUANTÍA INDETERMINADA DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los dos días del mes de abril de dos mil trece, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este Cantón, comparece CONSORCIO SMTC-AC / ARTELIA VILLE & TRANSPORT, debidamente representada por PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA., en su calidad de Apoderada General, debidamente representada por su Gerente, Carlos Salazar Toscano, a efectos de otorgar un Poder Especial. El compareciente declara expresamente que es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual



conste el siguiente Poder Especial.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración del presente documento, CONSORCIO SMTC-AC / ARTELIA VILLE & TRANSPORT, debidamente representada por PBP Representaciones Cia. Ltda. en su calidad de Apoderada, y ésta a vez representada por el señor Carlos Salazar Toscano, en su calidad de Gerente, en adelante la Mandante. El compareciente declara expresamente que es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a efectos de otorgar un Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Esteban Ortiz Mena, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, para que actúe a nombre de la mandante y realice lo siguiente: a.- Para que a nombre de la mandante pueda representar en todos los actos, diligencias y contratos que esta suscrita, en especial los que celebre con el Gobierno Autónomo de Cuenca; b.- Para que a nombre del mandante realicen cualquier tipo de gestión o presenten cualquier tipo de petición ante cualquier entidad, institución, dependencia, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada. c.- Tendrán facultad para suscribir cualquier tipo de oferta, declaración, contratos, peticiones, solicitudes, reclamos, celebrar acuerdos y en general suscribir cualquier tipo de documento que sea necesario para el cumplimiento de las actividades y negocios en el Ecuador, así como cualquier otra actividad que realicen o que puedan realizar a nombre de la compareciente; d.- Queda expresamente facultada la Apoderada para delegar el presente poder en todo o en parte, bajo las limitaciones propias que el Código Civil ecuatoriano establece, e.- La Apoderada quedan de esta manera, facultados de manera amplia y suficiente para representar al poderdante, de forma individual, en todos



los actos y contratos permitidos por la ley sin que se tenga por notatia 5ta insuficiente la falta de cláusula especial. Este poder tendrá duración indefinida pero podrá terminar por las causas establecidas en las teye ecuatorianas. Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estil para la perfecta validez y pleno efecto del presente poder.- Firmado doctor Carlos A. Salazar Toscano, portador de la matrícula de afiliación cuador al Colegio de Abogados de Pichincha, signada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, el mismo que suscribe la presenta minuta de otorgamiento de poder general, que ya queda trascrito.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan y la confirman en todo su contenido.-Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que son del caso; y, leída que les fue integramente la misma a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Carlos A. Salazar Toscano

c.c. /702/6854.0

NOTARIO QUINTO

Luis Humberto Navas D. Outto Ecolos



LETRA DE CONSORCIO SMTC-AC y ARTELIA VILLE & TRANSPORT

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el Convenio de Consorcio, que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES .-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública;

- por una parte, el establecimiento público del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTES PUBLICOS DE LA AGLOMERACIÓN DE CLERMONT-FERRAND (SMTC-AC), con su domicilio social es 2 bis, rue de l'Hermitage 63063 CLERMONT-FERRAND CEDEX 01, registrada bajo el número SIREN 256 300 120 00035, debidamente representada por su Presidente el señor Serge Godard, en su calidad de representante legal, según el poder que se acredita como habilitante, en adelante y para los fines de este contrato "SMTC AC",
- y, por otra parte, ARTELIA VIIIe & Transport, Sociedad anónima Simplificada al capital de 4.671.840 Euros, cuyo domicilio social es 6, Rue de Lorraine 38130 Echirolles, registrada al Registro del Comercio y las Empresas de Grenoble bajo el número 444.523.526 y con el numero RUC 0190389502001 en Ecuador, debidamente representada por su Director General, el señor Denis Bertel; en su calidad de representante legal, según el poder que se acredita como habilitante, en adelante y para los fines de este contrato "ARTELIA VIIIe & Transport";

Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, , de nacionalidad francesa con su domicilio principal en Francia.

SEGUNDA: ANTECEDENTES .-

- 1.- SMTC AC, un establecimiento público de nacionalidad francesa, constituida y existente al amparo de la legislación francesa, con su domicilio en la ciudad de Clermont-Ferrand, con amplia experiencia en la organización del transporte público urbano.
- .2- ARTELIA Ville & Transport, es una compañía privada francesa de amplia y reconocida trayectoria, con amplia experiencia en el ámbito de la ingeniería de la construcción y de los transportes.
- 3.- Ambas partes, mediante la conformación de un consorcio francés, participarán del procedimiento de Régimen Especial signado con el código RE-GADC-PT-01-2013 para la GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE DISEÑO, PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA, proceso convocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca (GAD Municipal del Cantón Cuenca).

8+



TERCERA: CONSORCIO.

Con estos antecedentes, los comparecientes, en las calidades en que intervienen manifiestan su voluntad de suscribir este acuerdo de consorcio que se denominará "CONSORCIO SMTC – AC / ARTELIA Ville & Transport ", al que en adefante nos referiremos como "EL CONSORCIO", de conformidad con lo establecido en el presenta convenio.

CUARTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

En tal virtud, los comparecientes SMTC – AC y ARTELIA VIIIe & Transport mediante la Navas D presente instrumento, se comprometen solidaria e indivisiblemente a responder popula litetuador cumplimiento de las obligaciones que el CONSORCIO llegare a adquirir con empresas públicas o privadas, relacionadas con su objeto, para ello, renuncian a los beneficios de

QUINTA: DECLARACION

Las partes declaran que se obligan a no disolver o dar por terminado al consocio por voluntad de los participes, y de no cambiar la conformación de sus participes hasta que no finalice la etapa contractual dentro del proceso del régimen especial código RE-GADC-PT-01-2013, salvo que exista autorización expresa del GAD Municipal del Cantón Cuenca.

SEXTA: OBJETO .-

EL CONSORCIO tiene por objeto realizar las prestaciones de ingeniería por la GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE DISEÑO, PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA dentro del proceso de régimen especial referenciado con el código RE-GADC-PT-01-2013.

Podrá participar en todos las fases precontractuales y contractuales que sean necesarias para poder realizar este proyecto.

Prestar servicios de asesoría en el campo de la construcción, diseño planificación de estructuras, arquitectura, ingeniería y actividades afines

Para el cumplimiento de su objeto, el CONSORCIO podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento.

SEPTIMA: DURACION Y DOMICILIO.

EL CONSORCIO tendrá un plazo de duración de treinta y seis (36) meses mas noventa (90) días adicionales contados desde la terminación de la relación contractual con el GAD Municipal del Cantón Cuenca, pero los comparecientes podrán decidir libremente darlo por terminado con anticipación, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que existieren entre las partes. Sin embargo, frente a terceros, el plazo de duración del CONSORCIO se extenderá hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a su terminación, en cuanto a la responsabilidad solidaria de las partes en relación a dichas obligaciones, y de ninguna manera por plazos menores a 180 días posteriores a la terminación total de los trabajos contratados.

g w



Las partes convienen en señalar como domicilio principal del CONSORCIO en Francia y este consorcio tiene un domicilio segundario en la ciudad de Cuenca, pudiendo sin embargo abrir oficinas o sucursales en cualquier parte del país o del exterior.

Las direcciones en Francia aparecen en el parágrafo primero – "COMPARECIENTES". La dirección en Ecuador será en la Alianza Francesa de Cuenca, Tadeo Torres nº 1-92 y Av. Solano, Cuenca – Ecuador.

El domicilio señalado en la ciudad de Cuenca será el lugar para recibir notificaciones.

OCTAVA: PARTICIPACION.-

La participación de los comparecientes en el CONSORCIO, y consecuentemente en sus resultados contables, será para SMTC – AC del cincuenta y uno por ciento (51%); y, para ARTELIA VILLE & TRANSPORT de cuarenta y nueve por ciento (49%).

Independientemente de la aportación que entre los comparecientes al consorcio realicen, hacia terceros, la división de aportación siempre será para SMTC – AC del cincuenta y uno por ciento (51%) y para ARTELIA VILLE & TRANSPORT de cuarenta y nueve por ciento (49%).

OCTAVA: APORTES

Los aportes de los miembros del consorcio intangibles son los siguientes:

Cada parte del consorcio pone su experiencia, su conocimiento y su personal según las competencias de organización del transporte público urbano por el SMTC – AC y de ingeniería de la construcción y de los transportes por ARTELIA VILLE & TRANSPORT.

NOVENA: GARANTIAS

Cuando el CONSORCIO debe emitir garantías, se entiende que ARTELIA VILLE & TRANSPORT llevará la integralidad de las fianzas bancarias.

DECIMA: REPRESENTACION Y PROCURADOR COMÚN.

Mediante el presente instrumento, los comparecientes designan como apoderado del CONSORCIO a la compañía PBP Representaciones Cia. Ltda., Ave Republica de El salvador Nº 1082, Quito Ecuador, Esteban Ortiz Mena, Matrícula No. 7190 C.A.P. a quien confieren un poder general, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere, con amplias facultades para representar al CONSORCIO y, en consecuencia, para representarlo legal, judicial y extrajudicialmente, responder y comprometer solidariamente frente a terceros en cualquier asunto relacionado con el objeto del CONSORCIO.

Este apoderado tendrá las más amplias facultades, sin necesidad de cláusula expresa. Podrá delegar sus atribuciones, si fuere del caso.





DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION.-

El presente convenio de Consorcio está sujeto a la jurisdicción y leyes de la República de Francia. En caso de controversias respecto al alcance del presente Convenio de Consorcio 5 ta o en caso de incumplimiento de las obligaciones de él derivadas, las partes se comprometen a interponer sus mejores esfuerzos a fin de que aquellas se controlem extrajudicialmente, en especial mediante la designación de peritos y consultores.

En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Paris.

Luis Humberto Navas D Quito - Ecuador

Para SMTC-AC

Le Président du Syndicat Mixte des Bansports en Comm**f**an de Pagglomé**g**ion Clermontaise

Serge Godard

Para ARTELIA Ville & Transport

Ville & Transport
SAS au capital de 4 671.240 €
SIREN 444 523 526
6 rue de Lorraine
38130 Echirolles

Denis Bertel Director General

(C+ yes

1. Republican

r topins

REQUALA PREFECTURE DU PUY-DE-DOME 2 0 MARS 2013

ARICONTOROROGET THE CLERNART FEBRUARE

EGUPTEUR

Neant

Profestive da May de Dem Profestive da Ray de Dane Accordencent (Common Fra

* io - 2 9. MARS . 2611 7. por * t

s. a. follows

900/2013

(h pages)

Avocat General

A transfer of the second of th

WIRLISSIMENE







CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

LEGALIZACIÓN DE FIRMA Nº 124/2013

Quien suscribe MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de PARIS, FRANCIA, certifica que la firma de GERARD PITERS, ABOGADO GENERAL DE LA PREFECTURA DE PUY DE DOME que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

PARIS, 2 de Abril del 2013

MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8 Valor: US \$ 50,00

LEG<<23>> <<PARIS >> <<741675>>





Quito, 19 de mayo de 2011

Notaria 5ta

Señor doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano Ciudad

De mi consideración,

REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, decidio nuto Ecuador reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía por el regione de la

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

na Buitrón Cisneros Secretaria de la Junta

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP

Representaciones Cía. Ltda.

Carlos Alfonso Salazar Toscano C.C. 170216859-0

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, certifico que el doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano aceptó el nombramiento que antecede.

Orles Bulley

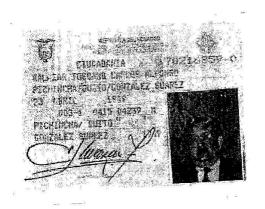
ena Buitrón Cisneros ecretaria de la Junta

inscrito

REGISTRO MERCA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO









SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

> Dr. Humberio Navas Divilles Notario quinto Quitto

Luis Humberto Manas D Unito - Leundor

Notaria 51a

Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla











Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Cuenca Sucre y Benigno Malo – Cuenca Ecuador

Paris, el 10 de abril de 2013.

Garantia de anticipo Nº 03202-1151568GRM

SOCIETE GENERALE, con capital de EUR 976.447.673,75 Euros, inscrita bajo el número 552 120 222 del RCS (Registro Mercantil) de Paris y domicilio social en 29 Boulevard Haussmann, 75454 Paris Cedex 09, Francia (el "Banco"),

ha sido informado por nuestro cliente ARTELIA VILLE ET TRANSPORT, 6 rue de Lorraine, 38130 Echirolles, Francia (el "Ordenante") del contrato entre el CONSORCIO FRANCÉS SMTC-AC / ARTELIA VILLE ET TRANSPORT (conformado por las empresas francesas SYNDICAT MIXTE DES TRANSPORTS EN COMMUN DE L'AGGLOMERATION CLERMONTOISE (SMTC-AC) y ARTELIA VILLE ET TRANSPORT), y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA (el "Beneficiario") en relación con "LA GERENCIA Y FISCALIZACION EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISION, INSTALACION Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVIA "CUATRO RIOS DE CUENCA" Y DE LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA LINEA DE TRANVIA CUATRO RIOS DE CUENCA" (en adelante, el "Contrato").

De acuerdo con lo estipulado en este Contrato, el Beneficiario debe abonar al Ordenante un anticipo correspondiente al 20 (veinte) % sobre el valor total del Contrato previa presentación de una garantía de devolucion de anticipo por el mismo importe.

En virtud de lo anterior, por la presente el Banco se obliga, de manera irrevocable e incondicional, en calidad de garante a petición del Ordenante, a pagar, todas las cantidades que el beneficiario tenga derecho a reclamar mediante el envio de un requirimiento de pago en la forma abajo estipulada, hasta la cantidad máxima global de EUR 1.265.600,43,- [un millon doscientos sesenta y cinco mil seiscientos y 43/100Euros].

El Banco se compromete a realizar dicho pago, en un plazo de 5 (cinco) días laborables previa recepción del primer requerimiento de pago conforme del Beneficiario, sin poder objetar excepción alguna, siempre y cuando el Ordenante haya recibido realmente el anticipo arriba mencionado en su cuenta nº 30003 00999 00020059188 71.

El requerimiento de pago del Beneficiario deberá efectuarse mediante correo certificado o cualquier servicio de correo urgente, o mediante un mensaje swift autenticado al Banco (SOGEFRPP) en el que certifique que el pago del importe reclamado está debido y debe abonarse como consecuencia de la presente garantía bancaria, y que se han cumplido las condiciones exigidas en el Contrato para la ejecución de la presente garantía.

Immeuble Cristellia GTPS/GTB/TRA/OPE/GAR 189 rue d'Aubervilliers 75886 Paris Cedex 18

Swift SOGEERPP

Société Anonyme au capital de 976 447 673,75 EUR 552 120 222 R.C.S. PARIS

(A) 708253 - 000501 - 02/2013

Société Générale





Garantia de anticipo Nº 03202-1151568GRM

2/2

El Banco deberá proceder al pago del importe reclamado previa presentación del citado documento.

Dado que el Contrato antedicho es financiado dentro del marco del protocolo financiero entre el Gobierno de la Republica del Ecuador y el Gobierno de la Republica Francesa en fecha del 30/01/2013 y del convenio de prestamo de misma fecha firmado con Natixis,

por consiguiente, sobre su primer requerimiento, emprendemos que los fondos que resulten de la ejecución de esta garantia seran pagados por completo y directamente por el Banco a Natixis, Direction des Activités Institutionnelles, 30 Avenue Pierre Mendes France, 75013 Paris (Francia) en su cuenta nº30007 99999 63565775000 89 en Paris.

El requerimiento del pago efectuado por correo certificado o por cualquier otro servicio de correo urgente, deberá remitirse a través de un banco de primer nivel a Société Générale - GTPS/TRA/OPE/GAR – Immeuble Cristallia - 189, rue d'Aubervilliers - 75886 Paris Cedex 18 (Francia), junto con la confirmación de dicho banco de que las firmas estampadas en el requerimiento corresponden a los firmantes y están debidamente autorizadas para obligar al Beneficiario.

El requerimiento realizado mediante mensaje swift autenticado deberá enviarse a la atención del departamento de Garantías Internacionales" (swift: SOGEFRPP).

Cualquier otro requerimiento del Beneficiario deberá llevarse a cabo siguiendo las mismas formalidades de envío.

Se deducirá del importe máximo a pagar en virtud de la presente garantía el importe de cualquier pago realizado en virtud de la misma.

Si la suma de los pagos satisfechos por el Banco en virtud de la presente garantía alcanzara el importe máximo establecido en la misma, la garantía se extinguirá automáticamente.

En cualquier caso, la presente garantía tendrá validez y será exigible hasta el 30 de abril de 2016 cualquier requerimiento recibido con posterioridad a dicha fecha de vencimiento, se considerará nulo y sin efecto.

En los dos supuestos anteriores, la garantía quedará anulada de pleno derecho y no se podrán reclamar cantidades bajo la misma, tanto si el original de la presente garantía ha sido devuelto al Banco como si no.

Si la fecha de vencimiento de la presente garantía coincide con un día no laborable en el lugar de presentación del requerimiento de pago, la fecha de vencimiento será el primer día laborable siguiente en dicho lugar.

Esta garantía se rige por las Reglas uniformes sobre garantías a primera demanda de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en cada momento, Publicación 758.

Firmado en Paris, el 10 de abril de 2013

Société Générale Immeuble Cristallia. GTPS/GTB/TRA/OPE/GAR 189 rue d'Aubervilliers 75886 Pans Cedex 18

Swift SOGEFRPF

ACC. E. GENERALE
International Guarantees Depayment
Glot al Transaction & Payment Separce
GETTRA/OPE/CAB
Cristeria, 188 Tus Jambervillers
75386 Paris James 18, France
Dub represented by:
Société Anonyme au capital de
FEREM-SOJARTES IR
International Guara, 552 139,222 Brook Deplay Manager
(A) 708253 - 000501 - 02/2013

Adriana Paola Quizhpe Chérrez Sandra Verónica Yambay Valla





Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Cuenca Sucre y Benigno Malo – Cuenca Ecuador

Paris, el 10 de abril de 2013.

Garantia de Fiel Cumplimento Nº 03202-1151559GRM

SOCIETE GENERALE, con capital de EUR 976.447.673,75 Euros, inscrita bajo el número 552 120 222 del RCS (Registro Mercantil) de Paris y domicilio social en 29 Boulevard Haussmann, 75454 Paris Cedex 09, Francia (el "Banco"),

ha sido informado por nuestro cliente ARTELIA VILLE ET TRANSPORT, 6 rue de Lorraine, 38130 Echirolles, Francia (el "Ordenante") del contrato entre el CONSORCIO FRANCÉS SMTC-AC / ARTELIA VILLE ET TRANSPORT (conformado por las empresas francesas SYNDICAT MIXTE DES TRANSPORTS EN COMMUN DE L'AGGLOMERATION CLERMONTOISE (SMTC-AC) y ARTELIA VILLE ET TRANSPORT), y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA (el"Beneficiario") en relación con "LA GERENCIA Y FISCALIZACION EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISION, INSTALACION Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVIA "CUATRO RIOS DE CUENCA" Y DE LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA LINEA DE TRANVIA CUATRO RIOS DE CUENCA" (en adelante, el "Contrato").

De acuerdo con lo estipulado, el Ordenante, cliente de nuestro Banco, deberá facilitar al Beneficiario una garantia de cumplimiento del 5 (cinco) % del valor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de su obligación, tal y como consta definido en el Contrato.

En virtud de lo anterior, por la presente el Banco se obliga, de manera irrevocable e incondicional, en calidad de garante a petición del Ordenante, a pagar, todas las cantidades que el beneficiario tenga derecho a reclamar mediante el envio de un requirimiento de pago en la forma abajo estipulada, hasta la cantidad máxima global de EUR 316.400,- [trescientos dieciseis mil cuatrocientos Euros].

El Banco se compromete a realizar dicho pago, en un plazo de 5 (cinco) días laborables previa recepción del primer requerimiento de pago conforme del Beneficiario, sin poder objetar excepción alguna.

El requerimiento de pago del Beneficiario deberá efectuarse mediante correo certificado o cualquier servicio de correo urgente, o mediante un mensaje swift autenticado al Banco (SOGEFRPP) en el que certifique que el pago del importe reclamado está debido y debe abonarse como consecuencia de la presente garantía bancaria, y que se han cumplido las condiciones exigidas en el Contrato para la ejecución de la presente garantía.

.../..

Société Générale Immeubla Cristallia. GTPS/GTB/TRA/OPE/GAR 189 rue d'Aubervilliers 75888 Paris Cedex 18

Swift SOGEFRPP

Société Anonyme au capital de 976 447 673,75 EUR 552 120 222 R.C.S. PARIS

(A) 708253 - 000501 - 02/2013





Garantia de Cumplimento Nº 03202-1151559GRM

2/2

El Banco deberá proceder al pago del importe reclamado previa presentación del citado documento.

Dado que el Contrato antedicho es financiado dentro del marco del protocolo financiero entre el Gobierno de la Republica del Ecuador y el Gobierno de la Republica Francesa en fecha del 30/01/2013 y del convenio de prestamo de misma fecha firmado con Natixis,

por consiguiente, sobre su primer requerimiento, emprendemos que los fondos que resulten de la ejecución de esta garantia seran pagados por completo y directamente por el Banco a Natixis, Direction des Activités Institutionnelles, 30 Avenue Pierre Mendes France, 75013 Paris (Francia) en su cuenta n°30007 99999 63565775000 89 en Paris.

El requerimiento del pago efectuado por correo certificado o por cualquier otro servicio de correo urgente, deberá remitirse a través de un banco de primer nivel a Société Générale GTPS/TRA/OPE/GAR - Immeuble Cristallia - 189, rue d'Aubervilliers - 75886 Paris Cedex 18 (Francia), junto con la confirmación de dicho banco de que las firmas estampadas en el requerimiento corresponden a los firmantes y están debidamente autorizadas para obligar al Beneficiario.

El requerimiento realizado mediante mensaje swift autenticado deberá enviarse a la atención del departamento de Garantías Internacionales" (swift: SOGEFRPP).

Cualquier otro requerimiento del Beneficiario deberá llevarse a cabo siguiendo las mismas formalidades de envío.

Se deducirá del importe máximo a pagar en virtud de la presente garantía el importe de cualquier pago realizado en virtud de la misma.

Si la suma de los pagos satisfechos por el Banco en virtud de la presente garantía alcanzara el importe máximo establecido en la misma, la garantía se extinguirá automáticamente.

En cualquier caso, la presente garantía tendrá validez y será exigible hasta el 30 de abril de 2016 cualquier requerimiento recibido con posterioridad a dicha fecha de vencimiento, se considerará nulo y sin efecto.

En los dos supuestos anteriores, la garantía quedará anulada de pleno derecho y no se podrán reclamar cantidades bajo la misma, tanto si el original de la presente garantía ha sido devuelto al Banco como si no.

Si la fecha de vencimiento de la presente garantía coincide con un día no laborable en el lugar de presentación del requerimiento de pago, la fecha de vencimiento será el primer día laborable siguiente en dicho lugar.

Esta garantía se rige por las Reglas uniformes sobre garantías a primera demanda de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en cada momento, Publicación 758.
SOCIETE GENERALE

Firmado en Paris, el 10 de abril de 2013

Société Générale Immeuble Cristallia. GTPS/GTB/TRA/OPE/GAR 189 rue d'Aubervilliers 75886 Paris Cedex 18

Swift SOGEFRPP

esented by : Paula SOARES national Guarantees Department Deputy Manager

Grantees Depart

A/OPE/GAR rue d'Aubervilliers

Cedex 18, France

Global Transaction & Payment Senton

International Gr

ristallia.

75888 P

Societe Anonyme au capita 976 447 673,75 EUR 552 120 222 R.C.S. PARIS

(A) 708253 - 000501 - 02/2013





Oficio No.

12681

£ 9 ABR 2013

Quito D.M.,

Referencia:

Autorización de arbitraje Oficio No. 0861

Señor Doctor
Paúl Granda López
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUENCA
Calle Bolívar número 7-67 y calle Borrero
En su despacho

Señor Alcalde:

En atención al oficio No. 0861 de 3 de abril de 2013, ingresado a esta Procuraduría mediante trámite número 10850-2013-AD-DG el 8 de abril de 2013, mediante el cual se solicita aprobar la cláusula arbitral del proyecto de Contrato de Servicios de "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA", (En adelante el Contrato), contenido en el borrador de Contrato a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA (En adelante GAD – Cuenca) y el CONSORCIO SMTC-AC Y ARTELIA VILLE & TRANSPORT, conformado por la empresa pública francesa SYNDICAT MIXTE DES TRANSPORTS EN COMMUN DE L'AGGLOMERATION CLERMONTOISE (STMC) y la empresa privada francesa ARTELIA VILLE & TRANSPORT (En adelante el Consorcio), me permito comunicar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciónes del GAD-CUENCA, contempla la contratación de la "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA", razón por la que el Alcalde de Cuenca, en amparo de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial y adjudicar el







12681 Pág 2

Contrato al Consorcio de nacionalidad francesa SMTC-AC y ARTELIA VILLE & TRANSPORT", conformado por la empresa pública francesa SYNDICAT MIXTE DES TRANSPORTS EN COMMUN DE L'AGGLOMERATION CLERMONTOISE (STMC) y la empresa privada francesa ARTELIA VILLE & TRANSPORT".

Adjunto al petitorio contenido en el oficio No. 0861 de 3 de abril de 2013, el GAD-Cuenca adjuntó el proyecto del Contrato, a suscribir con el Consorcio, donde en la cláusula vigésima segunda denominada solución de controversias establece:

"Cláusula Vigésima Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

- 22.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción relacionada con el presente Contrato que se canalice a través de la jurisdicción ordinaria ecuatoriana o extranjera, sea judicial, administrativa o de cualquier otra indole, debiendo sujetarse al siguiente procedimiento:
 - 22.01.1.- En caso de presentarse una controversia, la parte que inicie la controversia enviará a la otra parte por escrito una notificación del tema controvertido, acompañando a dicha notificación una síntesis detallada y razonada del objeto de la controversia. Después de recibir la notificación de controversia, dentro de siete (7) días, las partes se reunirán con el objeto de llegar a un acuerdo sobre la controversia con base en el consenso, evaluando en forma objetiva y metodológica la controversia. De llegar a una solución de la controversia, las partes incorporarán los acuerdos alcanzados en un documento que deberá ser suscrito por ambas partes.
 - 22.01.2.- Si las partes no suscriben el acuerdo escrito de resolución de la controversia en un término no mayor a diez (10) días a su primera reunión, las partes se someterán a un proceso de Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, en la Ciudad de Cuenca.
 - 22.01.3.- En el caso de que acudiendo a la mediación, en ella, la controversia suscitada no fuere resuelta, las Partes se someten al Arbitraje de conformidad con el siguiente Convenio Arbitral, debidamente autorizado por el señor Procurador General del Estado, mediante oficio No. xxx de fecha xxx, y que forma parte del Anexo..., en lo relativo a este contrato su ejecución, liquidación e interpretación, de acuerdo con las reglas que se expresan a continuación:







12681 Pág 3

- La controversia deberá ser resuelta mediante arbitraje en derecho de conformidad con el procedimiento contenido en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional que estuviere vigente a la fecha del sometimiento de la Controversia.
- El número de árbitros será de tres (3). Cada una de las Partes nombrará a un (1) árbitro de conformidad con el Reglamento, y el tercer árbitro será seleccionado por los dos (2) árbitros nombrados por cada Parte, o de no haber acuerdo, se estará a lo establecido en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. Las Partes podrán consultar con los árbitros que respectivamente hubieren nombrado, durante el proceso de selección del tercer árbitro. Los tres árbitros deberán ser de nacionalidad distinta.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia.
 Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- El procedimiento arbitral tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Chile, Republica de Chile.
- El idioma a utilizar en el Arbitraje será el castellano; sin embargo, cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas testimoniales o documentales en idioma distinto al castellano, siempre que esa Parte le provea a la otra Parte, previa notificación por escrito, una traducción escrita al castellano de dicha prueba testimonial o documental.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria."

2. BASE LEGAL

2.1. El artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

"Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

Robles 731 y Av. Amazonas • Quito, Ecuador • PBX: (593 2) - 2 562 080 www.pge.gob.ec

h



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR



12681 Pág 4

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley".

2.2. El artículo 4; el inciso primero del artículo 5, el artículo 41; y, el 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación preceptúan:

"Artículo 4.- Podrán someterse al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma.

Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje, además de cumplir con los requisitos que establece esta Ley, tendrán que cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a) Pactar un convenio arbitral con anterioridad al surgimiento de la controversia; en caso de que se quisiera firmar el convenio una vez surgida la controversia, deberá consultarse al Procurador General del Estado, dictamen que será de obligatorio cumplimiento;
- b) La relación jurídica a la cual se refiere el convenio deberá ser de carácter contractual;
- c) En el convenio arbitral deberá incluirse la forma de selección de los árbitros; y,
- d) El convenio arbitral, por medio del cual la institución del sector público renuncia a la jurisdicción ordinaria, deberá ser firmado por la persona autorizada para contratar a nombre de dicha institución.

El incumplimiento de los requisitos señalados acarreará la nulidad del convenio arbitral".

"Artículo 5.- El convenio arbitral es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual."

- **"Artículo 41.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales un arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado, siempre y cuando se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:
- a) Que las partes al momento de la celebración del convenio arbitral, tengan sus domicilios en estados diferentes;
- b) Cuando el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar en el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del estado en que, por lo menos una de las partes, tiene su domicilio; o,







12681 Pag

c) Cuando el objeto del litigio se refiera a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad."

"Articulo 42.- El arbitraje internacional quedará regulado por los tratados, convenciones, protocolos y demás actos de derecho internacional suscritos y ratificados por el Ecuador.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, sin restricción alguna es libre de estipular directamente o mediante referencia a un reglamento de arbitraje todo lo concerniente al procedimiento arbitral, incluyendo la constitución, la tramitación, el idioma, la legislación aplicable, la jurisdicción y la sede del tribunal, la cual podrá estar en el Ecuador o en país extranjero.

Para que el Estado o las instituciones del sector público puedan someterse al arbitraje internacional se estará a lo dispuesto en la Constitución y leyes de la República.

Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje internacional se requerirá la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución respectiva, previo el informe favorable del Procurador General del Estado, salvo que el arbitraje estuviere previsto en instrumentos internacionales vigentes.

Los laudos dictados dentro de un procedimiento de arbitraje internacional, tendrán los mismos efectos y serán ejecutados de la misma forma que los laudos dictados en un procedimiento de arbitraje nacional".

2.3. La Disposición General Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manda:

"Autorización Previa.- Previa autorización por el Procurador General del Estado, podrá aceptarse otra jurisdicción y legislación para la solución de divergencias o controversias relativas a contratos, celebrados por el Estado y las entidades y organismos del sector público con gobiernos, entidades públicas o privadas extranjeras".

2.4. Finalmente, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador manda que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Y en concordancia con la referida norma constitucional, el inciso primero del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas juridicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización;







y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

3. NATURALEZA

De conformidad con las normas antes citadas, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA es una entidad pública, que debe someterse a las disposiciones de orden público antes citadas.

4. ANÁLISIS

- 4.1. El artículo 41 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece tres requisitos para someter una controversia a arbitraje internacional, determinándose que las partes deben cumplir al menos uno de ellos. El primer requisito se refiere a que las partes al momento de la celebración del convenio arbitral, tengan domicilios en estados diferentes; el segundo se refiere al lugar de cumplimiento del contrato; y el tercero a que el objeto del litigio se refiera a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad.
- 4.2 De la revisión del borrador de Contrato a suscribir por la entidad peticionaria, se establece que el Consorcio es una persona juridica de nacionalidad francesa, por lo tanto, las partes tienen domicilios en estados diferentes, se cumple con el presupuesto jurídico establecido en el artículo 41 de la Ley de Arbitraje y Mediación para someter una controversia a arbitraje internacional.
- 4.3 Por otra parte, el convenio arbitral se suscribe con anterioridad al surgimiento de la controversia, la relación jurídica a la cual se refiere el convenio es de carácter contractual, el convenio arbitral incluye la forma de selección de los árbitros, acuerda la aplicación de las reglas de la Corte Internacional de Arbitraje. El arbitraje será en derecho, el lugar legal del arbitraje será Santiago de Chile, Chile, el idioma será el español. El convenio arbitral incluye la renuncia a la jurisdicción ordinaria.
- 4.4 El convenio arbitral deberá ser autorizado por la máxima autoridad de la entidad pública peticionaria.
- 4.5 Finalmente, de la revisión del Contrato se establece que las partes han acordado que la legislación aplicable al contrato será la ecuatoriana y el

4



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR



12581 Pag 7

protocolo y convenio franco-ecuatoriano¹, conforme a la "Definición de Términos" de la cláusula cuarta.

5. PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con el análisis expuesto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación; y. Disposición General Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se autoriza al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, a pactar arbitraje internacional en el contrato de servicios de "GERENCIA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA "CUATRO RÍOS DE CUENCA"; Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA", s a suscribirse con el CONSORCIO SMTC-AC y ARTELIA VILLE & TRANSPORT.

Este pronunciamiento se refiere únicamente a la cláusula Vigésima Segunda denominada "Solución de Controversias". Las condiciones económicas y técnicas, así como el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la suscripción y validez del contrato son de exclusiva responsabilidad de la entidad pública peticionaria.

La Procuraduria General del Estado se reserva la facultad de efectuar la revisión de la cláusula referida en este pronunciamiento, para lo cual, una vez que el contrato sea suscrito, deberá remitírselo a esta Entidad.

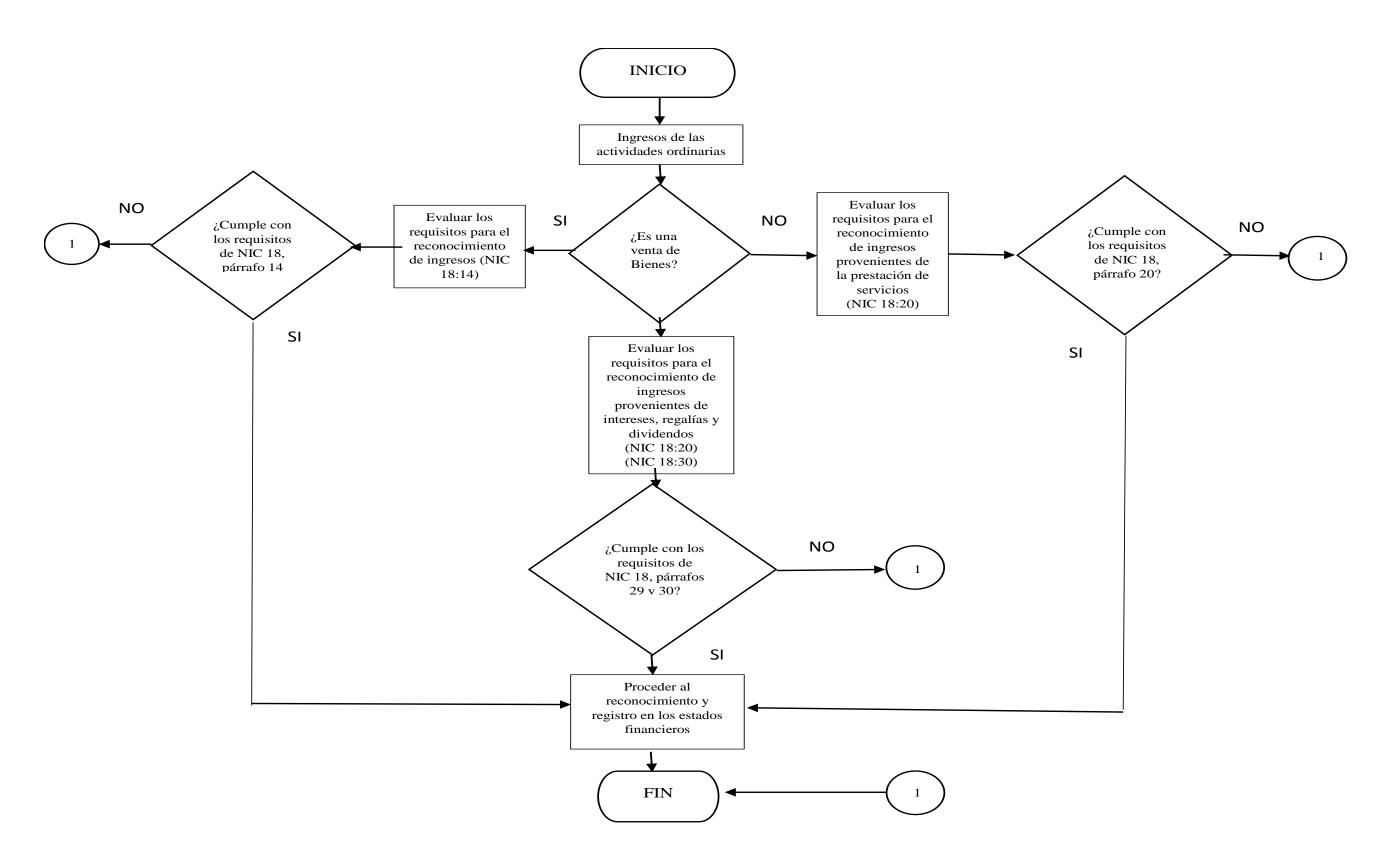
Dr. Diego García Carrión

Atentamente,

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Protocolo franco-ecuatoriano: protocolo firmado el 30 de enero de 2013 entre el Ministerio de Finanzas Fcuatoriano, actuando en representación del Estado Ecuatoriano, y la República Francesa. Convenio franco-ecuatoriano: convenio de crédito suscrito entre los Ministerios de Finanzas de Ecuador y NATIXIS, actuando por el Ministerio de Finanzas francés.

Anexo 14. Diagrama de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias Artelia Ville & Transport,











Anexo 15: Indicadores financieros

Los resultados obtenidos en los años 2015, 2016 y 2017 revelan que por cada \$1 de pasivo corriente, la empresa cuenta con \$0.92, \$0.95 y \$1.09 respectivamente en el activo corriente, lo que demuestra que Artelia Ville & Transport en el transcurso de los tres años ha ido alcanzado un buen nivel de liquidez por la disminución de las obligaciones.

En los tres años analizados el pasivo total es mayor que el patrimonio, es decir Artelia Ville & Transport se financia con los pasivos, porque toda trasferencia de pago por costos es contabilizada como cuenta por pagar.

El total del activo fijo de la empresa es financiado con el patrimonio. Mientras que en el año 2016 no alcanzo a financiar sus activos fijos con su patrimonio.

El índice de apalancamiento indica que existe un financiamiento ajeno a la empresa.

En 2015 existe mejor rotación de la cartera a comparación de los años 2016 y 2017 que existe un índice menor a 1, el cual muestra el tiempo en que las cuentas por cobrar toman en convertirse en efectivo en el periodo determinado.

En 2015 vendió por cada dólar invertido en activos fijos \$21,16, en el año 2016 \$18,59 y el 2017 \$35,00, concluyendo que el año de mejor rotación de activo fijo es el 2017.

En el año 2017 existe un aumento no significativo del 0,01%, ocasionado por un ligero incremento en los gastos administrativos y ventas, y disminución de los ingresos en el 2017.



La rentabilidad de las ventas frente al costo de ventas, en el año 2016 con un índice de 0,97 es donde la empresa tiene mayor capacidad para cubrir los gastos operativos y generar utilidades antes de impuestos. En 2017 baja su rentabilidad

El contrato es rentable se puede observar que en el año 2015 el índice alcanza el 0,09 debido a que Artelia Ville & Transport genera mayor utilidad operacional.



INDICADOR	FINALIDAD	FORMULA	2015	2016	2017	ANALISIS
LIQUIDEZ	Mide la capacidad para cancelar obligaciones a corto plazo. Establece el grado de liquidez y su capacidad de generar efectivo, Cuanto más alto sea el coeficiente, mayor posibilidad de efectuar sus pagos de corto plazo.	Activo Corriente Pasivo Corriente	3.932.995,28 4.254.884,73 0.92	3.761.032,76 3.969.836,58 0.95	1.09 4.175.514,27 3.817.056,00 1.09	Los resultados obtenidos en los años 2015, 2016 y 2017 revelan que por cada \$1 de pasivo corriente, la empresa cuenta con \$0.92, \$0.95 y \$1.09 respectivamente en el activo corriente, lo que demuestra que Artelia Ville & Transport en el transcurso de los tres años ha ido alcanzado un buen nivel de liquidez por la disminución de las obligaciones.
SOLVENCIA	Establece el nivel de endeudamiento de la empresa, ya que mide el grado y participación de los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. Así como también establece el riesgo que corren los acreedores y dueños de la compañía y la conveniencia o inconveniencia del endeudamiento. Cuando el índice es elevado indica que la empresa depende mucho de sus acreedores	Endeudamiento del Activo $= \frac{{}^{Pasivo Total}}{{}^{Activo Total}}$	$\frac{\frac{4.254.884,73}{4.049.643,92}}{1.05} =$	3.969.836,59 3.837.725,12 1.03	3.817.056,01 4.211.561,93 1.10	Este índice nos permite establecer el grado de independencia financiera, En este caso en el año 2017 Artelia Ville & Transport tiene mayor dependencia a sus acreedores a comparación de los años 2015 y 2016 que el índice es menor.
		Endeudamiento $Patrimonial = \frac{{}^{Pasivo Total}}{{}^{Patrimonio}}$	$\frac{\frac{4.254.884,73}{205.204,81}}{20,73} =$	$\frac{\frac{3.969.836,59}{132.111,47}}{30,05} =$	$\frac{\frac{3.817.056,01}{394.505,92}}{9,68} =$	En los tres años analizados el pasivo total es mayor que el patrimonio, es decir Artelia Ville & Transport se financia con los pasivos, porque tiene un patrimonio muy bajo en los periodos examinados que no llega a compensar las deudas adquiridas.
		Endeudamiento del Activo Fijo = Patrimonio Activo Fijo Neto Activo Fijo Neto Patrimonio Patrimoni	1,50 =	$\frac{132.111,47}{135.328,88} = 0,98$	$\frac{\frac{394.505,92}{111.003,43}}{3,55} =$	Muestra la cantidad de unidades monetarias que se tiene de patrimonio por cada unidad invertida en activos fijos. En el año 2015 y 2017 nos da un índice de 1,50 y 3,55 respectivamente, lo cual indica que el total del activo fijo fue financiado con el patrimonio, sin necesidad de préstamos de terceros. Mientras que en el año 2016 no alcanzo a financiar sus activos fijos con su patrimonio.
		Apalancamiento = Activo Total Patrimonio	$\frac{\frac{4.049.643,92}{205.204,81}}{19,73} =$	$\frac{\frac{3.837.725,12}{132.111,47}}{29.05} =$	\frac{4.211.561,93}{394.505,92} = \frac{10,68}{10,68}	El apalancamiento determina el grado de apoyo de los recursos internos de la empresa sobre recursos de terceros. En los años 2015, 2016 y 2017 no hay rentabilidad en el capital invertido debido a que los costos de los capitales prestados son mayores, lo que quiere decir que existe un financiamiento ajeno a la empresa.
GESTIÓN	Tienen por objetivo medir la eficiencia con la cual la empresa utiliza sus recursos, todos los activos	Rotación de cartera = Ventas Cuentas por Cobrar	$\frac{\frac{2.468.273,40}{1.535.233,04}}{1,61} =$	$\begin{array}{c} \frac{1.425.388,53}{1.874.775,62} \\ 0,76 \end{array} =$	$\begin{array}{c} \frac{1.261.377,00}{1.874.775,62} = \\ 0,67 \end{array}$	En 2015 existe mejor rotación de la cartera a comparación de los años 2016 y 2017 que existe un índice menor a 1, el cual muestra el tiempo en que las cuentas por cobrar toman en convertirse en efectivo en el periodo determinado.
	de la empresa deben contribuir en el logro de los objetivos financieros de la misma, es decir que no conviene mantener activos improductivos o innecesarios.	Rotación de activo fijo = <u>Ventas</u> Activo Fijo	$ \frac{2.468.273,40}{116.648,64} \\ = 21,16 $	1.425.388,53 76.692,36 = 18,59	$ \frac{1.261.377,00}{36.047,66} \\ = 35,00 $	Revela la cantidad de unidades monetarias vendidas por cada unidad monetaria invertida en activos fijos. En 2015 vendió por cada dólar invertido en activos fijos \$21,16, en el año 2016 \$18,59 y el 2017 \$35,00, concluyendo que el año de mejor rotación de activo fijo es el 2017.
		Rotación de ventas = Activo Total	$ \begin{array}{r} 2.468.273,40 \\ \hline 4.049.643,92 \\ = 0,61 \end{array} $	$ \begin{array}{r} 1.425.388,53 \\ \hline 3.837.725,12 \\ = 0,37 \end{array} $	$ \begin{array}{r} 1.261.377,00 \\ \hline 4.211.561,93 \\ = 0,30 \end{array} $	En los tres años existe un coeficiente bajo de rotación de ventas debido a que el activo total es mayor a las ventas, lo que ocasiona que exista un déficit en la dirección de la empresa, se debería realizar un volumen más alto en ventas para un manejo eficiente.



	1		(0.000 (00.00 0(5)	(0.050.055.400(5)	(0.500.444.55 0.65)	
		Promedio medio de	(3.327.608,38 * 365)	(3.259.077,12 * 365)	(3.522.111,57 * 365)	Este indicador permite calcular el grado de liquidez (en
		cobranza =	2.468.273,40	1.425.388,53	1.261.377,00	días) de las cuentas y documentos por cobrar. La tendencia
		(Cuentas por Cobrar*365)	= 492,08	= 834,55	= 1.019,18	de este índice es de subida, lo que puede afectar la liquidez
		Ventas				ante la posibilidad de un período bastante largo entre el
						momento que la empresa factura sus ventas y el momento
						en que recibe el pago de las mismas.
		Impacto Gastos	(20.973,37)	(19.251,67)	(21.597,63)	Existe un aumento no significativo del 0,01% en el año
		Administración y Ventas =	${2.468.273,40} =$	1.425.388,53	1.261.377,00	2017, lo cual es ocasionado por un ligero incremento en los
		(Gastos Administrativos y de Ventas)	,	0,01	0,02	gastos administrativos y ventas, y disminución de los
		Ventas	0,01	,	,	ingresos en el 2017.
RENTABILIDAD	Sirven para medir la	Margen Bruto =	2.468.273,40-1.435.9	1.425.388,53 - 44.000		Este índice permite conocer la rentabilidad de las ventas
	efectividad de la	Ventas Netas – Costo de Ventas	2.468.273,40	1.425.388,53	1.261.377,00	frente al costo de ventas, en el año 2016 con un índice de
	administración de la	Ventas	0,42	= 0,97	= 0,88	0,97 es donde la empresa tiene mayor capacidad para
	empresa para controlar los		0,42			cubrir los gastos operativos y generar utilidades antes de
	costos y gastos y, de esta					impuestos. En 2017 baja su rentabilidad debido al
	manera, convertir las					incremento significativo del costo de ventas, mientras que
	ventas en utilidades, lo					en 2015 hay poca rentabilidad en las ventas.
	más importante al aplicar	Margen Operacional =	222.833,32 _	73.129,34	80.617,39	Indica si el negocio es o no lucrativo, en el año 2015 es el
	estos indicadores es	Utilidad Operacional	2.468.273,40	1 107 000 70	10110==00	periodo con mayor rentabilidad con un índice de 0,09
	analizar la manera como	Ventas	0,09	1.425.388,53	1.261.377,00	debido a que Artelia Ville & Transport genera mayor utilidad
	se produce el retorno de	Ventus	0,03	= 0.05	= 0.06	operacional.
	los valores invertidos en la	Rentabilidad Operacional	222.833,32	132.111,47	394.505,92	Permite identificar la rentabilidad del capital invertido en la
	empresa.	del Patrimonio =	205.240,81 =			empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de
		Utilidad Operacional	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.425.388,53	1.261.377,00	impuestos y participación de trabajadores. En el cual se
		Patrimonio	1,09	= 0.09	= 0.31	puede observar que el año 2015 existe una buena
		1 att tinoitto		0,00	0,01	rentabilidad de capital invertido, mientras que el año más
						bajo es el 2016 con un índice de 0,09.

